

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 21 de julio de 2021

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	5
I.1. Consejo Social.....	5
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).....	5
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (CIPI).....	33
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se aprueban las tasas de estudiantes visitantes para el curso 2021/2022.....	56
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la inclusión del grado en Análisis de Datos en la Empresa/Business Analytics, en el catálogo de títulos de la UAM.....	57
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la propuesta de Verificación del Máster Universitario en Arteterapia y Educación Artística para el Bienestar y la Inclusión Social.....	57
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la creación del Título propio Diploma de Especialización en Fibrosis Quística.....	57
I.2. Consejo de Gobierno.....	58
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-06-21 por el que se nombra nueva representante de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudiantes.....	58
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-06-21 por el que se nombra nueva representante de Personal docente e investigador en formación en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación y como suplente en el Consejo de Gobierno.....	58

I.2.3.	Acuerdo 3/CG de 18/06/21 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	59
I.2.4.	Acuerdo 4/CG de 18-06-21 por el que se aprueban las propuestas de permisos de año sabático para el curso 2021/2022.	95
I.2.5.	Acuerdo 5/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Autónoma de Madrid.....	98
I.2.6.	Acuerdo 6/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2021 (FPI-UAM).....	115
I.2.7.	Acuerdo 7/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM 2021.....	137
I.2.8.	Acuerdo 8/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria 2021 de estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación de personal investigador (FPI-UAM).....	158
I.2.9.	Acuerdo 9/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la resolución del primer periodo de la convocatoria 2021 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la UAM.	160
I.2.10.	Acuerdo 10/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación en Predicción Económica Lawrence R. Klein.	162
I.2.11.	Acuerdo 11/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación IUCE.	170
I.2.12.	Acuerdo 12/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Biología Molecular IUBM-UAM.	179
I.2.13.	Acuerdo 13/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer IUEM.	185
I.2.14.	Acuerdo 14/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera INC.	192
I.2.15.	Acuerdo 15/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Derecho Local IDL.	199
I.2.16.	Acuerdo 16/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación de Física de la Materia Condensada IFIMAC.....	210
I.2.17.	Acuerdo 17/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación de Ciencias de la Antigüedad ICCA.	217
I.2.18.	Acuerdo 18/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación para la Efectividad Organizacional Talento UAM.	225
I.2.19.	Acuerdo 19/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación La Corte en Europa IULCE.	234

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social IMEDS.....	250
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global CIBC UAM.....	257
I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas IAdChem.....	268
I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación Avanzada en Física Fundamental CIAFF.....	274
I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación sobre Justicia Administrativa CIJA... ..	281
I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Microanálisis de Materiales CMAM.	290
I.2.26. Acuerdo 26/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la propuesta de resolución del Recurso de Alzada presentado por D ^a Patrycja Michalska Dziama contra la resolución del premio extraordinario de doctorado -Programa de Farmacología y Fisiología- curso académico 2018/19, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020.	298
I.2.27. Acuerdo 27/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente (INNOVA IMPLANTA) para el curso 2021/2022.	302
I.2.28. Acuerdo 28/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsas de viaje para congresos de Innovación Docente.	317
I.2.29. Acuerdo 29/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Plan de actuación para el curso 2021/2022 y planes de contingencia de los centros propios y adscritos para la adaptación de la docencia oficial de grado y máster en el primer semestre.....	320
I.2.30. Acuerdo 30/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la rectificación del Anexo I de la Convocatoria de Ayudas para estudios de Máster-UAM 2021/202.....	320
I.2.31. Acuerdo 31/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio entre la Universidad de Mendoza, Argentina, y la Universidad Autónoma de Madrid.....	323
I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad de Mendoza, Argentina, y la Universidad Autónoma de Madrid para la creación de título propio Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada.	326
I.2.33. Acuerdo 33/CG de 18-06-2021 por el que se aprueba la Resolución de adjudicación Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE) curso académico 2021/2022.	333
I.2.34. Acuerdo 34/CG de 18-06-21 por el que aprueba la Convocatoria para la participación en el plan formación y acreditación para la administración idiomas (Plan ADiD) para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2021/2022.	337

I.2.35. Acuerdo 35/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se adjudican provisionalmente las becas Santander Erasmus para el curso académico 2021/2022.....	342
I.2.36. Acuerdo 36/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio Marco con Nanjing Normal University.....	361
II. NOMBRAMIENTOS	363
• Nombramientos	363
• Ceses	365

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI)

MEMORIA DE CREACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA DIGITAL CIEDI

1. RESUMEN

La era de la transformación digital ha supuesto un cambio de paradigma para la economía en general, y los modelos de negocio de las empresas en particular, que se ha visto incluso acelerado por el impacto social de la COVID-19. Esto ha hecho que una gran parte de la investigación económica se oriente actualmente hacia los nuevos escenarios que surgen como consecuencia del desarrollo de las redes digitales y las nuevas plataformas de comunicación e interacción entre oferentes y demandantes. Se trata de un campo de conocimiento transversal en el que existen claras relaciones de complementariedad y sinergia entre investigadores procedentes, no sólo de las distintas áreas de conocimiento de la economía, sino también de otras áreas vinculadas a las humanidades, las ciencias jurídicas y la tecnología. El CIEDI nace con vocación de aprovechar y poner en valor estas relaciones para realizar proyectos conjuntos de investigación en economía digital, difundir y transferir sus resultados a nivel formativo y de divulgación científica, así como para contribuir a que la UAM se convierta en un centro de referencia en esta importante materia.

Abstract:

The era of digital transformation has meant a paradigm shift for the economy in general, and for companies' business models in particular, which has even been accelerated by the social impact of COVID-19. This has led a large part of economic research to be currently oriented towards the new scenarios that are emerging as a result of the development of digital networks and new communication and interaction platforms between suppliers and demanders. This is a transversal field of knowledge in which there are clear relationships of complementarity and synergy between researchers coming not only from the different areas of knowledge of the economy, but also from other areas linked to the humanities, legal sciences and technology. The CIEDI was been created to take advantage of these relationships to carry out joint research projects in digital economy, to disseminate and transfer their results to training and scientific dissemination, and to contribute to the UAM becoming a reference center in this strategic field.

2. INTRODUCCIÓN: LA ERA DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

La tecnología digital ha abierto un abanico de posibilidades enormes en las relaciones económicas ya que éstas se articulan actualmente, en gran medida, en torno a soportes y herramientas digitales que constituyen la base de lo que hoy en día ha pasado a denominarse **Nueva Economía, Economía del Conocimiento o Economía de la Información**, Economía Web o Economía en Internet, y que ha permitido a su vez el desarrollo de nuevos conceptos como la **Economía Colaborativa**.

Las redes digitales y las nuevas plataformas de comunicación han permitido introducir eficiencias en la asignación de los recursos y la satisfacción de las necesidades de personas y organizaciones, impulsando **las vías de interacción, colaboración e intercambio de información y productos** entre los agentes económicos. En este sentido, la Economía Digital, entendida como una nueva forma de producción y consumo, representa un ecosistema compuesto por las **nuevas infraestructuras de comunicación, los servicios de procesamiento de la información y las tecnologías web** que, adecuadamente combinadas, contribuyen significativamente al desarrollo económico y político, y al avance en los niveles de bienestar de una sociedad.

En este sentido, está teniendo lugar un **cambio en los postulados tradicionales de la teoría económica**, así como en las pautas socioeconómicas de comportamiento de los agentes intervinientes, ya que los mercados competitivos tradicionales no funcionan de la misma forma. Los medios digitales transforman la vida cotidiana de los ciudadanos, introduciendo **transformaciones significativas en las reglas de oferta y demanda** mediante una reducción exponencial de los costes de información y de transacción, una mayor transparencia en precios, la eliminación de determinadas barreras de entrada y la existencia de otras nuevas, así como la aparición de mercados nicho.

El surgimiento de un nuevo espacio de interacción entre los agentes económicos adicional al del entorno real, como es el ciberespacio, de escasa y difícil regulación, ha provocado un **aumento en el nivel de riesgo e incertidumbre**. No obstante, las TICs (Tecnologías de Información y Comunicación) facilitan al mismo tiempo una ingente recopilación de información sobre los hábitos y preferencias de los consumidores, así como el **desarrollo de técnicas de análisis de big data** que permiten su transformación en conocimiento útil para la toma de decisiones, impulsando en este sentido la creación de unidades de inteligencia económica y de negocios en las organizaciones.

Este nuevo marco de economía digital se basa en las **plataformas multilaterales** que son modelos de negocios P2P (peer to peer) que permiten el desarrollo de la economía de la colaboración a través de medios digitales. Su principal característica es que logran conectar a compradores y vendedores de un producto o servicio, y facilitan de esta forma las interacciones entre ellos a través de una plataforma digital común que intensifica los intercambios económicos, atrayendo a más usuarios mediante un efecto de red y mejorando las condiciones comerciales de los actores participantes en un mercado.

La pandemia mundial de la **COVID-19** que estamos viviendo actualmente ha puesto de manifiesto la **importancia de la economía digital y ha provocado una intensa aceleración de sus efectos**, entre los cuales destacan el impulso del teletrabajo en las relaciones laborales, la consolidación del comercio electrónico y los medios de pago digitales, el asentamiento de metodologías de formación online en todos los niveles educativos y de la telemedicina en el sector sanitario. Todo ello en un marco en el que la **conectividad digital y las tecnologías eficientes de la telecomunicación** han adquirido un papel primordial en la cohesión y el bienestar social.

Estos cambios en las relaciones económicas y empresariales motivan y justifican al mismo tiempo, tal y como expondremos a continuación, la creación de un Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI) que aborde el **estudio de este fenómeno, desde una perspectiva multidisciplinar y transversal**, que

permita avanzar en su conocimiento a través de proyectos de investigación que ofrezcan resultados novedosos y útiles, desde el punto de vista de la transferencia económica y social, y puedan ser publicados al mismo tiempo en revistas científicas de elevado impacto, así como en medios divulgativos con una cobertura significativa.

3. **MOTIVACIÓN: el papel de la Economía Digital en el entorno socio-económico actual.**

Las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) han acentuado sin duda el proceso de **internacionalización y globalización de la economía** y han permitido una adaptación vertiginosa a los cambios disruptivos provocados por la **COVID-19**. La competitividad y la generación de valor ya no radican exclusivamente en la propiedad del capital sino también, en gran medida, en el grado de conocimiento, habilidades y destrezas que conforman el **know how** de las personas, cuyos empleos están directamente asociados a estos aspectos. De hecho, **las nuevas necesidades de interacción a distancia** y las estructuras actuales de trabajo se basan en el uso intensivo de herramientas digitales y en equipos colaborativos que consiguen sinergias a través de la integración tecnológica. Y al mismo tiempo, es evidente que los medios digitales introducen eficiencias en los mecanismos de **regulación y coordinación del mercado laboral**.

La velocidad de circulación de la información ha llegado a un punto en el que hablamos de **transferencia en tiempo real** a través de vías y canales electrónicos dando lugar a una cultura de la inmediatez, y se ha producido lógicamente un **reconocimiento de la legalidad de los medios y canales virtuales**. Por su parte, los **procesos de innovación se basan fundamentalmente en tecnologías digitales** que permiten rediseños funcionales eficaces de nuevos productos y servicios, así como nuevos modos de interactuar entre grupos de interés.

La Economía Digital supone en muchos casos un proceso de **desintermediación** en el sentido de la supresión de ciertos distribuidores comerciales en el canal de comercialización y la relación más directa entre productores y consumidores a través de las plataformas digitales, si bien este fenómeno se combina con el **crecimiento de otro tipo de operadores comunicacionales y logísticos** en la cadena de suministros que permiten finalizar las transacciones económicas.

Si bien no cabe duda de que existe un gran número de ventajas de la Economía Digital, también es cierto que, precisamente por su importancia, se genera una brecha digital entre aquéllos que disponen de un mejor acceso a las TIC y aquéllos que no lo tienen. La tecnología digital consta de esta ambivalencia y en ella se encuentra al mismo tiempo el problema y la solución a la desigualdad existente en múltiples contextos.

Desde el punto de vista empresarial y estratégico, los soportes digitales han permitido gestionar más eficientemente la relación de intercambio con clientes rentables a lo largo de su ciclo de vida. La tecnología digital ha facilitado la creación, comunicación y entrega de valor a los consumidores y, en general, a los stake-holders de las organizaciones. Se han producido cambios notables en aspectos financieros, mediante la denominada Fintech, como los medios y plataformas de pago digitales (digital wallets) empleadas cada vez con mayor frecuencia por parte de los clientes, el crowdsourcing como canal principal para financiar la innovación en la nueva economía o el desarrollo de criptomonedas que suponen nuevas alternativas al dinero de los bancos centrales.

Uno de los aspectos fundamentales en los que se manifiesta la economía colaborativa es en el hecho de que los consumidores han pasado a convertirse en **prosumers** (productores – consumidores) participando activamente en diferentes fases de la cadena de valor de las empresas, como en la construcción de mensajes comunicativos en los que la empresa ya pierde el control de los mismos, o en la adopción de un papel activo en la génesis y concepción misma de los productos, bienes o servicios ofrecidos.

En esta línea, la literatura académica ha desarrollado ampliamente el concepto de **co-creación** que ha sido ampliamente investigado en entornos offline, pero cuyo estudio es más reciente y limitado en el entorno digital, si bien hay consenso respecto a que las comunidades virtuales constituyen ecosistemas idóneos para el desarrollo de los procesos de co-creación. La estrategia y el marketing digital se definen como un procesos adaptativos y mediatizados tecnológicamente mediante los cuales las compañías colaboran con sus consumidores y *partners* para, de manera conjunta, crear, comunicar, entregar y sostener valor para todos los stakeholders.

La calidad, la marca o la eficiencia en costes como fuentes de ventaja competitiva ya no son suficientes y han dado paso a la preocupación empresarial por la **creación de experiencias de compra y consumo únicas**. La experiencia del consumidor es concebida como un proceso holístico que implica al consumidor a niveles sensoriales, cognitivos, afectivos, sociales y conductuales cuando entra en contacto directo o indirecto con el servicio generado por una organización, con una marca o con un producto. La experiencia del consumidor supone dar un paso más en el ámbito del marketing, para dejar de considerar al consumidor un ente pasivo que recibe valor y percibe una marca, un canal, un servicio, etc., y pasar a considerarlo un agente activo que genera valor y contribuye activamente a su realidad social.

Además, la experiencia del usuario ocurre actualmente en el establecimiento físico y en el resto de canales en los que la empresa interactúa con el consumidor (online y móvil), por lo que su estudio debe ser abordado desde una perspectiva **multicanal**, con especial énfasis en los medios digitales. Es lo que hoy endía se denomina experiencia **omnicanal** en una sociedad claramente multiconectada y en la que el reto principal de las empresas consiste en integrar estratégicamente esos múltiples canales a través de los cuales accede al usuario.

Una de las características de la sociedad digital actual vinculada a la sociedad de la información y el conocimiento, es la “**infoxicación**”, que revela los contextos de sobredimensión informativa en el que las personas se desenvuelven, viéndose en muchos casos obligadas a desprenderse o quitarse información de encima y filtrar los datos que son realmente valiosos para una toma de decisiones efectiva. Los medios de comunicación convencionales (prensa, radio televisión) han dado paso a **nuevos canales digitales como las páginas o portales web, las redes sociales (social media), los motores de búsqueda online, el correo electrónico o las aplicaciones para móviles** en los que las audiencias valoran en mayor medida los **contenidos no intrusivos** de utilidad.

El **e-business, el e-commerce y el m-commerce (mobile commerce)** han dado lugar a nuevos modelos de negocio en los que la dirección estratégica eficiente de los medios digitales adquiere una relevancia fundamental para conseguir elevados **ratios de conversión y visibilidad**. En este sentido, una de las características fundamentales de los medios digitales y una de las principales tendencias asociadas es la

posibilidad de medición del impacto y alcance de prácticamente todas las acciones realizadas a través de medios digitales, surgiendo un nuevo perfil profesional experto en la **monitorización de las métricas y analíticas mediante el *big data management*** que facilitan la toma de decisiones en las organizaciones.

Por otro lado, cabe señalar que la **economía pública en este nuevo entorno digital** ha experimentado un fuerte impulso que se ha traducido en el auge de la **administración electrónica** y la posibilidad que tienen los organismos públicos de mejorar su rendimiento mediante gestiones eficientes con los ciudadanos a través de plataformas digitales, o las denominadas **civil tech** para el uso de datos en aspectos como puede ser la recaudación impositiva de cara a la reducción del fraude, así como para la prestación de todo tipo de servicios públicos (sanitarios, educativos, de transporte, etc.)

La trazabilidad de la información que dejan los usuarios en los medios digitales ha supuesto el desarrollo de técnicas de **machine y deep learning** y, en general en el ámbito de la **inteligencia artificial**, que han permitido introducir eficiencias muy significativas en el valor de la prestación de los servicios ofrecidos a estos usuarios, y en consecuencia, ha supuesto un retorno de gran alcance para aquellas empresas y organizaciones que han sabido aprovechar con rapidez su potencial.

Finalmente, es fundamental hacer alusión al concepto de las **externalidades de red** entendidas como el incremento de utilidad que obtiene un usuario del consumo de un producto a medida que aumenta el número de usuarios que consumen ese mismo producto, introduciendo una dinámica en el mercado que hace que el precio que los usuarios están dispuestos a pagar esté en parte determinado por el tamaño de la red a la que pertenece el producto. De hecho, la economía industrial tradicional se ha basado siempre en las economías de escala, mientras que la nueva economía digital se basa fundamentalmente en las externalidades de red que posibilitan los medios y plataformas digitales (Arroyo Barrigüete, 2007)¹

4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El escenario descrito anteriormente permite hacerse una idea de las líneas de investigación que tiene previsto desarrollar el CIEDI. Es evidente que el ámbito de estudio de la economía digital es sumamente transversal y, en ese sentido, permite acoger, bajo su paraguas, un elevado número de investigaciones de diversa índole, hasta tal punto que una de sus características fundamentales es su interdisciplinariedad, y por ello, en su configuración se ha contado con la participación de investigadores procedentes de todas las áreas de conocimiento de la economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, junto a investigadores de otros centros como la Escuela Politécnica Superior, Filosofía y Letras, y Derecho. En todo caso, y más allá de que las investigaciones que se lleven a cabo podrán abarcar todos los aspectos mencionados, cabe señalar determinadas líneas de investigación concretas que tienen especial interés para el CIEDI, clasificándolas entre corto y medio/largo plazo, como son las siguientes:

¹ Arroyo Barrigüete, J. L. (2007): Externalidades de la Red en la Economía Digital. Marcial Pons ediciones Jurídicas y Sociales. Fundación Rafael del Pino. Madrid

Líneas de investigación a corto plazo:

- Utilización de herramientas digitales para realizar una estimación de la demanda de distintos servicios y confeccionar un indicador de la incidencia de empleos y contratos laborales en la gig economy y economía colaborativa a nivel de regional.
 - La gig economy, el empleo temporal y autónomo en España: Efectos sobre el bienestar individual (2020). Financiador: Observatorio Social La Caixa (Maite Blázquez)
 - La gig economy desde la perspectiva del consumidor: un análisis de las representaciones y prácticas sociales del consumo electrónico (2019). Financiador: Universidad Autónoma de Madrid (Carlos Jesús Fernández Rodríguez)
 - Futuros del trabajo: industria 4.0, digitalización y robotización (Finder) (2019). Financiación: UCM (Carlos Fernández)
 - Has the COVID-19 pandemic deepened the gender gap in labour supply in Spain? (2020). Entidad financiadora: Observatorio Social La Caixa (Convocatoria del Observatorio Social de la Caixa” para apoyar proyectos de investigación sobre el impacto social de la COVID-19). (Aihnoa Herrarte)
 - La distribución del talento y sus consecuencias económicas (2017). Ministerio de Economía (Ana Hidalgo).
 - Esta línea de investigación puede cobrar especial impulso gracias al trabajo de los siguientes grupos de investigación UAM: Socio-economía del trabajo Coordinador(es): Ruesga Benito, Santos Miguel Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Educación y Mercado de trabajo. Maite Blázquez. Ana Hidalgo. Departamento de Análisis Económico, Teoría e Historia Económica. Estudios sobre trabajo, consumo y ciudadanía Coordinador(es): Alonso Benito, Luis Enrique; Ibáñez Rojo, Rafael Departamento: Sociología.
- Comercio electrónico y mobile commerce. Big data management sobre patrones de consumo en canales online y tasas de conversión de los usuarios de internet.
 - La experiencia de compra multicanal en la construcción del valor del cliente (2018). Ministerio de Economía y Competitividad (Javier Oubiña, María Jesús Yagüe, Natalia Rubio, Sara Campo).
 - Análisis del impacto de las tecnologías emergentes en el comercio minorista (2019). iKN Spain.(Cruz Roche, I., Díaz, A., Gómez-Suárez, M., Quiñones, M.).
 - La co-creación de valor y las estructuras de los canales del comercio móvil (2017). Entidad financiadora: Ministerio de Economía y Competitividad (Jaime Romero y Sara Campo).
 - Varios miembros pertenecen a grupos de investigación en esta línea como: Investigación sobre comportamiento de consumidor y nuevas tecnologías (TECHNOCONS) Coordinador(es): Gómez Suárez, Mónica Departamento: Financiación e Investigación Comercial. Marketing: Experiencia del consumidor y marca Coordinador(es): Campo Martínez, Sara; Rubio Benito, Natalia María Departamento: Financiación e Investigación Comercial.

- Social Media Management. Análisis del impacto comunicativo y el grado de interacción generados por los distintos tipos de contenidos audiovisuales y de lenguaje publicados en redes sociales.
 - Más allá de la recomendación estática: equidad, interacción y transparencia (2020). Agencia Estatal de Investigación (Fernando Díez Rubio)
 - Marcos sociales del nuevo mundo económico y empresarial: de la producción al consumo (2021). Financiador: Universidad Autónoma de Madrid (Carlos Jesús Fernández)
 - Algunos grupos de investigación implicados en esta línea: Information Retrieval Group (Grupo de Minería de Información). EPS. Fernando Díez., así como AUDIAS - Audio, Data Intelligence and Speech. EPS. Doroteo Torre. Technology Enhanced Content And Language Integrated Learning In Bilingual Education And Multicultural Settings (Eduardo Delgado, Martha Saboyá)
- Desarrollo de la utilidad de los chatbots y análisis de discursos en medios digitales para la elaboración de mapas de posicionamiento de marcas comerciales e institucionales.
 - Financial text analytics in Spanish: Tools and language resources (2020). Financiador: MINECO. Proyectos de I+D+I del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad (Antonio Moreno Sandoval).
 - Laboratorio y grupo de investigación en Lingüística Informática. Filosofía y Letras. Antonio Moreno Sandoval.
 - Resistencia a las nuevas tecnologías representaciones sociales de las innovaciones tecnocientíficas. Dinámica de la opinión pública (2016). Plan Nacional de Investigación. Josep Lobera.
- Estimación de impagos de clientes en función de características detectadas y analizadas en medios digitales, con el fin de realizar estimaciones de deterioro de clientes y de su impacto en las cuentas de resultados de las empresas. Esta línea en el marco de la economía financiera y las Fintech abarcará el estudio de Blockchain y las criptomonedas.
 - Valor, estrategia financiera y gobierno corporativo Financiador (2018). Ministerio de Economía y Competitividad (Pablo de Andrés)
 - Consecuencias económicas e individuales de los sistemas de contabilidad y control de gestión (2020). Agencia Estatal de Investigación (Jacobo Gómez)
 - Cátedra de investigación Blockchain UAM– Grant Thornton (2018) en el marco de la cual se han realizado investigaciones sobre “The Bitcoin mining breakdown: Is mining still profitable?” y “Essays on Bitcoin Prices” (Oscar Delgado-Mohatar, Marta Felis).
 - Cátedra de Investigación UAM-Open Value en Inversión de Impacto (2020), en el marco de la cual se desarrollan investigaciones sobre el efecto de la economía financiera en las microfinanzas, pobreza y desarrollo económico (Maricruz Lacalle)
 - Grupo de Investigación: Finanzas, Mercados y Gobierno Corporativo Coordinador(es): Andrés Alonso, Pablo de Departamento: Financiación e Investigación Comercial
- Geolocalización de los desplazamientos a centros sanitarios de hospitalización. Machine y Deep learning para mapear los puntos rojos de atención por volumen y los puntos menos sobrecargados,

de cara a optimizar la cobertura de servicios de salud en cada zona territorial.

- Microdatos espaciales: generación, análisis y publicación en Internet (eSMiData) (2019). Financiador: Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) (Coro Chasco).
 - Comercio, complejidad económica y análisis espacial (2019). Ministerio de Economía. (Rocío Marco)
 - Reconocimiento biométrico y análisis del comportamiento para una interacción hombre-máquina segura y sensible al contexto (2019). Plan Nacional de Investigación (Julián Fierrez, Oscar Delgado)
 - Redes profundas y modelos de subespacios para detección y seguimiento de locutor, idioma y enfermedades degenerativas a partir de la voz (2018). Plan Nacional de Investigación (Doroteo Torre)
 - Estimación de costes del servicio de transporte sanitario por carretera en España (2020). Entidad: Federación Nacional de Empresarios de Ambulancias (ANEA). (Miguel Angoitia y Martha Saboyá).
 - Natural Language Processing for MEDical TERMinology. (Procesamiento del lenguaje natural para terminología médica) (2019). Financiador: InterTalentum UAM, Marie Skłodowska-Curie COFUND (Antonio Moreno Sandoval)
 - Training in secure and privacy preserving biometrics (2020). Comisión Europea (Julián Fierrez)
 - Grupos de Investigación: Economía Regional y Espacial Coordinador(es): Chasco Yrigoyen, María del Coro Departamento: Economía Aplicada. Laboratorio de Ordenación del Territorio y la Sostenibilidad. Juan Ignacio Sánchez. Pablo Martín Urbano. Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Biometrics and Cata Patterns Analytics. EPS. Julián Fierrez.
- Análisis de la seguridad en las transacciones económicas online y su impacto los modelos de negocio en la nueva sociedad digital en la que la ciberseguridad desarrolla un papel fundamental.
 - Avances teóricos y experimentales sobre normas, creencias, juegos y ciberseguridad (2018). Entidad financiadora: Ministerio de Economía y Competitividad (Carmen Arguedas)
 - Aprendizaje profundo en voz para aplicaciones forenses y de seguridad (2019). Plan Nacional de Investigación (Doroteo Torre)
 - Avances teóricos y experimentales sobre normas, creencias, juegos y ciberseguridad (2018). Entidad financiadora: Ministerio de Economía y Competitividad (Carmen Arguedas, Nuria Rodríguez)
 - Análisis de los elementos que explican el funcionamiento de los sistemas de transporte urbano y de la interacción de éstos con otros sistemas de transporte y con el conjunto de actividades económicas y relaciones sociales a las que dan acceso, a partir de metodologías de dinámica de sistemas.
 - Shared Autonomous Vehicles: Say Hello to the New Kids on the Road (2021). Acciones financiadas por la Comunidad de Madrid en el marco del convenio plurianual con la

- Universidad Autónoma de Madrid en Línea 3: Excelencia para el Profesorado Universitario (Anne Schmitz, Jaime Romero, Myriam Quiñones and Ana M. Díaz-Martín)
- El impacto para Cabify de la puesta a disposición de la Flota del Grupo Auro en régimen de multiplataforma que incluya a su máximo competidor UBER (2021). Plataforma Tecnológica Cabify (Javier Oubiña y M^a Jesús Yagüe)
 - Las universidades y la dinamización del desarrollo sostenible urbano: estrategias combinada externas e internas (2016). Centro de Estudios de América Latina CEAL – Banco Santander (JuanIgnacio Sánchez)
 - Aeropuertos inteligentes, (Smart Airports): impacto en la calidad aeroportuaria y efectos en la competitividad turística (2018). Proyecto de Cooperación Interuniversitaria UAM Santander con América Latina (Marisol Celemín)
- Desarrollo de predictores internacionales fiables del nivel y patrones de uso de las distintas Tecnologías de la Información y la Comunicación e implicaciones estratégicas para las economías y las empresas.
 - Drivers and impacts of the technological knowledge in emerging market and developing economies (2019). Proyecto Competitivo. Chezc Science Foundation (Margarita Billón)
 - Grupos de Investigación en Economía y Gestión de la Innovación Coordinador(es): Sánchez Muñoz, Paloma Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Análisis Económico: Economía Cuantitativa

Líneas de Investigación a medio y largo plazo:

- Mejoras en posicionamiento SEO y SEM en motores de búsqueda en internet para las estrategias de comunicación digital de las organizaciones
- Organización de la transformación digital empresarial y organizacional. Análisis de las palancas de mejora centradas especialmente en Pymes.
- Análisis del funcionamiento de los algoritmos que rigen las decisiones empresariales en la denominada “economía de plataformas” en el marco de la inteligencia artificial.
- Estudio de las tecnologías complejas como sistemas expertos digitales usados en sectores económicos como el turismo para la mejora de la atención y experiencia de uso de los clientes, y la definición de nuevos mercados y oportunidades de negocio.
- Utilización del Big data y la IA para el manejo de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la prevención del fraude fiscal en los Estados.
- Evolución y tendencias legales en materia de protección de datos en medios digitales y análisis del desarrollo de contratos digitales públicos y privados.
- Estimación eficiente de valores econométricos en escenarios prácticos usando algoritmos de aprendizaje, incluyendo las redes neuronales, que se manejan en grandes conjuntos de datos.

Estas líneas de investigación mantienen una relación clara con algunos de los Programas de Doctorado pertenecientes a la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid, como son concretamente los siguientes: Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa en Economía y Gestión de la

Innovación, Programa de Ingeniería Informática y de Telecomunicación, Programa de Doctorado en Matemáticas, Programa en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas, Programa de Filosofía y Ciencias del Lenguaje.

Estas líneas de investigación objeto de estudio tendrán difusión en distintas publicaciones científicas con indicadores de impacto que refrendan el interés de esta materia. Puede tratarse de publicaciones tanto generalistas del ámbito de la economía y la empresa, cuyos últimos y volúmenes más actuales suelen contener artículos referidos a la economía digital, como revistas específicas que, debido a la importancia de esta área de conocimiento, han visto la luz y, entre las cuales, cabe destacar las siguientes:

Journal	Impact Factor (JCR)
Technological Forecasting and Social Change	5,843
Journal of Interactive Marketing	5,097
Electronic Commerce Research and Applications	3,824
New Technology Work and Employment	3,219
Electronic Markets	2,981
Electronic Commerce Research	2,507
International Journal of Electronic Commerce	2,488
Technological and Economic Development of Economy	2,194
Journal of Theoretical and Applied Commerce Research	1,906
Economics of Innovation and New Technology	1,563
International Journal of Technology Management	1,348
Computational Economics	1,317

La trayectoria de los miembros que inician la tramitación y forman parte del centro de investigación propuesto (ver Anexo I) queda reflejada en los currícula de todos ellos que se encuentran publicados y disponibles en las páginas web de los respectivos departamentos y áreas de conocimiento de las Facultades de Económicas, Derecho, Filosofía y Letras, y la Escuela Politécnica Superior (<http://www.uam.es/Economicas/Home.htm>, <http://www.uam.es/Derecho/Home.htm>, <http://www.uam.es/FyL/Home.htm>, <http://www.uam.es/EPS/Home.htm>).

5. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL CIEDI

La finalidad del CIEDI es servir como plataforma para **fomentar la investigación, la transferencia, el debate y las publicaciones** en el ámbito de la Economía Digital. Para alcanzar estos fines, las actividades que el CIEDI desarrollará son básicamente las siguientes:

- a) La promoción y realización de **proyectos y contratos de investigación** en Economía Digital. En este sentido, está previsto continuar con varias de las líneas iniciadas en proyectos de investigación señalados como la economía digital en el ámbito de la salud, la gig economy y los efectos de la economía digital en el mercado de trabajo, el análisis de textos financieros a partir de herramientas digitales, la publicación de microdatos espaciales económicos en internet, el valor y la estrategia financiera en Fintech, el análisis del impacto de tecnologías emergentes en el comercio minorista, los efectos de la sociedad digital en los hábitos de consumo de la población, el impacto económico de los sistemas de ciberseguridad, el análisis de la interacción hombre- máquina en la evolución de los mercados o el deep learning para aplicaciones económicas.
- b) La **difusión** de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, ciclos de conferencias, seminarios o cualquier otro medio que se considere oportuno. En este sentido, junto a las publicaciones de producción científica especializadas como las señaladas anteriormente, se prestará atención a la divulgación del conocimiento en revistas de difusión del conocimiento a la sociedad como por ejemplo la Revista Economistas, con artículos como "Transformación digital, redes sociales y comercio electrónico en la estrategia empresarial frente a la covid-19" (Javier Oubiña, octubre 2020).
- c) Todas las actividades del CIEDI quedarán registradas y serán comunicadas a través de un **Website** del propio centro de investigación, que tendrá el apoyo de otros entornos digitales como cuentas de social media para lograr el mayor alcance e impacto posibles de sus actividades. No existe actualmente un soporte digital como éste que integre y le de visibilidad, en una misma web, a los investigadores que trabajan en esta línea y a sus proyectos.
- d) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la **transferencia de conocimiento** en la forma de enseñanzas propias de especialización, cursos monográficos, talleres y otras modalidades formativas específicas relacionadas con la investigación en Economía Digital. En este sentido, la mayor parte de los miembros del centro son profesores y están capacitados para participar activamente en estas actividades de transferencia desde cada una de sus áreas de especialización. La planificación incluye, entre otros, la organización de un Workshop en Economía Digital en la Universidad Autónoma de Madrid, así como un Seminario de Investigación en el Campus Tecnológico de Torre Juana OST (Open Space Technology) en Alicante, en el primer año de vigencia del Centro.
- e) El **asesoramiento científico y técnico** a instituciones públicas o privadas en materia de Economía Digital. La participación en el Centro de Entidades externas a la UAM como Banco Santander, Deloitte, La Caixa, Axa, e instituciones como la ONCE o el ICEX abren vías de colaboración con entidades externas a la UAM que harán posible el desarrollo e implementación de esta línea de trabajo.
- f) La convocatoria de **premios y becas** para fomentar la visibilidad, el estudio y la investigación en el área de la Economía Digital. En este sentido, está contemplada la dotación de fondos para esta convocatoria en la previsión de ingresos y gastos que debe ser aprobada por el

Consejo Social de la Universidad.

g) **Contribuir a que la UAM se profile como un centro de referencia en Economía Digital**, especialmente en una primera etapa, a nivel nacional, y posteriormente, a través de alianzas estratégicas con otros centros del mismo área de conocimiento, a nivel internacional. Para ello hay que tener en cuenta que los fondos Next Generation EU, de los que a España le corresponden 140 millones de euros, se articulan en torno a 4 ejes fundamentales, uno de los cuales es el de la Transformación Digital. Varios miembros del Centro mantienen relaciones fluidas con otras universidades en el ámbito de la Economía Digital, como la investigadora Nilanjan Raghunath de la Singapore University of Technology and Design con la que se han realizado investigaciones sobre “Full employment in the digital economy”, o colaboraciones con universidades y centros europeos como la Dublin Business School dirigiendo tesis doctorales sobre temáticas como “Essays on bitcoins prices” o con la Liverpool Lancaster School of Public Health Research. También es importante mencionar el marco de relación de la Civis University a la que pertenece la Universidad Autónoma de Madrid que tiene 5 hubs fundamentales definidos en su estructura, uno de los cuales es el de las Transformaciones Digitales y Tecnológicas, en la que estamos organizando actualmente una CIVIS School en digital Economy en colaboración con la Universidad de Tübingen perteneciente a esta red de universidades europeas (gracias al interés mostrado por el investigador Dominik Papies).

El cumplimiento de los objetivos y actividades del CIEDI serán objeto de seguimiento atendiendo al artículo 31 de Régimen de funcionamiento y seguimiento de los Centros de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid según el cual “los Centros presentarán una memoria anual de actividades en los mismos términos y con los mismos efectos que los Institutos Universitarios de Investigación”, es decir, el CIEDI deberá presentar ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior que contenga, como mínimo, la información detallada de: las principales actividades desarrolladas, la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, un listado actualizado de los miembros del Instituto. Y en línea con lo que señala igualmente la normativa, estas memorias anuales de actividades, los contratos-programa y los informes de evaluación y seguimiento, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.

A continuación, se presenta una tabla de Previsión Inicial de Ingresos y Gastos para el Centro en Investigación en Economía Digital:

GASTOS		INGRESOS	
Gastos iniciales de establecimiento previstos.	- 0 €	Estimación de ingresos por actividad propia:	
Previsión de: a) gastos de personal b) gastos corrientes de funcionamiento:	a) 0 € b)	- Dotación inicial del Vicerrectorado de Investigación de la UAM destinados a la creación de la página web del Centro.	2.000 €
- Diseño y puesta en marcha de página web del Centro	2.000 €	- Research Workshop en Economía Digital en la UAM	500 €

- Research Workshop en Economía Digital en la UAM	500 €	- Seminario de Investigación en el Campus Tecnológico de Torre Juana OST (Open Space Technology) en Alicante	1.000 €
- Seminario de Investigación en el Campus Tecnológico de Torre Juana OST (Open Space Technology) en Alicante	1.000 €		
- Premio de Investigación en Economía Digital	500 €	- Ayudas por parte de empresas y entidades del Centro vinculadas a:	1.700 €
- Ciclo de Conferencias sobre Economía Digital en la UAM	600 €	<ul style="list-style-type: none"> • Patrocinio de Premio de Investigación en Economía Digital 	(500 €)
- Comunicación y difusión del Centro en medios digitales (Social media y posicionamiento en buscadores)	600 €	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencias organizadas en la Facultad de CC. EE. y EE. de la UAM sobre Economía Digital. 	(600 €)
	c) 0 €		
c) equipamiento e inversiones		Comunicación y difusión del Centro en medios digitales (Social Media y Posicionamiento en buscadores)	(600)
TOTAL GASTOS	5.200 €	<ul style="list-style-type: none"> • TOTAL INGRESOS 	5.200 €

6. ESTRUCTURA Y PERSONAL DEL CIEDI

La estructura del CIEDI consta de dos órganos unipersonales (**director y secretario**) y de tres órganos colegiados (**el Consejo de Dirección, el Consejo y el Comité de Asesoramiento Científico**).

Los órganos de gestión del CIEDI (director y Consejo de dirección) tienen como misión la administración del centro y velar por el cumplimiento de los objetivos del CIEDI, observando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Respecto del Comité de Asesoramiento Científico estará integrado por profesores universitarios y profesionales y funcionarios de reconocido prestigio y se configura como un órgano externo que fiscaliza, informa y propone las actividades del CIEDI.

En lo concerniente a los criterios para formar parte del CIEDI se prevé que pueda ser miembros de pleno derecho el personal de la Universidad Autónoma de Madrid (profesores, investigadores y personal de administración y servicios), así como profesores, investigadores y trabajadores de otras Universidades, centros de investigación, empresas e instituciones, ya sean nacionales o extranjeros, cuyas líneas de trabajo tengan relación con el ámbito de investigación del CIEDI. Los miembros pueden ser estables (a tiempo completo o parcial) y no permanentes.

7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CIEDI

Las actividades del CIEDI serán **autofinanciadas**. Sus fondos procederán de **convenios o contratos de investigación**, tanto competitivos como artículo 83 LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), así como de **tareas de transferencia** de conocimiento con instituciones públicas y privadas en particular, y con la ciudadanía en general. El CIEDI fomentará la **creación de nuevos grupos y equipos de investigación** que puedan acceder a **convocatorias** competitivas de I+D+i nacionales, europeas e internacionales de Administraciones Públicas, así como de Empresas y Fundaciones públicas o privadas en diversos ámbitos de la Economía Digital.

Asimismo, el CIEDI aspira a celebrar **Convenios de Colaboración** con entidades vinculadas al área de la Economía Digital en base a los cuales estas entidades puedan actuar como miembros patrocinadores que donen fondos para la realización de las diversas actividades promovidas en el seno del CIEDI.

En todo caso, el régimen de financiación del Centro se ajustará a las obligaciones previstas en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el acuerdo **Acuerdo 1/CG de 27-03- 20 del Consejo de la UAM**.

8. CÓDIGO ÉTICO

El CIEDI se hará eco y asume el compromiso del estricto cumplimiento de todas las normas de comportamiento ético elaboradas por la Universidad Autónoma de Madrid relativas a la gestión y el funcionamiento de Centros de Investigación.

ANEXO I PROPUESTA DE MOBRAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO

1. Director del Centro:

Javier Oubiña Barbolla.

Profesor Titular de Universidad. Departamento de Financiación e Investigación Comercial.
Universidad Autónoma de Madrid.

2. Secretaría del Centro:

Se elegirá un/a secretario/a a propuesta del Consejo de Dirección, siempre que su status laboral no incumpla la normativa legal vigente.

3. Consejo de Dirección:

Compuesto por:

- Director del Centro: Javier Oubiña Barbolla (Departamento de Financiación e Investigación Comercial)
- Secretaría del Centro
- 3 Vocales

1. Marta Felis Rota (Departamento de Análisis Económico: Tª e Hª Económica)
2. Carlos Merino Moreno (Departamento de Organización de Empresas)
3. Macarena Estévez Muñoz (Partner, Consulting – Analytics, Deloitte)

4. Consejo del Centro:

Formado por los miembros estables (que a su vez son los miembros proponentes que solicitan la creación del Centro) y por los miembros no estables (investigadores/as en formación e investigadores/as de fuera de la UAM)

4.1. Miembros Estables:

Miembros que inician el procedimiento de aprobación:

1. Javier Oubiña Barbolla (Tiempo completo). Profesor Titular de Universidad. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
2. Marta Felis Rota (Tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Tª e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
3. Carlos Merino Moreno (Tiempo completo). Profesor Contratado Doctor. Departamento de Organización de Empresas. Facultad de CC. EE. y EE.

Otros miembros estables:

4. Miguel Angoitia Grijalba (tiempo completo). Profesor Contratado Doctor. Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de CC. EE. y EE.
5. Eloy Anguiano Rey (tiempo completo). Profesor Titular. Departamento de Ingeniería Informática. EPS
6. Carmen Arguedas Tomás (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
7. Margarita Billón Currás (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de CC. EE. y EE.
8. Maite Blázquez Cuesta (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
9. Sara Campo Martínez (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
10. Mª Soledad Celemín Pedroche (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Organización de Empresas. Facultad de CC. EE. y EE.
11. Mercedes Cervera Oliver (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Contabilidad. Facultad de CC. EE. y EE.
12. Sara Cuenda Cuenda (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de CC. EE. y EE.
13. Coro Chasco Irigoyen (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Economía Aplicada: Econometría. Facultad de CC. EE. y EE.
14. Pablo de Andrés Alonso (tiempo completo). Catedrático. Departamento de Financiación

- e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
15. Ana Díaz Martín (tiempo completo). Catedrática. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 16. Fernando Díez Rubio (tiempo completo). Contratado Doctor. Departamento de Ingeniería Informática. EPS.
 17. Carlos Fernández Rodríguez (tiempo completo). Profesor Titular. Departamento de Sociología. Facultad de CC. EE. y EE.
 18. Julián Fierrez Aguilar (tiempo parcial: pertenece al Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa). Profesor Titular. Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones. EPS.
 19. Silvia Gil Conde (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
 20. Pablo Gómez Carrasco (tiempo completo). Profesor Contratado Doctor. Departamento de Contabilidad. Facultad de CC. EE. y EE.
 21. Jacobo Gómez Conde (tiempo completo). Profesor Contratado Doctor. Departamento de Contabilidad. Facultad de CC. EE. y EE.
 22. Mónica Gómez Suárez (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 23. Ainhoa Herrarte Sánchez (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
 24. Ana Hidalgo Cabrillana (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
 25. Mª Cruz Lacalle Calderón (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de CC. EE. y EE.
 26. Susana López González (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamentode Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de CC. EE. y EE.
 27. Marta Llorente Comí (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de CC. EE. y EE.
 28. Rocío Marco Crespo (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Economía Aplicada: Estadística. Facultad de CC. EE. y EE.
 29. Eva Medina Moral (tiempo parcial: pertenece al Instituto Lawrence R. Klein). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Economía Aplicada: Econometría. Facultad de CC. EE. y EE.
 30. Antonio Moreno Sandoval (tiempo parcial: pertenece al Instituto Universitario La Corte en Europa). Profesor Titular. Departamento de Lingüística General. Facultad de Filosofíay Letras.
 31. Jaime Romero de la Fuente (tiempo completo). Profesor Titular. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 32. Mercedes Rozano Suplet (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora.

- Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
33. Natalia Rubio Benito (tiempo completo). Profesora Titular. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 34. Martha Saboyá Baquero (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de CC. EE. y EE.
 35. Juan Ignacio Sánchez Gutiérrez (tiempo completo). Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de CC. EE. y EE.
 36. Doroteo Torre Toledano (tiempo completo). Catedrático. Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones. EPS.
 37. M^a Jesús Yagüe Guillén (tiempo completo). Catedrática. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 38. José Luis Ucieda (tiempo completo). Profesor Titular. Departamento de Contabilidad. Facultad de CC. EE. y EE.
 39. Nieves Villaseñor Román (tiempo completo). Profesora Contratada Doctora. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.

4.2. Miembros no estables:

De otras Instituciones:

1. Macarena Estévez Muñoz. Partner, Consulting – Analytics, Deloitte.
2. Javier Fernández de la Cruz. Aloha Team. Inbound Marketing.
3. Clara M^a Granados Künzi. Directora Advanced Analytics. Segur Caixa Adeslas.
4. Andrés Pedreño Muñoz. Catedrático de Economía Aplicada. Universidad de Alicante.
5. David Pena del Río. CEO de People. Desarrollo de Aplicaciones para los negocios digitales.
6. Pablo Sierra Ruiz. Director de Marketing de la ONCE.

De la Universidad Autónoma de Madrid:

7. Elena Cerdá Mansilla. PDIF. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
8. Oscar Delgado Ben Mohatar. Profesor Ayudante Doctor. Departamento de Ingeniería Informática. EPS.
9. Jano Jiménez Barreto. PDIF. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
10. Laura Lorente Bayona. Profesora Ayudante. Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de CC. EE. y EE.
11. Fernando Montañés García. Profesor Asociado. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
12. Josep Lobera. Profesor Ayudante Doctor. Departamento de Sociología. Facultad de CC. EE. y EE.
13. Juan José Méndez Alonso. Profesor Asociado. Departamento de Economía Aplicada:

- Econometría. Facultad de CC. EE. y EE.
14. Gonzalo Moreno Warleta. Profesor Asociado. Departamento de Economía Aplicada: Econometría. Facultad de CC. EE. y EE.
 15. Cristina Pérez Espés. Profesora Ayudante Doctora. Departamento de Contabilidad. Facultad de CC. EE. y EE.
 16. Silvia Pinto Valero. Profesora Asociada. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. Y EE.
 17. Myriam Quiñones García. Profesora Asociada. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 18. Nuria Rodríguez Priego. Profesora Ayudante Doctora. Departamento de Análisis Económico: Tª Económica e Hª Económica. Facultad de CC. EE. y EE.
 19. Daniel Ruiz Equihua. Profesor Ayudante. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 20. Anne Schmitz. PIF. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.
 21. Mónica Veloso Huertas. Profesora Ayudante. Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de CC. EE. y EE.

5. Comité de Asesoramiento Científico

- Raúl Cruces Rufo. Data Group Vice-president (Grupo Santander)
- Juan Antonio Mondéjar Jiménez. Catedrático de Marketing. Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados. Universidad de Castilla La Mancha.
- Rafael Negro Valdecantos. Responsable de Desarrollo de Negocio en Econocom Altabox.
- Joaquín Núñez Varo. ICEX – Analista del Departamento de Evaluación
- Fernando Rellán Pérez. E-Sales Manager Axa Seguros
- Jesús San Román Chief Operating Officer de Binfluencer (Empresa de Economía, Marketing y Comunicación Digital)

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ECONOMÍA DIGITAL
(Digital Economy Research Center)**

CIEDI

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

Artículo 2: Finalidad.-

Artículo 3: Objetivos.-

Artículo 4: Miembros.-

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 5: Órganos.-

Artículo 6: El Consejo del Centro.-

Artículo 7: El Consejo de Dirección.-

Artículo 8: La Dirección.-

Artículo 9: La Secretaría.-

Artículo 10: El Comité Asesor.-

Capítulo Tercero: Régimen de investigación y actividades complementarias.-

Artículo 11: Régimen de investigación.-

Artículo 12: Formación y transferencia de conocimiento.-

Capítulo Cuarto: Régimen de financiación y gestión.-

Artículo 13: Financiación y gestión.-

Capítulo Quinto: Régimen Jurídico.-

Artículo 14: Régimen jurídico.-

Capítulo Sexto: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 15: Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

Artículo 16: Extinción del Centro.-

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.-

Disposición final.-

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

El Centro de Investigación CIEDI, **Centro de Investigación en Economía Digital** (en adelante, "Centro") se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del Artículo 17 de los Estatutos de la UAM aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre y modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril.)

Artículo 2: Finalidad.-

1. La finalidad del Centro es afianzar un espacio de intercambio científico en el que redes de especialistas de distintos ámbitos desarrollen una investigación de frontera en torno a la economía digital.
2. Desde este espacio de intercambio científico, el Centro pretende desarrollar una investigación transdisciplinar centrada en los nuevos escenarios que surgen como consecuencia del desarrollo de las redes digitales y las nuevas plataformas de comunicación e interacción entre oferentes y demandantes en una economía abierta y colaborativa, generar condiciones de formación de nuevos y nuevas investigadoras, y promover acciones de transferencia e intercambio con la sociedad.

Artículo 3: Objetivos.-

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

Objetivos relacionados con el desarrollo de la investigación:

- a) Crear una estructura institucional adecuada para desarrollar una investigación de frontera, a partir de programas transdisciplinares de investigación y debate en el que colaboren académicos y especialistas de disciplinas como la economía, el marketing, las finanzas, la organización empresarial, la hacienda pública, así como otros campos de las ciencias del lenguaje y la lingüística computacional, las ciencias jurídicas y politécnicas en las sociedades contemporáneas.
- b) Establecer lazos y redes con investigadores/as y centros nacionales y extranjeros de modo que se produzca una participación activa de éstos en los proyectos desarrollados por el Centro CIEDI y se impliquen en las convocatorias de proyectos nacionales y europeos.
- c) Promover la responsabilidad ética en la investigación relativa a personas, comunidades y materiales, así como el respeto por la propiedad de datos y resultados de investigación.
- d) Buscar la transformación del campo académico fomentando la ciencia ciudadana y la investigación-acción participativa, y el intercambio entre investigadores/as jóvenes y senior, y promoviendo relaciones horizontales de colaboración y apoyo mutuo.

Objetivos relacionados con acciones de formación:

- e) Crear las condiciones adecuadas para mantener un vivero de nuevos y nuevas investigadoras, posgraduados/as y posdoctorales; en el marco de la construcción de una red de proyectos y de investigadores/as.
- f) Atraer talento a la UAM, fomentando las estancias de investigadores predoctorales y posdoctorales, a través de convenios con otras universidades y centros.
- g) Contribuir a la formación de posgrado de la UAM, colaborando en proyectos de sesiones formativas y nuevas titulaciones.

Objetivos relaciones con acciones de transferencia con la sociedad:

- h) Promover la divulgación del conocimiento en economía digital y desarrollar cursos monográficos, talleres y otras modalidades formativas específicas relacionadas, mediante la ciencia ciudadana y otros mecanismos con los que consolidar un compromiso estable en el intercambio con la sociedad, detectando problemáticas y proporcionando respuestas.
- i) Fortalecer la visión de las tecnologías de la información aplicadas a la economía como vías de interacción, colaboración e intercambio de información y productos entre los agentes económicos.

Artículo 4: Miembros

1. Serán miembros estables del centro los/as profesores/as e investigadores/as doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Serán miembros no permanentes del centro:
 - a) El personal docente e investigador en formación de la UAM, incluyendo a los/las profesores ayudantes doctores/as, contratados/as Tomás y Valiente, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Atracción de Talento de la CM, que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
 - b) Profesores/as e investigadores/as vinculados a otros centros de investigación tanto nacionales como extranjeros.
 - c) Investigadores/as y becarios/as que se incorporen temporalmente como visitantes, por el periodo durante el que se incorporen.
 - d) Miembros honorarios nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.
3. *Selección.*- La designación de miembros del Centro corresponderá al Consejo del Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) La designación se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado o la interesada, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato o la candidata pretenda desarrollar como miembros

del Centro. Ambos documentos se valorarán en función de las necesidades y las líneas de investigación del Centro en cada momento

4. *Obligaciones de las/los investigadores miembros del Centro.*- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Dirección o Director/a.
 - b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y sus resultados.
 - c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.Las/Los investigadores del Centro CIEDI deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: “Centro de Investigación en Economía Digital – CIEDI (Universidad Autónoma de Madrid)” o su versión en inglés “Digital Economy Research Center” – CIEDI (Universidad Autónoma de Madrid).
 5. *Cese.*- La adscripción cesa a petición del interesado o interesada, o cuando dejen de darse las condiciones necesarias para seguir siendo miembro, o por decisión justificada del Consejo del Centro.
 6. El Centro se constituye inicialmente con los/as investigadores miembros que figuran en la memoria de propuesta de creación del Centro.

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 5: Órganos.-

1. Los órganos del Centro son:
 - a. *Órganos colegiados:* El Consejo del Centro, el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico.
 - b. *Órganos unipersonales:* La Dirección y la Secretaría.
2. Los órganos de gobierno y representación del centro son: el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección, la Dirección y la Secretaría.
3. El Comité de Asesoramiento Científico está compuesto por especialistas nacionales e internacionales no pertenecientes a la UAM y cuya función es asesorar al Centro.

Artículo 6: El Consejo del Centro.-

1. *Composición.*- El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros permanentes. El consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

2. *Funciones.*- Las funciones del Consejo del Centro son:

- a) Conocer la marcha del Centro y aportar sugerencias al Comité de Dirección para su mejor funcionamiento. Las propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple.
- b) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director o la Directora y emitir informe al Rector o Rectora de la UAM.
- c) Aprobar el Plan de Actuación y la programación plurianual a propuesta del Consejo de Dirección.
- d) Promover los contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades
- e) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11.2 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- f) Aprobar la distribución de los recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- g) Aprobar las propuestas de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento
- h) El control del cumplimiento de los objetivos previstos.
- i) Aprobar la entrada de nuevas y nuevos miembros
- j) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento y cese de la Dirección del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- k) Aquellas funciones necesarias para el buen funcionamiento el Centro.

3. *Funcionamiento.*- El funcionamiento del Consejo del Centro se rige por las siguientes normas:

- a. El Consejo del Centro en sus decisiones garantizará el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.
- b. El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el/la director/a del Centro o cuando lo soliciten un 20% de sus miembros explicitando el o los puntos del día a tratar.

Artículo 7: El Consejo de Dirección.-

1. *Composición.*- El Consejo de Dirección del Centro está compuesto por:

- a. El/la Director/a del Centro.
- b. El/la Secretario/a del Centro.
- c. Tres Vocales, vinculados de forma permanente a la UAM.

2. *Funciones.*- Las funciones del Consejo de Dirección son:

- a. Impulsar y gestionar el funcionamiento del Centro.
- b. Elaborar anualmente la Memoria de Actividades y la planificación plurianual a la que se refiere el Artículo 11.2 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- c. Elaborar la distribución de recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.

- d. Proponer al Consejo de Centro la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - e. Proponer al Consejo de Centro convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
 - f. Proponer al Rector los miembros del Comité Asesor.
3. *Funcionamiento.*- El funcionamiento del Consejo de Dirección se rige por las siguientes normas:
- a. El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Director o Directora o lo soliciten otros dos miembros del Consejo de Dirección. En este último caso, la solicitud habrá de formularse por escrito haciéndose constar el motivo de la convocatoria, celebrándose la sesión en un plazo no inferior a quince días. La convocatoria del Consejo de Dirección corresponde al Director o a la Directora y deberá ser notificada a sus miembros con una semana de antelación.
 - b. Para la válida constitución del Consejo de Dirección, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En la segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de aquéllos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
 - c. Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 8: La Dirección.-

1. *Nombramiento.*- El nombramiento del Director o Directora del Centro corresponde al Rector o Rectora de la UAM, previa propuesta del Consejo del Centro. La elección habrá de recaer en alguno de los miembros estables del Centro.
2. *Funciones.*- Las funciones del Director o Directora del Centro son:
 - a. Ejercer la representación del Centro y la Presidencia del Consejo del Centro.
 - b. Ejecutar los acuerdos del Consejo del Centro.
 - c. Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11.2 de este Reglamento.
 - d. Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo del Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
 - e. Convocar las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana.
 - f. Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo del Centro, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
 - g. Proponer la designación y revocación del Secretario o Secretaria del Centro al Consejo de Dirección y al Consejo del Centro.
 - h. Elevar al Consejo del Centro, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM, elaborados por

- el Consejo de Dirección.
- i. Proponer al Consejo de Dirección los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios y ejecutarlos.
 - j. Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Dirección o por la normativa aplicable.
3. *Duración del mandato y cese.*- La duración del mandato del Director o Directora será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por moción de censura.
4. *Moción de censura.*- El Consejo de Dirección puede revocar al Director o Directora mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:
- a. La moción de censura debe presentarse formalmente por un tercio de los miembros permanentes del Consejo y contendrá necesariamente la propuesta de un candidato/a a Director/a
 - b. La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
 - c. La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo del Centro. En ese caso el/la candidato/a propuesto/a por los y las firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director/a. La propuesta para su nombramiento se elevará al Rector o Rectora en los quince días naturales siguientes a su aprobación.

Artículo 9: La Secretaría

1. *Nombramiento.* - El nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro corresponde al Rector o Rectora de la UAM, previa designación por el Consejo de Dirección del Centro a propuesta del Director o Directora del Centro.
2. *Funciones.*- Las funciones del Secretario o Secretaria son:
 - a. Asistir al Director o Directora en sus funciones.
 - b. Actuar como Secretario/a del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, levantando el acta de todas sus sesiones.
 - c. Elaborar las certificaciones pertinentes.
 - d. Apoyo técnico para la elaboración de la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
 - e. Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o Directora, o el Consejo de Dirección.
3. *Duración del mandato y cese.*- El cargo de Secretario/a tiene una duración de cuatro años, y no puede ser renovado. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección a propuesta del Director o de la Directora.

Artículo 10: El Comité de Asesoramiento Científico

1. *Nombramiento.*- El nombramiento de los miembros del Comité Asesor corresponde al Vicerrector o Vicerrectora de la UAM que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro. Los/as asesores/as deben ser académicos/as y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro.
2. *Funciones.*- Las funciones del Comité Asesor del Centro son:
 - a. Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas, proyectos y actividades de investigación, formación y transferencia del Centro.
 - b. Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - c. Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.
3. *Duración del mandato y cese.*- El cargo de miembro del Comité Asesor es indefinido. Los miembros del Comité cesan en el cargo a petición propia o por decisión del Consejo de Dirección.

Capítulo Tercero: Régimen de investigación y actividades complementarias.-**Artículo 11: Régimen de investigación.-**

1. La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos y actividades relacionados con la economía digital, en los términos definidos por los artículos 2 y 3 de este Reglamento.
2. Corresponde al Consejo de Dirección elaborar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, para su aprobación en el Consejo del Centro. En esta Memoria deben quedar reflejados:
 - a) Los proyectos y actividades desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro.
 - b) Los proyectos y actividades prioritarias para el año siguiente.
3. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 12: Formación y Transferencia de conocimiento.-

1. Además de la actividad investigadora, el Centro podrá realizar actividades de formación y de transferencia de conocimiento en forma de: cursos de formación especializada de distinta duración; títulos propios de la UAM; convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a la formación de nuevos y nuevas investigadoras y a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.
2. Estas actividades quedarán reflejadas así mismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo anterior.

Capítulo Cuarto: Régimen de financiación y gestión.-**Artículo 13: Financiación y gestión.-**

1. El Centro se autofinancia mediante recursos procedentes de sus propios proyectos en investigación, formación y transferencia celebrados al amparo de los artículos 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y 112 de los Estatutos de la UAM, así como de las subvenciones que pueda percibir.
2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que, en su caso, puedan percibir han de estar vinculadas a cada actividad puntual del Centro, en especial, a proyectos de investigación y a actividades de transferencia de conocimiento concretas.
3. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.
4. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividades realizadas.
5. La contratación de personal, llegado el caso, será realizada por la UAM o por la Fundación de la UAM, según proceda. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.
6. El Centro cumplirá con cualquier otra obligación referente al régimen de financiación y gestión de recursos no explícitamente recogida en este artículo, pero establecida en la normativa de la UAM.

Capítulo Quinto: Régimen Jurídico.-**Artículo 14: Régimen Jurídico.-**

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director o Directora, o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo del Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone y los preceptos cuya reforma propugna.
2. Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo del Centro para su aprobación por mayoría absoluta.
3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16: Extinción del Centro.-

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas por la ley, a propuesta del Consejo del Centro mediante la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

Disposiciones Adicionales.-***Disposición adicional primera.-***

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido en el Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril), así como en la(s) normativa(s) que en el futuro establezca la UAM con respecto a sus Institutos y Centros.

Disposición adicional segunda.-

Corresponde al Consejo del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición final.-

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

1.1.2. Acuerdo 2/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (CIPI)

MEMORIA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROPIEDAD INTELECTUAL (CIPI) COPYRIGHT RESEARCH CENTRE

1.- Resumen

CIPI viene a constituir el primer centro español de investigación en propiedad intelectual y pretende convertirse en un centro de referencia en esta materia. El centro acogerá actividades de formación de los futuros investigadores de la propiedad intelectual que quieren especializarse en el campo de los derechos de autor y de los derechos conexos. Además, llevará a cabo numerosas actividades de investigación, que serán objeto de difusión a través de los congresos, jornadas y publicaciones. El equipo promotor de CIPI cuenta con una larga tradición y experiencia docente e investigadora en la propiedad intelectual, desarrollada bajo el magisterio del profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, el mayor especialista en España en esta materia. Además, el consejo del centro estará formado por un equipo de prestigiosos profesores, que darán valor al centro y que pondrán su conocimiento al servicio de CIPI.

Abstract:

CIPI is the first Spanish intellectual property research centre and aims to become a benchmark centre in this area. The centre will develop activities of academic training for future intellectual property researchers who want to specialize in the field of copyright and related rights. In addition, it will carry out a lot of research activities, which will be disseminated through congresses, seminars and publications. The promoting team of CIPI has a long teaching and research tradition and experience in intellectual property, developed under the teaching of Professor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, the leading specialist in Spain in this area. In addition, the council of the centre will be made up of a team of prestigious professors, who will give value to the centre and who will put their knowledge at the service of CIPI.

2.- Justificación

En una buena parte de las economías de muchos países, sobre todo de los más desarrollados, está integrada la explotación de contenidos que están protegidos por derechos de propiedad intelectual. La explotación de obras y prestaciones ha adquirido, desde hace mucho tiempo y lo sigue haciendo en la actualidad, una importancia indudable para el desarrollo social, económico y cultural de cualquier Estado. Existen muchos sectores implicados en la propiedad intelectual: el sector editorial con la publicación de libros en formato papel o en formato digital, el sector teatral con la representación de obras teatrales, el sector audiovisual con el desarrollo de las plataformas digitales como *Netflix*, *HBO* o *Filmin*, el sector informático con el auge de los programas de ordenador, los videojuegos, las *apps* o las bases de datos electrónicas, o el sector musical con los múltiples canales a través de los cuales el público puede acceder a la música, como *Spotify* o *Apple Music*. Todos ellos han ido evolucionando conforme al imperativo impuesto por las nuevas tecnologías y a demanda del público. Sin embargo, aún quedan muchos retos por afrontar por parte de esta rama tan específica del Derecho. Por ejemplo, la inteligencia artificial empieza a despuntar y a crear situaciones, como

podría ser la creación de una obra de arte por parte de un robot, que requieren de una regulación concreta. Por tanto, propiedad intelectual y desarrollo tecnológico van unidos indisolublemente.

En este marco de la propiedad intelectual, ha existido siempre una tensión inevitable en dos estratos. Por un lado, un conflicto entre los titulares de estos derechos, que pretenden obtener el máximo rendimiento económico derivado de la explotación de las obras y prestaciones, y los usuarios de estos contenidos protegidos, que desean utilizarlos pagando lo menos posible a los titulares de derechos o nada, llegando, incluso, a las situaciones de piratería. Por otro lado, también se plantea un conflicto entre aquellos titulares de derechos que tienen la condición de personas físicas (creadores y artistas intérpretes o ejecutantes) y aquellos otros titulares que se dedican profesionalmente a poner en el mercado las obras y prestaciones elaboradas por aquéllos. Suelen adoptar la forma de personas jurídicas (ej.: las editoriales, los productores de cine, los productores de música, las entidades de radiodifusión). Tratar de conciliar todos estos intereses no es tarea fácil. Además, los mecanismos de cesión de derechos de propiedad intelectual de los primeros a los segundos entrañan una gran complejidad. La labor de las entidades de gestión colectiva de estos derechos resulta primordial a estos efectos.

Por otro lado, la propiedad intelectual no es una cuestión doméstica o nacional, sino que traspasa las fronteras de cualquier país. La internacionalización de la música o del cine han hecho que cada vez sean más frecuentes normativas que permitan armonizar la legislación aplicable a esta materia. Desde hace ya muchos años, la explotación de bienes intelectual ha traspasado las fronteras nacionales, adquiriendo una dimensión global. Así, a nivel internacional nos encontramos con tratados muy importantes: el Convenio de 14 de julio de 1967, que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; el Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas; el Convenio de 29 de octubre de 1971, para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas; la Convención Universal sobre los Derechos de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971; la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961; el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y Acuerdos anejos, entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros y Acuerdo sobre contratación pública, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor, hecho en Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre interpretación o ejecución y fonogramas, hecho en Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, hecho en Pekín, el 24 de junio de 2012; el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, hecho en Marrakech, el 27 de junio de 2013.

A nivel europeo, la Unión Europea está llevando a cabo una auténtica labor de armonización del Derecho de propiedad intelectual en todos los Estados miembros. Se han aprobado multitud de directivas en este sentido: la Directiva 93/83/CEE, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable; la Directiva 96/9/CE, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección

jurídica de las bases de datos; la Directiva 2000/31/CE, de 8 de junio de 2000, sobre el comercio electrónico; la Directiva 2001/29/CE, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información; la Directiva 2001/84/CE, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original; la Directiva 2004/48/CE, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual; la Directiva 2006/115/CE, de 12 de diciembre de 2006, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual; la Directiva 2006/116/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines; la Directiva 2009/24/CE, de 23 de abril de 2009, sobre la protección jurídica de los programas de ordenador; la Directiva 2011/77/UE, de 27 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 2006/116/CE relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines; la Directiva 2012/28/UE, de 25 de octubre de 2012 sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas; la Directiva 2014/26/UE, de 26 de febrero de 2014 relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior; la Directiva 2017/1564, de 13 de septiembre de 2017, sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, facilita el acceso a los libros y otro material impreso en formatos adecuados y su circulación en el mercado interior; la Directiva (UE) 2019/790, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor en el mercado único digital.

Continuando en el ámbito europeo, no puede dejar de mencionarse el papel tan importante que juega en esta labor de homogeneización la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Este Tribunal tiene un rol fundamental a la hora de resolver las dudas interpretativas que generan todas las directivas señaladas y de generar los denominados “conceptos autónomos del Derecho de la Unión Europea”, con el objetivo de evitar disparidades en la aplicación de la normativa en los Estados miembros.

A nivel nacional, la propiedad intelectual se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, junto con toda una serie de reales decretos y órdenes ministeriales que vienen a complementar a aquélla. Junto a ella, resultan un complemento fundamental las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Mercantil, las Audiencias Provinciales y el Tribunal Supremo, que vienen a dar una visión práctica de la materia y a mostrar cuáles son los problemas que se plantean en la práctica en torno a los derechos de autor y otros derechos conexos.

Como se puede comprobar, la propiedad intelectual requiere de un estudio continuado, examinando las normas internacionales, europeas y nacionales, así como la variada jurisprudencia generada por el Tribunal europeo y por los tribunales y juzgados nacionales. A ello se añade la necesidad insoslayable de efectuar un estudio de Derecho comparado, con el fin de determinar cómo países de nuestro entorno (Francia, Alemania o Italia, entre otros) o de diferente jurídica a la nuestra, como pueden ser Estados Unidos o Reino Unido (*Common Law*), han venido resolviendo los problemas planteados por la propiedad intelectual y si tales soluciones podrían ser igualmente aplicables en nuestro país.

Por otro lado, el examen de la propiedad intelectual no sería eficiente si no se pusiera en relación con otras materias intrínsecamente ligadas a ella. Nos estamos refiriendo a la propiedad industrial. Aunque ambas constituyen propiedades especiales y recaen sobre bienes inmateriales, posee importantes diferencias cuyo análisis pormenorizado habría que acometer. Así, el régimen de las marcas, las patentes, los diseños o los modelos de utilidad habría que contrastarlo con el de los derechos de autor o los derechos conexos. Además, no hay que olvidar la conexión que existe entre la propiedad intelectual y el Derecho de consumo, en especial el comercio electrónico, en la medida en que los destinatarios de las obras y prestaciones protegidas son, a la vez, sus consumidores.

Finalmente, tampoco hay que dejar de lado todo lo que concierne a las infracciones a los derechos de propiedad intelectual. El desarrollo tecnológico también permite que las vulneraciones a estos derechos sean cada vez más fáciles y que se cometan a gran escala, dando lugar a la piratería. Nuestra Ley de Propiedad Intelectual contiene un régimen sobre las acciones de que disponen los autores y demás titulares para defender sus derechos. Junto a éste, hay que prestar atención al sistema de responsabilidad diseñado por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que viene a transponer la Directiva 2000/31/CE, de comercio electrónico, y que prevé un conjunto de criterios para exonerar de responsabilidad a los prestadores de servicios de intermediación en Internet. Por su parte, las infracciones consideradas más graves se encuentran tipificados como delito en el Código Penal. Deviene fundamental la integración de este aspecto penal en marco civil de la propiedad intelectual con el fin de obtener la visión más completa posible.

Es el estudio de todas estas materias lo que justifica la creación del Centro de Investigación en Propiedad Intelectual, que estaría llamado a ser el primer centro de investigación nacional en esta materia, adscrito a una Universidad. Pretendemos convertirlo en una cantera de especialistas en derechos de autor y derechos conexos, pues entendemos que es el lugar idóneo desde el que acometer esta labor. A través del centro aseguraremos una formación seria y rigurosa a todo aquel que desee aceptar el reto que plantea el estudiar esta especialidad. Así, el centro suministrará una base dogmática y una capacidad sólidas para investigar la propiedad intelectual. En definitiva, se pretende lograr que el nivel de conocimiento de esta materia a través de CIPI sea equiparable al de otros centros internacionales de prestigio, como el *Max Planck Institute for Competition and Innovation* de Múnich o el *Centre d'études et de recherche et droit de l'immatériel* de París.

La vertiente internacional del centro quedará asegurada con los encuentros académicos y científicos que ya se vienen organizando con Universidades extranjeras, gracias a la larga relación de colaboración académica entre los participantes y gracias a la pertenencia de los profesores que configuran el consejo del centro al claustro de docentes del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías de la UAM, que es el referente nacional en cursos de posgrado sobre la materia. Se trata, por tanto, de continuar, mantener y mejorar el impacto científico y académico ya logrado por un grupo de investigación consolidado, de indudable solvencia.

Por tanto, CIPI se asentará en dos pilares básicos: la investigación y la formación. El primero se desarrollará a través de la constitución de una biblioteca lo más amplia posible en propiedad intelectual. La consulta de material bibliográfico se convierte en pieza clave para el desarrollo de esta labor de investigación para su posterior publicación y difusión en las revistas más reconocidas en esta materia o en forma de libro con las

editoriales con más impacto en el sector jurídico. Igualmente, las investigaciones darán lugar a ponencias que se expondrán en el marco de congresos y jornadas tanto nacionales como internacionales organizados por CIPI o por las Universidades extranjeras colaboradoras en Francia, Bélgica o Reino Unido, en los que participarán los miembros del consejo del centro. Servirán como punto de encuentro de la academia española y europea que son referencia en materia de propiedad intelectual. Asimismo, la difusión de la investigación realizada en CIPI se canalizará a través de la Asociación Internacional de Propiedad Intelectual (ALAI), de la que es presidente el profesor Frank Gozten, que será miembro del centro, y de su vertiente española, la Asociación Literaria y Artística para la Defensa del Derecho de Autor (ALADDA), cuya junta directiva está conformada por la directora del centro y varios de los profesores del consejo del centro. Por su parte, se llevarán a cabo también estancias de investigación en otros centros punteros en materia de propiedad intelectual, como el *Max Planck Institute* de Múnich, el *Centre for Commercial Law Studies* de la Queen Mary University de Londres o el *Centre d'études en Droit de l'immatériel* de la Universidad Paris- XI.

La labor formativa se llevará a cabo a mediante la dirección de tesis doctorales a los estudiantes que se integren en el centro. Además, dichos estudiantes tendrán a su disposición la formación especializada que se proporciona a través del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías de la UAM. Además, podrán beneficiarse de la bibliografía con la que se cuenta sobre la materia y se prevé que realicen estancias de investigación en los centros señalados. El investigador, asimismo, podrá asistir a los congresos nacionales e internacionales que se organicen por el centro o por terceros, como ALAI o ALADDA, donde tendrá la ocasión de conocer y aprender de la doctrina más consolidada en propiedad intelectual.

Para conseguir todos estos objetivos, hemos integrado en el centro a un grupo de profesores e investigadores de gran prestigio y expertos en las diferentes líneas de investigación que se propondrán. El grupo de profesores promotores de CIPI acreditan una larga y exitosa experiencia en el estudio y divulgación de la propiedad intelectual en España. Todos ellos han sido discípulos del Prof. Dr.

D. Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, que es el referente y mayor experto de esta materia en España. Los promotores participan en publicaciones que él dirige y coordina y que se han convertido en las obras más consolidadas en derecho de autor y derechos conexos. Entre ellas, cabe mencionar los *Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual*, con cuatro ediciones, o el *Manual de Propiedad Intelectual*, con nueve ediciones. Además, es el editor de la revista *Pe.i.* (revista de propiedad intelectual), creada en 1999 y de publicación trimestral. La directora de CIPI es miembro del consejo de redacción y los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre colaboran habitualmente en dicha revista, elaborando reseñas de jurisprudencia española y europea, respectivamente.

Por otro lado, los promotores han formado parte de sucesivos proyectos financiados por los distintos Ministerios desde 1991 hasta 2015, que contaron como investigador principal con el Profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano. La directora de CIPI ha sido la investigadora principal de los dos últimos proyectos, junto con el profesor Ignacio Garrote Fernández-Díez: el vigente "Nuevos desafíos del derecho de propiedad intelectual en el mercado único digital: la Directiva 2019/790", del Ministerio de Ciencia e Innovación (2020- 2023), y el anterior "La unificación del Derecho de propiedad intelectual en la Unión Europea a través de los conceptos autónomos de derecho de la Unión elaborados por la jurisprudencia del

TJUE”, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (2016-2020). En sendos proyectos, han venido colaborando, como miembros del equipo de investigación, los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre. Además, en el proyecto vigente se añade un amplio equipo de trabajo formado por profesores e investigadores nacionales y europeos, que incluye no sólo al propio profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, que continúa siendo uno de los principales referentes europeos en materia de propiedad intelectual, sino también con los profesores Frank Gotzen (Universidad Católica de Lovaina y Presidente de ALAI, la Asociación Literaria y Artística Internacional), Paul Torremans (Universidad de Nottingham), Angés Lucas (Universidad Ludwig-Maximilian de Múnich), Alexandra Bensamoun (Universidad de París XI) y Tatiana Eleni Synodinou (Universidad de Chipre). La profesora Pilar Cámara Águila, junto con el profesor Ignacio Garrote Fernández-Díez, coordinó el libro “La unificación del derecho de propiedad intelectual en La Unión Europea”, publicado con la editorial Tirant lo Blanch en 2019 y derivado del proyecto anterior al actualmente vigente. En él participaron los otros dos promotores de CIPI y una buena parte de los miembros internacionales del centro.

Los profesores Cámara y Garrote, además, dirigen actualmente el Máster de Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías, que se encuentra desarrollando su edición número 15. Los profesores Sebastián López Maza y Gemma Minero Alejandre son coordinadores académicos del mismo. La actividad desarrollada por el equipo de dirección y coordinación del Máster no se limita a la formación profesionalizante de posgrado. Desde hace años se vienen desarrollando dos congresos anuales internacionales, respectivamente con las Universidades Queen Mary de Londres y Paris-Descartes. En el primero se exponen los últimos desafíos de la propiedad intelectual e industrial a nivel internacional. De forma alterna, el congreso se celebra en Madrid y Londres, contando con académicos y profesionales especialistas en el sector. Por su parte, el congreso celebrado con la Universidad Paris-Descartes, está destinado a fomentar la actividad investigadora de nuestros estudiantes, así como los de la referida Universidad francesa. En él se abordan temas de actualidad en materia de propiedad intelectual e industrial, siendo publicadas las ponencias, en idioma inglés, en un libro.

Además, desde hace tres años los promotores vienen dirigiendo un blog, ubicado en la página web del Máster, en el que se da la oportunidad a los estudiantes de escribir sobre temas de actualidad en el campo de la propiedad intelectual e industrial. Finalmente, la UAM ha venido concediendo a los promotores proyectos de innovación docente en los últimos tres años, que se han implementado en el marco del citado Máster para formar a sus estudiantes en la competencia de la argumentación jurídica tanto escrita como oral.

El Máster en propiedad intelectual promueve además la investigación en materia de propiedad intelectual e industrial, con la concesión de un Premio al mejor trabajo de investigación presentado por cualquier persona, ajena a la dirección del Máster y de la Revista de Propiedad Intelectual *Pe.i*, que tenga una extensión de entre 40 a 70 páginas, sea escrita en idioma español. Junto a la dotación económica prevista en el Premio, el trabajo ganador es publicado en la Revista *Pe.i*.

Por otro lado, los profesores promotores de CIPI han hecho numerosas estancias de investigación en centros extranjeros de propiedad intelectual: el *Max Planck Institute for Competition and Innovation* (Múnich), el *Centre d'études et de recherche et droit de l'immatériel* (París) o el Centre for Commercial Law Studies de la

Queen Mary University (Londres). Por tanto, conocen el funcionamiento de este tipo de centros y cómo deben desarrollarse las actividades de formación e investigación. Además, dichas estancias han permitido mantener el contacto con esos centros y con importantes investigadores en el sector de la propiedad intelectual y que han venido colaborando en el Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías.

Finalmente, hay que destacar la labor de dirección de tesis llevada a cabo por la directora de CIPI. La profesora Cámara ha dirigido la tesis “Los usos de las obras en el ámbito digital”, en régimen de cotutela internacional con la profesora Alexandra Bensamoun (Universidad Paris XI). En la actualidad, se encuentra también dirigiendo otras dos tesis: “La parodia en derecho de autor y de marcas”, del estudiante Pedro Sabando Sequí, y “Derechos de propiedad intelectual del editor de prensa”, del estudiante Javier Fernández Lasquetty.

Se puede consultar el perfil investigador UAM de los promotores en los siguientes enlaces para más información:

Pilar Cámara Águila: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinaID/04-259083/name/CAMARA%20AGUILA,%20MARIA%20DEL%20PILAR>.

Sebastián López Maza: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinaID/04-261537/name/LOPEZ%20MAZA,%20SEBASTIAN>.

Gemma Minero Alejandro: <https://portalcientifico.uam.es/ipublic/profile/index/iMarinaID/04-262195/name/MINERO%20ALEJANDRE,%20GEMMA%20MARIA>.

En definitiva, la creación de CIPI permitirá a la UAM albergar el centro de investigación español más importante de la propiedad intelectual, atrayendo a futuros investigadores y consolidando la actividad que ya venía realizando el grupo de profesores que promueve su creación. El continuado desarrollo de la materia objeto de estudio, su transversalidad con otras temáticas y la gran experiencia investigadora y docente de los miembros que integran el centro, asegurarán el éxito de este proyecto.

3.- Líneas de investigación

Dado el panorama descrito en el punto anterior, se trazan, a continuación, las líneas de investigación sobre las que descansará CIPI. Se trata de líneas de carácter multidisciplinar, al conectar el Derecho Civil con otras muchas ramas del Derecho, como son el Derecho Penal, el Derecho Mercantil o el Derecho Internacional. Y también de carácter transfronterizo, dada la incorporación al centro de profesores e investigadores procedentes de Reino Unido, Francia o Bélgica. En particular, se presentan las siguientes líneas de investigación:

a.- Derechos de autor:

- Concepto y características.
- Derechos patrimoniales.
- Derechos morales
- Duración de los derechos de autor.

- Transmisión de los derechos de autor.
- b.- Derechos conexos:
- Artistas intérpretes o ejecutantes.
 - Productores de fonogramas.
 - Productores de grabaciones audiovisuales.
 - Entidades de radiodifusión.
 - Ciertas editoriales.
 - Meros fotógrafos.
- c.- Especialidades de la propiedad intelectual en determinados sectores:
- Sector literario.
 - Sector musical.
 - Sector audiovisual.
 - Sector informático.
 - Sector de las artes plásticas.
- d.- Derecho europeo y comparado:
- Unión Europea
 - Reino Unido
 - Francia
 - Bélgica
- e.- Relación de la propiedad intelectual con otros bienes inmateriales:
- Características de la propiedad industrial.
 - Marcas.
 - Patentes.
 - Diseños.
 - Modelos de utilidad.
- f.- Defensa e infracciones de la propiedad intelectual:
- Régimen de acciones de la Ley de Propiedad Intelectual.
 - Exoneración de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información.
 - Delitos contra la propiedad intelectual.
 - Las entidades de gestión de derechos de la propiedad intelectual.
- g.- Propiedad intelectual y nuevas tecnologías:
- Retos de la propiedad intelectual en el ámbito de la inteligencia artificial.
 - Comercio electrónico de bienes intelectuales.

La investigación llevada a cabo en todas estas líneas será objeto de difusión en las múltiples publicaciones científicas que existen en esta materia. Se trata de revistas de reconocido prestigio y que cuentan con

indicadores de impacto que las convierten en fuentes de consulta imprescindible para todo aquel estudioso de la propiedad intelectual. Cabe citar las siguientes:

REVISTA	ICDS
Revista Pe.i. (revista de propiedad intelectual)	4,3
Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil	4,5
Aranzadi Civil	4,4
Revue Internationale du Droit d'Auteur	6,5
European Intellectual Property Review	6,5

Además, las investigaciones también darán lugar a la publicación de libros con editoriales de gran impacto en el sector. Entre ellas:

EDITORIAL	ICEE/POSICIÓN
Aranzadi	836/1
Tirant lo Blanch	766/2
Tecnos	292/6

4.- Objetivos y actividades

Como se ha indicado previamente, la finalidad del CIPI es la constitución de un centro de fomento de la investigación en propiedad intelectual, predoctoral y posdoctoral, desde una perspectiva europea e internacional. Permitirá crear la primera infraestructura de este tipo no sólo en la UAM, sino también en España, constituyendo una plataforma de trabajo colaborativo de investigadores jóvenes y expertos nacionales e internacionales sobre la materia, con un marcado carácter heterogéneo y multidisciplinar. Dicha diversidad se conseguirá gracias a la suma de miembros de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y, dentro de la Facultad de Derecho, de diversos departamentos y áreas, lo que permitirá realizar una investigación jurídico-económica, que tenga en cuenta intereses públicos y privados, nacionales y supranacionales. Como resultado de esto, se espera conseguir no sólo la promoción para la dirección de tesis doctorales y publicaciones en las principales revistas y editoriales europeas, sino también el aumento de la visibilidad de la repercusión científica de dichas investigaciones, mediante la organización continuada de congresos y seminarios y la transferencia de conocimiento.

Como se ha indicado previamente, la idea de crear el CIPI parte de la constatación por el grupo de promotores de la inexistencia de un centro equivalente a nivel nacional, a pesar de contar dichos promotores con los contactos y la experiencia suficiente para venir cumpliendo buena parte de estos objetivos de manera informal o no institucionalizada.

Para tratar de alcanzar estos fines, el CIPI desarrollará las siguientes actividades principales:

- La solicitud y realización de proyectos de investigación competitivos obtenidos de organismos nacionales de promoción de la investigación.
- La convocatoria de contratos predoctorales que permitan el inicio y la consolidación de jóvenes investigadores en materia de propiedad intelectual. Se busca crear y reforzar un conjunto de condiciones que permita contar con un semillero o vivero de investigación para personas que inician

- sus primeros pasos doctorales y la atracción del talento a la UAM, fomentando la realización de estancias de investigación predoctorales y posdoctorales en el CIPI a través del refuerzo de convenios con otros centros de investigación estratégicos a nivel europeo.
- c) La publicación continuada de trabajos de investigación en las principales revistas europeas especializadas en la materia.
 - d) La organización de congresos internacionales, jornadas y seminarios, tanto presenciales como online, para la difusión de resultados con alto impacto internacional.
 - e) La participación en investigaciones, congresos y seminarios organizados por los miembros del CIPI que tengan un amplio grado de especialización en propiedad intelectual.
 - f) La realización de estancias de investigación en las instituciones europeas a las que pertenecen los miembros del CIPI y con las que ya existe una asentada relación de colaboración previa por parte de los miembros impulsores del CIPI.
 - g) El desarrollo y consolidación de alianzas estratégicas internacionales entre centros de investigación en propiedad intelectual ya existentes a nivel europeo. En este sentido, ha de destacarse la importante implicación ya reflejada por los colegas extranjeros en las relaciones de colaboración anteriormente desarrolladas. Por tanto, los promotores del CIPI no parten de cero en este punto y buscan la constitución de una infraestructura institucional que permita reforzar los vínculos existentes.
 - h) La difusión y registro de las actividades realizadas en una página web propia del centro, cumpliendo los máximos niveles de transparencia. Asimismo, se dará cuenta de ello en los correspondientes perfiles en redes sociales científicas y no científicas propios del CIPI.
 - i) La convocatoria de premios de investigación, con el objetivo de fomentar el estudio especializado en esta materia, tanto a nivel predoctoral como posdoctoral, y el incremento de la visibilidad de los resultados de la investigación.
 - j) El desarrollo de actividades que permitan la transferencia del conocimiento, tales como la continuación de las labores de dirección y coordinación del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías (que en la actualidad se imparte en su XV edición y consta de gran prestigio a nivel nacional y europeo) y el diseño y desarrollo de nuevas actividades formativas de especialización en materia de propiedad intelectual que permitan dicha transferencia de conocimiento y refuercen el programa de posgrado y actividades formativas ofrecido por la UAM.
 - k) La transferencia de conocimiento mediante actividades de asesoramiento científico y técnico a organismos públicos y entidades privadas en materia de propiedad intelectual.
 - l) Contribuir a la continuación de la consolidación de la UAM como centro de referencia a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual. Se procurará intensificar la imagen ya proyectada por los miembros promotores del CIPI como grupo investigador de referencia en propiedad intelectual, que, gracias al CIPI, adquirirá esa infraestructura formal o institucional que existe en otros países para grupos de investigación cercanos a los miembros promotores, pero que en España aún no se da.

5.- Estructura y personal

La estructura del CIPI goza de dos órganos unipersonales (Dirección y Secretaría) y de tres órganos colegiados (el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico). Todos los integrantes tienen como línea de trabajo la propiedad intelectual. En particular, el personal que integra cada uno de estos órganos se encuentra referenciado en el Anexo I de esta memoria. Ello sin perjuicio de la posibilidad de expandir la configuración del CIPI para acoger a nuevos investigadores en formación que inicien sus tesis doctorales en el seno del centro, así como a nuevos investigadores consolidados, con el objetivo de procurar el cumplimiento de las actividades enunciadas en el apartado “Objetivos y actividades” de esta memoria.

La Dirección, la Secretaría y el Consejo de Dirección llevarán a cabo la representación, gobierno, administración y gestión del CIPI y el control del cumplimiento de los objetivos marcados. Está formado, entre otros, por los miembros promotores del CIPI.

El Centro estará formado por profesores e investigadores de la UAM, así como por miembros de las siguientes universidades: Universidad de León, Universidad de Castilla La Mancha, Universidad de las Islas Baleares, Universidad San Pablo CEU, Universidad de La Rioja, Universidad de La Coruña, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, Universidad de Vigo, Universidad Pompeu Fabra, Universidad de Salamanca, UNED, Universidad de Lovaina, Universidad de Nottingham, Universidad de Chipre, Universidad Ludwig Maximilian de Múnich, Universidad París-Saclay, Universidad París-Descartes y Universidad Queen Mary de Londres. Se trata de un grupo internacional, heterogénea y multidisciplinar, que permitirá cumplir los objetivos señalados en esta memoria.

Por su parte, el órgano externo de seguimiento y de propuesta de actividades futuras, el Comité de Asesoramiento Científico, tiene como miembros académicos y profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, que forman parte de entidades privadas o de organismos internacionales, y que actuarán con independencia.

6.- Financiación

Las actividades del CIPI se financiarán con cargo a sus fondos propios de este centro de investigación. Dichos fondos procederán de convenios o contratos de investigación, tanto competitivos como artículo 83 LOU (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), así como de las tareas de transferencia de conocimiento enunciadas en el apartado “Objetivos y actividades” de esta memoria. A este respecto, el Centro ya podrá contar desde su aprobación con una parte de los remanentes generados por la actividad de transferencia realizada por el grupo proponente y de dirección del mismo, a través de la actividad continuada de impartición del Máster en propiedad intelectual, industrial y nuevas tecnologías a lo largo de 15 años. Se busca asimismo fomentar la creación de nuevos equipos de investigación que puedan acceder a nuevas convocatorias competitivas de I+D+i de organismos públicos e instituciones privadas y la celebración de nuevos convenios de colaboración con centros de investigación extranjeros de los que son parte los investigadores miembros de la estructura del CIPI.

Ello permite cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el Acuerdo 1/CG de 27 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, publicado en el BOUAM de 16 de abril de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021.

7.- Código ético

El CIPI asume el compromiso de estricto cumplimiento de las normas de comportamiento ético desarrolladas y que se puedan desarrollar por la UAM referidas a la creación, gestión y funcionamiento de los Centros de Investigación.

ANEXO I.- Propuesta de nombramiento de órganos de dirección

1.- Dirección del centro:

Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico.

2.- Secretaría del centro:

Se elegirá un/a secretario/a a propuesta del Consejo de Dirección, siempre que su estatus laboral no incumpla la normativa legal vigente.

3.- Consejo de dirección:

- Dirección del centro: Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

- Secretaría del centro.

- Tres vocales:

- 1) Antonio Perdices Huetos, profesor Catedrático, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Sebastián López Maza, profesor contratado-doctor, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Gemma Minero Alejandre, profesora contratada-doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

4.- Consejo del Centro:

4.1.- Miembros que inician el procedimiento de aprobación:

- 1) Pilar Cámara Águila, profesora Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Sebastián López Maza, profesor contratado-doctor, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Gemma Minero Alejandre, profesora contratada-doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

4.2.- Otros miembros estables:

- 1) Ignacio Garrote Fernández-Díez, profesor Titular, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) Antonio Perdices Huetos, profesor Catedrático, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Pedro Portellano Díez, profesor Titular, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 4) Soledad Torrecuadrada García-Lozano, profesora Catedrática, Área de Derecho Internacional Público, Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, Facultad de Derecho.
- 5) Elisa Torralba Mendiola, profesora Titular, Área de Derecho Internacional Privado, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 6) Carlos Espósito Massicci, profesor Catedrático, Área de Derecho Internacional Público, Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, Facultad de Derecho.
- 7) María Jesús Yagüe Guillén, profesora Catedrática, Departamento de Financiación e Investigación Comercial, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

5.- Otros miembros del Centro:

5.1.- De otras instituciones:

- 1) Germán Bercovitz Álvarez, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado y de la Empresa, Facultad de Derecho, Universidad de León.
- 2) Pilar Álvarez Olalla, profesora Catedrática, Departamento de Derecho Privado y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rey Juan Carlos.
- 3) Pascual Martínez Espín, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Castilla-La Mancha.
- 4) Carmen Tomás y Valiente, profesora Titular, Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad de Islas Baleares.
- 5) José Carlos Erdozain López, profesor del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas y Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad San Pablo CEU.
- 6) Sergio Cámara Lapuente, profesor catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de La Rioja.
- 7) Fernando Peña López, profesor Titular, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de La Coruña.
- 8) José Manuel Busto Lago, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de La Coruña.
- 9) Pedro Alberto de Miguel Asensio, profesor Titular, Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid.
- 10) Antonio Castán Pérez-Gómez, profesor colaborador, Departamento de Disciplinas Comunes, Facultad de Derecho, Universidad Pontificia de Comillas.

- 11) Anxo Tato Plazo, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad de Vigo.
- 12) Áurea Suñol Lucea, profesora agregada interina, Departamentode Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Pompeu Fabra.
- 13) Juan Pablo Aparicio Vaquero, profesor Titular, Departamento de Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad deSalamanca.
- 14) Alicia Arroyo Aparicio, profesora Titular, Departamento de Derecho Mercantil, Facultad de Derecho, UNED.
- 15) Fernando Morillo González, abogado y profesor de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).
- 16) Frank Gotzen, profesor de la Universidad de Lovaina.
- 17) Paul Torremans, profesor de la Universidad de Nottingham.
- 18) Tatiana Synodinou, profesora de la Universidad de Chipre.
- 19) Agnès Lucas Schloetter, profesora de la Universidad LudwigMaximiliam de Múnich.
- 20) Alexandra Bensamoun, profesora de la Universidad París-Saclay.
- 21) Julie Groffe-Charrier, profesora de la Universidad de París-Saclay.
- 22) Caroline Le Goffic, profesora de la Universidad de París-Descartes.
- 23) Noam Shemtov, profesor de la Universidad Queen Mary deLondres.
- 24) Gaetano Dimita, profesor de la Universidad Queen Mary deLondres.
- 25) Pablo Mohr, investigador senior en el Instituto de PropiedadIntelectual de Luxemburgo.

5.2.- De la UAM:

- 1) Pedro Sabando Sequí, profesor ayudante, Área de Derecho Mercantil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 2) José María Martín Faba, profesor ayudante, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.
- 3) Alicia Agüero Ortiz, profesora ayudante doctora, Área de Derecho Civil, Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, Facultad de Derecho.

6.- Comité de asesoramiento científico:

- 1) Juan José Marín López, profesor Catedrático, Departamento de Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Castilla La Mancha.
- 2) Alfonso González Gozalo, abogado en el despacho Bercovitz & Carvajal.
- 3) Paolo Lanteri, *Legal Officer* de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- 4) Duncan Matthews, profesor de la Universidad Queen Mary de Londres.
- 5) Luis Gimeno Olcina, Jefe de la Unidad de Recursos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROPIEDAD INTELLECTUAL (CIPI)

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Constitución

Artículo 2.- Finalidad

Artículo 3.- Objetivos

Artículo 4.- Miembros

CAPÍTULO II.- Estructura

Artículo 5.- Órganos

Artículo 6.- El Consejo del Centro

Artículo 7.- El Consejo de Dirección

Artículo 8.- La Dirección

Artículo 9.- La Secretaría

Artículo 10.- El Comité de Asesoramiento Científico

CAPÍTULO III.- Régimen de las actividades desarrolladas en el centro

Artículo 11.- Régimen de investigación

Artículo 12.- Régimen de formación y transferencia de conocimiento

CAPÍTULO IV.- Régimen jurídico del centro

Artículo 13.- Financiación y gestión

Artículo 14.- Recurso frente a decisiones del Centro

Artículo 15.- Procedimiento de reforma del reglamento

Artículo 16.- Extinción del centro

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable con carácter subsidiario

Disposición adicional segunda.- Competencia del Consejo del Centro

Disposición final.- Entrada en vigor

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Constitución

El Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (en adelante, el Centro) se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del artículo 17 de los Estatutos de la UAM aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre y modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del centro es crear un espacio de intercambio científico sobre las distintas líneas de investigación relacionadas con la propiedad intelectual, así como la formación de nuevos investigadores en esta materia y promover acciones de transferencia de conocimiento.

Artículo 3.- Objetivos

1.- Los objetivos del Centro relacionados con la formación son los siguientes:

- a) Fomentar la investigación en propiedad intelectual, predoctoral y posdoctoral, desde una perspectiva europea e internacional, e interdisciplinar.
- b) Promover el intercambio entre investigadores/as jóvenes y senior, estableciendo relaciones horizontales de colaboración y apoyo mutuo.
- c) Dirigir tesis doctorales.
- d) Proponer la convocatoria de contratos predoctorales y ayudas que permitan el inicio y la consolidación de jóvenes investigadores en materia de propiedad intelectual.
- e) Continuar y potenciar las labores de dirección y coordinación del Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías.
- f) Celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de transferencia de conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM.

Los contratos y convenios se suscribirán por el/la Rector/a o persona en quien delegue, o por la entidad a la que la UAM encargue la gestión de dichos contratos y proyectos.

2.- Los objetivos del Centro relacionados con la investigación son los siguientes:

- a) La solicitud y realización de proyectos de investigación competitivos obtenidos de organismos nacionales de promoción de la investigación.
- b) La realización de estancias de investigación en centros internacionales de prestigio en el campo de la propiedad intelectual.
- c) La publicación de los resultados de la investigación en las principales revistas y editoriales nacionales y europeas.

- d) La organización de congresos internacionales, jornadas y seminarios, tanto presenciales como online, para la difusión de resultados con alto impacto nacional e internacional.
- e) La participación en investigaciones, congresos y seminarios organizados por los miembros del CIPI que tengan un amplio grado de especialización en propiedad intelectual.
- f) La convocatoria de premios de investigación, con el objetivo de fomentar el estudio especializado en esta materia, tanto a nivel predoctoral como posdoctoral.

3.- Los objetivos del Centro relacionados con la transferencia del conocimiento son los siguientes:

- a) El establecimiento de lazos y redes con investigadores/as y centros extranjeros de modo que se produzca una participación activa de estos en los proyectos desarrollados por el Centro y se impliquen en las convocatorias de proyectos nacionales y europeos.
- b) La atracción de talento a la UAM, fomentando las estancias de investigadores predoctorales y posdoctorales, a través de convenios con otras universidades y centros.
- c) La transferencia de conocimiento mediante actividades de asesoramiento científico y técnico a organismos públicos y entidades privadas en materia de propiedad intelectual.
- d) La difusión y registro de las actividades realizadas en una página web propia del centro, cumpliendo los máximos niveles de transparencia.
- e) La contribución a la continuación de la consolidación de la UAM como centro de referencia a nivel nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.
- f) El diseño y desarrollo de nuevas actividades formativas de especialización en materia de propiedad intelectual que permitan dicha transferencia de conocimiento y refuercen el programa de posgrado y actividades formativas ofrecido por la UAM.

Artículo 4.- Miembros

1.- Serán miembros estables del centro los/as profesores/as e investigadores/as doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la UAM y dedicación a la Universidad a tiempo completo, en un mínimo de seis miembros. Se considerará igualmente adscrito el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

2.- Serán miembros no permanentes del centro:

- a) El personal docente e investigador en formación de la UAM, incluyendo a los/las profesores ayudantes doctores/as, contratados/as Tomás y Valiente, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Atracción de Talento de la CM, que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
- b) Los profesores/as e investigadores/as vinculados a otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.
- c) Los investigadores/as y contratados predoctorales que se incorporen temporalmente como visitantes, por el período durante el que se incorporen.
- d) Los miembros honorarios nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del centro.

3.- La designación de los miembros del Centro corresponderá al Consejo del Centro. La designación se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado o la interesada, que deberá incluir en todo caso un currículo completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar en el marco del Centro. Ambos documentos serán valorados en función de las necesidades y de las líneas de investigación del Centro en cada momento.

4.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Dirección o la Dirección.
- b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y sus resultados.
- c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se lleven a cabo en el mismo. Las/Los investigadores de CIPI deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación en Propiedad Intelectual – CIPI (Universidad Autónoma de Madrid) o en su versión en inglés: "Research Center on Copyright – CIPI (Autonomous University of Madrid).

5.- La adscripción al Centro cesará a petición del interesado o interesada, cuando dejen de darse las condiciones necesarias para seguir siendo miembro o por decisión justificada del Consejo del Centro.

6.- El Centro se constituye inicialmente con los investigadores miembros que figuran en la memoria de propuesta de creación del Centro.

CAPÍTULO II

Estructura

Artículo 5.- Órganos

1.- Los órganos del Centro son:

- a) Órganos unipersonales: la Dirección y la Secretaría.
- b) Órganos colegiados: el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico.

2.- Los órganos de gobierno y representación del centro son: el Consejo del Centro, el Consejo de Dirección, la Dirección y la Secretaría.

3.- El Comité de Asesoramiento Científico está compuesto por especialistas nacionales e internacionales no pertenecientes a la UAM. Su función es asesorar al Centro.

Artículo 6.- El Consejo del Centro

1.- El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros permanentes. El Consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

2.- Las funciones del Consejo del Centro son:

- a) Conocer la marcha del Centro y aportar sugerencias al Comité de Dirección para su mejor funcionamiento. Las propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple.
- b) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director o la Directora y emitir informe al Rector o Rectora de la UAM.
- c) Aprobar el Plan de Actuación y la programación plurianual a propuesta del Consejo de Dirección.
- d) Promover los contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo 11.2 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- f) Aprobar la distribución de los recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- g) Aprobar las propuestas de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento.
- h) Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- i) Aprobar la entrada de nuevas y nuevos miembros.
- j) Proponer al Rector de la UAM del nombramiento y cese de la Dirección del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- k) Aquellas funciones necesarias para el buen funcionamiento del Centro

3.- El funcionamiento del Consejo del Centro se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo del Centro en sus decisiones garantizará el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.
- b) El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año, cuando lo convoque la Dirección del Centro o cuando lo soliciten un 20% de sus miembros explicitando el o los puntos del día a tratar.

Artículo 7.- El Consejo de Dirección

1.- El Consejo de Dirección del Centro estará compuesto por:

- a) El/la directora/a del Centro.
- b) El/la Secretario/a del Centro.
- c) Tres Vocales, vinculados de forma permanente a la UAM.

2.- Las funciones del Consejo de Dirección son:

- a) Impulsar y gestionar el funcionamiento del Centro.
- b) Elaborar la distribución de recursos y el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- c) Proponer al Consejo del Centro la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Proponer al Consejo del Centro convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- e) Proponer al Rector los miembros del Comité Asesor.

3.- El funcionamiento del Consejo de Dirección se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre, en sesión ordinaria. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Dirección o lo soliciten otros dos miembros del Consejo de Dirección. En este último caso, la solicitud habrá de formularse por escrito haciéndose constar el motivo de la convocatoria, celebrándose la sesión en un plazo no inferior a quince días. La convocatoria del Consejo de Dirección corresponde a la Dirección y deberá ser notificada a sus miembros con una semana de antelación.
- b) Para la válida constitución del Consejo de Dirección, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En la segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de aquéllos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
- c) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 8.- La Dirección

1.- El nombramiento del Director o Directora del Centro corresponde al Rector de la UAM, previa propuesta del Consejo del Centro. La elección habrá de recaer en alguno de los miembros estables del Centro.

2.- Las funciones de la Dirección son:

- a) Ejercer la representación del Centro y la Presidencia del Consejo del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Centro.
- c) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo 11.2 de este reglamento.
- d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo del Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana.
- f) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo del Centro, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
- g) Proponer la designación y revocación del Secretario o Secretaria del Centro al Consejo de Dirección y al Consejo del Centro, para su posterior nombramiento por el Rector.
- h) Elevar al Consejo del Centro, para su aprobación, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM, elaborados por el Consejo de Dirección.
- i) Proponer al Consejo de Dirección los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios y ejecutarlos.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Dirección o por la normativa aplicable.

3.- La duración del mandato del Director o Directora será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por moción de censura.

4.- El Consejo del Centro podrá proponer la revocación del Director o Directora mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:

- a) La moción de censura debe presentarse formalmente por un tercio de los miembros del Consejo y contendrá necesariamente la propuesta de un candidato/a a Director/a.
- b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
- c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo del Centro. En ese caso el/la candidato/a propuesto/a por los y las firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director/a. La propuesta para su nombramiento se elevará al Rector o Rectora en los quince días naturales siguientes a su aprobación.

Artículo 9.- La Secretaría

1.- El nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro corresponde al Rector o Rectora de la UAM, previa designación por el Consejo de Dirección del Centro a propuesta del Director o Directora del Centro.

2.- Las funciones del Secretario o Secretaria son:

- a) Asistir al Director o Directora en sus funciones.
- b) Actuar como Secretario/a del Consejo de Dirección y del Consejo del Centro, levantando el acta de todas sus sesiones.
- c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
- d) Apoyo técnico para la elaboración de la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- e) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o Directora, o el Consejo de Dirección.

3.- El cargo de Secretario/a tiene una duración de cuatro años, y no puede ser renovado. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección a propuesta del Director o de la Directora, correspondiendo al Rector acordar el cese.

Artículo 10.- El Comité de Asesoramiento Científico

1.- El nombramiento de los miembros del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Vicerrector o Vicerrectora de la UAM que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro. Estará formado por, al menos, cuatro Vocales que deben ser personal científico de reconocido prestigio, externos a la UAM. También podrán serlo, de forma justificada, profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.

2.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas, proyectos y actividades de investigación, formación y transferencia del Centro.
- b) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la Dirección, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

3.- El cargo de miembro del Comité Asesor es indefinido. Los miembros del Comité cesan en el cargo a petición propia o por decisión del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO III

Régimen de las actividades desarrolladas en el Centro

Artículo 11.- Régimen de investigación

1.- La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos y actividades relacionados con la propiedad intelectual, en los términos definidos por los artículos 2 y 3 de este reglamento.

2.- Corresponde al Consejo del Centro elaborar y aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro.

En esta Memoria deben quedar reflejados:

- a) Los proyectos y actividades desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro.
- b) Los proyectos y actividades prioritarias para el año siguiente.

3.- La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 12.- Régimen de formación y transferencia de conocimiento

1.- Además de la actividad investigadora, el Centro podrá realizar actividades de formación y de transferencia de conocimiento en forma de: cursos de formación especializada de distinta duración; títulos propios de la UAM, bajo la supervisión académica de un departamento; convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a la formación de nuevos y nuevas investigadoras y a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.

2.- Estas actividades quedarán reflejadas así mismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico del centro

Artículo 13.- Financiación y gestión

1.- El Centro se autofinancia mediante recursos procedentes de sus propios proyectos en investigación, formación y transferencia celebrados al amparo de los artículos 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y 112 de los Estatutos de la UAM, así como de las subvenciones que pueda percibir.

2.- Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que, en su caso, puedan percibir han de estar vinculadas a cada actividad puntual del Centro, en especial, a proyectos de investigación y a actividades de transferencia de conocimiento concretas.

3.- La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.

4.- La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividades realizadas.

5.- La contratación de personal, llegado el caso, será realizada por la UAM o por la Fundación de la UAM, según proceda. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo

de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

6.- El Centro cumplirá con cualquier otra obligación referente al régimen de financiación y gestión de recursos no explícitamente recogida en este artículo, pero establecida en la normativa de la UAM.

Artículo 14.- Recurso frente a decisiones del Centro

1.- Las resoluciones del Director o Directora y del Consejo del Centro son recurribles en alzada ante el Rector o Rectora, que agota la vía administrativa.

Artículo 15.- Procedimiento de reforma del reglamento

1.- El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director o Directora, o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo del Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone y los preceptos cuya reforma propugna.

2.- Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo del Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3.- Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16.- Extinción del centro

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas por la ley, a propuesta del Consejo del Centro mediante la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

Disposición adicional primera.- Normativa aplicable con carácter subsidiario

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido en el Reglamento de Institutos Universitarios y Centros de Investigación propios de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de la UAM de 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2021, así como en la(s) normativa(s) que en el futuro establezca la UAM con respecto a sus Institutos y Centros.

Disposición adicional segunda.- Competencia del Consejo del Centro

Corresponde al Consejo del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición final.- Entrada en vigor

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 319 de 22-06-21 por el que se aprueban las tasas de estudiantes visitantes para el curso 2021/2022

PROPUESTA DE TASAS PARA ESTUDIANTES VISITANTES

CURSO 2021-2022

En el curso 2016-2017 se propuso una nueva tasa para estudiantes visitantes conjuntamente con la aprobación de una nueva normativa que regula el régimen de admisión y matrícula de estos estudiantes, en la línea de normativas similares en otras universidades de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la cual, las tasas académicas de estos estudiantes las deberá fijar el Consejo Social y deberá cubrir el coste total de sus estudios.

La propuesta, entendía, como ya habían hecho otras universidades de la Comunidad de Madrid (y es habitual en otras universidades), que el Decreto de Precios Públicos no regula las tasas académicas de los estudiantes visitantes, sino únicamente las de los estudiantes que cursan estudios oficiales de grado y máster, por lo que corresponde a la Universidad y, en particular, a su Consejo Social, fijar dichas tasas.

Propuesta para el curso 2021-2022

Para el curso 2021-2022 se propone mantener las tasas aprobadas en los cursos anteriores para los estudiantes visitantes en la línea de lo que se aplica en otras universidades madrileñas y de fuera de nuestra comunidad, según la cual los estudiantes visitantes, independientemente de su procedencia o nacionalidad, abonarán el coste total de sus estudios, al no estar estas tasas reguladas por Decreto de Precios Públicos.

1. Tasas académicas:

- Grado: 120€/crédito (independientemente del grado de experimentalidad)
- Master: 190€/ crédito

2. Tasas administrativas: las especificadas en el Decreto de Precios Públicos para todos los estudiantes.

3. Tasa de prematrícula: equivalente a la tasa mínima

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la inclusión del grado en Análisis de Datos en la Empresa/Business Analytics, en el catálogo de títulos de la UAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la propuesta de Verificación del Máster Universitario en Arteterapia y Educación Artística para el Bienestar y la Inclusión Social.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5

I.1.6. Acuerdo 6/Pleno de 22-06-21 por el que se aprueba la creación del Título propio Diploma de Especialización en Fibrosis Quística

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-06-21 por el que se nombra nueva representante de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudiantes.

Con motivo de la dimisión de **D^a. María Victoria Plaza Rodríguez** en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudiantes, y a propuesta de los representantes del sector de Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente en el Claustro, se procede al nombramiento de **D^a María Elena Gómez Martínez** como representante de dicho sector y a propuesta del mismo, en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudiantes.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-06-21 por el que se nombra nueva representante de Personal docente e investigador en formación en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación y como suplente en el Consejo de Gobierno.

Con motivo de la baja de **D. David Quiles Albero** como representante del Claustro del sector de Personal Docente e investigador en formación, se procede al nombramiento de **D^a. Julia Blanco Martínez**, como miembro de dicho sector, y a propuesta del mismo, en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Investigación, y como miembro suplente del PDIF en el Consejo de Gobierno.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 18/06/21 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

0.- RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ACTA 28.01.2021

MOVILIDAD DE PDI DE ACUERDO CON LA LEY DE LA CIENCIA

Se informa favorablemente la prórroga de la adscripción provisional de funciones de D^a Dolores Izuzquiza Gasset, profesora Contratada Doctora del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, en la Fundación PRODIS, con efectos 1 de febrero de 2021 a 31 de enero de 2022.

ACTA 05.03.2021

SUSPENSIÓN DE CONTRATO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería

Se informa favorablemente la suspensión de contrato presentada por María del Pilar Serrano Gallardo (Profesora Contratada Doctora) para realizar una estancia de investigación en la Universidad Leeds (Reino Unido) desde el 11 de abril de 2021 hasta 10 de abril de 2022.

ACTA 16.04.2021

1.- RENOVACIONES

RENOVACION DE AYUDANTES

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Derecho Internacional Público

GARCÍA CASAS, María (último periodo)

1.3. RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS

Se deben suprimir las siguientes renovaciones:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía (Escuela de Fisioterapia de la ONCE)

ANTORANZ MARTÍNEZ, Antonia

GARCÍA MIRALLES, Rosa Ana

SAIZ PÉREZ, María Isabel

1.4. RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD

Se deben incluir las siguientes renovaciones:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, José Antonio
CAJIGAL MORALES, Clara
CARCELLER BENITO, Fernando
LASSALETTA ATIENZA, Luis
MARTÍNEZ ARRIETA, Félix
RIERA DEL MORAL, Luis Felipe
RUIZ MORENO, José María
SANABRIA BRASSART, Jaime

Se deben suprimir las siguientes renovaciones:

Departamento de Enfermería

ARRONTES CABALLERO, Gema
CASTEDO MARTÍNEZ, Óscar
CORRAL FERNÁNDEZ, María del Carmen
GUZMÁN ALMAGRO, María Isabel
OTADUY ZUBIA, María Marta

1.5. RENOVACION DE PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia

Área de Estudios de Asia Oriental

KUANG, Laying

Debe retirarse del punto 7.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR e incluirse en el punto 6.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN 2020 Y 2021 las siguientes plazas:

FACULTAD DE MEDICINA

1 plaza en el Departamento de Cirugía (área de Cirugía) (H.U. La Paz)

1 plaza en el Departamento de Cirugía (área de Cirugía) (H.U. La Princesa)

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACION DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

BALADRÓN DE JUAN, Pablo (último periodo)

Departamento de Geología y Geoquímica

ALCALDE FUENTES, M.^a Rosario

Departamento de Química Física Aplicada

SIERRA TRUJILLO, Laura

Departamento de Química Orgánica

HUMBRÍAS MARTÍN, Jorge (último periodo)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

DE LOS SANTOS MENENDEZ, Fernando
PUENTE RODRÍGUEZ, Leopoldo

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

SANJURJO RIOS, Laura

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filosofía

Área de Filosofía

CASTRO GARCÍA, Pablo

Departamento de lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura, Literatura Comparada

Área de Estudios de Asia Oriental

TANI MORATALLA, Rumi

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

GÓMEZ ABAJO, Pablo

Departamento de Tecnología electrónica y de las comunicaciones

ALONSO PLUGUIESE, Tobías

1.2.- RENOVACION DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

CALLEJA ALARCÓN, Juan Antonio

Departamento de Biología Molecular

BELLO-MORALES ARROYO, Ángeles R.

Departamento de Geología y Geoquímica

ALCÁNTARA CARRIÓ, Javier

Departamento de Matemáticas

CANTERO MORÁN, Federico

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental

DEL POZO VÁZQUEZ, María

Departamento de Química Física Aplicada

AVILÉS MORENO, Juan Ramón

RECIO CORTÉS, Francisco Javier

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

REGGIO OJEDA, Iliana

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura, Literatura Comparada

Área de Estudios de Asia Oriental

SASTRE DE LA VEGA, Daniel (último periodo)

Departamento de Prehistoria y Arqueología

Área de Arqueología

MORALEJO ORDAX, Javier

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Música

PÉREZ IZAGUIRRE, Miren

Departamento de Didácticas Específicas

BENITO SUALDEA, Angélica

GARRIDO MARTOS, Rocío

NOLLA DE CELIS, Álvaro

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Bioquímica

ROJO SANCHÍS, Ana Isabel (último periodo)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica

Área de Psicología Básica

LÓPEZ RODRÍGUEZ, César (último periodo)

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud.

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Kenia

ROMÁN GONZÁLEZ, Francisco Javier (último periodo)

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social

GANDARILLAS GUTIÉRREZ, Beatriz

GARCÍA SÁNCHEZ, Rubén

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Metodología

SORREL LUJAN, Miguel Ángel

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

GÓMEZ MARTÍNEZ, Elena (último periodo)

QUIJANO SÁNCHEZ, Lara

Departamento de Tecnología electrónica y de las comunicaciones

CARBALLERÍA LÓPEZ, Pablo (último periodo)

1.3.- RENOVACION DE PROFESORES TITULARES INTERINOS**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Departamento de Tecnología Electrónica y Comunicaciones

Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores

DE PEDRO SÁNCHEZ, Luis

1.4.- RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología Molecular

MITTELBRUNN HERRERO, María

Departamento de Geología y Geoquímica

LÓPEZ-SAMANIEGO PALOMINO, Estíbaliz
MAESTRO GONZÁLEZ, Adolfo

Departamento de Ingeniería Química

MATEO FERNÁNDEZ, Sara

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

GARCÍA SUÁREZ, Pablo

Departamento de Filología Española

Área de Lengua Española

HIDALGO DE LA GUÍA, Irene

Departamento de Geografía

Área de Análisis Geográfico Regional

CORRAL RIBERA, Mario

Departamento de Historia y Teoría del Arte

KRAHE NOBLETT, María Cinta
PLASENCIA CAMPS, Inés

Departamento de Lingüística general, Lenguas modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Estudios de Asia Oriental

CHANG, Eddie
FAN, Sheng Yang

Área de Traducción e Interpretación

BRAVO DE LA VARGA, Roberto

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Departamento de Ingeniería Informática**

CERMEÑO MEDIAVILLA, Eduardo
DÍAZ GARCÍA, Julia
ESTÉBANEZ RODRÍGUEZ, Pablo
GONZÁLEZ GARCÍA, Jose Alberto
MINGO POSTIGLIONI, Jack Mario
PASCUAL BRONCANO, Pedro José
PEÑAS PLANA, Jorge de las
PORTA ZAMORANO, Jordi
UIZ MORILLA, José Joaquín
ÁNCHEZ PEÑA, Juan José

Departamento de Tecnología electrónica y de las comunicaciones

ANDRÉS SÁEZ, Juan Antonio
BARBERO DÍAZ, Fernando
CUETO RODRÍGUEZ, Juan
GARCÍA MARÍN, Eduardo
GONZÁLEZ ARJONA, David
MURIEL BARRADO, Alfonso
RIVAS HERRÁEZ, Miguel Ángel
RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL
SAAMEÑO PÉREZ, Paula

1.5. RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD**FACULTAD DE MEDICINA****Departamento de Medicina**

MARTÍN GUTIÉRREZ, Juan Carlos (Hospital La Paz)

1.6. RENOVACION DE PROFESORES VISITANTES**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS****Departamento de Lingüística general, Lenguas modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**

Área de Estudios de Asia Oriental

BAHÓN ARNAIZ, Cristina

Departamento de Historia Contemporánea

PERMANYER UGARTEMENDIA, Ander

2.- CONCURSO DE ACCESO ENTRE ACREDITADOS**CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD****FACULTAD DE CIENCIAS**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Catedrático/a de Universidad	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	Promoción Interna OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de la Materia Condensada e investigación experimental en Física de la Materia Condensada.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: Alfredo Levy Yeyati. CU. UAM Secretaria: M. ^a Pilar Marín Palacios. CU. UCM Vocal 1º: Miguel Ángel Rubio Álvarez. CU. UNED Vocal 2: María Rosa López Gonzalo. CU. UIB Vocal 3º: Miguel Ortuño Ortín. CU. UM		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: Luis Viña Liste. CU. UAM Secretaria: María Pau Ginebra. CU. UPC Vocal 1º: Luis Morellón Alquézar. CU. UNIZAR Vocal 2º: M. ^a José López Santodomingo. CU. UVa Vocal 3º: Francisco Domínguez-Adame Acosta. CU. UCM	

TITULARES DE UNIVERSIDAD**FACULTAD DE CIENCIAS**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Titular de Universidad	Física Aplicada	Física Aplicada	OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física Aplicada e investigación en Modificación y Análisis de Materiales.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: Basilio Javier García Carretero. CU. UAM Secretaria: M. ^a Pilar Prieto Recio. TU. UAM Vocal 1º: Rocío Ranchal Sánchez. CU. UCM Vocal 2: M. ^a Carmen Carrión Pérez. CU. UGR Vocal 3º: Ramón Escobar Galindo. TU. US		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: Leonardo Soria de Arpe. CU. UAM Secretaria: M. ^a Jesús Hernández Muñoz. TU. UAM Vocal 1º: M. ^a Amparo Izquierdo Gil. TU. UCM Vocal 2º: José Luis Prieto Martín. CU. UPM Vocal 3º: Marco César Maicas. TU. UPM	

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Titular de Universidad	Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de la Materia Condensada e investigación en Física de la Materia Condensada.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidenta: Rosa Carmina Monreal Vélez. CU. UAM Secretario: Carlos Untiedt Lecuona. TU. UA Vocal 1º: Jaime Ferrer Rodríguez. CU. UNIOVI Vocal 2: Luis López Díaz. TU. USAL Vocal 3º: Isabel Pastoriza Santos. TU. UVigo		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidenta: Luisa Eugenia Bausá López. CU. UAM Secretario: Carlos León Yebra. TU. UCM Vocal 1º: Andrés M. Somoza Gimeno. TU. UM Vocal 2º: Óscar Rodríguez de la Fuente. TU. UCM Vocal 3º: Cristina Gómez Polo. CU. UPNA	

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1—Profesor Titular de Universidad	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías y su Didáctica	OEP: 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área que imparte el Departamento e investigación en Literatura infantil y juvenil y Educación literaria			
<u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: Ángel Luis Luján Atienza. TU, UCLM Secretaria Mª Victoria Sotomayor Sáez. TU, UAM Vocal 1º: Xabier Etxaniz Erle. TU, EHU/UPV Vocal 2º: Antonia María Ortiz Ballesteros. TU, UCLM Vocal 3º: Jesús Díaz Armas. TU, ULL		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: Rafael Morales Barba. TU, UAM Secretaria: Beatriz Mangada Cañas. TU, UAM Vocal 1º: Ramón Llorens García. TU, UA. Vocal 2º: Raquel Gutiérrez Sebastián. TU, UNICAN Vocal 3º: José Domingo Dueñas Lorente. TU, UNIZAR	

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO DOCTOR**FACULTAD DE CIENCIAS**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 — Profesor/a Contratado/a Doctor/a	Física Teórica	Física Teórica	Estabilización de contratos "Ramón y Cajal"— OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en áreas del Departamento e investigación en Física Teórica.			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>		<u>COMISIÓN SUPLENTE</u>	
Presidente: pendiente de designación		Presidente: pendiente de designación	
Secretaria: M. ^a José Herrero Solans		Secretario: L. Enrique Fernández Martínez	
Vocal 1: José Manuel Merino Álvarez		Vocal 1: Beatriz Alonso Garrido	
Vocal 2: Bartolomé Barceló Taberner		Vocal 2: Alfredo Levy Yeyati	
Vocal 3: José Ramón Peláez Sagredo, UCM		Vocal 3: Rafael Hernández Redondo, UCM	
Vocal 4: Ignazio Scimemi, UCM		Vocal 4: José Alberto Ruíz Cembranos, UCM	
Vocal 5: pendiente de designación		Vocal 5: pendiente de designación	

4.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**4.1. PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS****FACULTAD DE CIENCIAS**

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Geometría y Topología

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de Geometría y Topología.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8411-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Matemáticas e investigación en el área de Estadística e Investigación Operativa

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química
Área de Conocimiento: Química Física
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Química Física impartidas por el Departamento de Química e investigación en Química Teórica.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Penal
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8966-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Penal
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Privado, Social y Económico
Área de Conocimiento: Derecho Civil
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8666-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Derecho Civil
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia Contemporánea
Área de Conocimiento: Historia Contemporánea
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento (incluye docencia en inglés) e Investigación en Historia del Siglo XIX
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales
Área de Conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Mundo árabe e islámico contemporáneo
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Clásica
Área de Conocimiento: Filología Griega
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL8862-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Filología griega
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Clásica
Área de Conocimiento: Filología Latina
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Filología Latina.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Española
Área de Conocimiento: Lengua Española
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Lengua española
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Francesa
Área de Conocimiento: Filología Francesa
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL7985-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Lengua francesa.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filosofía
Área de Conocimiento: Estética y Teoría de las Artes
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Estética y Teoría de las Artes
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Geografía
Área de Conocimiento: Geografía Física
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e investigación en Geomorfología
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Didácticas Específicas
Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia e investigación en Didáctica de la Matemática
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Filologías y su Didáctica
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF7060-A
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en lengua inglesa y su didáctica.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Interfacultativo de Música
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021
Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Didáctica de la Expresión Musical en los Grados de Educación Infantil, Educación Primaria y Máster de Secundaria.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Enfermería

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

N.º de plazas: 2

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Psicobiología

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia (en español e inglés) e investigación en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

4.2. PROFESORES/AS CONTRATADOS/AS DOCTOR INTERINO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Geología y Geoquímica

Área de Conocimiento: Geodinámica Externa

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8413-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Geodinámica Externa impartidas por el Departamento de Geología y Geoquímica e investigación en Geodinámica Externa y Meteorización.

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Ingeniería Química

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI2122-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento de Ingeniería Química e investigación en Ingeniería Química

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8416-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el Departamento y en Derecho de la Unión Europea; e Investigación en Ciencia Política (Análisis Empírico de Políticas públicas) y Derecho de la Unión Europea.

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho Procesal

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8879-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Derecho Procesal

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática

Área de Conocimiento: Paleografía y Diplomática

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL5176-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e Investigación en Paleografía, Diplomática y Archivos de las Edades Media y Moderna

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didácticas Específicas

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8190-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el Departamento e investigación en Educación Patrimonial para Educación Infantil

Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF7084-I
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área e investigación en Educación Inclusiva
Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior
Departamento: Ingeniería Informática
Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Nº de plazas: 1
Procedencia: plaza PO1509-I
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a
Dedicación: Tiempo Completo
Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas impartidas por el departamento e investigación en Seguridad en Redes de Computadoras
Vigencia del contrato: hasta ocupación definitiva de la plaza

4.3. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Biología
Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI0234-0
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo Parcial (6h)
Actividades a realizar: Docencia en Biología Celular y Molecular (Grado Ciencias y Tecnología de los Alimentos); Biología (Grado CCAA y Organización del Territorio, Grado en Química y Grado en Ingeniería Química) y Bioquímica (Grado Ingeniería Química)
Horario: lunes de 11,30 a 12,30; martes, miércoles y viernes de 12,30 a 13,30 y jueves de 11,30 a 13,30.
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Ecología
Área de Conocimiento: Ecología
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI0006-B
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo Parcial (6h) — segundo semestre
Actividades a realizar: Docencia en Sistemas Acuáticos (Grado en Biología) y en Ecología y Gestión de Sistemas Forestales (Máster en Ecología)
Horario: segundo semestre- lunes de 16,00 a 18,00 h., martes de 14,30 a 16,30 h. y miércoles de 16,00 a 18,00 h.

Vigencia del contrato: Permiso de paternidad

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Aplicada

Área de Conocimiento: Física Aplicada

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI7133-A y CI7112-0

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (4h)

Actividades a realizar: en las asignaturas Computación II, Termodinámica y Física Estadística (prácticas en aula) y Circuitos electrónicos (prácticas en laboratorio).

Horario: martes y jueves de 10 a 13 h.; jueves alternos de 16:30 a 18:30 h.). Prácticas de Circuitos Electrónicos (a elegir según conveniencia de la persona que ocupe la plaza: lunes de 14 a 16 h. o martes de 16 a 18 h.).

Vigencia del contrato: Bajas de maternidad y paternidad

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Cualquiera de las del Departamento [Álgebra / Análisis Matemático / Estadística e Investigación Operativa / Geometría y Topología / Matemática Aplicada]

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI0027-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Matemáticas I y Matemáticas II del Grado en Ingeniería Química.

Horario: Primer semestre — L, M, X, J (variable) de 16,30 a 17,30 y V (alternos) e 16,30 a 18,30 / Segundo semestre — L, M, X de 16,30 a 17,30 y J de 15,30 a 17,30

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Agrícola y Bromatología

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5266-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Aplicaciones informáticas; Química; Química para la Agricultura; y Valorización de residuos (Máster CAA)

Horario: lunes y miércoles de 12,30 h. a 13,30 h. y martes y jueves de 15,30 h. a 17,30 h.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Historia Económica

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8365-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h) — Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en Historia Económica

Horario: martes (11,00- 13,00) y jueves (11,00-13,00)

Vigencia del contrato: Permiso de maternidad

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC-8960-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h) — Primer semestre

Actividades a realizar: Docencia en Fundamentos de ADE y Dirección de Empresas.

Horario: Primer Semestre — lunes 16,00-17,30; miércoles 18,00-19,30; jueves 18,00-19,30; viernes 18,00-19,30.

Vigencia del contrato: Permiso de maternidad

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8975-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Estructura Económica Mundial y de España; Estructura Económica de España en el Marco de la UE y Economía del Comportamiento.

Horario: Primer Semestre— jueves de 9,00 a 11,00; viernes de 9,00 a 11,00 y 11,00 a 13,00 / Segundo semestre— martes de 11,00 a 12,00 y 16,00 a 18,00; viernes 9,00 a 10,00 y 18,00 a 20,00.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC2099-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura 'Macroeconomía: Economía Cerrada' (ADE)

Horario: martes (18,00-20,00) y jueves (16,00-18,00)

Vigencia del contrato: Permiso

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8720-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (6h) — Segundo semestre

Actividades a realizar: Tutela de trabajos fin de grado y Trabajos fin de Máster.

Horario: Tutela de TFG's y TFMS en horario flexible hasta completar dedicación

Vigencia del contrato: de 31 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE5094-C
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo parcial (4h) — Segundo semestre
Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Derecho de la Unión Europea” – Segundo semestre. Grado en Derecho. Tutela de TFGS y Prácticas curriculares
Horario: martes de 16 a 19h. Tutela de TFGS y Prácticas curriculares en horario flexible hasta completar dedicación
Vigencia del contrato: de 31 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE7163-B
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo parcial (4h) — Primer semestre
Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Derecho Internacional Público” [Grado en Derecho y en Administración de Empresas]. Tutela de TFGS y Prácticas curriculares
Horario: viernes de 17,15 a 20,15h. Tutela de TFGS y Prácticas curriculares en horario flexible hasta completar dedicación
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 9 de febrero de 2022

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología Española
Área de Conocimiento: Lengua Española
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL5062-A
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo Parcial (6h)
Actividades a realizar: Docencia en Lengua Española 1; Lengua Española 3 y Lengua Española 2
Horario: Primer semestre — lunes 17,00-19,00, martes 16,00-18,00, miércoles 17,00-19,00. / Segundo semestre — lunes 15,00-17,00, martes 16,00-18,00; miércoles 17,00-19,00
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Geografía
Área de Conocimiento: Análisis Geográfico Regional
N.º de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL9134-B
Categoría: Profesor/a Asociado/a
Dedicación: Tiempo parcial (3h— primer semestre / 6h — segundo semestre)
Actividades a realizar: Docencia en “Geografía de España” y “Mundo Rural Español: Caracterización y Desarrollo”
Horario: Primer Semestre — lunes 13,30-14,30; martes 14,30-16,30 / Segundo Semestre — lunes 9,00-11,00 y 12,30-14,30; martes 13,30-14,30; y miércoles 13,00-14,00.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Conocimiento: Estudios de Asia Oriental

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL5836-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)—Primer semestre

Actividades a realizar: Docencia de “Cultura Empresarial de Asia Oriental: Japón” y “Desarrollo Económico y Social de Asia Oriental: Japón”

Horario: Primer semestre — lunes de 11 a 12 y 12 a 13 h. y martes de 9 a 11 h. y 11 a 13 h.

Vigencia del contrato: Baja médica

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8187-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Didáctica General; Evaluación de Centros y Profesores para el Cambio; Prácticas; TFG y TFM.

Horario: Primer semestre— martes 09,00h-12,00h., y viernes 09,00h-12,00h. / Segundo semestre— lunes 16,00h-18,00h., martes 12,00h-14,00h., y viernes 09,00h-11,00h.

Vigencia del contrato: Permiso de paternidad

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didácticas Específicas

Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias experimentales

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8022-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Ciencias Experimentales en Educación Primaria, Didáctica específica de Biología y Geología para ESO y Bachillerato, Prácticas docentes y Trabajos Fin de Grado y Máster en Educación.

Horario: Primer semestre — lunes de 15.30 a 17.30, martes de 15,30 a 17,30 y miércoles de 18,00 a 20,30 / Segundo semestre—martes de 18,30 a 20,30 y jueves de 16,30 a 20,30.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Música

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8676-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) — Primer semestre

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas de. Formación rítmica y danza (Mención de Primaria), Música y movimiento, (Mención Infantil).

Horario: Primer Semestre — miércoles de 9h – 11h; viernes de 9h – 13h.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 9 de febrero de 2022

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina (E.U. Fisioterapia ONCE)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD2133-0

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h lectivas + 3h tutorías /semana)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia en "Practicum I" en la Unidad de Quemados del Hospital Universitario La Paz, en el Grado de Fisioterapia de la ONCE.

Horario: martes y jueves, en la franja horaria de 9,00-14,00

Vigencia del contrato: de 21 de septiembre de 2021 a 21 de abril de 2022

Centro: Facultad de Medicina (E.U. Fisioterapia ONCE)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5106-0

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h lectivas + 3h tutorías /semana)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia en "Practicum I" con dedicación al tratamiento de Fisioterapia en pacientes amputados del Hospital Universitario La Paz, en el Grado de Fisioterapia de la ONCE.

Horario: martes y jueves, en la franja horaria de 9,00-14,00.

Vigencia del contrato: de 21 de septiembre de 2021 a 21 de abril de 2022

Centro: Facultad de Medicina (E.U. Fisioterapia ONCE)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD0270-0

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (3h lectivas + 3h tutorías /semana)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia en "Practicum I" en el área de Neonatología y Neurología Pediátrica del Hospital Universitario La Paz, en el Grado de Fisioterapia de la ONCE.

Horario: martes y jueves, en la franja horaria de 9,00-14,00.

Vigencia del contrato: de 21 de septiembre de 2021 a 21 de abril de 2022

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de plazas: 2

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia Teórico-Práctica y TFG en Grado en Enfermería
Horario: lunes de 19 a 20 h; martes y jueves de 19 a 21 horas
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Enfermería
Área de Conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Modificación de Plantilla (MD8574-A)

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia Teórico-Práctica y TFG en Grado en Enfermería
Horario: lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 12,00 h
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Enfermería
Área de Conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Modificación de Plantilla (MD8574-A)

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia Teórico-Práctica y TFG en Grado en Enfermería
Horario: lunes, miércoles y viernes de 19,00 a 21,00 h
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Enfermería
Área de Conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Modificación de Plantilla (MD8507-A)

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia Teórico-Práctica y TFG en Grado de Enfermería.
Horario: martes, miércoles y viernes de 17,00 a 19,00 h
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Enfermería
Área de Conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Modificación de Plantilla (MD8507-A)

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia Teórico-Práctica y TFG en Grado de Enfermería.
Horario: martes y miércoles de 19,00 a 21,00 horas y jueves de 17,00 a 19,00 horas
Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS7098-0

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Practicum I” y “Practicum II” del Master Universitario en Psicología General Sanitaria

Horario: martes, de 10,00 a 13,00; jueves, de 16,00 a 19,00.

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nº de plazas: 1

Procedencia: plaza PO7053-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial (4h)- Primer semestre

Actividades a realizar: laboratorio de Programación I (X y J de 11:00 a 13:00).

Vigencia del contrato: Permiso de paternidad

4.4.- PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS CIENCIAS DE LA SALUD

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas:1

Procedencia de la plaza: Nueva creación (Cátedra de Patrocinio-Roche)

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades: Docencia teórica y práctica en Hematología

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades: Docencia teórico/práctica en Medicina Interna

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de Bajas 2021

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades: Docencia teórico/práctica en Neurología

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina (C.S. Alcobendas-La Chopera)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5255-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Medicina de Familia

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina (H.U. Fundación Jiménez Díaz)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Otorrinolaringología

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5937-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: docencia teórica y práctica en la asignatura "Cirugía Maxilofacial"

Vigencia del contrato: de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Medicina (E.U. Fisioterapia ONCE/ Centro de Salud Miraflores)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Fisioterapia

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Convenio UAM-ONCE

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Fisioterapeuta con docencia teórico-práctica en Fisioterapia en Atención Primaria

Vigencia del contrato: de 7 de septiembre de 2021 a 6 de junio de 2022

5.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de la plaza código DE8416-A del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica al Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (área de Ciencia Política y de la Administración).

6.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Enfermería

Se informa el acceso de las profesoras colaboradoras María Lourdes CASILLAS SANTANA y Ana Isabel PARRO MORENO a la categoría de Profesoras Contratadas Doctoras en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU).

Se informa favorablemente la amortización de sendas plazas de Profesoras Colaboradoras LOU (códigos MD8574-A y MD8507-A, respectivamente) cuyas ocupantes causarán baja por jubilación voluntaria a 31 de agosto de 2021, y la dotación de dos plazas de Profesor/a Asociado/a (6h) con carácter anual en sustitución de cada una de ellas.

7.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Geología y Geoquímica (área de Geodinámica Externa).

1 plaza en el Departamento de Ingeniería Química (área de Ingeniería Química).

FACULTAD DE DERECHO

1 plaza en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico (área de Derecho Procesal).

1 plaza en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (área de Ciencia Política y de la Administración)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática (área de Paleografía y Diplomática)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

1 plaza en el Departamento de Didácticas Específicas (área de Didáctica de las Ciencias Sociales)

1 plaza en el Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación (área Psicología Evolutiva y de la Educación).

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

1 plaza en el Departamento de Ingeniería Informática (área de Lenguajes y Sistemas Informáticos)

8.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2021

Dotación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a en los siguientes Departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas y previstas en el año 2021

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Matemáticas (área de Geometría y Topología)

1 plaza en el Departamento de Química (área de Química Física)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- 1 plaza en el Departamento de Historia Contemporánea (área de Historia Contemporánea)
- 1 plaza en el Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales (área de Estudios Árabes e Islámicos)
- 1 plaza en el Departamento de Filología Clásica (área de Filología Latina)
- 1 plaza en el Departamento de Filología Española (área de Lengua Española)
- 1 plaza en el Departamento de Filosofía (área de Estética y Teoría de las Artes)
- 1 plaza en el Departamento de Geografía (área de Geografía Física)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

- 1 plaza en el Departamento de Didácticas Específicas (área de Didáctica de las Matemáticas)
- 1 plaza en el Departamento de Interfacultativo de Música (área de Didáctica de la Expresión Musical)

FACULTAD DE MEDICINA

- 2 plazas en el Departamento de Medicina (área de Medicina)
- 2 plazas en el Departamento de Enfermería (área de Enfermería)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

- 2 plazas en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud (área de Psicobiología)
- 1 plaza en el Departamento de Psicología Básica (área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

- 2 plazas en el Departamento de Ingeniería Informática (área de Lenguajes y Sistemas Informáticos)
- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Informática (área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial)

9.- COMISIONES DE SERVICIO**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS****Departamento de Historia Contemporánea**

Se informa favorablemente la renovación de la comisión de servicio de Juan Pro Ruiz a la Escuela de Estudios Hispanoamericanos del CSIC en Sevilla, del 15 de julio de 2021 a 14 de julio de 2022.

10.- VISITANTES**FACULTAD DE CIENCIAS****Departamento de Física Teórica**

Nombramiento de Xabier Marcano Imaz (Humboldt postdoctoral fellow en la Technische Universitat de Munich, Alemania), como Profesor Visitante para el curso 2021-22 (C11906-A).

FACULTAD DE DERECHO

Nombramiento de los siguientes profesores visitantes con cargo a la plaza código DE8835-A:

- Jakob F. Stagl, Catedrático de la Universidad de Chile, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2021 (Área de Derecho Romano)
- Raúl Núñez Ojeda, Catedrático de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2022 y el 15 de marzo de 2022 (Área de Derecho Procesal)
- María Victoria Álvarez, Profesora de la Universidad Nacional de Rosario, para el periodo comprendido entre el 7 febrero al 11 marzo 2022 (Departamento de Ciencia Política).
- Corina Mavrodín, Lecturer de la Universidad de Utrech para el periodo comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2022(Departamento de Ciencia Política).
- Daniel Cravacuore, Profesor de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina), para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2022(Departamento de Ciencia Política).

Nombramiento de los siguientes profesores visitantes con cargo a la plaza de ayudante DE8793-A:

- Héctor Santaella Quintero, Profesor de la Universidad del Externado de Colombia para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 23 de diciembre de 2021 (Área de Derecho Administrativo)
- Marciano Seabra de Godoi, profesor de la Pontificia Universidade Catolica de Minas Gerais para el periodo comprendido entre el 10 de enero y 28 de febrero de 2022
- Roberto Insignares Gómez, profesor titular de la Universidad del Externado de Colombia para el periodo comprendido entre 1 de marzo y 30 de abril de 2022

Nombramiento de los siguientes profesores visitantes con cargo a la plaza código DE1348-A:

- Alejandro Agüero Nazar, Investigador de la Universidad Nacional de Córdoba-CONICET (Argentina) para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de noviembre de 2021 (Área de Historia del Derecho)
- Beatriz Rojas Nieto, profesora investigadora principal del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (México) para el periodo comprendido entre el 10 y el 30 de septiembre de 2021(Área de Historia del Derecho)
- Elisa Speckman Guerra, Investigadora titular de la UNAM de México para el periodo comprendido entre el 6 de junio al 6 de julio de 2022(Área de Historia del Derecho)
- François Godicheau, Catedrático de la Universidad Toulouse II Jean Jaurès, para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022(Área de Historia del Derecho)
- Giuseppina Pensabene Lioni, Profesora de Derecho Comparado del Trabajo, Derecho del Trabajo en las Administraciones Públicas en las Universidades de Padua y Palermo, para el periodo comprendido entre el 21 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022 (Área de Derecho del Trabajo).
- Sergio Gamonal Contreras, Catedrático de la Universidad Adolfo Ibañez (Chile) para el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2021 (Área de Derecho del Trabajo),

Nombramiento del siguiente profesor visitante sobre la plaza código DE8156-A:

- Ana Carolina Carlos de Oliveira, Investigadora senior del Max-Planck Institut y profesora de la Universidad Pompeu Fabra, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre 2021 y el 31 de enero 2022.

11.- ESTABILIZACIÓN DE CONTRATADOS RAMÓN Y CAJAL

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica

1 plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de Física Teórica (OEP 2020)

12.-EXCEDENCIAS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Agrícola y Bromatología (área de Edafología y Química Agrícola)

Se informa favorablemente la excedencia temporal del profesor Eduardo Moreno Jiménez, Profesor Contratado Doctor (CI5266-A), durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2021 y el 1 de agosto de 2023, para realizar una estancia de investigación en la Universidad Libre de Berlín (FUB) (Ley de la Ciencia, art. 17).

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Social y Metodología. Área de Metodología

Se informa favorablemente la extensión de la excedencia con garantía de reingreso de la profesora Beatriz Gil Gómez de Liaño (aprobada hasta el 31 de julio de 2021 en la reunión del CG del 15 de junio de 2018) desde el 1 de agosto al 6 de septiembre del 2021 por ampliación del contrato Marie Curie que disfruta.

13.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE CIENCIAS

A propuesta del Centro:

ABRUSCI BERNAL, Concepción
ALONSO GARRIDO, Beatriz
CARRASCOSA BAEZA, José M.^a
CHICHARRO SANTAMARÍA, Manuel
FERNÁNDEZ CALVÍN, M.^a Begoña
JIMÉNEZ FERRER, M.^a Isabel
MERINO ÁLVAREZ, José Manuel
MOLINA CABALLERO, Carmen Belén
SENTÍS CASTAÑO, Carlos
TORRE PONCE, Gema de la

Cesan en estas funciones: José Antonio Pérez López y María Reguera Blázquez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Centro:

GÓMEZ CARRASCO, Pablo

Cesa en estas funciones: Miguel Angoitia Grijalba

El Departamento de Economía y Hacienda Pública designa como vocal a:

ANGOITIA GRIJALBA, Miguel

FACULTAD DE DERECHO

El Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales designa como vocal a:

CORDERO GARCÍA, Guillermo

Cesa en estas funciones: Ángel Rivero Rodríguez

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

A propuesta del Centro:

CASLA SOLER, Marta
RODRÍGUEZ CORRALIZA, José Antonio

Cesa en estas funciones: Marta Morgade Salgado

14.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento Biología

Área de conocimiento Fisiología Vegetal
PELEATO SÁNCHEZ, M.^a Luisa - UNIZAR
HERRERA CEVERA, José Antonio - UGR

Cesa en estas funciones: M.^a Soledad Martín Gómez.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento De Sociología

SÁNCHEZ MORENO, Esteban – UCM

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

TOVAR RUIZ, Juan -UBU
JAIME CASTILLO, Antonio M. - UNED
SÁNCHEZ LÓPEZ, Francisco - USAL

Cesa en estas funciones:

José Antonio Sanahuja
Elisa Chuliá Rodrigo
Emanuela Lombardo

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Geografía

Área de Análisis Geográfico Regional
GAGO GARCÍA, Cándida - UCM
SÁNCHEZ MORAL, Simón- UCM

Cesa: Fernando García Quiroga - UCM
Área de Geografía Física
GONZÁLEZ AMUCHÁSTEGUI, María José - UNED

Área de Geografía Humana
GÁMIR ORUETA, Agustín - UC3M
SOTELO NAVALPOTRO, José Antonio - UCM

15.-RECURSOS

Conforme al acuerdo 7/CG 16-11-18 por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Profesorado de la resolución de recursos competencia del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, la Comisión de Profesorado, en relación con los recursos que abajo se relacionan, ha resuelto lo siguiente:

- Desestimar el presentado por DAVID GARCÍA ÁLVAREZ para una plaza de Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Geografía (Facultad de Filosofía y Letras).
- Estimar parcialmente el presentado por PEDRO VILLAREJO CAMPOS para una plaza de Profesor Asociado Ciencias de la Salud del Departamento de Cirugía (Facultad de Medicina)

16.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

TOVAR RUIZ, Juan
MOLINA AGUILAR, José

ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE

ALCOCER COSTA, Nair
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Manuel Javier
BAENA SÁNCHEZ, M.^a Teresa
BALAÑÁ CORBERÓ, Ana
BARRIOS SUÁREZ, Alejandro
BLANCO FERNÁNDEZ, Alicia Soledad
BONSFILLS GARCÍA, Nuria
CAAMAÑO VAZ, Dolores
CAMPOS ASENSIO, Concepción
CAMPUZANO RUÍZ, Raquel
CARRASCO GIFRÉ, Antonio
CORRAL NÚÑEZ-FLORES, Tamara del
DELGADO HERNÁNDEZ, Mónica
DOMÍNGUEZ PANIAGUA, Joaquín
ESTRADA LORENZO, José Manuel
FERNÁNDEZ-HIJICOS RODRÍGUEZ-PALANCAS, Benito
FERNÁNDEZ-HIJICOS ESCRIBANO, Lara
FERNÁNDEZ CHINCHILLA, Julio Antonio
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rubén
FERRAGUT GARCÍAS, Alejandro
GARCÍA JUEZ, Susana
GIMÉNEZ MESTRE, María José
GÓMEZ CERESO, Jorge Francisco
GÓMEZ MATE, Cristina

GONZÁLEZ SECUNZA, Ignacio
HERNANZ RAMOS, Pedro
IGLESIAS GARCÍA, Luis Ángel
LÓPEZ FERNÁNDEZ, Daniel
MARQUINA VALERO, Remedios
MARTÍ ROMEU, Daniel
MARTÍN GONZALO, Juan Andrés
MARTÍN MARTÍN, Oliver
MARTÍN RUBIO, Pilar
MOYA FERNÁNDEZ, Luis
PALOMEQUE DEL CERRO, Luis
PÉREZ ARES, Javier
PILAT, Márton Alexander
PILAT KOWALSKI, Andrzej
PLAZA MANZANO, Gustavo
RABINOVICH SPINELLI, Roberto
RÍOS CORTÉS, Antonio Tomás
RODRIGUEZ ANDONAEGUI, Irene
RUBIO GARCÍA, Óscar
RUEDA LIÉBANA, Rocío
SAN MIGUEL PAGOLA, Marta
SANTOMÉ MARTÍNEZ, Francisco
TEIXEIRA COLOMA, Concepción
TRUGEDA PEDRAJO, Nuria
VALERO GARCÍA, José Luis
VARAS DE LA FUENTE, Ana Beatriz
VILARÓ CASAMITJANA, Jordi
VILLANUEVA MUÑOZ, Ángel
ZAMORANO ZÁRATE, Eduardo

CURSO 2021/2022

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

HAAPALA, Taru Kastehelmi Sofia
TOVAR RUIZ, Juan

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Española
GARCÍA GONZÁLEZ, Javier

Departamento de Filología Inglesa
WHITTAKER, Rachel

Departamento de Prehistoria Y Arqueología
BERNAL GÓMEZ, MARCO Antonio
CASTAÑEDA CLEMENTE, Nuria
KAVANAGH DE PRADO, Eduardo

MANGLANO VALCÁRCEL, Gregorio
SÁNCHEZ MORAL, Elena
SANTA ANA AGUIAR, Gabriel de

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas

GARCÍA MORIYÓN, Félix
NICOLÁS MARTINEZ, Pedro
RUBIO SÁEZ, Nicolás

Departamento de Pedagogía

DÍAZ LARA, Gumersindo
IZUZQUIZA GASSET, María Dolores
REAL GARCÍA, Julio

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

CABANAS SÁNCHEZ, Verónica

FACULTAD DE MEDICINA

Medicina de Familia

CALVIÑO DOMÍNGUEZ, Olga María
CALVO CORBELLÁ, Eduardo
CANO PÉREZ, María Dolores
GARCÍA PANADÉS, Rosa María
GIJÓN CONDE, Teresa
GONZÁLEZ NUÑEZ, Carmen
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carmen
MORENO DEL CAMPO, María Paloma
QUIRÓS ALCALÁ, Cristina
RÍOS CORTÉS, María Rosa
VELÁZQUEZ GARCÍA, Amalia

H.U. LA PAZ

AGUADO ACÍN, Pilar
ALONSO DE LECIÑANA CASES, María Alonso
CANCELLERE FERNÁNDEZ, Natally
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Gumersindo
FUSTER PUIGDOMENECH, Ana
GARCIA-SAMANIEGO REY, Javier
GONZÁLEZ GARCÍA, M^a Elena
HILMAN GADEA, Natalia
MARTINEZ VIRTO, Ana María
MENÉNDEZ COLINO, Rocío
MERINO LLORENS, José Luis
MONFORTE ESCOBAR, Fernando
MORA SANZ, Pedro
NOBLEJAS MOZO, Ana
PAZ ARIAS, Raquel de
NÚÑEZ PÉREZ, Concepción

PINTO MARÍN, Álvaro
RIVERA NÚÑEZ, María Angélica
RODRÍGUEZ DE RIVERA GARRIDO, Francisco Javier
SÁNCHEZ PURIFICACIÓN, Aquilino
SANTIAGO RECUERDA, Ana

H.U. Fundación Jiménez Díaz

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Beatriz
ARAGÓN VALERA, Carmen
BLAS GONZÁLEZ, CARLOS
CALVO HERNÁNDEZ, Rocío
CAMPO Balsa, M^a Teresa del
CARRASCO SANTOS, Loreto
HORMIGO SÁNCHEZ, Ana Isabel
LÓPEZ LÓPEZ, Juan Alfredo
NAVAS VINAGRE, Inmaculada
PELLO LÁZARO, ANA MARÍA
RAMIREZ ORTEGA, Mercedes
RAMOS VERDE, Ana
SÁNCHEZ PERNAUTE, Olga
TOMÁS MALLEBREDA, Marta
VILLAR ÁLVAREZ, Felipe

H.U. LA PRINCESA

ARGILA FERNÁNDEZ-DURÁN, Diego de
ARRANZ MARTIN, José Alfonso
BLANCO GUERRA, Carlos
CANABAL BERLANGA, Alfonso
CASALS SEOANE, Fernando
CISNEROS SERRANO, Carolina Victoria
FERNÁNDEZ PERPEN, Antonio
GARCÍA CEBRIÁN, Manuela
GARCÍA-FRAILE FRAILE, Lucio Jesús
GULLÓN OJESTO, Alejandra
JIMÉNEZ BORREGUERO, Luis Jesús
MARTÍNEZ MARTÍN, Miguel
RIVERO CRESPO, Fernando
ROMERO LAORDEN, Nuria
SAMPEDRO NÚÑEZ, Miguel Antonio
SORIANO ORTÍZ, Juan Bautista
TOLEDO HERAS, María de
VEGA VILLAR, Juan
VICENTE RABANEDA, Esther Francisca

H.U. PUERTA DE HIERRO-MAJADAHONDA

ALCÁNTARA CARMONA, Sara
BALANDÍN MORENO, Bárbara
BERMEJO BOIXAREU, Cristina
BREA ÁLVAREZ, Beatriz
CABEZA MARTÍNEZ, Rita

CASTEJÓN DÍAZ, Raquel
CÍTORES SÁNCHEZ; M^a Jesús
CRUZ BERMÚDEZ, Alberto
FERNÁNDEZ CASTRO, Mónica
FERNÁNDEZ CRUZ, Ana
FORÉS CACHÓN, Rafael
GARCÍA RUIZ, José Miguel
IGLESIAS CADARSO, Alfredo
LIPPERHEIDE VALLHONRAT, Inés
MÚÑEZ RUBIO, Elena
NÚÑEZ MARTÍN, Luis
PÉREZ ACIEGO DE MENDOZA, Paloma
RODRÍGUEZ DE LA PINTA, M^a Luisa
ROMERO ALFONSO, ATOCHA
ROSADO GARCÍA, Silvia
RUBIO GONZÁLEZ, Esther
SÁNCHEZ-BEATO GÓMEZ, M^a Margarita
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan Cristóbal
SANZ ALCOBER, Ana Laura
USSETTI GIL, M^a Piedad

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

ALFONSECA MORENO, Manuel
HAYA COLL, Pablo
MORIYÓN SALOMÓN, Roberto
TORRADO VIDAL, Juan Carlos

17.- INFORME SOBRE LOS PERMISOS DE AÑOS SABÁTICOS DEL CURSO 2019-20

La comisión de Profesorado, en su reunión del día 11 de junio de 2021, analizó los informes remitidos por 21 profesores en los que detallan la labor desarrollada durante el permiso por año sabático que disfrutaron durante el curso 2019-20.

Los miembros de la Comisión constataron que las tareas descritas en los informes (publicaciones, redacción y planificación de otros manuscritos, dirección de trabajos pre-doctorales, asistencias a congresos y reuniones, estancias en otros Centros, etc.) cumplen satisfactoriamente los objetivos de este tipo de licencias.

La comisión de Profesorado acordó informar favorablemente el informe de actividades de:

ALMENDRAL DEL RÍO, José María
ÁLVAREZ MEDINA, Silvia
ANDRÉS ROBRES, Fernando
CANTO GARCÍA, Alberto José
CAÑETE GUGEL, Magdalena
CERECEDA SÁNCHEZ, Miguel
CHAMIZO LORENTE, Fernando
CORBALAN ABELLÁN, Maria Maravillas
DEL PESO MALAGÓN, Jose M^a
FERRO FERNÁNDEZ, Víctor

FROUFE TORRES, Manuel
HERMIDA DE BLAS, Fernando
IZAL FERNÁNDEZ DE TROCÓNIZ, María
JUAN CAMACHO, Joaquín
LAMOTHE FERNÁNDEZ, Prosper
LÁZARO SÁNCHEZ, José Manuel
LÓPEZ POYATO, José Manuel
MONTIEL LÓPEZ, Carmen
MORALES PRIETO, Manuel Borja
RODRÍGUEZ ESTÉBAN, José Antonio
RUESGA BENITO, Santos

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-06-21 por el que se aprueban las propuestas de permisos de año sabático para el curso 2021/2022.

PERMISOS DE AÑO SABÁTICO PARA EL CURSO 2021-22

La Comisión de Profesorado, en su sesión de 11 de junio de 2021, informa favorablemente las siguientes solicitudes:

(periodo de disfrute del 1/09/2021 al 31/08/2022 salvo que se indique otra cosa)

FACULTAD DE CIENCIAS

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JOSÉ

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

BERENGUER CARLOS, JOSÉ

CUEZVA MARCOS, JOSÉ MANUEL

DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA

BALTANÁS GENTIL, ÁNGEL

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

SORIANO DE ARPE, LEONARDO

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA

PALOMAR HERRERO, JOSÉ

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

GUIJARRO SANTAMARÍA, LUIS

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA

MOLLÁ LORENTE, ESPERANZA

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA

MONTEMAYOR DURÁN, CONCEPCIÓN

REGLERO RADA, GUILLERMO J.

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA

PEÑARANDA RAMOS, ENRIQUE

DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO

ÁREA DE DERECHO CIVIL

SAN MIGUEL PRADERA, LIS PAULA

ÁREA DE HISTORIA DEL DERECHO

LORENTE SARIÑENA, MARTA

DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES*ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA*

RIVERO RODRIGUEZ, ÁNGEL

FACULTAD DE FILOSOFÍA y LETRASDEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO FILOSÓFICO ESPAÑOL

CAMPOS SERRANO, ALICIA

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA CLÁSICA

HUALDE PASCUAL, PILAR

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA FRANCESA

ALFARO AMIEIRO, MARGARITA

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA

MOLINA ÁVILA, CLARA

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

FIDALGO HIJANO, CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE

LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, MARÍA TERESA

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA

HIDALGO NUCHERA, PATRICIO

DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA GENERAL, LENGUAS MODERNAS, LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

FISAC BADELL, TACIANA

DEPARTAMENTO DE MÚSICA

LOLO HERRANZ, BEGOÑA

DEPARTAMENTO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA

CASTELO RUANO, RAQUEL

FACULTAD DE MEDICINADEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA

GARESSE ALARCÓN, RAFAEL

DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA

AYUSO MATEOS, JOSÉ LUIS

FACULTAD DE PSICOLOGIADEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD*ÁREA DE METODOLOGÍA*

XIMÉNEZ GÓMEZ, CARMEN

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA

HUERTAS MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO

ESCUELA POLITECNICA SUPERIORDEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

ORTEGA DE LA PUENTE, ALFONSO

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reglamento del Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico de la Universidad Autónoma de Madrid

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura Consejo de Gobierno, 18 de junio de 2021

PREÁMBULO

Desde su fundación en 1968, la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), ha generado y atesorado un Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico (en adelante Patrimonio Cultural de la UAM) tanto mueble como inmaterial, que forma parte de su propia identidad corporativa y representación social. Se trata de una riqueza que ha determinado su presencia física como institución y su amueblamiento para el confort, deleite y beneficio de quienes han transitado, estudiado o trabajado en ella durante toda su andadura académica. Esta herencia, que la ha distinguido, siempre, de las demás organizaciones, se entiende, hoy, como un extraordinario conjunto para el estudio, la investigación y el aporte de conocimientos a la población universitaria y al público en general.

La complejidad y variedad de este legado, reunido durante los más de cincuenta años de vida de nuestra universidad, exige ahora una ordenación singular, la conservación y mantenimiento de forma continuada y constante, el inventario riguroso, la protección y la esmerada difusión según una estrategia planificada desde el seno mismo del gobierno y la administración de la organización.

Tomando como base de estudio los diferentes y numerosos textos publicados sobre normativa y legislación estatal y genérica, y los relativos a la autonómica o específica referente a esta materia —como el Instrumento de aceptación, de 18 de marzo de 1982, de la Convención sobre la

Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, hecha en París el 23 de noviembre de 1972; la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto nº 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley; la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, 2009; y la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid— y atendiendo al momento actual vivido por este establecimiento universitario, se considera que la responsabilidad de satisfacer sus necesidades se traduce en la oportunidad de abordar este Reglamento para determinar, distinguir y ordenar todos y cada uno de los elementos que conforman el Patrimonio Cultural de los que es titular la UAM; un marco jurídico que viene, además, a regular el modo en que serán gestionados los órganos competentes y necesarios para el ejercicio de la misma.

La importancia de la conservación de estos bienes únicos e irremplazables nos obliga a identificar, conservar, rehabilitar y transmitirlos a las generaciones venideras; y a adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para protegerlos. Estas acciones deberán ir acompañadas, siempre,

de unos programas o proyectos educativos para la ciudadanía y la difusión necesaria para estimular el acceso a la cultura, la contemplación, respeto y aprecio de un patrimonio que advierte de la capacidad creativa desarrollada en el pasado e impulsada en el presente. Custodiar y acrecentar este legado, y ponerlo al servicio de la colectividad como fórmula de acceso a la cultura y su disfrute, supone una obligación ineludible, como expone La Constitución española aprobada por las Cortes el 31 de octubre de 1978, en su Artículo 46: “Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.” Esta normativa le es aplicable, así como La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Artículo 93 “De la cultura universitaria”, que determina: “Es responsabilidad de la universidad conectar al universitario con el sistema de ideas vivas de su tiempo. A tal fin, las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Específicamente las universidades promoverán el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzarán por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.”

Las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes para desarrollar al máximo sus capacidades, su identidad personal y el conocimiento y comprensión de la realidad que les rodea. La educación recibida genera bienestar individual, pero también colectivo, pues renueva la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan. La educación tiene capacidad para fomentar la convivencia y la ciudadanía democrática, respeta las diferencias individuales, promueve la solidaridad y evita la discriminación al objeto de lograr la necesaria cohesión social libre y crítica dentro de las sociedades que se estiman dinámicas, justas y buscan su progreso y desarrollo.

El presente Reglamento tiene por objeto la protección, conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de la UAM, incluso de los bienes que, sin tener un valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística.

Los museos y colecciones universitarias han superado, ya, el concepto tradicional de lugar de depósito de bienes y salvaguarda de los mismos, para acercarse a la concepción actual de la cultura como una actividad viva transformadora, participativa e interactiva, en constante relación con los agentes sociales, la comunidad universitaria y los ciudadanos en general. A tal efecto, los museos y colecciones han de entenderse como centros de servicio público, encargados de dar a la ciudadanía prestaciones derivadas de la exposición, la investigación y el goce intelectual y artístico; como espacios de proyección cultural y social, con una continua y decisiva función didáctica, y como lugares que fomentan la creatividad.

Este Reglamento no considera museos, ni colecciones, las bibliotecas, archivos, hemerotecas, filmotecas e instalaciones culturales similares.

Los bienes muebles podrán tener interés cultural y patrimonial como conjunto o como colección. Se entiende por conjunto de bienes el grupo de obras ligadas por afinidades artísticas, temáticas, funcionales o de contexto que hayan sido producidas para el mismo emplazamiento a partir de un solo impulso creador o mediante la colaboración de varios artistas.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Definición y clasificación del Patrimonio Cultural de la UAM

1. El Patrimonio Cultural mueble histórico-artístico y científico-técnico de la UAM está constituido por aquellos objetos testimonio de la creación humana o de la biodiversidad, que tienen valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico, técnico e industrial.
2. Respecto a su ordenación y exposición, el Patrimonio Cultural mueble de la UAM puede calificarse como: museo, colección museográfica, conjunto o bien individualizado.
3. El Patrimonio Cultural inmaterial de la UAM incluye todas aquellas prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por la comunidad universitaria de generación en generación, así como los espacios asociados a los mismos, que la comunidad universitaria reconozca como parte de su memoria, de su acervo y su legado.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

1. Los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de carácter mueble y el Patrimonio Cultural inmaterial de titularidad de la UAM quedan afectos al servicio público de la educación superior, adquiriendo carácter demanial y, por tanto, la condición de inalienables, imprescriptibles e inembargables; permaneciendo, entonces, sujetos al régimen de uso y aprovechamiento propio de los bienes de dominio público.
2. La separación de las partes de un conjunto de bienes muebles o parte del patrimonio inmaterial constitutivos del Patrimonio Cultural de la UAM será excepcional y necesitará autorización expresa del vicerrectorado competente en materia de cultura.
3. El traslado definitivo o temporal de estos bienes deberá ser previamente comunicado al vicerrectorado competente en materia de cultura, indicando las condiciones del mismo y las medidas necesarias para que los bienes no corran riesgos durante su traslado. En caso de que el bien o los bienes retornasen a la UAM, también deberá ser comunicado a este vicerrectorado.
4. En aquellos casos en que la conservación de un bien sea deficiente, el vicerrectorado competente en materia de cultura podrá acordar su depósito provisional en un lugar que cumpla las condiciones adecuadas de seguridad y conservación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación a los bienes muebles de valor cultural, histórico-artístico y científico-técnico de titularidad de la UAM, a los bienes constitutivos del patrimonio inmaterial de la UAM, y de aquellos otros que, en virtud de cualquier título jurídico, se encuentren en centros o dependencias de la UAM bajo su custodia y se eleven a inventario.

2. Todas las normas de funcionamiento interno de los museos y colecciones, en caso de existir, estarán subordinadas a este Reglamento.
3. Se excluyen del ámbito de aplicación del presente Reglamento:
 - a) Los bienes inmuebles (Patrimonio Arquitectónico). No obstante, aquellas construcciones y edificaciones que sean de interés para los fines y el desarrollo del Patrimonio Cultural de la UAM serán objeto de estudio por parte del museo o colección más indicada para ello, puesto que la arquitectura es considerada un arte constructivo y funcional que cumple con el fin de ser habitado para diferentes usos y actividades que conlleva la sociedad, con una estética y una belleza particulares acordes al contexto de la época para proporcionar bienestar, satisfacción y comodidad.
 - b) El Patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el vigente Reglamento de Biblioteca de la UAM y por el Reglamento que contempla el sistema de archivos de la UAM.

En los casos que exista una estrecha vinculación de un bien mueble de carácter cultural histórico-artístico o científico-técnico con material del patrimonio documental y bibliográfico, y siempre que su separación perjudique su valor, será aplicable el presente Reglamento de forma excepcional.

TÍTULO PRIMERO

De los museos y las colecciones museográficas universitarias

Sección Primera. Los museos universitarios de la UAM

Artículo 4. Definición y funciones

1. Se entienden como estructuras dotadas de naturaleza de organismo o unidad administrativa, con carácter permanente y abiertas al público que adquieren, conservan, ordenan, documentan, investigan, comunican, difunden, divulgan y exhiben de forma científica, didáctica y estética, para fines de estudio, educación y contemplación, los conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural de titularidad de la UAM. Estas unidades universitarias dispondrán de una infraestructura material y de personal técnico especializado en la materia y contenido temático del museo para el cumplimiento del servicio social que deben prestar.

Los museos universitarios ayudarán al desarrollo de las funciones de la UAM, como la difusión, valoración y transferencia de conocimiento cultural y científico para mejorar la calidad de vida y el desarrollo económico, y lo harán a través de las actividades de extensión universitaria para formar a la comunidad de la UAM y la sociedad en general (cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc.), impartidos por los museos.

Los museos de titularidad de la UAM podrán admitir en depósito bienes de propiedad privada o de otras administraciones públicas de acuerdo con las normas que por vía reglamentaria se establezcan.

Los museos de titularidad de la UAM se regirán por la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid y, en todo aquello que no venga contemplado y no contradiga la misma, por el presente Reglamento.

2. Son funciones generales de los museos universitarios de la UAM:
- a) La adquisición de obras y fomento de las colecciones.
 - b) El mantenimiento de un registro e inventario actualizado de sus fondos.
 - c) La exhibición ordenada de las colecciones.
 - d) Garantizar la conservación, restauración y seguridad de las piezas u obras que componen sus colecciones para depositarlas y mostrarlas en el mejor estado posible.
 - e) La investigación referida a sus colecciones y fondos, y a su especialidad o entorno cultural.
 - f) La documentación y catalogación de sus bienes, con la consiguiente elaboración y publicación de catálogos y monografías sobre ellos para difundir sus valores culturales.
 - g) La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza del museo.
 - h) La difusión de las colecciones de manera inclusiva y accesible mediante actividades culturales, incluso pedagógicas y lúdicas, afines con su especialidad.
 - i) La información pública de su horario de apertura.
 - j) La elaboración de estadísticas y datos informativos sobre su actividad, visitantes y prestación de servicios.
 - k) Otras ocupaciones que, por su condición, le sean propias.

Sección Segunda. Las colecciones universitarias de la UAM

Artículo 5. Definición y funciones

Se entienden como los conjuntos de bienes culturales conservados por una persona física o jurídica que no reúnen todos los requisitos que la Ley establece para los museos. Estas estructuras pueden adquirir, conservar, investigar, comunicar y, en su caso, exhibir, para fines de estudio, educación y contemplación, bienes de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural de titularidad de la UAM.

1. Las colecciones universitarias ayudarán al desarrollo de las funciones de la UAM, como la difusión, valoración y transferencia de conocimiento cultural y científico para mejorar la calidad de vida y el desarrollo económico, y lo harán a través de las actividades de extensión universitaria para formar a la comunidad de la UAM y la sociedad en general (cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc.), impartidos por las colecciones.
2. Las colecciones de titularidad de la UAM, se registrarán por la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid y, en todo aquello que no venga contemplado y no contradiga la misma, por el presente Reglamento.

Pueden ser funciones de las colecciones universitarias todas o algunas de las que corresponden a los museos universitarios y que se detallan en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6. De la creación, modificación, fusión y supresión de los museos y colecciones universitarias

1. La creación de los museos y colecciones universitarias tiene como fines:

- a) La conservación y difusión de su patrimonio histórico-artístico y científico-técnico.
 - b) La excelencia en la actividad docente e investigadora.
 - c) El progreso del conocimiento científico.
 - d) La mejor formación del estudiantado.
 - e) La difusión del conocimiento para la comunidad universitaria y el público en general de manera accesible e inclusiva.
2. El ámbito de actuación de los museos y las colecciones universitarias deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos, centros o servicios afectados por su creación.
3. La iniciativa de creación, modificación, fusión o supresión de los museos y colecciones universitarias corresponderá al Rector o Rectora, al vicerrectorado competente en materia de cultura o a cualquier facultad, escuela, departamento, grupo de investigación validado por la UAM o grupo de profesorado de la universidad. Cualquiera de estas acciones deberá ser informada al Rector o a Rectora y al vicerrectorado competente en materia de cultura.
4. La propuesta de creación se acompañará de una memoria que especifique la rama o ramas de conocimiento ligadas al mismo, las razones científicas, académicas, administrativas o de gestión que justifiquen su creación, así como la insuficiencia de otras estructuras universitarias para obtener los fines previstos.
5. Toda propuesta de creación, modificación, fusión o supresión de museos y colecciones universitarias deberá ser informada preceptiva y favorablemente por la Comisión del Patrimonio Cultural de la UAM.
6. La UAM, por acuerdo de su Consejo de Gobierno, acordará la creación, modificación, fusión o supresión de cuantos museos y colecciones universitarias estime convenientes, previo informe favorable del Consejo Social.
7. En caso de supresión de un museo o de una colección de titularidad de la UAM, todos sus fondos serán depositados en otro de naturaleza acorde con los bienes culturales que contenga, reintegrándose, en todo caso, sus fondos al museo o colección de origen si se procediera a la reapertura.
8. Los requisitos mínimos para conceder la autorización de creación de un museo o colección son los siguientes:
- a) Inmueble adecuado destinado a la sede del museo o colección con carácter permanente.
 - b) Colección suficiente y adecuada al ámbito y objetivos del museo o colección.
 - c) Fondos accesibles para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación y disfrute público.
 - d) Exposición ordenada y sistemática de las colecciones, con explicación mínima de las mismas.
 - e) Garantizar la seguridad y conservación de sus fondos.
 - f) Registro e inventario actualizado de todos sus fondos.
 - g) La información pública de su horario de apertura.

- h) Dirección, conservación y mantenimiento a cargo del personal cualificado.
- i) Presupuesto fijo y suficiente que garantice su funcionamiento.
- j) Estatutos y normas de organización y gobierno.

TÍTULO SEGUNDO

Órganos de gobierno y competencias

Artículo 7. Órganos responsables de la gestión y administración

La gestión y administración de los bienes que integran el Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico técnico de la UAM corresponderá a los siguientes órganos:

- El Presidente o Presidenta de la Comisión del Patrimonio Cultural de la UAM.
- La Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM.
- Los Directores y Directoras de los museos y colecciones.
- El Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.
- La Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.

Artículo 8. El Presidente o Presidenta de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM

1. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de cultura ejercerá la Presidencia de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM por delegación del Rector o Rectora.
2. A la Presidencia de este órgano colegiado le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la representación del órgano colegiado.
 - b) Convocar a la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM, presidir las sesiones, fijar el orden del día, moderar los debates y suspenderlos si fuera necesario, y arbitrar con su voto los empates para la adopción de acuerdos.
 - c) Asegurar el cumplimiento de las leyes y aprobar las actas y certificaciones de los acuerdos de este órgano con su visto bueno tras ser redactadas por el Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM, en su condición de Secretario o Secretaria de la Comisión de Patrimonio.
 - d) Convocar a sus sesiones a personas que ofrezcan su asesoría técnica para orientar, si fuera preciso, las decisiones de sus miembros, sin ostentar ni voz ni voto en las decisiones que adopte el órgano colegiado.
 - e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de este órgano colegiado.
 - f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o Presidenta de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM, se efectuará la suplencia por la persona, previamente, elegida entre quienes componen la Comisión.

Artículo 9. La Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM

1. La Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM es el órgano colegiado, con funciones de dirección, planificación, supervisión y gestión del Patrimonio Cultural de la UAM, constituida por el Vicerrector o

Vicerrectora competente en materia de cultura, que la presidirá, todos los Directores y Directoras o Responsables de los museos y colecciones de la UAM y la persona que desempeñe la secretaría del órgano, que será quien ejerza la jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.

2. Las funciones de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM serán, entre otras:
 - a) Velar por la organización y normas de funcionamiento de los museos y colecciones, su planificación y objetivos.
 - b) Promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas a los museos y colecciones.
 - c) Aprobar un plan general de actuación y proyectos conjuntos, y estar informada sobre la adquisición de nuevos bienes, aceptación de donaciones, legados y herencias.
 - d) Fomentar la divulgación del Patrimonio Cultural de la UAM a través de exposiciones, publicaciones, redes sociales y nuevas tecnologías, entre otras vías, para hacer accesible el conocimiento.
 - e) Promover la participación de la sociedad, instituciones y administraciones en el enriquecimiento y sostenimiento de las colecciones y museos.
 - f) Solicitar a través de su secretaría cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Los Directores y Directoras de los museos y colecciones UAM

1. En todos los museos y colecciones existirá un Director o Directora responsable, que deberá tener la titulación superior necesaria y adecuada en función del contenido del museo.
2. Los órganos de dirección serán nombrados y cesados por el Rector o Rectora entre doctores o doctoras (PDI o PAS) con vinculación permanente a la universidad, por un período renovable de cinco años, previo informe del vicerrectorado competente en materia de cultura.
3. Son funciones de los Directores y Directoras responsables de los museos y colecciones de la UAM las siguientes:
 - a) Ejercer la dirección del museo.
 - b) Organizar y gestionar la prestación de servicio del museo o colección.
 - c) Dirigir y coordinar los trabajos de tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
 - d) Adoptar las medidas oportunas para la seguridad del Patrimonio Cultural de la UAM custodiado.
 - e) Ejecutar, las instrucciones de la Comisión de Patrimonio relacionadas con su museo o colección.
 - f) Nombrar, en su caso, a una persona responsable de la conservación de sus colecciones.
 - g) Proponer y evaluar la adquisición de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las colecciones del Patrimonio Cultural de la UAM.
 - h) Elaborar y presentar una propuesta del plan anual de actividades del museo o colección del que sea responsable para su aprobación por la Comisión de Patrimonio.

- i) Autorizar el acceso a las colecciones de las personas investigadoras que lo soliciten y, en su caso, la cesión de las piezas que estas precisen en el marco de la ejecución de proyectos de investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 14.1 y 18.1 del presente Reglamento.
 - j) Supervisar las funciones de las personas con beca o que se encuentren en prácticas, así como de aquellas que colaboren voluntariamente en las tareas del museo, si se diera el caso.
 - k) Elaborar una memoria anual de las actividades del museo o colección.
 - l) Cualquiera otra que reglamentariamente pueda establecerse.
 - m) En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director o Directora del museo o colección, se efectuará la suplencia por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura.
4. El cargo de Director o Directora de museo o colección, se equiparará a efectos económicos y académicos al de coordinación de titulación o complemento de dirección.
5. El personal de los museos y colecciones museográficas de titularidad de la UAM no podrán realizar, por sí mismos o por terceros, actividades comerciales relativas a los bienes culturales de naturaleza semejante a los custodiados en su museo o colección, ni participar o desempeñar algún empleo en sociedades o entidades con fines de lucro dedicadas a las mismas actividades comerciales con las que se considerarán incompatibles.
6. Todos los museos y colecciones deberán contar con personal técnico especializado en número suficiente para el desempeño de sus funciones.

Artículo 11. El Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM

1. La Jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM será desempeñada por un funcionario, funcionaria o persona del cuerpo de administración y servicios de la UAM, que se designará en virtud de la titulación y experiencia profesional que resulte acorde con el puesto a desempeñar.
2. El Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM ostenta la Secretaría de la Comisión de Patrimonio y en esta condición le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y voto, al formar parte de este órgano colegiado.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a las personas que lo componen.
 - c) Recibir los actos de comunicación de las personas que forman el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno del Presidente o Presidenta.
 - f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM.

- g) Requerir, a solicitud de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere este órgano colegiado de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Informar las propuestas que, a nivel técnico, los Directores y Directoras de los museos y colecciones eleven al Presidente o Presidenta de la Comisión de Patrimonio Cultural de la UAM.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a la secretaría del órgano colegiado.

3. Al Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Fomentar las relaciones entre los diferentes museos y colecciones.
- b) Proponer y coordinar actuaciones conjuntas encaminadas al inventario, conservación, custodia y difusión de los bienes del Patrimonio Cultural de la UAM.
- c) Impulsar estudios sobre el estado de conservación de los bienes para conseguir la restauración adecuada según un orden de prioridad.
- c) Recopilar los informes y estudios técnicos sobre las restauraciones efectuadas.
- e) Estar informado de cualquier otra actuación que requiera la adecuada gestión y preservación del Patrimonio Cultural de la UAM.

Artículo 12. La Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM

1. A la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM, bajo la dirección académica del vicerrectorado competente en materia de cultura, le corresponde establecer la relación entre los diferentes centros, servicios y estructuras en los que se encuentran los bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico y científico-técnico, con la finalidad de garantizar la protección y conservación de dicho patrimonio.

2. Estará dirigida por la persona que ejerza la jefatura de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM y formará parte de la misma el personal necesario para realizar las funciones de administración y servicios.

Artículo 13. Colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico

1. La UAM facilitará el acceso a las Administraciones Públicas competentes en materia de Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico, a los efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes integrantes de su Patrimonio Cultural y su adecuada protección.

2. Las Administraciones competentes en materia de Patrimonio Cultural histórico-artístico y científico-técnico podrán recabar de la UAM, en cuanto titular de derechos sobre los bienes muebles e inmateriales integrantes de su Patrimonio Cultural el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes, para su inclusión, si procede, en cualesquiera inventarios competencia de las mismas.

Artículo 14. Cesión temporal de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la UAM

1. Los bienes de los museos y colecciones podrán ser cedidos con carácter temporal a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas con fines de investigación, restauración, exposición y difusión. También, podrán cederse temporalmente, por un período inferior a un año, a investigadores e investigadoras con fines de estudio e investigación.
2. Las solicitudes se dirigirán por escrito al Director o Directora del museo o colección, quien, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte de la Comisión de Patrimonio, dejará debida constancia de todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el período de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado y, en su caso, montaje, condiciones de seguridad, seguros, si ello fuera necesario, y otras que pudiera ser preciso regular, en un libro-inventario o archivo de cesiones temporales. Cada cesión deberá mencionarse en la memoria anual del museo o colección.
3. Antes de tramitarse la cesión, el Director o Directora del museo o colección dará cuenta de la cesión al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura, en su condición de Presidente o Presidenta de la Comisión de Patrimonio, y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM. El órgano administrativo encargado de la tramitación del expediente de cesión temporal será el museo o colección, a través de su Director o Directora, según procedimiento de cesión ordinario, o procedimiento sumario abreviado en el caso de las peticiones realizadas por investigadores e investigadoras.
4. La dirección del museo o colección, junto al personal técnico responsable de su conservación, valorará el estado de conservación del bien y la adopción de medidas específicas de conservación durante el traslado, custodia o exhibición y, en su caso, desaconsejar el mismo.
5. Las cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones y, o, la formalización de un contrato de cesión temporal o comodato con la entidad cesionaria o comodataria, que tendrá carácter administrativo especial y que recogerá todas las circunstancias relativas al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros y otras que sea preciso regular.
6. Será necesaria la acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad patrimonial, que cubrirá, al menos, el valor del bien objeto de cesión.
7. Los convenios y acuerdos de colaboración con otros centros académicos o de investigación, que regulen el intercambio de piezas de manera periódica, deberán ser comunicados al vicerrectorado competente en materia de cultura y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.

Artículo 15. Cesión temporal a la UAM del Patrimonio Cultural de otras personas e instituciones

El acto de acogimiento o recepción, de los bienes procedentes del Patrimonio Cultural de otras personas o instituciones públicas o privadas, lo hará la Presidencia de la Comisión de Patrimonio o persona en quien delegue.

La transferencia se efectuará de acuerdo con la capacidad de custodia que tengan los museos, colecciones o centros donde se reciban los fondos, e instará del Director o Directora del museo o colección, o del Vicerrector o Vicerrectora en materia de cultura, en su condición de Presidente o

Presidenta de la Comisión de Patrimonio, el dictado de una resolución por la que se determine el plazo máximo por el que se constituye la cesión temporal, el lugar donde debe ser exhibido el bien depositado y las prescripciones necesarias para su conservación y seguridad.

El depósito se formalizará mediante contrato o convenio de naturaleza administrativa, en el que se establecerán el plazo, prescripciones y condiciones del depósito y las obligaciones de la UAM como receptor de la cesión.

Artículo 16. Libros de registro e inventario de fondos

1. Los museos y colecciones deberán llevar libros de registro en los que se anotarán los ingresos y salidas, las altas y las bajas, de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la UAM, por orden cronológico o en el momento que se produzcan, diferenciando los que pertenezcan a la colección estable de los depósitos. Cada libro de registro estará duplicado en soporte informático. El requisito no será obligatorio cuando el extenso volumen de ejemplares lo haga imposible, como sucede en los museos o colecciones de entomología o herbarios.
2. Los museos y colecciones de la UAM deberán elaborar, además, un inventario de todos sus bienes muebles y de carácter inmaterial, que será actualizarlo cada año mediante tratamiento informático y sistemas multimedia.
3. En el inventario de los bienes muebles de carácter científico-técnico e histórico-artístico deberán figurar, entre otros, los siguientes datos: número de registro, fecha de registro, autor, medidas, tipo, técnica y material, descripción, estado de conservación, ubicación, valor real o estimado y cuantos otros se consideren pertinentes para poder identificar cada uno de ellos.
4. Se realizará un catálogo razonado de todos los bienes con los datos de cada uno para poderlos identificar adecuadamente.

Artículo 17. Uso, intervención y protección de los bienes del Patrimonio Cultural de la UAM

1. Los bienes del Patrimonio Cultural de la UAM se utilizarán y conservarán de tal forma que sus valores no se pongan en peligro. Todas las intervenciones de conservación-restauración, tratamiento, consolidación o mejora sobre ellos deberán ser informadas a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.
2. La UAM podrá ordenar la suspensión cautelar de cualquier uso o intervención-restauración si estima que el sistema, el método o los medios técnicos empleados son inadecuados o pueden dañar la integridad de los bienes culturales.
3. Se establecen los siguientes criterios de intervención en los bienes:

- a) Toda intervención estará basada en los siguientes principios:
1. Mínima intervención: se actuará lo imprescindible para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan en peligro su integridad. La reintegración o reconstrucción sólo se efectuará cuando resulte necesaria y se disponga de información suficiente para evitar falsedades históricas.
 2. Diferenciación: los elementos destinados a reemplazar las partes que falten deberán integrarse armoniosamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales, con el objeto de evitar la falsificación tanto histórica como artística.
- b) La redacción de proyectos, direcciones técnicas y realización de las intervenciones deberán encomendarse a profesionales cualificados en función de cada tipo de bien y de conformidad con las prescripciones técnicas que se establezcan reglamentariamente.
- c) Toda intervención quedará documentada en un informe o memoria final en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido, a los efectos de su difusión ulterior.
4. Las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alteración sustancial relacionada con la conservación de los bienes muebles deberán ser comunicadas con anterioridad por el museo o la colección al vicerrectorado competente en materia de cultura y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.

Artículo 18. Acceso a los bienes del Patrimonio Cultural de la UAM

1. El acceso de los investigadores e investigadoras a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la UAM deberá ser debidamente autorizado por el órgano competente, de acuerdo con los procedimientos o protocolos de cada museo o colección.
2. La UAM facilitará el acceso al público, de conformidad con lo que reglamentariamente establezca cada museo o colección. En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes y sus características.
3. El horario de los museos y colecciones a los que es aplicable este Reglamento deberá ser adecuado a la demanda social, será determinado por cada museo o colección, con carácter regular y anunciado con claridad.
4. Los museos y colecciones establecerán condiciones de acceso y visita adecuadas para la seguridad y conservación de sus fondos e instalaciones, para facilitar la exhibición y contemplación de unos y otras y para el desarrollo de las funciones didácticas, científicas o de investigación que les correspondan. En ningún caso podrán establecerse condiciones directa o indirectamente discriminatorias.
5. Los museos y colecciones procurarán, dentro del respeto al valor de los edificios, adaptar sus instalaciones para facilitar el acceso de personas con minusvalías físicas, de conformidad con la legislación aplicable en la Comunidad de Madrid.

6. El uso de los bienes del Patrimonio Cultural mueble e inmaterial de la UAM en proyectos de investigación, docencia y en todo tipo de estudios, deberá ser puesto en conocimiento del vicerrectorado competente en materia de cultura y de la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM.

7. Los resultados de todas las investigaciones, trabajos y estudios efectuados sobre bienes del Patrimonio Cultural mueble e inmaterial de la UAM, cualquiera que sea el grupo que haya efectuado la investigación, trabajo o estudio, deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM para su debida constancia, archivo y, en su caso, difusión, y para ponerlo en conocimiento del vicerrectorado competente en materia de cultura.

Artículo 19. Adquisición de bienes para los museos y colecciones de la UAM

1. La UAM podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación, ejercitada por una Administración Pública territorial competente.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por permuta.

2. Los bienes y derechos de bienes muebles e inmateriales que vayan a constituir parte del Patrimonio Cultural de la UAM, se integrarán en el demanio de esta, en virtud de su afectación directa al cumplimiento de los fines de la universidad.

3. Será preferente el modo de adquisición a través de herencia, legado, donación, cesión, estableciéndose por el vicerrectorado competente en materia de cultura, protocolos y documentación-tipo para la adecuada gestión de los bienes adquiridos a través de estas formas de adquisición. En todo caso, las donaciones deberán ser objeto de aceptación por el Consejo de Gobierno.

4. Para la adquisición de los bienes muebles e inmateriales que vayan a formar parte del Patrimonio Cultural de la UAM, se seguirán las normas establecidas al efecto por Gestión Económica y Financiera y en las normas de gestión presupuestaria dictadas junto a los presupuestos anuales de la UAM.

5. En cumplimiento de los Estatutos de la UAM, corresponde al Rector o Rectora, o persona en quien expresamente delegue, representar a la universidad en todos los actos de adquisición de bienes, con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno de la UAM.

6. En todas las adquisiciones será preceptivo un informe previo en el que se indique el valor del objeto, su estado de conservación. El informe podrá realizarlo el museo o colección o, en su caso, solicitarlo al donante o a una persona especialista en la materia. Dicho informe deberá remitirse al vicerrectorado competente en materia de cultura y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM, junto con un dossier con toda la información, para su estudio y aceptación.

Artículo 20. Financiación de la restauración de los bienes muebles e inmateriales del Patrimonio Cultural de la UAM a través del porcentaje destinado al enriquecimiento del patrimonio histórico.

1. En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la UAM, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos a fin de invertirlo en los trabajos de restauración, conservación, investigación, documentación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de la UAM o de fomento de la creatividad artística, en cumplimiento de las leyes del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
2. Reglamentariamente se determinarán los procedimientos de gestión, los criterios y la forma de aplicación de los fondos obtenidos.

Artículo 21. Financiación por la explotación de los bienes muebles e inmateriales del Patrimonio Cultural de la UAM a través de tarifas

1. De acuerdo con lo que establezca Gestión Económica y Financiera de la UAM respecto a los derechos integrantes de la Hacienda de la UAM, los rendimientos procedentes de su Patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrolle según lo previsto en la LOU y en los Estatutos de la UAM.
2. El órgano competente para la aprobación de las tarifas aplicables será el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, y a través del Presupuesto de la UAM, de acuerdo con los precios existentes en el mercado y con lo establecido por Gestión Económica y Financiera. Estas tarifas, cuya revisión se efectuará por el mismo procedimiento, no llevarán incluido el IVA.
3. La autorización de copias o reproducciones de bienes requerirá, en todo caso, la autorización del vicerrectorado competente en materia de cultura.
4. La autorización de copias o reproducciones, por cualquier procedimiento, de los fondos de un museo o colección de la UAM, habrá de basarse en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural, salvaguardando los derechos de propiedad intelectual de los autores, garantizar la debida conservación de las obras y no interferir en el desarrollo cotidiano de las actividades del museo o colección, ni en la gestión que el propio museo o colección haga con los bienes que atesora.
5. En las copias y reproducciones de los fondos custodiados en un museo o pertenecientes a una colección de la UAM figurará su procedencia.

Artículo 22. Fomento del respeto y conservación del Patrimonio Cultural de la UAM

1. Los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de respetar y conservar el Patrimonio Cultural de la UAM.
2. Toda persona que tenga conocimiento u observe actos lesivos, peligro de destrucción, deterioro o expolio en un bien integrante del Patrimonio Cultural de la UAM deberá, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento del vicerrectorado competente en materia de cultura o de la Unidad de Gestión

del Patrimonio Cultural de la UAM, que comprobarán, a la mayor brevedad, el objeto de dicha denuncia y actuarán coordinadamente.

3. Los Decanos y Decanas, Vicedecanos y Vicedecanas en materia de cultura y Administradores y Administradoras de centro, habrán de informar de los daños causados en estos bienes al vicerrectorado competente en materia de cultura y a la Unidad de Gestión del Patrimonio Cultural de la UAM. Igualmente, toda persona que tenga en sus dependencias o a su cargo un bien del Patrimonio Cultural de la UAM o la gestión y administración de los bienes del Patrimonio Cultural de la UAM, está obligada a su custodia y conservación, y responderá de los daños y perjuicios causados.

4. El vicerrectorado competente en materia de cultura queda facultado para adoptar las medidas necesarias de control e inspección de los bienes objeto del presente Reglamento, así como de las actuaciones que sobre ellos se realicen. El personal inspector que en el ejercicio de estas funciones esté debidamente acreditado tendrá la condición de agente de la autoridad, con las facultades y protección que le confiere la normativa correspondiente.

Artículo 23. Registro de Museos y Colecciones

1. En el Registro figurarán los datos relativos a la entidad titular del museo o colección y a su Director o Directora u órganos rectores, el domicilio, ámbito de actuación o especialidad del museo o colección, los tipos de fondos que custodian, sus normas de funcionamiento y medios con los que cuenten, en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. Se inscribirán en el Registro los museos y colecciones que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

3. La inscripción supondrá el reconocimiento oficial de museo o colección de la universidad Autónoma de Madrid, y será requisito indispensable para recibir cualquier tipo de ayudas o beneficios de la UAM con cargo a sus presupuestos.

4. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a museos o colecciones no inscritas cuando tengan por finalidad obtener las condiciones necesarias para su reconocimiento como museo o colección, de acuerdo con el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Disposición adicional primera. – Museos actuales y sedes

Son museos de la Universidad Autónoma de Madrid los siguientes:

1. Museo de Artes y Tradiciones Populares, sito en la calle Carlos Arniches, 3 y 5, Madrid.
2. Museo de Mineralogía, sito en la Facultad de Ciencias, Campus de Cantoblanco.
3. Museo Pedagógico Jesús Asensi, sito en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, Campus de Cantoblanco.

4. Museo Tecnológico EPS-UAM, sito en la Escuela Politécnica Superior, Campus de Cantoblanco.
5. Museo Virtual de Ecología Humana, gestionado desde la Facultad de Ciencias, Campus de Cantoblanco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Disposición adicional segunda. - Colecciones Universitarias actuales y sedes.

Son colecciones de la Universidad Autónoma de Madrid las siguientes:

1. Colección Científica, Facultad de Ciencias, Campus de Cantoblanco.
2. Colección científica de Entomología, sita en la Facultad de Ciencias, Edificio de Biología, Campus de Cantoblanco.
3. Colecciones de Arte Contemporáneo, Edificio de Rectorado y otros emplazamientos, Campus de Cantoblanco.
4. Fondos musicales del Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música, sitos en el Edificio Plaza Mayor, Campus de Cantoblanco.
5. Herbario, sito en la Facultad de Ciencias, Edificio de Biología, Campus de Cantoblanco.

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2021 (FPI-UAM).

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2021 (FPI-UAM)

Artículo 1 - Objetivo

Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Artículo 2 - Número de contratos convocados

1. Se convocan 32 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos centros de la UAM. Se convoca además 1 contrato adicional, no adscrito a priori a ningún centro, para solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas y cada una de las áreas de conocimiento cada centro tendrá un mínimo de dos contratos.
3. La distribución de los contratos por centros de la UAM para la convocatoria 2021 figura en el Anexo 2. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al de contratos asignados a dicho centro, los contratos sobrantes serán distribuidos entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.
4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de las personas solicitantes a las que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Artículo 3 - Condiciones

a) El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

Las personas beneficiarias extranjeras no comunitarias deberán obtener el permiso de trabajo o exención del mismo en el momento de la incorporación.

b) Los contratos tendrán una duración máxima de 4 años. No obstante, cuando la persona beneficiaria tenga discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6)

años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que se haya disfrutado de un contrato equivalente.

La obtención del título de Doctor/a extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima de éste. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

c) No se autorizará la interrupción voluntaria de los contratos por motivos no relacionados con el contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta duración con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director/a de la tesis, del director/a del departamento y del vicerrector de investigación.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

f) Ayuda complementaria: A partir de los 6 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, se podrá solicitar una estancia breve en el extranjero, por un mínimo de dos y un máximo de tres meses, que deberá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. El número máximo de estancias será de dos. En casos debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar que esta estancia breve se realice dentro de España.

g) Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos predoctorales posibles, sumando los del Plan Propio y otros equivalentes, la Comisión de Investigación recomienda a las personas solicitantes y beneficiarias de esta convocatoria que se presenten a otras convocatorias competitivas similares, en especial a las convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación, respectivamente, dado su alto prestigio.

h) Las personas beneficiarias de este contrato podrán colaborar en tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. La colaboración docente impartida

será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. Esta colaboración en tareas docentes se registrará por la norma que establece el acuerdo de 'Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM', aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 22 de abril).

i) La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador predoctoral en formación serán las que se establezcan en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4 - Requisitos de las personas candidatas

1. Requisitos académicos. Con carácter general las personas candidatas deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2021-2022 por estar matriculadas en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2021-2022, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre o estar en el primer decil de su promoción.

Aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 6,5 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

2. Fecha de finalización de los estudios. Las personas candidatas deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

- a) En el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2017.
- b) Deberá ser posterior al 1 de enero de 2016 en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2016.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2017.
- e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) anteriores en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 5 - Requisitos de los/las directores/as de tesis

1. El/La director/a de la tesis propuesto/a en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, será la persona de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato, lo cual no es incompatible con que el doctorando o doctoranda tenga un/a codirector/a de tesis doctoral inscrito/a en la Escuela de Doctorado.
2. El/La directora/a de tesis propuesto/a en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor/a y participar como IP o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación activo, obtenido en concurrencia competitiva, o haberlo hecho durante los últimos 12 meses, deberá ser un/a Profesor/a doctor/a de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un/a profesor/a o investigador/a contratado/a por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b), o un/a Investigador/a permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores/as adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades. También será elegible el profesorado emérito de la Universidad Autónoma de Madrid. El Director/a de Tesis deberá tener vinculación con la UAM o, en su caso, el CSIC (centros mixtos UAM-CSIC) durante toda la duración del contrato predoctoral FPI-UAM o, en su defecto, compromiso de vinculación por parte de la UAM.
3. Si el/la directora/a de tesis es un/a profesor/a asociado/a, sin vinculación permanente con la institución, será obligatoria la codirección de un/a profesor/a doctor/a o investigador/a de la institución que sí la tenga.
4. Cada director/a o codirector/a de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. Dicha solicitud se avalará a través de la sede electrónica de la UAM en el plazo previsto para ello. La aplicación impedirá que la persona que haya avalado una solicitud pueda avalar solicitudes adicionales. El/La directora/a de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Escuela de Doctorado de la UAM.
5. Cuando el/la directora/a de la tesis doctoral sea personal permanente del CSIC perteneciente a un Centro Mixto UAM-CSIC o profesorado Emérito de la UAM, la solicitud será avalada por el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto o al que pertenece el/la profesor/a emérito/a, en calidad de responsable, sin que ello le impida a dicho/a director/a de departamento poder avalar una solicitud como director/a o codirector/a.

Artículo 6 - Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del día 21 de junio de 2021 y las 23:59 horas del día 5 de julio de 2021. La solicitud se realizará de forma telemática a través del portal de administración electrónica de la UAM, en el siguiente URL:

<https://sede.uam.es/sede/fpi>

Para el colectivo de solicitantes que ya son estudiantes de la UAM, el usuario y contraseña requeridos para su autenticación serán los mismos que los de su dirección de correo electrónico de la UAM.¹

El resto de solicitantes tendrán que completar dos fases:

- a) Fase de registro previo. Realizar un registro previo en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) de la UAM, según las instrucciones que se publiquen en el mismo URL citado anteriormente. Al completar este proceso, obtendrán unas credenciales (usuario/contraseña) de solicitante temporales, que le servirán para su autenticación y que serán requeridas en la siguiente fase. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la información aportada.
 - b) Fase de presentación de solicitud. Los trámites serán iguales a los del colectivo de solicitantes que son ya estudiantes de la UAM, teniendo que introducir en el momento que se requiera la autenticación el usuario/contraseña temporales obtenidos en la Fase de registro previo.²
2. Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.
 3. Cuando el/la director/a de la tesis sea personal de la UAM (no del CSIC), deberá ser identificado con su correo electrónico institucional (@uam.es). El uso de un correo electrónico alternativo, no reconocido por el sistema, trasladará a la dirección del departamento la tarea de avalar la solicitud.
 4. Las personas candidatas acompañarán su solicitud de los siguientes documentos, que serán subidos a la aplicación telemática:
 - a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que la persona solicitante queda facultada para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca la persona solicitante.

En el caso de estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de la promoción con un certificado expedido por la Universidad en la que ha obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en

¹ Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.a Sistema de firma con clave o número de referencia.

² Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.c Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el Anexo 3 de esta convocatoria.

En el caso de dobles grados, la persona solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si la persona solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que la persona solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Universidades.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

b) Las candidaturas que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el anexo 1 “Excepciones en la fecha de terminación de estudios”, deberán presentar:

b.1) En el caso del apartado a) del anexo 1, fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero, se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de dicha especialidad en España (si ha sido realizada en un país de la Unión Europea), o su homologación (si ha sido realizada fuera de la Unión Europea).

b.2) En el caso del apartado b) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

b.3) En el caso del apartado c) del anexo 1, documento oficial que lo acredite.

b.4) En el caso del apartado d) del anexo 1, documentos acreditativos de dicha excepción.

c) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2021- 2022. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidaturas propuestas.

d) Curriculum vitae de la persona candidata, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. No podrá modificarse la extensión de ninguno de los apartados del modelo aportado. Este documento será subsanable en un plazo máximo de 10 días naturales, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera aportado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.

e) Acreditación de los méritos referidos en el Curriculum Vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.

- f) Memoria del proyecto que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos páginas incluyendo la bibliografía, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- g) Informe del/de la directora/a de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse la persona solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- h) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral durante los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, usando los modelos disponibles en la aplicación telemática.
- i) Proyecto de investigación competitivo que dirige o en el que participa como miembro del equipo de investigación el/la director/a de la tesis (o ha dirigido/participado en los últimos 12 meses). En el caso de que la UAM sea la entidad beneficiaria bastará con indicar los datos del proyecto con el cual se quiere avalar la solicitud FPI-UAM, utilizando el modelo disponible en la sede electrónica. Si el/la directora/a de tesis participa en el equipo de investigación de un proyecto externo a la UAM, se deberá presentar la resolución de concesión del proyecto junto con el documento oficial, emitido por el organismo que concede la subvención, donde se muestre su participación. Adicionalmente, si el proyecto de investigación abarcase solo parcialmente la duración del contrato predoctoral, se deberá adjuntar una declaración responsable del/de la directora/a de la tesis comprometiéndose a proporcionar a la persona candidata todo el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad hasta la finalización de la misma.

5. Los documentos anteriores deberán presentarse en español, a excepción del curriculum vitae del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por la persona solicitante.

Artículo 7 - Relación provisional de personas admitidas y excluidas

La relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de exclusión. Será causa de exclusión el incumplimiento de alguno de los requisitos de las personas candidatas o de los/as directores/as. Las candidaturas excluidas podrán subsanar la causa de exclusión a través de la aplicación telemática en el plazo de diez días naturales, que quedará establecido en la Relación provisional de admisión y exclusión.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 8 - Recolección de avales

Tras la revisión de las solicitudes subsanadas, se abrirá un plazo de 5 días hábiles en el que cada solicitud deberá ser avalada telemáticamente por el/la directora/a y codirector/a de la tesis doctoral, en caso de que lo hubiera. En el caso de tesis doctorales dirigidas por investigadores/as del CSIC, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto. En el caso de tesis doctorales dirigidas por profesorado emérito, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la director/a del departamento al que pertenezca el/la profesor/a emérito/a.

La persona responsable de avalar la solicitud recibirá una notificación en su correo electrónico institucional al inicio del plazo de recolección de avales.

Toda solicitud que no sea avalada en el plazo previsto quedará excluida de forma irreversible.

Artículo 9 - Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección

Una vez analizada la documentación subsanada por las personas candidatas excluidas provisionalmente se publicará, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

Artículo 10 - Evaluación y selección de las candidaturas

La evaluación y selección de las candidaturas se realizará siguiendo el procedimiento y los criterios establecidos en el Anexo 3 de la presente convocatoria

Artículo 11 - Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidaturas seleccionadas y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en cada uno de los apartados que contempla el baremo específico (Anexo 3).

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días naturales para que las personas candidatas presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia.

Artículo 12 - Resolución definitiva de concesión

Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidaturas suplentes, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM.

Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidaturas suplentes de cada centro. Una vez firmados los contratos, sólo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan durante el primer año y la duración máxima del nuevo contrato será la resultante de minorar de los 4 años los meses disfrutados por el/la candidata/a anterior, descontando asimismo los periodos en los que se hayan disfrutado de contratos equivalentes según lo indicado en el artículo 3.b.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 13 Límite temporal

Todo el proceso deberá estar concluido para que los seleccionados puedan incorporarse a su puesto de trabajo el 1 de diciembre de 2021.

Artículo 14 - Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, la persona candidata propuesta, deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de diciembre de 2021 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Área de Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de contratos disfrutados de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación de la persona interesada a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable a la persona interesada, el/la candidata/a decaerá en su derecho y será sustituido/a por el/la candidata correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

Artículo 15 - Seguimiento de los contratos

Las personas contratadas deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Un informe desfavorable dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, ya sea por haber transcurrido el tiempo de contrato o por renuncia a éste, las personas beneficiarias presentarán en el Área de Investigación y Transferencia una memoria final que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria donde conste la actividad realizada y la fecha de lectura de tesis.
- Informe del/de la director/a de tesis.
- CV actualizado.
- Compromiso de lectura de tesis (en el caso de que todavía no se haya producido la defensa de esta).

Las personas contratadas deberán mencionar la concesión de este contrato en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizada durante el periodo de disfrute de este contrato o que deriven del mismo. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones.

El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos para la computación de plazos.

Anexo 1: Excepciones en la fecha de terminación de estudios (art. 4, apartado 2e)

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) del artículo 4.2 en las siguientes situaciones:

- a) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Enfermería, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR) o de Enfermería (EIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2013.
- b) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2016 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2013.
- c) Quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, verán ampliado el periodo de finalización de estudios en dos años, respecto a la fecha indicada en el artículo 4.2 de la convocatoria.
- d) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º . Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º . Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

3º . Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

4º . Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

5º . Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

6º . Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estas ampliaciones pondrán ser aplicadas en el caso de las personas candidatas al turno de personas con discapacidad, cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2013.

Anexo 2: Distribución de contratos por Centros (Convocatoria 2021)

Centro	Nº de contratos FPI-UAM
Facultad de Ciencias	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	2
Facultad de Derecho	2
Escuela Politécnica Superior	3
Facultad de Filosofía y Letras	6
Facultad de Formación del Profesorado	2
Facultad de Medicina	5
Facultad de Psicología	4

Anexo 3: Evaluación y baremo

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de personas candidatas corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

Las solicitudes que puedan optar al contrato dirigido a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán evaluadas por una comisión mixta constituida por la Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, y por los/las Vicedecanos/as con competencias en investigación de los centros para los que haya solicitudes válidas. En esta evaluación se aplicarán los mismos criterios que en la evaluación general, a excepción del criterio f) que no será de aplicación. La Comisión de Investigación de la UAM supervisará la evaluación y elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno. Si la persona beneficiaria de este contrato hubiese resultado también seleccionada para recibir uno de los contratos asignados a los centros, este contrato pasaría a la siguiente persona en la lista de espera. Si no se recibiesen solicitudes para este contrato o no fuese cubierto, la Comisión de Investigación podrá decidir acumularlo a la oferta general.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación})/4 + Nm \text{ Solicitante}$

$Nm \text{ ponderada} = \text{Nota media ponderada.}$

$Nm \text{ centro} = \text{Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó la persona solicitante.}$

$Nm \text{ titulación} = \text{Nota media de la titulación de la persona solicitante el año en que egresó esta.}$

$Nm \text{ solicitante} = \text{Nota media del expediente de la persona solicitante.}$

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

b) Interés científico y calidad del proyecto de investigación y formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.

c) Curriculum vitae de la persona solicitante, según Anexo 4, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.). Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados dentro del Curriculum Vitae del Solicitante.

d) Estudios previos. Se asignará 1 punto adicional a la solicitud si la universidad en la que se ha obtenido el título de Grado o equivalente figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, la persona solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.

- e) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, hasta 1 punto.
- f) Fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores/as en áreas estratégicas, hasta 0,4 puntos.
- g) Apoyo a investigadores/as emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo/a director/a de tesis sea un/a investigador/a emergente, según criterio establecido para el/la coordinador/a de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignarán 0,6 puntos a aquellas personas solicitantes cuyo/a director/a haya obtenido su título de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2009, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral. Esta puntuación sólo se asignará a aquellos directores/as de tesis que cumplan el criterio de emergencia y no tengan ningún contrato FPI-UAM vigente.

La fecha de lectura de tesis del tutor de tesis podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

- 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
- 2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE CIENCIAS**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
MÉRITOS		2,00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, Máster	Hasta 0,30	
Becas De Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de Máster, etc...	Hasta 0,50	
Premios Premio extraordinario de Licenciatura, premios nacionales e internacionales	Hasta 0,40	
Estancias de investigación fuera de su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	Hasta 0,40	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	Hasta 0,70	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	Hasta 0,40	
Idiomas a nivel avanzado	Hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud	Hasta 0,20	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc...)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de becas)	0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM de máster o equivalentes	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc...)	0,05	
Premios nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Otros méritos	0,20	
Asistencias a congresos como oyente Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (Firts Certificate, o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc...), en organización de congresos, etc...	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	2

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE DERECHO**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
MÉRITOS		2,00
Titulaciones adicionales: Grado, Licenciatura, Doble Grado, Máster adicional (0,15 cada título extra)	Hasta 0,30	
Becas de grado: (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares, de excelencia de la CM, o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	Hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado: Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2 o inferior (0,05)	Hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...): Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,30 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	Hasta 0,70	
Méritos adicionales de investigación: Premio extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Aportación a congreso (0,20) Colaboración en proyecto de investigación (0,20) Asistencia a congreso como oyente (0,10) Colaboración en organización de congreso (0,10)	Hasta 0,40	
Otras actividades relacionadas con la solicitud: Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado becas (0,20) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	Hasta 0,30	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,50
Artículos en revistas indexadas, libros o capítulos de libro	0,50	
Artículos en revistas de divulgación, transferencia o similares	0,25	
Revisiones o reseñas	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,40
Internacionales	0,40	
Nacionales	0,30	
3. FORMACIÓN Y TRAYECTORIA		1,10
Actividades profesionales e investigadoras relacionadas con la solicitud (colaboración en proyectos de investigación, prácticas profesionales, excavaciones, creaciones artísticas, literarias y musicales, etc.).	0,20	
Grados, licenciaturas o másteres distintos de los requeridos para concurrir en esta convocatoria	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de becas)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,20	
Becas	0,30	
Becas competitivas o de excelencia (excelencia de la CAM, colaboración del Ministerio, etc.).	0,30	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Erasmus, Leonardo, Bibliotecas, etc.)	0,10	
Premios de naturaleza académica o investigadora	0,40	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (C1 y C2)	0,20	
Idiomas (B2)	0,10	
Idiomas (nivel menor de B2)	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc...), en organización de congresos y transferencia	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	2

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS		0,80
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñas, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,50
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
Por cada aportación en las Jornadas de Doctorado en Educación de la UAM	0,02	
3. OTROS MÉRITOS		0,70
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado		0,30
Estancias oficiales de investigación fuera de su Universidad:		0,15
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos:		0,20
Miembro en proyectos de innovación	0,10	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,10	
Becas		0,30
Por cada Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por cada Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios:		0,20
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por selección de TFM para su publicación	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales		0,35
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	

Por certificado oficial de cada idioma \leq B1 (CEFR)	0,05		
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02		
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10		
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de \geq 1 año	0,10		
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de \geq 1 año	0,05		
Otros méritos no computables	0,01		
Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.	TOTAL		2

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE MEDICINA**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
PUBLICACIONES		0,50
Artículo indexado en JCR	0,30	
Revisiones indexadas en JCR	0,25	
Artículo indexado en otras bases, revisiones o capítulos de libros	0,20	
Artículo en revista de divulgación científica	0,10	
CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,30
Cada congreso Internacional	0,20	
Cada congreso Nacional	0,10	
OTROS MÉRITOS		1,20
Titulaciones adicionales (Grado, Licenciatura, dobles grados, 2º Máster)	0,20	
Becas	0,25	
1. Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM de máster o equivalentes	0,25	
2. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc...)	0,10	
Premios	0,30	
1. Premio extraordinario fin de carrera, premios nacionales o internacionales	0,30	
2. Por matrícula de honor en TFG	0,10	
3. Por selección de TFM para publicación	0,10	
Estancias	0,20	
1. Entre 15 días-1 mes Nacional o Extranjero	0,05	
2. Entre 1 mes-3 meses Nacional o Extranjero	0,10	
3. Más de 3 meses Nacional o Extranjero	0,20	
Idiomas	0,20	
1. Firts Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,20	
2. Otros certificados de menor nivel	0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud (asistencia a cursos, congresos, escuelas de verano)	0,05	
TOTAL		2

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

		Máxima puntuación por apartados (puntos)
PUBLICACIONES	Por unidad (puntos)	0,75
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus	0,60	
Artículo indexado en bases de datos menores (Latindex, etc...), revisiones y capítulos de libros	0,35	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,10	

CONTRIBUCIONES A CONGRESOS	Por unidad (puntos)	0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	

OTROS MÉRITOS			0,75
	Por unidad (puntos)	Máximo (puntos)	
Otras actividades profesionales y/o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG, TFM, Prácticum de Investigación, etc.)		0,20	
1. Licenciaturas o dobles grados 2. Máster complementario al exigido por la convocatoria	0,20 0,10	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
1. Entre 15 días-1 mes en España o en el Extranjero 2. Entre 1 mes-3 meses en España o en el Extranjero 3. Más de 3 meses en España o en el Extranjero	0,10 0,20 0,30		
Becas		0,40	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,20 0,05		
Premios		0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura o grado	0,20		
Méritos adicionales		0,30	
Asistencia a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (Firts Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,20		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)			
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana Ciencia...), en organización de congresos, etc...	0,10 0,10		
Pertenencia a asociaciones científica	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		
(un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)		TOTAL	2

**Anexo 4: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES
FPI-UAM 2021
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartados (puntos)
PUBLICACIONES		1,0
Artículos internacionales indexados en el JCR	0,6	
Artículos nacionales, artículos de revisión o capítulos de libros de investigación	0,2	
Artículos en revistas de divulgación científica, libros docentes	0,1	
Artículos de congresos Internacionales de máxima relevancia justif., ej. CORE A	0,4	
Artículos de congresos de Internacionales	0,2	
Artículos de congresos nacionales	0,1	

La puntuación máxima de cada publicación tendrá en cuenta el orden del candidato en la lista de autores: 1^{er} autor: 100%; 2^o autor: 50%; 3^{er} autor y sucesivos: 20%. En el caso que el 1er autor no sea PIF ó doctor, el porcentaje de 2^o autor será del 80%, salvo que el artículo indique claramente que los dos primeros autores se consideran primer autor, siendo entonces el porcentaje del 100%. Si el orden de autores es alfabético o sigue otros criterios justificables, se solicitará al investigador principal el orden de contribución. Nota: los artículos internacionales no indexados en el JCR puntuarán el 50% de lo especificado anteriormente.

OTROS MÉRITOS		1,0
	Máximo por unidad	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, colaboración remunerada en grupos de investigación)	0,1	
Otras titulaciones adicionales Licenciaturas o grados adicionales Dobles titulaciones Másteres adicionales * (* 0.15 puntos por cada 60 ECTS)	0,3	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas y a su adscripción actual)	0,3	
Entre 1 y 3 meses en España	0,1	
Más de 3 meses en España	0,2	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,2	
Más de 3 meses en el Extranjero	0,3	
Becas	0,3	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,2 0	
Premios oficiales	0,30	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de terminación de estudios	0,30	
Méritos adicionales	0,30	
Idioma inglés (Advanced, C1 o equivalente)	0,30	
Idioma inglés (First Certificate, B2 o equivalente)	0,20	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia...), organización de congresos, etc.	0,10	
Cargos de representación estudiantil	0,10	
(un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	TOTAL	2

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM 2021.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2021*

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios.

En el espacio europeo de educación superior los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales y la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a fomentar la investigación en los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Número y objeto de las ayudas

1. Se convocan 80 ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster 2021-2022 de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
2. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que inicien estudios en Másteres oficiales de la UAM orientados a la realización de una Tesis Doctoral o que esté realizando un máster de más de 60ECTS y que estén disfrutando en la convocatoria 2021 de esta misma ayuda. A criterio de la Comisión de Investigación de cada centro se podrán renovar un cierto número de ayudas concedidas en el curso 2020-2021, en este programa, a alumnos matriculados en másteres de más de 60 ECTS. El número máximo de ayudas a renovar no podrá superar el 50% de las ayudas totales asignadas al centro.
3. La distribución de las ayudas por centros de la UAM para la convocatoria 2021 figura en el **Anexo 2**. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al de ayudas asignadas a dicho centro, las ayudas sobrantes serán distribuidas entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.

4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de los Trabajos Fin de Máster de los solicitantes a los que se les conceda un ayuda en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de las ayudas por Centros de la UAM.

2. Características de las ayudas

1. Estas ayudas cubren un periodo máximo de 11 meses.
2. La dotación de las ayudas consta de:
 - a) 400 euros brutos mensuales, por un máximo de 11 meses.
 - b) La exención del 100% de las tasas de matrícula en el curso 2021-2022 en un Máster oficial de la UAM.
3. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con cualquier actividad laboral o profesional con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. En caso de duda, corresponde a la Comisión de Investigación la competencia para declarar la compatibilidad de las ayudas.
4. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.

3. Requisitos de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán estar en posesión de una titulación que dé acceso al estudio de un máster oficial de la UAM o en el último curso de una titulación que dé acceso al estudio de un máster oficial de la UAM. En este último supuesto, los beneficiarios deberán acreditar que han superado los estudios que dan acceso al máster en el momento de formalizar la ayuda.
2. La fecha de consecución de la titulación que da acceso al máster deberá ser posterior al 1 de enero de 2019.
3. La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en el apartado anterior en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.
4. En el caso de másteres interuniversitarios, únicamente podrán disfrutar de estas ayudas aquellos alumnos que, al aceptar la ayuda, demuestren haber formalizado su matrícula en la UAM y cuyos tutores sean profesores de la UAM u otras figuras contempladas en el apartado 4 de esta convocatoria.

En el caso de másteres interuniversitarios en los que la matrícula alterna entre las distintas Universidades participantes, únicamente podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos cuyos tutores sean profesores de la UAM u otras figuras contempladas en el apartado 4 de esta convocatoria. En todo caso, solo tendrán derecho a la exención del 100% de las tasas de matrícula cuando la matrícula se haya formalizado en la UAM.

5. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería) en los cursos superados de la titulación que da acceso al Máster, nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en

el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción. Aquellos candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 7,0 para todas las titulaciones. En caso de no tener todavía la titulación que da acceso al máster, los candidatos deberán estar cursando el último curso de dicha titulación. La nota media será la que se encuentre disponible en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en el momento de su incorporación.

4. Requisitos de los tutores

1. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b). No podrán ser tutores de estas ayudas los profesores asociados.

Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud, teniendo en cuenta tanto las nuevas solicitudes como las renovaciones de las ayudas. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.

5. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 2021.

2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM en el siguiente enlace:

<https://sede.uam.es/sede/ayudasmaster>

3. Las solicitudes **nuevas** se acompañarán de los siguientes documentos:

a) NIE o documento equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán el pasaporte en vigor.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente en el momento de presentar la solicitud. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Máster. En el caso de solicitantes que estén en el último curso de la titulación que da acceso a los estudios de Máster, la certificación académica personal

deberá incluir las asignaturas de los cursos anteriores y las asignaturas superadas del primer cuatrimestre del curso actual 2019-20, que se tendrán en consideración para calcular la nota media del expediente. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca el estudiante.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de su promoción. Deben acreditarse mediante un certificado académico oficial expedido por la Universidad en la que hayan obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el apartado 8.1.2 de esta convocatoria. En el caso de solicitantes que estén en el último curso de la titulación que da acceso a los estudios de Máster, se deberá aportar la nota media de la promoción del curso anterior para esa misma titulación.

En el caso de dobles grados, el solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si el solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que el solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas, parcial o totalmente, en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los solicitantes que se acojan a una ampliación de plazo de la fecha de finalización de estudios señalada en el anexo 1 deberán presentar:

- b.1 En el caso del apartado a) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad.
- b.2 En el caso del apartado b) del anexo 1, documentos que acrediten dicha excepcionalidad.

Esta excepcionalidad sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.

En caso de discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial que lo acredite.

- c) Proyecto de investigación a desarrollar por el solicitante firmado por un tutor de la UAM o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas perteneciente a un centro mixto (UAM-CSIC) con vinculación permanente (máximo 200 palabras).
- d) Curriculum *vitae* del solicitante según el modelo puesto a disposición en el Procedimiento de la Sede Electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia, no pudiendo superar el espacio asignado a ninguno de los apartados del modelo. Este documento será subsanable en un plazo máximo de 10 días naturales, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera aportado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.

e) Acreditación de los méritos referidos en el Curriculum Vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano o inglés.

5. Las solicitudes **de renovación** se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas en el momento de presentación de la solicitud, con sus créditos y las calificaciones obtenidas. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca el estudiante.
- b) *Curriculum vitae* actualizado, incluyendo las nuevas aportaciones durante el máster.
- c) Informe del solicitante en el que se especifiquen las tareas de investigación realizadas y por realizar durante el resto del máster, que deberá contar con el visto bueno de su tutor (máximo 200 palabras).

6. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano o inglés.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.
2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

8. Selección y adjudicación de las solicitudes

8.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes y la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación del Centro de la UAM al que esté adscrito el tutor de la ayuda. La resolución de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM, que la elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. Las **nuevas solicitudes** se evaluarán según los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

Nm ponderada = (Nm centro – Nm titulación) / 4 + Nm Solicitante

Nm ponderada = Nota media ponderada.

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante.

Nm solicitante = Nota media del expediente del solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

b) Proyecto de investigación a desarrollar por el solicitante, hasta 0,5 puntos.

c) *Curriculum vitae* del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, según los baremos del anexo 3 Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc. Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados dentro del Curriculum Vitae del Solicitante.

d) Estudios previos. Se asignará 1 punto adicional a la solicitud si la universidad en la que se ha obtenido (o se está cursando) la titulación de acceso al máster figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, el solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.

e) Fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores en áreas estratégicas, hasta 0,4 puntos.

f) Apoyo a investigadores emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo tutor sea un investigador emergente, según criterio establecido para el coordinador de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignarán 0,6 puntos a aquellos solicitantes cuyo tutor haya obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2009, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral.

La fecha de lectura de tesis del Director de tesis podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3. El número **máximo** de ayudas que cada centro podrá destinar a **solicitudes de renovación** de alumnos que cursan másteres de más de 60 ECTS aparece especificado en el **Anexo 2**. Estas solicitudes se evaluarán según los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico del máster teniendo en cuentas las asignaturas superadas en el momento de la solicitud (40%).
- b) Actividades de investigación relacionadas con la solicitud realizadas durante el disfrute de la ayuda de la convocatoria 2020 (60%).

Al formalizar la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que ha superado la totalidad de las asignaturas del primer curso del Máster y que su nota media durante dicho curso es igual o superior a 7,5 puntos.

8.2. Relación provisional de concesión

Se publicará en el en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia de la UAM la relación provisional de candidatos seleccionados y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los apartados descritos en el apartado 8.1

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los candidatos presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia, a través de las Oficinas de Registro de la UAM o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Resolución de concesión

1. La Resolución de la Comisión de Investigación de la UAM de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas y las ayudas denegadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia. Esta resolución incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.
2. Los candidatos seleccionados serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la resolución, presenten en el Área de Investigación y Transferencia un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda. Junto con el escrito de aceptación, los candidatos deberán presentar el impreso de formalización de matrícula en el Área de Investigación y Transferencia de la UAM.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Desarrollo de las ayudas

9.1. Incorporación de los beneficiarios de las ayudas.

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de diciembre de 2021. La dedicación horaria debe ser acorde con la cuantía y naturaleza de las ayudas, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las éstas. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de incorporación y llevar el informe favorable del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.
2. Para hacer efectiva la incorporación los beneficiarios deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia la siguiente documentación:
 - a) Matrícula de máster de al menos 60 créditos
 - b) Formulario con los datos bancarios del beneficiario al que se le hará efectiva el pago de la ayuda
 - c) Declaración jurada de no estar realizando ninguna otra actividad económica
3. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

4. Las renunciaciones se cubrirán con los suplentes de cada uno de los centros. Las renunciaciones que se produzcan tras la incorporación de los beneficiarios solo se cubrirán durante los 3 primeros meses, hasta el 28 de febrero de 2022, y por el tiempo que reste hasta el 31 de noviembre de 2022. En este último caso, la ayuda no cubrirá la exención de matrícula.

9.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar la concesión de esta ayuda en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizadas durante el periodo de disfrute de esta ayuda o que deriven de la misma. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones. De no ser así, se exigirá la devolución de la ayuda.

10. Finalización de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá enviar al Área de Investigación y Transferencia en formato electrónico una memoria de las actividades formativas y de investigación realizadas, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así se le exigirá la devolución de la ayuda.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

A N E X O 1

Excepciones en la fecha de terminación de estudios

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2019 en las siguientes situaciones:

- a) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2019 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2016.
- b) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

- 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
- 4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
- 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
- 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2016.

ANEXO 2

Distribución del número de Ayudas por Centros de la UAM

Centro	Nº de Ayudas totales	Nº de renovaciones*
Facultad de Ciencias	22	hasta 5
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	5	0
Facultad de Derecho	5	0
Escuela Politécnica Superior	5	hasta 2
Facultad de Filosofía y Letras	18	0
Facultad de Formación de Profesorado y Educación	5	0
Facultad de Medicina	10	hasta 4
Facultad de Psicología	10	hasta 5

*Se indica el número máximo de ayudas (del total indicado en la segunda columna) que podrán destinarse a renovaciones de alumnos que cursen másteres de más de 60 ECTS y disfrutaron de una ayuda en la convocatoria 2020.

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL CV

FACULTAD DE CIENCIAS

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Por unidad (puntos) Máxima
puntuación por
apartado
(puntos)

1. PUBLICACIONES			0,30
Artículos internacionales o libros		0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros		0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica		0,20	
2. CONGRESOS			0,30
Internacionales		0,20	
Nacionales		0,10	
3. OTROS MÉRITOS			0,40
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)		0,10	
Licenciaturas o dobles grados		0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10		
Más de 3 meses en España	0,20		
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20		
Más de 3 meses en el extranjero	0,30		
Becas		0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes.	0,20		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		0,20	
Otros méritos		0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10		
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.)			
en organización de congresos, etc	0,10		
Otros méritos no computables	0,10		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

1

FACULTAD DE DERECHO

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	Máxima puntuación por apartado (puntos)	Máxima puntuación
		1.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado (0,15 cada título extra)	hasta 0,15	
Becas de grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con Ministerio, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,20 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	hasta 0,20	
Méritos adicionales de investigación Premio (extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Colaboración en Proyecto de Investigación (0,10) Aportación a congreso (0,10) Asistencia a congreso como oyente (0,05) Colaboración en organización de congreso (0,05)	hasta 0,20	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,10) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,15	

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

		Máxima puntuación por
1. PUBLICACIONES		0,5
Artículos internacionales indexados en el JCR		
Artículos nacionales, artículos de revisión o capítulos de libros de investigación		
Artículos en revistas de divulgación científica, libros docentes		
Artículos de congresos Internacionales de máxima relevancia justif., ej. CORE A		
Artículos de congresos de Internacionales		
Artículos de congresos nacionales		

La puntuación máxima de cada publicación tendrá en cuenta el orden del candidato en la lista de autores: 1er autor: 100%; 2º autor: 50%; 3er autor y sucesivos: 20%. En caso de que en el artículo ponga expresamente que varios son primeros autores, se aplicará el 100% a cada uno de ellos. En caso de que el primer autor sea PIF, se aplicará al segundo autor un 80% (y no un 50% como en el caso general). Si el orden de autores es alfabético o sigue otros criterios justificables, se solicitará al investigador principal el orden de contribución. Nota: los artículos internacionales no indexados en el JCR puntuarán el 50% de lo especificado anteriormente.

2. OTROS MÉRITOS		0,5
	Máx. por unidad	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, colaboración remunerada (beca/contrato) en grupos de investigación)	0,05	
Otras titulaciones adicionales terminadas Licenciaturas o grados adicionales Dobles titulaciones * (* 0.075 puntos por cada 60 ETCS)	0,15	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas y a su adscripción actual)	0,15	
Entre 1 y 3 meses en España 0,05 Más de 3 meses en España 0,10 Entre 1 y 3 meses en el extranjero 0,10 Más de 3 meses en el extranjero 0,15		
Becas	0,15	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes. Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,10 0	
Premios oficiales	0,15	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de terminación de estudios 0,15		
Méritos adicionales	0,15	

Idiomas (First Certificate, B2 o equivalente en inglés) 0,10	
Idiomas (Advanced, C1 o equivalente en inglés) 0,15	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..) 0,05	
en organización de congresos, etc	
Cargos de representación estudiantil 0,05	
(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)	
TOTAL	1

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por unidad (max. puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,20
Artículos, libros o capítulos de libro	0,20	
Revisiones o reseñas	0,10	
Artículos en revistas de divulgación y similares	0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,20
Internacionales	0,10	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,60
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,15	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,10	
Entre 1 y 3 meses en España	0,05	
Más de 3 meses en España	0,10	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10	
Más de 3 meses en el extranjero	0,10	
Becas	0,15	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios	0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Méritos adicionales	0,10	
Asistencias a congresos como oyente	0,05	
Cursos de verano	0,05	
Otros cursos acreditados	0,05	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia.), en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,05	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL**1**

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,50
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñas, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,20
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
3. OTROS MÉRITOS		0,30
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad		0,10
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos		0,20
Miembro en proyectos de innovación	0,10	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,10	
Becas		0,20
Por Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios		0,20
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales		0,20
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	
Por certificado oficial de cada idioma $\leq B1$ (CEFR)	0,05	

Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02		
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10		
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de ≥ 1 año	0,10		
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05		
Otros méritos no computables	0,01		
Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.		TOTAL	1

FACULTAD DE MEDICINA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (máx. puntos)	Máxima puntuación apartado (puntos) por
MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

		Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES			0,30
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus		0,25	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros		0,15	
Artículos en revistas de divulgación científica		0,05	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		Por Unidad (puntos)	0,30
Internacionales		0,15	
Nacionales		0,10	
3. OTROS MÉRITOS		Máxima puntuación	0,40
Otras actividades profesionales o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG de Investigación o Practicum de Investigación, etc.)		0,10	
Licenciaturas o dobles grados		0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,10	
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,05		
Más de 1 mes en España	0,05		
Más de 1 mes en el Extranjero	0,10		
Becas		0,20	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, o equivalentes.	0,15		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05		
Premios		0,10	
Locales, Nacionales, Internacionales, premio extraordinario de grado ...	0,10		
Méritos adicionales		0,20	
Asistencias a congresos como oyente			
Cursos de verano	0,10		
Otros cursos acreditados	0,10		
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10		
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10		
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia) en organización de congresos, etc.	0,10		
Pertenencia a Asociaciones Científicas	0,10		
Otros méritos no computables			

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL**1**

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la resolución de la convocatoria 2021 de estancias breves en España y en el extranjero del programa propio de contratos predoctorales para formación de personal investigador (FPI-UAM).

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM) – CONSEJO DE GOBIERNO DEL 18 DE JUNIO DE 2021

En la reunión de la Comisión de Investigación del pasado 10 de junio de 2021 se ha aprobado la resolución de Estancias Breves del Programa Propio de FPI-UAM, habiendo resultado concedidas las siguientes ayudas:

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Aguirre Santaella, Alejandra	90	15/08/2021	15/11/2021	Canadá (Waterloo, Ontario)
Amaducci Szwarc, Rodrigo Vicente	90	01/06/2021	31/08/2021	Estados Unidos (Nueva York)
Bartolomé Cabrero, Rocío	90	01/05/2022	01/08/2022	Reino Unido (Londres)
Cabrera Carretero, Carlos	90	01/06/2021	31/08/2021	Austria (Viena)
Carballo Casla, Adrián	90	07/01/2022	07/04/2022	Reino Unido (Londres)
Castelletti, Chiara	90	01/09/2021	30/11/2021	Reino Unido (Coventry)
Cuarental Pérez, Leticia	90	06/09/2021	06/12/2021	Suiza (Zúrich)
de Paz Ríos, Juan Carlos	90	01/02/2022	02/05/2022	Estados Unidos (Cincinnati, OH)
del Buey Cañas, Ramón	89	01/02/2022	30/04/2022	Estados Unidos (Durham)
Elvira Ruiz, Paloma	90	01/10/2021	30/12/2021	Reino Unido (Londres)
García Contreras, Ginés	90	01/03/2022	31/05/2022	Italia (Milán)
Lumpuy Castillo, Jairo	90	07/02/2022	07/05/2022	México (Xalapa, Veracruz)
Mayo Mariscal de Gante, Paloma Pilar	90	03/01/2022	03/04/2022	Estados Unidos (Nueva York)
Mendoza Martín, Irene	90	11/10/2021	08/01/2022	Argentina (Buenos Aires)
Ortiz del Castillo, Belén	90	01/09/2021	01/12/2021	Finlandia (Helsinki)
Palermo, Sara	90	31/01/2022	30/04/2022	Reino Unido (Durham)
Parra Aguilar, Leonor	90	01/06/2021	31/08/2021	España (Santander, Cantabria)
Rey Idler, Julián Leonardo	77	01/12/2021	15/02/2022	Alemania (Hamburgo)
Santamaría Pérez, Adrián	90	01/02/2022	01/05/2022	Estados Unidos (Medford, MA)
Sanz Velasco, Susana	90	18/04/2022	17/07/2022	Alemania (Berlín)
Tartabini, Verónica	90	10/01/2022	10/04/2022	Italia (Turín)

AYUDAS EXCLUIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	OBSERVACIONES
Pinto Freyre, Jesús	Por incumplimiento del art. 3.6
Sánchez Cabrera, María	Por incumplimiento del art. 3.6

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la resolución del primer periodo de la convocatoria 2021 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la UAM.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID – PRIMER PERIODO – CONSEJO DE GOBIERNO DEL 18 DE JUNIO DE 2021

La Comisión de Investigación del pasado 10 de junio de 2021 ha aprobado la resolución del primer periodo de la convocatoria para Estancias Breves en España y en el Extranjero para Personal Docente e Investigador en Formación, habiendo resultado concedidas las siguientes ayudas:

AYUDAS CONCEDIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PAÍS (CIUDAD)
Agulló González, Jorge*	90	20/08/2021	20/11/2021	Canadá (Montreal)
Beltrán Garrayo, Lucía	90	15/09/2021	14/12/2021	Países Bajos (Nimega)
Chen, Wen	90	15/09/2021	15/12/2021	Reino Unido (Glasgow)
Espinosa Portalés, Llorenç**	90	13/09/2021	13/12/2021	Francia (París)
Garrido Peña, Alicia	90	13/09/2021	13/12/2021	Reino Unido (Brighton)
Ruiz Equihua, Daniel	90	01/09/2021	30/11/2021	Portugal (Lisboa)
Torres Gélica, Patricia*	90	02/08/2021	31/10/2021	Noruega (Bergen)
Visglerio Gómez, Dolores*	90	01/10/2021	31/12/2021	Reino Unido (Leeds)

* Beneficiarios de contrato FPU de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades. En caso de que el Ministerio de Universidades resolviera favorablemente la ayuda para la realización de la estancia en esas fechas, los beneficiarios deberían renunciar a la ayuda concedida por la Universidad Autónoma de Madrid. En caso de denegación, la estancia será financiada a través de esta convocatoria siempre y cuando se obtuviera una desestimación del recurso de reposición ante la resolución de denegación por parte del Ministerio de Universidades.

** La concesión de esta ayuda queda condicionada a que, en el momento de realizar la estancia, esté en vigor la pertenencia al Registro PIF por la vía 1b1.

AYUDAS EXCLUIDAS

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
<u>Martínez Useros, Javier</u>	<u>Por incumplimiento del art. 2.1</u>

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación en Predicción Económica Lawrence R. Klein.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN PREDICCIÓN ECONÓMICA LAWRENCE R. KLEIN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1. Constitución.

1. El Instituto Universitario de Investigación en Predicción Económica Lawrence R. Klein, se aprobó según el decreto 81/1999 de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 159 de 7 de julio de 1999).
2. El Instituto Universitario de Investigación en Predicción Económica Lawrence R. Klein, en adelante el Instituto, se constituyó de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Su régimen jurídico viene constituido por la legislación autonómica aplicable, la normativa universitaria general, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), la normativa propia de la UAM que resulte de aplicación y el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Funciones.

1. El Instituto tiene como actividad fundamental promover la investigación científica y técnica sobre diversos aspectos de la predicción y el análisis económico, empresarial y social, difundir los métodos y técnicas de modelización y predicción, así como su análisis y aplicación entre los diferentes agentes sociales y contribuir a la formación de profesionales especializados en las áreas conexas con las materias objeto de investigación.
2. Como funciones específicas se encuentran:
 - a) La gestión y desarrollo de programas y proyectos de investigación científica, transferencia e innovación.
 - b) La promoción y desarrollo de programas de Máster universitario de Investigación y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de un departamento y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, en materias propias de su área de competencia, con entidades, públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa específica de la UAM.
 - d) La difusión, promoción y visibilidad de su actividad mediante publicaciones, cursos, seminarios, conferencias y otros eventos, redes sociales e internet.
 - e) La colaboración con los demás órganos de la Universidad, cuando así se requiera.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTICULO 3. Miembros estables.

1. Según la normativa vigente de la UAM, el personal doctor adscrito de forma estable al Instituto será de, al menos, doce personas, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la UAM y dedicación a la universidad a tiempo completo. Los miembros del Instituto deberán provenir de, al menos, dos Departamentos o áreas de conocimiento distintas de la UAM. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una dedicación a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor a tiempo completo deberá ser de, al menos, cinco personas. La adscripción del personal deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años, siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Instituto.
2. El Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Instituto, de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, se considerará personal adscrito de forma permanente al Instituto.

ARTICULO 4. Miembros no permanentes.

1. Según la normativa vigente de la UAM, tendrán la consideración de miembros no permanentes o temporales del Instituto, sin que se computen a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostenten derechos en su seno:
 - a) El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la UAM que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto, durante el periodo de dicha colaboración.
 - b) Profesores eméritos de la UAM u otras universidades que realicen colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto, durante el periodo de dicha colaboración.
 - c) El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el Instituto.
 - d) El personal investigador incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
 - e) Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo del Instituto de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto.

ARTÍCULO 5. Adscripción de los investigadores.

1. Los investigadores/as del Instituto deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: Instituto L.R.Klein-UAM (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, "L.R.Klein" Institute-UAM (Universidad Autónoma de Madrid).

ARTÍCULO 6. Organización interna.

1. El Instituto se organiza por direcciones de proyecto cuya actividad se verá reflejada en la correspondiente Memoria anual de actividades.
2. Cada director/a de proyecto se encargará de la supervisión del equipo de investigadores implicados en la realización del proyecto, y de la gestión y viabilidad presupuestaria, así como de la aportación de la información correspondiente para la Memoria de actividades del Instituto.
3. Durante el primer trimestre de cada año, el Instituto presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria de actividades referida al ejercicio anterior que contendrá, como mínimo, la información detallada de las principales actividades desarrolladas, la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y un listado actualizado de los miembros del Instituto.

ARTICULO 7. Órganos de Gobierno.

1. El Consejo del Instituto, con carácter colegiado, es el órgano de representación y gobierno, según se refiere en el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los Institutos universitarios de investigación y los centros propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. El Director/a del Instituto, con carácter unipersonal, en quien recae la representación y dirección del Instituto, la coordinación de actividades y la presidencia del Consejo del Instituto, del Comité de Dirección y del Comité de Asesoramiento Científico, por los periodos legales establecidos en los Estatutos de la UAM.
3. El Secretario/a del Instituto, con carácter unipersonal, en quien recae el desempeño de la Secretaría del Consejo de Instituto, del Comité de Dirección y del Comité de Asesoramiento Científico y la eventual sustitución del Director/a por ausencia, vacante o enfermedad.
4. El Comité de Asesoramiento Científico del Instituto, con carácter de órgano asesor.
5. El Comité de Dirección del Instituto, con carácter de órgano ejecutivo y de gestión.

ARTICULO 8. Consejo del Instituto.

1.- Miembros del Consejo del Instituto:

- a) El Director/a
- b) El Secretario/a.
- c) El personal doctor adscrito al Instituto de forma estable.

2.- Funciones del Consejo del Instituto.

- a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora, de transferencia y de asesoramiento del Instituto.
- b) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

- c) La aprobación de la Memoria de Actividades realizadas.
- d) La aprobación del proyecto y de la liquidación del presupuesto anual que se incluirá en la Memoria de actividades.
- e) La aprobación del proyecto de Reglamento de Régimen Interno del Instituto, así como su reforma.
- f) La aprobación de la propuesta de nombramiento y cese del Director/a del Instituto para elevarla al Rectorado de la UAM.

3.- Sesiones del Consejo del Instituto.

- a) El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, por convocatoria de su Director/a o por solicitud de un veinte por ciento de sus miembros. El quórum para la constitución del Consejo del Instituto, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, es del cincuenta por ciento de sus miembros en primera convocatoria y de un quinto en segunda convocatoria.
- b) La notificación de la convocatoria a los miembros del Consejo del Instituto se realizará por medio adecuado y conocido, indicando el lugar, la hora y el orden del día de la reunión con una antelación mínima de 48 horas antes de su celebración. Se exceptúan las sesiones extraordinarias que podrán ser convocadas con carácter de urgencia 24 horas antes de su celebración.
- c) La convocatoria de reunión del Consejo de Instituto irá acompañada del orden del día y deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo, y las acordadas, en su caso, en la reunión anterior del Consejo del Instituto. A la convocatoria se adjuntará la información que aluda a los puntos del orden del día que van a ser objeto de votación y se indicará cuándo y cómo podrá consultarse la documentación adicional si la hubiere. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Los acuerdos del Consejo del Instituto se tomarán por mayoría.
- d) El Secretario/a levantará acta de cada sesión del Consejo, donde se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán custodiadas por el Secretario/a y estarán a disposición de cualquier miembro del Instituto. Las actas serán sometidas a aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

ARTÍCULO 9. Director/a del Instituto.

1. El Director/a del Instituto es el órgano unipersonal de administración ordinaria del Instituto, que ejerce la dirección y coordinación de las actividades del mismo y ostenta su representación.
2. El Director/a del Instituto es elegido por el Consejo del Instituto, de conformidad con la normativa electoral de la UAM, de entre el personal doctor miembro estable del Instituto y que dirija alguno de los proyectos vinculados al Instituto. El nombramiento y cese del Director/a del Instituto corresponde al Rector de la UAM.
3. Funciones del Director/a del Instituto.
 - a) Ejercer la dirección y coordinación de las actividades del Instituto
 - b) Ejercer la representación del Instituto.
 - c) Presidir las sesiones de los órganos colegiados del Instituto.

- d) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo del Instituto, en el Comité de Dirección y en el Comité de Asesoramiento Científico del Instituto, órganos que preside.
 - e) Organizar y coordinar los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
 - f) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario/a.
4. Duración y cese.
- a) La duración del mandato de dirección será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. En el caso de haberse agotado un segundo mandato, no podrá presentarse a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa. Terminado el mandato para el que fue elegido, o en caso de finalización a petición propia, se procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo no superior a treinta días, siguiendo en funciones hasta que se proceda a la elección formal.
 - b) El Director/a del Instituto cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura, de conformidad con lo previsto en este Reglamento de Régimen Interno. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la UAM ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones.
 - c) El Consejo de Instituto podrá revocar al Director/a mediante la aprobación de una moción de censura que tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo del Instituto y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato/a. La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación. A los efectos de aprobación de la moción, será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto, en cuyo caso quedará automáticamente elegida la persona propuesta por los firmantes de la moción.

ARTÍCULO 10. Secretaria/o del Instituto.

1. El Secretario/a del Instituto será nombrado y cesado por el Rector, a propuesta del Director/a del Instituto, previa comunicación al Consejo del Instituto, de entre los miembros estables del mismo”.
2. Funciones del Secretario/a del Instituto.
 - a) La Secretaría de los órganos de gobierno del Instituto, con voz y voto.
 - b) La convocatoria de las reuniones, la redacción de las actas de cada sesión, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del Instituto.
 - c) La sustitución del Director/a del Instituto en caso de ausencia, vacante o enfermedad, cuyas funciones tendrán que ser, a su vez, asumidas por el miembro de mayor antigüedad académica del Comité de dirección del Instituto durante el tiempo que dure la sustitución.
3. El Secretario/a cesará en el cargo a petición propia o por decisión del Director/a.

ARTÍCULO 11. Comité de Asesoramiento Científico del Instituto.

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Instituto es el órgano asesor del Instituto en el desarrollo de su actividad científica. Será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Instituto.
2. El Comité de Asesoramiento Científico del Instituto está compuesto por:
 - a) El Director/a del Instituto.
 - b) El Secretario/a del Instituto.
 - c) Al menos, cuatro vocales que serán personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto.
3. Funciones del Comité de Asesoramiento Científico del Instituto:
 - a) Asesorar al Consejo del Instituto en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación y, en general, en cualquier aspecto de las funciones del Instituto.
 - b) Realizar las recomendaciones que considere oportunas sobre la actividad científica del Instituto recogida en la correspondiente Memoria anual de actividades, a cuyo efecto elaborará un informe anual.

ARTÍCULO 12. Comité de Dirección del Instituto.

1. El Comité de Dirección del Instituto es el órgano ejecutivo del Instituto en la gestión de su actividad diaria.
2. El Comité de Dirección del Instituto está compuesto por:
 - a) El Director/a del Instituto.
 - b) El Secretario/a del Instituto.
 - c) Los Directores/as de proyectos vinculados al Instituto.
 - d) Un representante del personal administrativo o administrador-gerente.
3. Funciones del Comité de Dirección del Instituto.
 - a) El seguimiento de los proyectos y actividades realizadas en el Instituto, así como su estabilidad presupuestaria.
 - b) La aprobación de las directrices de organización interna del Instituto.
 - c) La propuesta de líneas estratégicas de actividad del Instituto.
 - d) La promoción de vínculos o acuerdos de colaboración del Instituto con otras Instituciones.
 - e) La propuesta y gestión de la designación de partidas presupuestarias procedentes de los diferentes proyectos o contratos para la constitución de una cuenta general de administración del Instituto.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO**ARTÍCULO 13. Autofinanciación.**

1. El Instituto deberá obtener los recursos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por su actividad propia. Los ingresos obtenidos directamente, a través de proyectos de investigación y de convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas para la realización de actividades de carácter científico o técnico, deberán cumplir con la detracción fijada en los

Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid o normativa propia de la Universidad que resulte de aplicación.

2. El régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control será el establecido en la normativa propia de la Universidad.

3. El Instituto dedicará una parte de los recursos económicos a un fondo de administración destinado a la realización de actividades comunes y acciones estratégicas que será aprobado por el Consejo del Instituto y administrado por el Comité de Dirección del Instituto que rendirá cuentas sobre su utilización.

CAPITULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 14. Reforma del Reglamento

1. El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director/a, o cuando lo solicite, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma se propugna. Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno del Consejo del Instituto para su aprobación por mayoría absoluta y elevación a los órganos universitarios competentes de acuerdo con la normativa vigente para su aprobación definitiva.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15. Disolución del Instituto

1. El Instituto se constituye por un plazo de duración indefinida. Su disolución podrá ser acordada por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Madrid en caso de que resultara imposible la consecución del objetivo fundamental del Instituto, así como por las causas determinadas en la normativa de aplicación de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá al Consejo del Instituto el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno, por parte del órgano competente de la Universidad Autónoma de Madrid, se procederá a la constitución del nuevo Consejo del Instituto con arreglo a las disposiciones del presente reglamento. En tanto no se constituya el nuevo Consejo del Instituto, actuará el Consejo del Instituto en su composición actual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno, queda derogado el Reglamento de Régimen Interior, vigente hasta el momento, por el que se regía el Instituto Universitario de Predicción Económica Lawrence R. Klein de la Universidad Autónoma de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación IUCE.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1. Constitución

El Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid (IUCE de la UAM) tiene su origen en el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), creado en el marco del proceso de reforma educativa que culminó con la Ley General de Educación de 1970 (Decreto 1678/1969, de 24 de julio sobre la creación de los Institutos de Ciencias de la Educación). En el citado decreto se establecían las funciones de los ICEs, esto es, la formación pedagógica del profesorado, la investigación educativa y el asesoramiento técnico en todo lo relativo a la educación. La legislación educativa en la que se originaron los ICEs se modificó sustancialmente a lo largo de las tres décadas posteriores a su creación, siendo necesario adaptar el ICE de la UAM a la nueva normativa vigente.

En Junta de Gobierno, de 19 de enero de 2001, la Universidad Autónoma de Madrid aprueba la transformación del ICE en el Instituto Universitario de Ciencias de la Educación. En mayo de 2002 la Consejería Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid instaura el Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) de la Universidad Autónoma de Madrid (DECRETO 76/2002, de 9 de mayo). Se implanta a partir de las capacidades del ICE y mantiene sus señas de identidad, constituyéndose como un Instituto dedicado a la investigación educativa y la formación de postgrado, adecuando su naturaleza y estructura a la problemática educativa de la que se derivan las nuevas necesidades de formación e investigación.

Artículo 2. Definición

1. El Instituto Universitario de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid es un centro de carácter multidisciplinar. Está dedicado a la investigación e innovación educativas, la impartición o la participación en estudios de posgrado, el asesoramiento técnico y el desarrollo de programas de formación continua.

2. El IUCE de la UAM concibe la educación como motor de cambio social, que, como tal, ha de contribuir a la superación de las desigualdades sociales. Y, específicamente, de acuerdo con la Agenda 2030, vincula sus objetivos a la plena realización de los derechos humanos, la paz, el ejercicio responsable de la ciudadanía local y global, la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la salud en todos los niveles del sistema educativo, atendiendo a aspectos tanto cognitivos como no cognitivos del aprendizaje.

Artículo 3. Objetivos y funciones

1. El IUCE asume los objetivos generales de los Institutos Universitarios de Investigación estipulados en el punto 2 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid [Acuerdo 1/CG de 27-03-20, modificado por

Acuerdo 6/CG de 1203-21] relativos a la investigación científica, técnica y artística, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la formación de investigadores.

2. El IUCE de la UAM tiene, además, los siguientes objetivos específicos:
 - a) La investigación e innovación educativas en sus diferentes campos, favoreciendo, en especial, aquella que por su carácter interdisciplinar implique la participación de investigadores procedentes de distintas áreas de conocimiento y, por tanto, no redunden con la acometida desde los departamentos universitarios.
 - b) La organización de programas de formación, en sus distintas modalidades, vinculados a las líneas de investigación e innovación del Instituto.
 - c) La consultoría y asesoramiento técnico en materia de educación y formación continua.
 - d) Servir de marco de promoción y ejecución de las iniciativas, tanto investigadoras, innovadoras como formativas, que puedan surgir de distintos ámbitos de la Universidad como fuera de la misma.
 - e) Favorecer la colaboración entre la Universidad y la sociedad en materia educativa, en especial con el profesorado de la enseñanza no universitaria, procurando su incorporación tanto a los programas de investigación e innovación, como de formación desarrollados en el Instituto.
 - f) Difundir los resultados de la investigación e innovación y la reflexión educativa realizadas en el marco del Instituto.
3. Para la consecución de sus objetivos, el IUCE contará con las siguientes áreas de actuación:
 - a) Investigación
 - b) Innovación
 - c) Formación
 - d) Difusión
4. En consonancia con lo contemplado en los apartados anteriores, el IUCE desarrollará las siguientes líneas generales de investigación, innovación y formación:
 - a) Educación y sociedad.
 - b) Adquisición y uso del conocimiento en distintos contextos educativos.
 - c) Desarrollo de modelos de enseñanza y elaboración de materiales de aplicación didáctica.
 - d) Formación del profesorado y desarrollo profesional docente.
 - e) Comunicación lingüística, audiovisual y nuevas tecnologías.
 - f) Espacios y educación y educación ambiental.
 - g) Otras que se pudieran adoptar en el futuro, previa aprobación por el Consejo del Instituto.
5. La actividad docente del Instituto, bajo supervisión académica del órgano que corresponda de acuerdo con la normativa vigente de la UAM, estará vinculada a las líneas generales recogidas en el apartado anterior, acogiéndose a las siguientes modalidades:
 - a) Enseñanzas de postgrado:
 - Programas de Máster y Doctorado. - Títulos propios de la UAM.
 - b) Cursos de formación continua.

6. El IUCE podrá establecer los mecanismos de colaboración con Departamentos de la UAM, otras Universidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el mejor desarrollo de sus objetivos investigadores, innovadores y docentes y de las acciones de difusión y promoción de su actividad, ateniéndose a lo dispuesto en los Estatutos de la UAM y la normativa aprobada al respecto por su Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN

Artículo 4. Composición

1. Podrán formar parte del IUCE como miembros estables los doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo.
2. Podrán pertenecer al IUCE como miembros no permanentes o temporales para el desarrollo de actividades de investigación, innovación, docencia y difusión:
 - a) Personal docente e investigador y personal investigador en formación con vínculo temporal con la UAM que realice colaboraciones de carácter temporal en las actividades desarrolladas por el Instituto.
 - b) Investigadores y personal de otros centros públicos y privados que desarrollen alguna actividad no permanente en el Instituto, siempre que no comporte relación de servicio ni administrativo ni laboral con la UAM.
 - c) Personal investigador o beneficiarios de ayudas incorporado temporalmente como visitantes.
 - d) Miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo del Instituto de entre las personalidades de reconocido prestigio que hayan realizado una destacada aportación en los campos de la investigación, la innovación y la formación encuadrados en el ámbito del IUCE.
3. Asimismo, podrá formar parte del IUCE el personal de administración y servicios asignado al mismo.
4. Todas las solicitudes de adscripción al IUCE, a excepción del personal investigador o beneficiarios de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, se dirigirán a la Comisión Permanente de Dirección del IUCE, quien las evaluará y elevará, en su caso, al Consejo de Instituto para su aprobación.
5. Para la incorporación de los investigadores visitantes será necesaria la aprobación de la Dirección y se comunicará al Consejo de Instituto.
6. La adscripción al IUCE de los miembros estables se comunicará previamente al Departamento de procedencia y se renovará de forma tácita por periodos de cuatro años, siempre que el personal cumpla con las condiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 del Reglamento por el que se regulan los Institutos de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM.
7. Los miembros informarán al Instituto sobre cualquier modificación en su situación que afecte al cumplimiento de las condiciones relativas a la membresía estable o temporal contempladas en el capítulo III del Reglamento por el que se regulan los Institutos de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM.

Artículo 5. Adscripción de los investigadores

Los investigadores/as del IUCE deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: “Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (Universidad Autónoma de Madrid)” o, en su caso, su equivalente en inglés, “University Institute of Educational Sciences” (Universidad Autónoma de Madrid).

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

I. Órganos colegiados

1. Comité de Asesoramiento Científico
2. Comisión Permanente de Dirección
3. Consejo de Instituto

Artículo 6. Comité de Asesoramiento Científico

1. El IUCE contará con un Comité de Asesoramiento Científico compuesto por al menos cuatro Vocales que serán personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. Excepcionalmente, y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del instituto.
2. Será nombrado por el/la Vicerrector/a con competencias atribuidas en Investigación, correspondiendo al Consejo de Instituto proponer al menos la mitad de sus vocales.
3. Son funciones del Comité:
 - a) Asesorar al Consejo de Instituto, a petición de la Dirección, en el desarrollo de líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier ámbito y acciones del IUCE.
 - b) Favorecer la colaboración con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa, así como de propuestas de formación.
 - c) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad anterior y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 7. Comisión Permanente de Dirección

1. La Comisión Permanente de Dirección estará formada por el/la Director/a, el/la Secretario/a y un máximo de seis vocales propuestos por el/la Director/a, elegidos entre los miembros del IUCE, que cuenten con la aprobación del Consejo de Instituto.
2. La Comisión Permanente de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre.
3. La Comisión Permanente de Dirección se concibe como órgano consultivo de la Dirección y tiene las siguientes funciones:
 - a) Coordinar las actividades del Instituto Universitario.
 - b) Elaborar y proponer al Consejo para su aprobación los presupuestos del Instituto.
 - c) Elaborar, aprobar y promover los planes y proyectos de investigación, innovación y formación, así como recoger las propuestas del Consejo acerca de ellos.

- d) Evaluar y, en su caso, elevar al Consejo de Instituto la solicitud de adscripción de nuevos miembros al IUCE.

Artículo 8. Consejo de Instituto

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado superior de representación y gobierno del IUCE.
2. El Consejo de Instituto estará compuesto por el profesorado, los/as investigadores/as y el personal de todas las categorías vinculados al mismo en las modalidades recogidas en el Artículo 4 de este Reglamento, a excepción del personal investigador o beneficiarios de ayudas incorporados temporalmente como visitantes. Asimismo, integrará al menos un representante del alumnado de cada una de las enseñanzas de posgrado impartidas por el mismo.
3. El Consejo se reunirá, al menos, dos veces al año, así como cuando lo solicite la Comisión Permanente de Dirección o un treinta por ciento de sus miembros del mismo.
4. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:
 - a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento.
 - b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos al amparo del artículo 83 de la LOU.
 - d) La aprobación de la distribución de recursos asignados al mismo, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
 - e) La aprobación de la memoria anual de actividades del Instituto.
 - f) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
 - g) Proponer al Rector/a el nombramiento y cese del Director/a conforme a la normativa electoral de la UAM.
 - h) Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno del Instituto, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAM.
 - i) Aprobar la incorporación de nuevos miembros del Instituto.
 - j) Ejercer las competencias que le atribuyen la legislación vigente y los Estatutos de la UAM.

II. Órganos unipersonales

1. El/la Director/a
2. El/la Secretario/a

Artículo 9. El/la Director/a

1. El/la Director/a del IUCE ejerce la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, ostenta su representación y preside el Consejo de Instituto.
2. Sus competencias y atribuciones son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Instituto y de la Comisión Permanente de Dirección.
 - b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto y de la Comisión Permanente de Dirección.
 - c) Proponer el nombramiento de el/la Secretario/a del Instituto, de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM.
 - d) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la UAM, y cualquier otra función que afecte al Instituto y no haya sido expresamente atribuida al Consejo de Instituto o a la Comisión Permanente de Dirección.
3. El/la Director/a del Instituto será elegido por el Consejo del Instituto, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo adscrito de forma estable al Instituto.
 4. La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido de manera consecutiva una sola vez. En caso de haberse agotado un segundo mandato, no podrá presentarse a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa.
 5. El/la Director/a cesará a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido o por moción de censura, que precisará para su aprobación de la mayoría absoluta del Consejo de Instituto, así como resultado de la imposición de sanciones conforme al artículo 15.4 del Reglamento por el que se regulan los Institutos de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM.
 6. Finalizado el mandato para el que fue elegido, o en caso de cese a petición propia, el/la Director/a continuará en funciones hasta que se produzca la elección de su sustituto/a.
 7. Las elecciones a Director/a serán convocadas por quien ostente la dirección del Instituto.
 8. La convocatoria de elecciones a Director/a del Instituto, así como el procedimiento a seguir, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Electoral General de la Universidad.

Artículo 10. El/la Secretario/a

1. El/la Secretario/a será propuesto/a por el/la Director/a de entre los miembros estables del Instituto con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, correspondiendo al Rector su nombramiento de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM.
2. El/la Secretario/a actúa como fedatario de las actas y acuerdos del Consejo del Instituto.
3. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Auxiliar en sus funciones al Director/a.
 - b) Organizar y ejecutar las tareas administrativas.
 - c) Redactar y custodiar las actas del Consejo de Instituto.
 - d) Expedir certificaciones de las actividades del Instituto.
 - e) Custodiar el archivo y el sello oficial del Instituto.
 - f) Todas aquellas que le encomiende el/la Director/a.

4. El/la secretario/a cesará por decisión del Director/a, a petición propia o cuando cese el Director/a que lo/la nombró.

CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

I. Memorias de Actividades

Artículo 11. Memoria Anual

1. Durante el primer trimestre de cada año, el IUCE presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación la Memoria correspondiente al ejercicio anterior que contenga, como mínimo, la información detallada de:

- a) Las principales actividades desarrolladas.
- b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Un listado actualizado de los miembros del Instituto.

2. La Memoria será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad.

3. El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas por el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM.

II. Régimen Jurídico y económico

Artículo 12. Naturaleza jurídica

El Instituto Universitario de Ciencias de la Educación carece de naturaleza jurídica independiente a la de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, comparte su razón social y NIF.

Artículo 13. Financiación

1. El IUCE deberá obtener los recursos económicos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por sus actividades propias, dotándole la Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para garantizar el desarrollo de dichas actividades. Dichas actividades del Instituto y la dotación a cargo de la universidad deberán recogerse en un contrato – programa.

2. Cada dos años el Instituto podrá formalizar un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán los objetivos a conseguir en los ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese período, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento.

3. La supervisión presupuestaria y contable del IUCE corresponde al órgano competente de la UAM a través del cual se tramitarán todos los convenios de colaboración, contratos y proyectos.

Artículo 14. Costes indirectos de proyectos y contratos a terceros

1. En lo referido a los recursos derivados de los costes indirectos de los proyectos de Investigación y contratos con terceros, los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio Instituto, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al Instituto y dicho proyecto esté relacionado con los objetivos del Instituto, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad con las siguientes especialidades:

- a) En el caso de proyectos de investigación presentados a través del Instituto a título individual por alguno de sus miembros, el Instituto recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento al que esté adscrito el responsable principal de la investigación. El otro 50% se asignará en cualquier caso a la Universidad.
- b) En el caso de proyectos de investigación presentados a través del Instituto en los que el personal investigador principal o proponente constituya una parte significativa de sus miembros permanentes, el Instituto podrá recibir el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% se asignará a la Universidad. Se considerará significativa la participación cuando se extienda, al menos, a la mitad de los miembros del instituto.

2. El mismo tratamiento, en los correspondientes porcentajes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 112.4 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se dará a las aportaciones económicas vinculadas a la celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 15. Presupuestos

Tal y como se establece en el artículo 23 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM referido a las obligaciones formales, el IUCE presentará su proyecto de presupuestos para el ejercicio siguiente al Vicerrectorado competente en la fecha señalada por éste, siempre con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cierre del ejercicio económico en curso, junto un avance de la liquidación de éste y, en caso de desequilibrio, con un plan de ajuste para el ejercicio siguiente. Acompañarán al proyecto de presupuestos las líneas de actuación para el ejercicio siguiente de acuerdo con el contrato-programa vigente para dicho periodo.

Artículo 16. Transparencia

El IUCE visibilizará en su página web sus actividades y composición, de manera que puedan ser enlazables desde el Portal de Transparencia de la UAM, que será el encargado de publicitar las memorias anuales de actividades, los convenios-programa y los informes de evaluación, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado del Instituto.

CAPITULO QUINTO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 17. Procedimiento de reforma del Reglamento

El presente reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a propuesta de la Comisión Permanente de Dirección o por el diez por ciento de los miembros del Consejo, el cual se reunirá expresamente para tal fin. Las modificaciones propuestas habrán de ser aprobadas por el Consejo de Instituto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Cualquier cuestión no prevista en estos estatutos se resolverá en el marco de la legislación vigente, los Estatutos de la UAM y el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM (Acuerdo 1/CG de 27-03-20, modificado por Acuerdo 6/CG de 12-03-21).

Disposición adicional segunda

Corresponderá a la Comisión Permanente de Dirección el proponer al Consejo de Instituto para su aprobación cuantas disposiciones adicionales no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Instituto aprobado en el Consejo de Gobierno del 17 de febrero de 2006 a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno.

Disposición final

Este reglamento se aprueba por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y entra en vigor tras su publicación en el BOUAM, debiéndose publicar en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Biología Molecular IUBM-UAM.

Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM) de la UAM

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1: Constitución

El Instituto de Biología Molecular de la Universidad Autónoma de Madrid se crea por Decreto 319/1971 de 18 de febrero, y en el año 2002 se aprueba su adaptación a la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, creándose el Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM) por Decreto 275/2001 de la Comunidad de Madrid.

Se dota del presente Reglamento de Régimen Interno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de sucesivos marcos normativos, como la adecuación de la normativa reguladora de los Institutos Universitarios de Investigación de 2004, la Ley Orgánica de Universidades por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la consiguiente reforma de los Estatutos de la UAM aprobada por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en particular considerando el nuevo Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los centros propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020.

Artículo 2: Definición

El Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM) es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid de carácter multidisciplinar que está dedicado a la investigación y formación en el área de la Biología Molecular.

El Instituto tiene su sede en el Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa", calle Nicolás Cabrera 1, Universidad Autónoma de Madrid. Artículo 3: Objeto

Son funciones del Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM):

1) El desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación en distintas áreas de la Biología Molecular: Procesos fisiológicos y patológicos (Neuropatología molecular, Redes metabólicas y señalizadoras en la enfermedad), Homeostasis de tejidos y órganos (Comunicación intercelular e inflamación, Arquitectura celular y organogénesis, Especificación, reprogramación y regeneración), Dinámica y función del genoma (Decodificación del genoma y Mantenimiento e inestabilidad del genoma), Interacciones con el entorno (Desarrollo y función del sistema inmunitario, Microorganismos en la salud y el bienestar), así como de otros aspectos de investigación básica en Biología Molecular que se considere oportuno. A este fin, el IUBM promoverá trabajos de colaboración entre los investigadores del Instituto, y de los investigadores del Instituto con los de otras entidades públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa específica de la Universidad Autónoma de Madrid.

- 2) La promoción y desarrollo de programas de Máster universitario y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de uno o varios Departamentos de la UAM y de la Escuela de Doctorado de la Universidad.
- 3) La difusión y promoción de su actividad mediante publicaciones, cursos, seminarios y ciclos de conferencias.
- 4) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
- 5) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la investigación, formación y divulgación de temas dentro del área de la Biología Molecular.

CAPÍTULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN

Artículo 4: Composición

Pueden ser miembros del Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM):

1) Miembros permanentes.

- a) El personal docente e investigador doctor de la Universidad Autónoma de Madrid que desarrolle su labor de investigación en el Centro de Biología Molecular Severo Ochoa en campos relacionados con la Biología Molecular y tenga vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo.

La adscripción del personal deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Instituto. En ningún caso la dedicación al Instituto podrá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes en el marco del Departamento correspondiente. Las solicitudes de adscripción se dirigirán al Director/a del IUBM, y deberán ser avaladas en su momento por el Consejo del Instituto.

- b) El Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Instituto de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.

2) Miembros no permanentes

Tendrán la consideración de miembros no permanentes o temporales:

- a) El personal docente e investigador doctor contratado por la UAM o en el marco de programas o proyectos concretos desarrollados por miembros estables del Instituto, durante el período para el que se hayan incorporado.
- b) El personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto, durante el periodo de dicha colaboración.
- c) El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el Instituto conforme a lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno a través de convenios específicos. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.

- d) El personal investigador o beneficiario de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
- e) Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo del Instituto de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto.

Artículo 5: Adscripción de los investigadores

Los investigadores/as del Instituto Universitario de Biología Molecular (IUBM) deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: "Instituto Universitario de Biología Molecular -IUBM (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, Institute for Molecular Biology-IUBM (Universidad Autónoma de Madrid)"

CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 6: Consejo de Instituto

1. El Consejo del IUBM es el órgano colegiado de representación y gobierno del Instituto. El Consejo de Instituto estará integrado por todos los miembros doctores del Instituto.

2. El Consejo de Instituto se reunirá al menos una vez al año, a petición del Director/a o cuando lo solicite un 20% de sus miembros.

3. Son funciones del Consejo del Instituto:

- a) La aprobación, a propuesta del Director/a de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del Instituto.
- b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
- c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos y técnicos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) La aprobación definitiva de las nuevas solicitudes de adscripción al Instituto.
- e) La aprobación de la distribución de los recursos del Instituto, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- f) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
- g) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del Director/a del Instituto, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- h) La propuesta a las autoridades de la UAM de personal científico de prestigio para formar parte del Comité de Asesoramiento Científico del IUBM.

Artículo 7: Dirección del IUBM

1. La persona a cargo de la dirección del IUBM ejerce la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, ostenta su representación y preside el Consejo de Instituto, del que ejecutará sus acuerdos. Su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Instituto o a otros órganos de éste por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. La persona a cargo de la dirección será elegida por el Consejo del Instituto, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al Instituto.

3. La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. No podrá presentarse a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese de este segundo mandato, sea cual sea su causa.

4. La persona a cargo de la dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura apoyada por la mayoría simple de los miembros del Consejo de Instituto. También será causa de cese la imposición de sanción de resultas de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

Artículo 8: Secretaría del Instituto.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del Director/a del Instituto, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.

2. A la persona a cargo de la Secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del Consejo de Instituto, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del Instituto, y cuantas tareas le sean encomendadas por el Director/a. Podrá sustituir a éste en su ausencia, por vacante o enfermedad. En este supuesto, el Consejo de Instituto propondrá una nueva persona que desempeñe las funciones de la Secretaría del Instituto.

3. Su renovación coincidirá con la del Director/a. Podrá cesar en su cargo por las mismas vías que el Director/a o a petición de éste.

Artículo 9.- Comité de Asesoramiento Científico del Instituto

1. El Comité de Asesoramiento Científico del IUBM será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. De acuerdo con el Reglamento de la UAM, al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Instituto.

2. Son funciones del Comité:

- a) Asesorar al Consejo del Instituto, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 10.- Otros órganos.

El Reglamento de Régimen Interno del Instituto podrá establecer otros órganos, además de los previstos en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los centros propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, así como desarrollar el régimen establecido en estas normas para ajustarlo a las necesidades de organización y funcionamiento del Instituto.

CAPITULO CUARTO: FINANCIACIÓN Y GESTIÓN**Artículo 11. Financiación y gestión**

El IUBM se atenderá en estos asuntos a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los centros propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020, y por las normas derivadas de su pertenencia al Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO), centro mixto UAM-CSIC, de acuerdo con lo que establezca el Convenio específico de colaboración vigente.

CAPITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**Artículo 12: Procedimiento de reforma**

- 1) El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director/a, o cuando lo solicite, al menos, el 20 % de los miembros del Consejo del Instituto. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.
- 2) Aprobada la toma en consideración por el Consejo del Instituto, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo para su aprobación por mayoría absoluta.
- 3) Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Disposición adicional primera**

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general, en los Estatutos de la UAM y en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los centros propios de investigación de la UAM

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Consejo del Instituto el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición adicional tercera

El presente reglamento utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de distinto sexo.

Disposición adicional cuarta

Definición de mayoría simple y mayoría absoluta en este documento:

Mayoría absoluta: Voto favorable de la mitad más una de la totalidad de personas que forman el Consejo del Instituto con independencia de que estén presentes o no.

Mayoría simple: Más votos a favor que en contra de las personas presentes en una sesión determinada del Consejo del Instituto. No existe mínimo.

Definición de quorum para las reuniones del Consejo: En primera convocatoria, el 50% de la totalidad de personas que forman el Consejo del Instituto. En segunda convocatoria, 15 minutos más tarde, el 20 % de los miembros del Consejo del Instituto.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento se aprueba por el Consejo de Gobierno y entra en vigor tras su publicación en el BOUAM, debiéndose publicar en el tablón de anuncios y en la página web del IUBM.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer IUEM.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER

CAPÍTULO I: CLASE Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1. Constitución

1.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER, creado mediante Real Decreto 842/1993 de 28 de marzo, se dota del presente Reglamento de Régimen Interno de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM, aprobado por Acuerdo 1 CG/de 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha de la UAM de fecha 6 de abril de 2021,

ARTÍCULO 2. Denominación

1.- EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (en adelante IUEM) es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid, es de carácter multidisciplinar y está dedicado fundamentalmente a la investigación, a la innovación científica y a las actividades docentes mediante enseñanzas especializadas, así como al asesoramiento en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. Sede

1.- El IUEM tienen sus dependencias en el Módulo VI, planta baja, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

ARTÍCULO 4. Funciones.

1.- El IUEM tiene como función prioritaria la realización, promoción y difusión de la investigación científica en los estudios de las mujeres, feministas y de género.

2.- El IUEM desempeña también funciones docentes referidas a enseñanzas de postgrado, que contarán con la supervisión académica de un departamento, en concordancia con el Art. 16 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias, etc. En el ámbito de su especialización, mencionada en el párrafo anterior.

3.- El IUEM tiene entre sus funciones la de asesorar en el ámbito de su competencia. Igualmente podrá organizar y participar en actividades de transferencia (exposiciones, reuniones, etc.), que faciliten la difusión de sus trabajos a la sociedad y la creación de conocimiento.

CAPÍTULO II: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 5. Disolución

1.- La propuesta de disolución, liquidación y extinción del IUEM se adopta por el Consejo de Instituto de conformidad con su Reglamento de Régimen Interno, o de oficio por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, de concurrir las causas expresadas en el presente artículo.

2. La instrucción de los procedimientos de extinción iniciados a iniciativa del Consejo del Instituto requerirá únicamente el acuerdo del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Consejo Social.

3. En el caso de los procedimientos de extinción iniciados de oficio se dará un plazo de quince días de audiencia al Consejo del Instituto. Posteriormente se dará traslado de la propuesta a la Comisión de Investigación, para su conocimiento. Oído el Consejo del Instituto e informada la Comisión de Investigación, se solicitará informe favorable preceptivo del Consejo Social y, posteriormente, se elevará la propuesta al Consejo de Gobierno de la Universidad para proceder a su aprobación.

4. Son causas de disolución, liquidación y extinción de un Instituto:

- a) El incumplimiento de los fines u objetivos para los que fue creado o la pérdida de las condiciones que permitieron su creación.
- b) En todo caso, la falta de presentación de la memoria anual durante dos años consecutivos.
- c) La situación de desequilibrio presupuestario al cierre de un ejercicio sin la aportación de un plan de equilibrio para el siguiente o que este no sea viable a juicio del Vicerrectorado competente.

5. La fusión, escisión, transformación y cualesquiera otras modificaciones estructurales de un Instituto Universitario de Investigación se registrarán en cuanto sea aplicable por lo previsto para las reglas de su creación.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL IUEM.

ARTÍCULO 6. Miembros estables

1.- El personal doctor adscrito de forma estable a un Instituto Universitario de Investigación será de al menos doce personas, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. Solicitarán por escrito su incorporación, acreditando experiencia en alguna de las materias propias del IUEM. Tendrá conocimiento de ello el Consejo de Departamento al que pertenezca la persona solicitante.

2.- Podrá haber adscripción de una misma persona a un máximo de dos institutos o centros propios de investigación de la UAM, en cuyo caso será parcial en cada uno de ellos. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá autorizar la adscripción del personal docente e investigador a más de dos Institutos Universitarios de Investigación o Centros propios de la Universidad previo acuerdo de los Institutos implicados. En ningún caso la dedicación a uno o más Institutos podrá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes en el marco del Departamento correspondiente.

3.- Asimismo, se considerará personal adscrito de forma permanente al Instituto Universitario el Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Instituto de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

Artículo 7. Miembros no permanentes

Tendrán asimismo la consideración de miembros no permanentes o temporales de los Institutos Universitarios de Investigación, sin que se computen a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostenten derechos en su seno:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en una o más de las funciones desarrolladas por el IUEM.
- b) Los investigadores-es y personal de otros centros públicos y privados que colaboren con él en alguna de las funciones del artículo 2.
- c) El personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto. Así como investigadoras-es y becarias-os incorporados temporalmente como visitantes, y personal de apoyo del IUEM.
- d) Los miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto. Serán nombradas-os por el Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Instituto.

ARTÍCULO 8. Consejo del IUEM

El órgano superior de gobierno colegiado del IUEM es el Consejo. Lo forma, en todo caso, el personal doctor, adscrito de forma estable. Se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su Directora o Director, o cuando lo solicite el 20% de sus miembros. Al Consejo del Instituto Universitario le corresponden las siguientes funciones:

- a) Fijar la política investigadora, docente y divulgativa del IUEM y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación plurianual de actividades que será enviada al Rectorado para su publicidad.
- c) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el curso, para su ulterior envío al Consejo de Gobierno.
- d) Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa
- e) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IUEM (de acuerdo al artículo 83 de la LOE, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
- f) Proponer el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- g) Proponer a los órganos competentes de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- h) Elaborar o modificar el Reglamento de Régimen Interno del IUEM.
- i) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento y el cese de Directora o Director del IUEM.
- j) Nombrar las comisiones que estime necesarias para su mejor funcionamiento, integradas por miembros estables o temporales del IUEM.
- k) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- l) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos académicos propios de su competencia.

- m) Aprobar, en su caso, por mayoría absoluta, la Moción de Censura contra la Directora o Director del IUEM, cuando sea presentada formalmente por al menos un quinto de los miembros del Consejo y acompañada de propuesta para una nueva Dirección.
- n) Aprobar anualmente el censo de sus miembros
- o) Ser informado en cada una de sus reuniones de las tareas desempeñadas por las Comisiones.
- p) Ser informado anualmente de las actividades de los grupos de investigación internos. Estos se organizarán por áreas de interés común de las-os investigadores y contarán con una coordinadora o coordinador. Se establecerán mecanismos (reuniones, presentaciones, comunicaciones, etc.) que permitan poner en común los avances de las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 9. Dirección del IUEM

1.- La Directora o Director del IUEM ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del mismo, ostentará su representación y presidirá el Consejo del Instituto, ejecutará sus acuerdos y tendrá competencia sobre los asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo o a otros órganos del Instituto.

2.- La Directora o Director del IUEM será elegida-o por el Consejo del Instituto de entre sus miembros doctoras-es y estables (Art.3.1), de acuerdo con la normativa electoral de la Universidad.

3.- La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegida-o consecutivamente una sola vez. Cesará a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegida-o, o por una moción de censura en los términos previstos en el presente Reglamento. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

4.- Terminado el mandato para el que fue elegida-o, o en caso de finalización a petición propia, procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo no superior a 30 días, siguiendo en funciones la Directora o Director cesante hasta que se elija su sustituta-o. La convocatoria incluirá el oportuno calendario de acuerdo con la normativa electoral de la UAM: fecha de la elección anunciada con una antelación de entre veinte y veinticinco días, y período en el que podrán presentarse candidaturas en la Secretaría del IUEM, que será en los ocho días hábiles siguientes a dicha convocatoria.

5.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Directora o Director del IUEM, será sustituida-o por la Secretaria Académica, y así lo comunicará al Consejo del Instituto. En el caso de moción de censura, esta será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación; a los efectos de aprobación de la moción será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del IUEM, en cuyo caso quedará automáticamente elegida-o la candidatura propuesta por las-os firmantes de la moción.

6.- Serán funciones de la Directora o Director las siguientes:

- a) Ejercer la representación del Consejo y del IUEM.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
- c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que se dispone para cubrir los objetivos docentes e investigadores.

- d) Elaborar el Plan de Actividades y la Memoria Anual del Instituto, que incluirá el censo de sus miembros.
- e) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de la Secretaria o Secretario del IUEM y proponer al Consejo la creación de comisiones.
- f) Proponer la suscripción de contratos para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos, asesoramientos u otros de interés para el IUEM, en los términos legales que le sean de aplicación. Los contratos del artículo 111 los suscribirá en todo caso el Rector mientras que los contratos de carácter científico, técnico o artístico, así como los cursos de especialización o actividades de formación, conforme a lo previsto en el artículo 83.1 de la LOU, regulados en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM, serán firmados o, en otro caso, visados por el Rector o persona en quien delegue.
- g) Acudir a las convocatorias para la elección de representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad para Directoras-es de Institutos Universitarios de Investigación.

ARTÍCULO 10. Secretaría del IUEM

La Secretaria-o será nombrada-o por el Rector a propuesta de la Directora del IUEM de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo. Sus funciones serán:

- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia de la Directora o Director.
- b) La convocatoria, por orden de la Directora o Director, de las reuniones del Consejo del Instituto, que deberá ser conocida por sus miembros con un mínimo de tres días lectivos de antelación. En ella figurará el orden del día establecido por la Directora o Director.
- c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo, que se someterán a su aprobación en la sesión siguiente.
- d) La elaboración de certificaciones
- e) La gestión administrativa del IUEM
- f) Otras tareas que le sean delegada por el Consejo.

ARTÍCULO 11. Comité de Asesoramiento Científico del IUEM

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Instituto de Investigación será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del Instituto. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Instituto.

2. Son funciones del Comité las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, y, en todo caso:

- a) Asesorar al Consejo del Instituto, a petición de la Dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 11. Otros órganos: Las Comisiones

Las Comisiones podrán ser permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del IUEM y nombradas por el Consejo a propuesta de la Directora o Director. Serán encargadas de estudiar, discutir, proponer o llevar a cabo proyectos o tareas específicas que les sean delegadas por el Consejo. Estarán integradas por un mínimo de tres personas y una de ellas será coordinadora o coordinador responsable.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12. Memoria Anual de actividades.

1.- Durante el primer trimestre de cada año, los Institutos deberán presentar ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior que contenga, como mínimo, la información detallada de:

- a) Las principales actividades desarrolladas
- b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
- c) Un listado actualizado de los miembros del Instituto.

2.- Dicha Memoria será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad.

CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO: FINANCIACIÓN Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 13. Autofinanciación

1.- El IUEM obtendrá los recursos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por sus actividades propias, dotándole la Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para garantizar el desarrollo de dichas actividades. Dichas actividades del Instituto y la dotación a cargo de la universidad deberán recogerse en un contrato – programa. A tal fin, cada dos años el IUEM formalizará un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán los objetivos a conseguir en los ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese período, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento.

2.- El IUEM podrá recibir también para su financiación aportaciones de entidades públicas y privadas con las que suscriba convenios de colaboración o contratos, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la LOU y el Art. 112 de los Estatutos de la UAM. Igualmente podrá recibir subvenciones y donaciones de acuerdo con la legislación vigente.

3.- El IUEM recibirá los costes indirectos que generen sus proyectos según el artículo 22 del reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de la UAM.

ARTÍCULO 14. Gestión

1.- La gestión económica y patrimonial del IUEM se regirá por las normas de la UAM y por las directrices internas establecidas por la Dirección del Instituto y conocidas por el Consejo del mismo.

2.- El IUEM adoptará las directrices establecidas por la UAM en relación con la Fundación General y con el Servicio de Investigación.

3.- El IUEM podrá proponer la contratación de personal de apoyo a los órganos competentes de la UAM, de forma temporal, para tareas de gestión y administración.

ARTÍCULO 15. Transparencia

El IUEM procurará disponer de una página web que visibilice sus actividades y su composición, enlazables desde el Portal de Transparencia de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL: Adscripción de los investigadores

Los investigadores/as del IUEM deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: "Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera INC.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA DE MATERIALES NICOLÁS CABRERA

(Propuesta aprobada por el Consejo de Instituto el 18 de diciembre de 2020 y revisada por la Asesoría Jurídica de la UAM)

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y OBJETO

Artículo 1: Constitución

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera” (INC), de la Universidad Autónoma de Madrid, se crea por Real Decreto 297/1993 de 19 de febrero (BOE nº61, de 12 de marzo de 1993).

Se dota del presente Reglamento de Régimen Interno de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y en consideración del Reglamento de Centros e Institutos de Investigación de la UAM, aprobado por Acuerdo 1/CG del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de fecha 27 de marzo de 2020 (publicado en el BOUAM de 16 de abril siguiente) y modificado por posterior Acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021 (BOUAM de 6 de abril siguiente).

Artículo 2: Definición

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera” es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid de carácter multidisciplinar que está dedicado a la investigación y formación en el área de Ciencia de Materiales.

El Instituto tiene su sede en la 4ª planta del módulo 08 de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 3: Objeto

- 1) La investigación, el desarrollo y la innovación científica en el área de Ciencia de Materiales. Para ello promoverá trabajos de colaboración entre los investigadores del Instituto, y de los investigadores del Instituto con los de otras entidades públicas y privadas.
- 2) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el área de Ciencia de Materiales.
- 3) La formación de posgrado. En todo caso, los estudios de posgrado serán impartidos en los términos establecidos en los Estatutos de la UAM.
- 4) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.

- 5) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia.
- 6) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la investigación, formación y divulgación de temas dentro del área de la Ciencia de Materiales.

CAPÍTULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN

Artículo 4: Composición

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera estará compuesto por los siguientes miembros:

A) Miembros permanentes:

- 1) Los doctores docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid que desarrollen su labor de investigación en el campo de la Ciencia de Materiales y que tengan vinculación estatutaria o laboral estable con la UAM y dedicación a tiempo completo. El número de estos miembros será de al menos doce personas. La dedicación al Instituto, en ningún caso, menoscabará las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el Departamento. En ningún caso la justificación de la dedicación al Instituto y al Departamento, o a varios Institutos, podrá exceder el número de horas de investigación de un profesor con dedicación completa.
- 2) El personal de administración y servicios asignado al INC.

B) Miembros no permanentes:

- 1) Investigadores y personal doctor de otros centros públicos o privados que formen parte del Instituto o colaboren con él en virtud del presente Reglamento de Régimen Interno.
- 2) Personal investigador o docente doctor contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- 3) El personal docente y/o investigador en formación no doctor de la Universidad Autónoma de Madrid o de otros centros públicos o privados que forme parte del Instituto o colabore con él en virtud del presente Reglamento de Régimen Interno.
- 4) Miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo de Instituto de entre personalidades de reconocido prestigio en el área de Ciencia de Materiales, en régimen de sabático, eméritos, honorarios o jubilados.

Las solicitudes de adscripción se dirigirán a la Comisión de Dirección del INC, y deberán ser avaladas por el Consejo del Instituto. Las admisiones deberán ser aprobadas en primera instancia por la Comisión de Dirección del INC. Las solicitudes así aprobadas se considerarán temporales, debiendo ser refrendadas en la primera reunión del Consejo del Instituto que se celebre con posterioridad a la fecha de admisión, momento en que los miembros permanentes admitidos serán considerados miembros de pleno derecho a efectos de representación y voto, según lo recogido en este reglamento. Los miembros informarán al Instituto sobre cualquier modificación en su situación. Estas modificaciones serán estudiadas por la Comisión de Dirección, que realizará los cambios oportunos a efectos de este Reglamento.

Artículo 5: Adscripción de los investigadores

Los investigadores/as del INC deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: Instituto "Nicolás Cabrera" (Universidad Autónoma de Madrid), o, en su caso, su equivalente en inglés: Institute "Nicolás Cabrera" (Universidad Autónoma de Madrid).

CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

I. Órganos colegiados

1. Comité de Asesoramiento Científico
2. Comisión de Dirección
3. Consejo del Instituto

Artículo 6: Comité de Asesoramiento Científico

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales "Nicolás Cabrera" tendrá un Comité de Asesoramiento Científico compuesto por cuatro figuras de reconocido prestigio científico internacional no pertenecientes a la UAM en el área de Ciencia de Materiales, que serán propuestas por la Comisión de Dirección del Instituto y nombradas por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación, por periodos de cuatro años renovables.

Son funciones del Comité de Asesoramiento Científico:

- a) Supervisar la realización de las tareas de investigación y formación del Instituto.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección y proponer líneas de investigación o temas concretos de interés en el terreno científico y/o técnico.
- c) Fomentar la colaboración con organismos externos públicos o privados en problemas científicos o tecnológicos.
- d) Organizar y/o realizar las auditorías científicas que considere oportunas.
- e) Impulsar la renovación científica y pedagógica de los miembros del Instituto.

Artículo 7: Comisión de Dirección

La Comisión de Dirección estará constituida por el Director/a, el Subdirector/a, el Secretario/a, cuatro representantes de los miembros doctores y un representante de los no doctores. Los representantes serán elegidos por el Consejo de Instituto por un período de cuatro años. La Comisión de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre cuando la convoque el Director, o en sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Dirección:

- a) Desarrollar la política científica y la organización del Instituto.
- b) Gestionar los recursos humanos y materiales del Instituto para el desarrollo de su labor.
- c) Fomentar la redacción y presentación de proyectos de investigación, y la realización de contratos con entidades públicas o privadas, de forma conjunta por parte de varios miembros del Instituto.
- d) Coordinar las actividades del Instituto, y los talleres y servicios del mismo. En su caso, elaborará el reglamento de uso de dichos servicios.
- e) Aprobar los proyectos de colaboración con entidades externas al Instituto.

Para el mejor desempeño de estas funciones, la Comisión de Dirección podrá constituir otras comisiones.

Artículo 8: Consejo de Instituto

El Consejo de Instituto es el órgano representativo y de gobierno colegiado superior del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.

El Consejo de Instituto está integrado por todos los miembros permanentes del Centro y estará presidido por el Director o la Directora del Centro.

El Consejo de Instituto se reunirá al menos una vez al año, a petición del Director/a o cuando lo solicite un 20% de sus miembros.

Cada cuatro años se procederá a la renovación de los representantes en el Consejo de Instituto.

Son funciones del Consejo de Instituto:

- a) Elaborar y aprobar, la memoria de actividades investigadoras y docentes del Instituto con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Examinar y, en su caso, aprobar las nuevas solicitudes de adscripción al Instituto.
- c) Aprobar la distribución de los recursos del Instituto, el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.

La aprobación del programa plurianual de actividades y del convenio-programa con la universidad, así como el control del cumplimiento de sus objetivos.

- d) Proponer al Rector/a el nombramiento y cese del Director/a del Instituto.
- e) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento acorde con las normas básicas que fije el Consejo de Gobierno, y someterlo a la aprobación de éste.
- f) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Cualquier otra función que le sea conferida en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

II. Órganos unipersonales

- 1) Director/a
- 2) Subdirector/a
- 3) Secretario/a

Según el Reglamento de Institutos Universitarios de la Universidad Autónoma de Madrid, los cargos de gestión de los Institutos Universitarios de Investigación tendrán la misma consideración que los de los Departamentos, según establezca el Plan de Ordenación Docente. Los órganos unipersonales que contempla el reglamento por el que se regulan los institutos universitarios de investigación de la UAM (es decir, Director/a y Secretario/a) serán incompatibles con cualquier cargo de similar responsabilidad.

Artículo 9: Director/a

- 1) El Director/a ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, ostentará su representación y presidirá el Consejo del Instituto, ejecutará sus acuerdos, forma parte de la Comisión de Dirección y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Instituto o a otros órganos por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2) El Director/a será elegido por el Consejo de Instituto de entre sus miembros permanentes (Artículo 4), correspondiendo al Rector/a su nombramiento.
- 3) La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. 4) Cesará a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido o por una moción de censura. Será causa de cese la imposición de sanción por expediente disciplinario o por resolución motivada del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid por incumplimiento grave y reiterado de sus funciones.
- 5) Ejercerá cualquier función asignada según los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 6) Ejercerá cualquier otra función que le sea asignada por su Reglamento de Régimen Interno o normativa aplicable.
- 7) El Director/a acudirá a las convocatorias para la elección de representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 28 d) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 10: Subdirector/a

- 1) El Subdirector/a será un miembro doctor permanente del Instituto nombrado por el Rector/a a propuesta del Director/a.
- 2) Sus funciones serán las encomendadas por el Director/a y sustituirle en su ausencia y en los casos de vacante o enfermedad.
- 3) Su renovación coincidirá con la del Director/a. Podrá cesar en su cargo por las mismas vías que el Director/a o bajo su petición.

Artículo 11: Secretario/a

- 1) El Secretario/a será un miembro doctor permanente del Instituto, nombrado por el Rector/a a propuesta del Director/a.
- 2) Sus funciones son asistir al Director/a en las tareas de gestión del Instituto, levantar actas de las reuniones del Consejo de Instituto, del Comité de Asesoramiento Científico, de la Comisión de Dirección y cuantas le sean encomendadas por el Director/a, así como la expedición de certificaciones, la custodia de la documentación y la gestión administrativa del Instituto.

CAPITULO CUARTO: FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12: Financiación

- 1) El INC deberá financiarse mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos del tipo de los regulados en el artículo 83 de la LOU y 112 de los Estatutos de la UAM. La distribución de los recursos generados a través de estas aportaciones estará a cargo del Consejo de Instituto.
- 2) El INC recibirá el 25% de los costes indirectos que generen los proyectos presentados a través del INC, sus convenios y sus contratos de investigación, ingresándose otro 25% en el Departamento al que pertenezca el investigador principal. Este Departamento podrá autorizar que dicho 25% revierta, asimismo, en el INC. El otro 50% se ingresará, en cualquier caso, en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto. La distribución del 25% de los costes indirectos correspondiente al INC estará a cargo de una comisión nombrada a tal efecto por la Comisión de Dirección, en la que participarán, en todo caso, los investigadores principales de estos proyectos.
- 3) En el caso de que la universidad establezca fondos de contingencia o de otro tipo, dotados con los costes indirectos de los proyectos, se detraerán dichos fondos proporcionalmente de cada partida del apartado anterior.
- 4) La Universidad proveerá de los medios materiales necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades del INC, dentro de sus disponibilidades presupuestarias. Dichas actividades y la dotación a cargo de la universidad deberán recogerse en un contrato-programa que se formalizará cada dos años con el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Artículo 13: Gestión

- 1) La gestión económica y patrimonial del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera” se regirá por las normas de la UAM.
- 2) La tramitación y la gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará a través del Servicio de Investigación de la UAM.

CAPITULO QUINTO: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 14: Procedimiento de reforma

- 1) El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director/a, o cuando lo solicite, al menos, el 20 % de los miembros del Consejo del Instituto. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.
- 2) Aprobada la toma en consideración por el Consejo del Instituto, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo para su aprobación por mayoría absoluta. 3) Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM.

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Consejo del Instituto el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición adicional tercera

El presente reglamento utiliza el plural masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de distinto sexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Instituto aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha de 08 de febrero de 2013, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento se aprueba por el Consejo de Gobierno y entra en vigor tras su publicación en el BOUAM, debiéndose publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Nicolás Cabrera.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Derecho Local IDL.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO INSTITUTO DE DERECHO LOCAL

Capítulo Primero

Constitución y objetivos del Instituto

Artículo 1. Constitución del Instituto

El Decreto núm. 69/2003, del Gobierno Madrileño, creó el Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid como Instituto Universitario propio al amparo del artículo 10 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los artículos 14 y 16 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2. Denominación y sede del Instituto

1. El Instituto se denomina “Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid”. En sus actividades podrá utilizar, además de esta denominación, la de “Instituto de Derecho y Gobierno Local de la Universidad Autónoma de Madrid”.
2. El Instituto tiene su sede en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 3. Autonomía funcional

El Instituto actúa con autonomía funcional para promover la investigación, formación y transferencia en el ámbito del gobierno y la administración locales, desde la perspectiva del Derecho y la Ciencia política.

Artículo 4. Objetivos

El Instituto, de conformidad con su decreto de creación, tiene por objeto:

- a) La promoción, realización y difusión de los trabajos de investigación en su ámbito de actuación de conformidad con el artículo 3 de este reglamento.
- b) La formación de postgrado especializada relacionada con sus áreas de investigación y transferencia.
- c) La información y difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas relacionadas con el gobierno y la administración locales.
- e) La realización de cualquier otra actividad relacionada con la investigación, formación y transferencia dentro de su ámbito de actuación de conformidad con el artículo 3 de este Reglamento.

Capítulo Segundo

Membresía, estructura organizativa y régimen de gobierno del Instituto

Artículo 5. Membresía estable o permanente

1. El Instituto se integra por al menos doce doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a tiempo completo que pertenezcan, al menos, a dos departamentos o áreas de conocimiento diferentes.
2. Se considerará personal adscrito al Instituto como miembro estable el Personal Docente e Investigador con vinculación estatutaria o laboral con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a tiempo completo.
3. El procedimiento para la adscripción al instituto constará de las siguientes fases:
 - a) Remisión de un escrito al Secretario o Secretaria del Instituto indicando la voluntad de adscripción al Instituto. A este escrito se acompañará un currículum actualizado, una carta de motivación, así como la declaración responsable prevista en el Anexo 1 del presente reglamento, en la que se dará cuenta de la comunicación previa al Departamento al que pertenezca el solicitante de la intención de incorporación al Instituto y se adoptará un compromiso de cumplimiento de las reglas de confidencialidad y de no incurrir en conflicto de intereses.
 - b) El Secretario o Secretaria del Instituto elevará la documentación referida en la letra anterior al Consejo del Instituto.
 - c) El Consejo del Instituto, una vez valorada la documentación, aprobará por mayoría simple la adscripción del solicitante o la solicitante al Instituto.
4. Los miembros estables adscritos al Instituto podrán solicitar su cese voluntario a la Secretaría del Instituto, haciéndose efectivo en el mismo momento de solicitud.
5. Los miembros estables adscritos al Instituto podrán ser suspendidos o cesados de su condición cuando vulneren los deberes relativos a conflictos de intereses y confidencialidad establecidos en el artículo 26 del presente reglamento. La decisión de suspensión o cese será adoptada por mayoría absoluta de los miembros que componen el Consejo del Instituto, previa audiencia a la persona afectada.
6. Se considerará automáticamente personal adscrito al Instituto como miembro estable el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el instituto de conformidad con la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Universidad.

Artículo 6. Membresía no permanente o temporal

Tendrá la consideración de miembro no permanente o temporal del Instituto, sin que se compute a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostente derechos en su seno:

- a) El Personal Docente e Investigador y el Personal Investigador en Formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto, durante el periodo de dicha colaboración.

- b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrollen alguna actividad no permanente en el Instituto. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
- c) El personal docente e investigador y el personal en formación incorporado temporalmente como visitante, por el período en el que desarrollen sus actividades en la Universidad Autónoma de Madrid.
- d) El personal que desempeñe funciones de administración y servicios en el Instituto a través de relación laboral indefinida o temporal.

Artículo 7. Adscripción de los investigadores

Los investigadores e investigadoras del Instituto de Derecho Local deberán manifestar su afiliación y adscripción al Instituto de la siguiente forma: “Instituto de Derecho Local (Universidad Autónoma de Madrid)” o “Instituto de Derecho y Gobierno Local (Universidad Autónoma de Madrid)” o, en su caso, su equivalente en inglés, “Institute for Local Law (Universidad Autónoma de Madrid)” o “Institute for Local Law and Government (Universidad Autónoma de Madrid)”.

Artículo 8. Órganos del Instituto

El Instituto se compone de los siguientes órganos de carácter colegiado y unipersonal, respectivamente:

- a) Consejo del Instituto.
- b) Comité de Asesoramiento Científico del Instituto.
- c) Director o Directora.
- d) Subdirector o Subdirectora.
- e) Secretario o Secretaria.

Artículo 9. Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado representativo y de gobierno del Instituto.
2. Son funciones del Consejo del Instituto:
 - a) Aprobar las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento del Instituto.
 - b) Aprobar, a propuesta del Director o Directora, las actividades de formación del Instituto.
 - c) Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto de conformidad con los dictados del Consejo de Gobierno de la Universidad, en los términos establecidos en el artículo 23 y la normativa aplicable a los institutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - d) Promocionar la firma de contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de actuación del Instituto de conformidad con el artículo 3 de este reglamento.
 - e) Aprobar la programación plurianual de actividades y el convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
 - f) Aprobar, a propuesta del Director o Directora, la distribución de los recursos del Instituto, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
 - g) Proponer a la Universidad Autónoma de Madrid la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.

h) Elegir al Director o Directora del Instituto de entre los miembros del Consejo del Instituto de conformidad con el artículo 19, así como, en su caso, revocar su nombramiento mediante el procedimiento de moción de censura previsto en el artículo 20.

Artículo 10. Composición del Consejo del Instituto

El Consejo del Instituto se compone por los miembros adscritos estables del Instituto.

Artículo 11. Sesiones del Consejo del Instituto

1. Las sesiones del Consejo del Instituto serán ordinarias y extraordinarias y podrán tener carácter presencial o telemático.
2. El Consejo del Instituto se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria.
3. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión extraordinaria a petición del Director o Directora o cuando lo solicite el 20 por 100 de los miembros del Consejo. La solicitud habrá de formularse por escrito, haciendo constar el motivo de la convocatoria. La reunión deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a quince días.
4. La convocatoria del Consejo del Instituto corresponde al Director o Directora del Instituto según lo dispuesto en el artículo 17. La convocatoria se debe notificar a todos sus miembros con una antelación mínima de 72 horas mediante escrito o mensaje por correo electrónico. Dicho plazo puede reducirse a 48 horas en caso de sesiones extraordinarias.
5. En caso de cese o dimisión del Director o Directora del Instituto, la convocatoria se realizará por el Subdirector o Subdirectora.
6. Se realizarán dos convocatorias. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el plazo de una hora.

Artículo 12. Quorum

El quorum que valida la constitución en primera convocatoria del Consejo del Instituto será de mayoría simple de sus componentes. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 13. Orden del día de las sesiones del Consejo del Instituto

1. A la convocatoria del Consejo del Instituto siempre acompañará el orden del día, que será fijado por el Director o Directora. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por al menos el 20 por 100 de los miembros del Consejo y, en su caso, los acordados en la sesión anterior.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple.

Artículo 14. Adopción de acuerdos

1. Constituido el Consejo del Instituto, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en los que, por el asunto a tratar, se exija normativamente mayoría absoluta o, en su caso, cualificada. También podrán aprobarse por asentimiento si, una vez enunciada la propuesta de acuerdo, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición.
2. Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo del Instituto en asuntos que afecten a personas concretas.
3. El voto es personal e indelegable.

Artículo 15. Actas de las sesiones del Consejo del Instituto

1. El Secretario o Secretaria del Instituto levantará acta de cada sesión del Consejo del Instituto, en la que hará constar la relación de asistentes, orden del día, lugar, fecha y hora de celebración, así como los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos acordados.
2. Las actas se firmarán por el Secretario o Secretaria del Instituto con el visto bueno del Director o Directora y se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo del Instituto.
3. Se podrán efectuar e incorporar a las actas cuantas rectificaciones se estimen oportunas por los miembros del Consejo antes de su aprobación, siempre que se acuerde por asentimiento o por la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 16. Comité de Asesoramiento Científico del Instituto

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Instituto se nombrará, a propuesta del Consejo del Instituto, por el Vicerrector o Vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en Investigación. Estará formado por un mínimo de cuatro vocales.
2. Los vocales del Comité serán docentes e investigadores externos, no adscritos a la UAM, de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. Excepcionalmente, de forma justificada, podrán formar parte del Comité profesionales de las Administraciones públicas o del sector privado de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de actuación del Instituto.
3. Son funciones del Comité:
 - a) Asesorar al Consejo del Instituto, a petición de la Dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación y, en general, en cualquier aspecto de la actividad de investigación del Instituto.
 - b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto, formulando, en su caso, las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 17. Director o Directora del Instituto

El Director o Directora del Instituto ejerce la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, ostenta su representación y preside el Consejo del Instituto, encargándose de la ejecución de sus acuerdos. Además de corresponderle las funciones asignadas por el presente reglamento, su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos a otro órgano del Instituto.

Artículo 18. Funciones del Director o Directora del Instituto

Las funciones del Director o Directora del Instituto son las siguientes:

- a) Ejercer la representación del Consejo.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto.
- c) Organizar y coordinar los medios materiales y personales disponibles para satisfacer los objetivos docentes, investigadores y de transferencia.
- d) Promover los vínculos del Instituto con otras instituciones públicas y privadas.
- e) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario o Secretaria.
- f) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Subdirector o Subdirectora.
- g) Planificar las actividades del Instituto.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Instituto.
- i) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo del Instituto. Esta función podrá delegarse total o parcialmente al Subdirector o Subdirectora.

Artículo 19. Elección y nombramiento del Director o Directora del Instituto

1. El Director o Directora del Instituto será elegido de conformidad con el Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de entre los miembros integrantes del Consejo del Instituto en la fecha de convocatoria de elecciones.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.
3. El Director o Directora del Instituto cesará en su cargo a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido o por una moción de censura en los términos previstos en el artículo 20.
4. También será causa de cese la imposición de sanción de resultas de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado o afectada.

Artículo 20. Moción de censura

1. El Consejo del Instituto podrá revocar el nombramiento del Director o Directora mediante la aprobación de una moción de censura.
2. La moción de censura tendrá que presentarse formalmente por la tercera parte de los miembros del Consejo del Instituto y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato.
3. La moción se debatirá y votará entre los quince y treinta días siguientes a su presentación.
4. La moción se aprobará por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto, en cuyo caso quedará automáticamente elegido el candidato o candidata propuesto por los firmantes de la moción.

Artículo 21. Subdirector o Subdirectora del Instituto

1. El Subdirector o Subdirectora del Instituto será nombrado/a por el Rector o Rectora de la Universidad a propuesta del Director o Directora del Instituto de entre los miembros del Consejo del Instituto.
2. Son funciones del Subdirector o Subdirectora sustituir al Director o Directora del Instituto en caso de ausencia, vacante o enfermedad y asistir en los asuntos de su competencia, así como cuantas le sean delegadas por el Director o Directora.
3. El cargo de Subdirector tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente.
4. El Subdirector o Subdirectora del Instituto cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o Directora del Instituto o cuando concluya el mandato del Director o Directora del Instituto.
5. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado o afectada.

Artículo 22. Secretario o Secretaria del Instituto

1. El nombramiento del Secretario o Secretaria del Instituto corresponde al Rector o Rectora de la Universidad a propuesta del Director o Directora del Instituto de entre los miembros estables adscritos del Instituto.
2. Corresponde al Secretario o Secretaria el desempeño de la Secretaría del Consejo del Instituto, con voz y voto, la custodia de documentación, así como la llevanza y supervisión de la gestión administrativa, todo ello bajo la inmediata dependencia del Director o Directora del Instituto.
3. El cargo de Secretario tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente.
4. El Secretario o Secretaria cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o Directora del Instituto o cuando concluya el mandato de éste.
5. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado o afectada.

Capítulo Tercero

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. Memoria Anual de Actividades

Durante el primer trimestre de cada año, se presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una memoria referida al ejercicio anterior que contendrá información detallada de, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) Principales actividades desarrolladas.
- b) Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Listado actualizado de los miembros del Instituto.

Artículo 24. Presupuestos

Los presupuestos de los diferentes ejercicios económicos se elaborarán para su envío al Vicerrectorado competente en la fecha señalada por este, siempre con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, junto con un avance de la liquidación y, en caso de desequilibrio, un plan de ajuste para el ejercicio siguiente. En su caso, acompañarán a lo anterior las líneas de actuación para el ejercicio siguiente de acuerdo con el contrato-programa vigente para dicho periodo.

Artículo 25. Transparencia

1. Las memorias anuales de actividades, los convenios-programa y los informes de evaluación, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de otras acciones adicionales, el Instituto visibilizará su actividad, composición y situación económico-financiera simplificada en su página web.

Artículo 26. Actuación de los miembros del Instituto

1. Al margen de la probidad investigadora y docente exigible a los miembros de la comunidad universitaria, todos los miembros del Instituto actuarán con integridad, evitando en su actividad cualquier conflicto de intereses que comporte el riesgo de afectar a la imparcialidad y objetividad de su actividad. En concreto, los miembros del Instituto se abstendrán de participar en actividades de cualquier índole presentes o futuras en las que incurran en conflicto de intereses por motivo de su participación previa en cualquier actividad de docencia, investigación o transferencia del Instituto.
2. Los miembros del Instituto tienen el deber de confidencialidad con respecto a información adquirida a través de cualquier medio por su participación en actividades de formación, investigación o transferencia del Instituto.
3. De conformidad con el apartado 5 del artículo 5 del presente Reglamento, los miembros estables adscritos al Instituto podrán ser suspendidos o cesados por el incumplimiento de los deberes considerados en el presente artículo.

Capítulo Cuarto

Régimen económico y financiero

Artículo 27. Régimen económico y financiero

1. El Instituto se financia mediante recursos procedentes de los contratos de investigación, formación y transferencia celebrados al amparo del artículo 112 de los Estatutos de la Universidad y desarrollados por miembros del Consejo del Instituto en la proporción que apruebe el Consejo del Instituto, así como de subvenciones de la UAM o de otras instituciones públicas o privadas.

2. El Instituto igualmente se financiará a través de la asignación de costes indirectos de los proyectos de investigación a los que concurra el propio Instituto, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al Instituto, siempre que dicho proyecto esté relacionado con los objetivos del Instituto.
3. La gestión económica y patrimonial del Instituto se rige por las normas comunes a la Universidad.
4. La gestión, supervisión y control de la actividad económico-financiera del Instituto se lleva a cabo por la Universidad Autónoma de Madrid.
5. Cada dos años, el Instituto formalizará un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán determinados objetivos en ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese periodo, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento. De conformidad con la normativa de aplicación, la Universidad comprometerá la asignación económica y de medios al cumplimiento de los objetivos contenidos en el contrato-programa de referencia, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento contemplados en el mismo.

Capítulo Quinto

Régimen jurídico

Artículo 28. Del régimen jurídico del Instituto

1. Las decisiones académicas y sobre el régimen de investigación del Director o Directora y del Consejo del Instituto no ponen fin a la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el Rector o Rectora.
2. El Instituto podrá celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de formación conforme a lo establecido en los artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM. Los contratos a que refiere el artículo 111 de los Estatutos se suscribirán, en todo caso, por el Rector o Rectora. Los contratos de carácter científico, técnico o artístico, así como los cursos de especialización o actividades de formación, conforme a lo previsto en el artículo 83.1 de la LOU, regulados en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM, serán firmados o, en otro caso, visados por el Rector o persona en quien delegue.
3. El Instituto podrá proponer a la Universidad Autónoma de Madrid la contratación de personal laboral para la realización de funciones de gestión administrativa en el Instituto. La dirección funcional del personal laboral contratado.

Capítulo Sexto

De la reforma del reglamento

Artículo 29. Procedimiento de reforma

1. El presente Reglamento podrá reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director o Directora, o cuando lo solicite, al menos, el 30 por ciento de los miembros del Consejo del Instituto. La propuesta de reforma deberá ser elaborada por el Secretario o Secretaria del Instituto.

2. La propuesta de reforma se elevará al Consejo del Instituto donde se debatirá y, en su caso, se aprobará por mayoría absoluta.
3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Consejo del Instituto la aprobación de las disposiciones necesarias para el desarrollo de este reglamento.

Disposición transitoria única

A los efectos del artículo 10, se considerarán miembros adscritos estables al Instituto aquellos que a la fecha de aprobación de este Reglamento son miembros del Instituto, tal y como se reconoce en el Anexo 2. Estos miembros deberán remitir a la Secretaría del Instituto la declaración responsable del Anexo 1 debidamente cumplimentada y firmada en los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a (NOMBRE Y APELLIDOS), (FILIACIÓN ACADÉMICA),

DECLARO

1. Que he comunicado al Departamento de (NOMBRE DEL DEPARTAMENTO) mi intención de adscribirme al Instituto de Derecho y Gobierno Local, y
2. Que me comprometo a cumplir y respetar las obligaciones relacionadas con la probidad exigible a la comunidad universitaria, así como el deber de confidencialidad y aquellos otros deberes relacionados con potenciales conflictos de intereses en los que pueda incurrir de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Derecho Local.

Y para que conste a estos efectos, firmo en (CIUDAD), a (Día) de (MES) de (Año)

Fdo.- (Nombre y Apellidos)

ANEXO 2**MIEMBROS ADSCRITOS ESTABLES DEL INSTITUTO DE DERECHO LOCAL**

- Arrieta Martínez de Pisón, Juan
- Chinchilla Peinado, Juan Antonio
- De Sande Pérez-Bedmar, María
- Díez Sastre, Silvia
- Domínguez Martín, Mónica
- González Alonso, Alicia
- González Medina, Moneyba
- Gordo González, Luis
- López de Castro García-Morato, Lucía
- Marco Peñas, Ester
- Marín-Barnuevo Fabo, Diego
- Martínez Sánchez, César
- Navarro Gómez, Carmen
- Ortega Bernardo, Julia
- Pastor Merchante, Fernando
- Rodríguez de Santiago, José María
- Sánchez Ferro, Susana
- Vega Borrego, Félix Alberto
- Velasco Caballero, Francisco

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación de Física de la Materia Condensada IFIMAC.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA (IFIMAC)

1. MISIÓN DEL IFIMAC

El Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada (en adelante IFIMAC) se constituye como un Centro de Investigación propio de la UAM, con el objetivo de fomentar la colaboración entre los diversos grupos e investigadores que trabajan actualmente en Física de la Materia Condensada y áreas afines dentro de la UAM, para aunar esfuerzos y para aumentar la excelencia y visibilidad internacional de su investigación y docencia de postgrado.

El IFIMAC se constituye inicialmente en torno a los departamentos de Física de la Materia Condensada y Física Teórica de la Materia Condensada de la Facultad de Ciencias. A los profesores de estos dos Departamentos se unen para fundar el IFIMAC profesores de probada excelencia de otros Departamentos de la UAM que han colaborado fructíferamente en la investigación y docencia de postgrado en Materia Condensada desarrollada por los dos departamentos en los últimos años. La misión fundamental del IFIMAC es aumentar la calidad de la investigación en la UAM. Para ello el IFIMAC se dota de un comité de asesoramiento externo, formado por científicos de reconocido prestigio, que se ocupará de evaluar las actividades del Centro, incluyendo las nuevas adscripciones, las líneas de investigación y los planes estratégicos, entre otras, así como de formular propuestas para su mejora y desarrollo futuro.

2. ESTRUCTURA Y MIEMBROS

2.1 Estructura.

El IFIMAC se estructurará en Secciones y Unidades de Servicio.

Las Secciones son las unidades encargadas de desarrollar y coordinar la investigación dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento.

Existirá la figura de Director de Sección que será nombrado por el Director del Centro entre el personal de investigación para periodos de cuatro años, no pudiendo desempeñar este cargo más de dos periodos consecutivos. Los Directores de Sección ejercerán sus funciones de acuerdo con la misión principal de las Secciones. Coordinarán y supervisarán las actividades dentro de las mismas, velarán por el buen uso y distribución de los recursos que tengan asignados y por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

Las Unidades de Servicio prestarán el apoyo técnico y de gestión necesario para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a las Secciones.

Podrán existir Comisiones especiales para resolver problemas específicos.

2.2. Del personal.

2.2.1 Podrán ser miembros del IFIMAC:

- a) Miembros permanentes: Los profesores permanentes de la UAM con título de Doctor que se adscriban al IFIMAC. La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del IFIMAC. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comisión de Asesoramiento Científico, deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción será por períodos de cinco años renovables y deberá contar con el visto bueno del Departamento universitario al que pertenezca el profesor. Para la renovación, cada investigador presentará a la Comisión de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.
- b) Miembros no estables: Personal investigador con contrato temporal (no permanente). La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del IFIMAC. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción tendrá la duración del contrato con un máximo de cuatro años.
- c) Personal de apoyo a la investigación adscrito al Centro.
- d) Miembros honorarios. Podrán ser miembros honorarios los profesores o investigadores de reconocido prestigio en alguna de las áreas o ámbitos de trabajo del Centro, en régimen de sabático, emérito o jubilado.

2.2.2 Obligaciones del personal del IFIMAC.

- a) Todo el personal del IFIMAC, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Secciones o Unidades de Servicio existentes en el Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos universitarios correspondientes.
El IFIMAC se crea inicialmente con una Sección Experimental, una Sección de Teoría y una Unidad de Servicios de Apoyo.
- b) Los investigadores del IFIMAC colaborarán en las posibles tareas de organización o gestión asignadas por la Comisión de Dirección o los Directores de su Sección.
- c) Los investigadores se comprometen a participar con el IFIMAC en aquellas convocatorias competitivas de proyectos de investigación, tanto nacionales como europeas, a las que el IFIMAC concurra como tal. El incumplimiento de este compromiso causará el cese inmediato como miembro del Centro.
- d) En todas las publicaciones de los investigadores adscritos al IFIMAC deberá figurar el Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada, Universidad Autónoma de Madrid dentro de los datos correspondientes a la afiliación.
- e) Los investigadores del IFIMAC deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación de Física de la Materia Condensada, IFIMAC (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, "Condensed Matter Physics Center, IFIMAC (Universidad Autónoma de Madrid)"

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO

El IFIMAC se crea con los siguientes órganos directivos:

- a) Órganos de Dirección y Gestión: la Comisión de Dirección, el Consejo de Centro, el Director y el Subdirector.
- b) Órganos de Asesoramiento: la Comisión de Asesoramiento Científico.

3.1 La Comisión de Dirección.

3.1.1. La Comisión de Dirección del IFIMAC estará constituida por:

- a) El Director del IFIMAC, que actuará como Presidente.
- b) El Subdirector del IFIMAC que actuará como secretario.
- c) Los Directores de Sección.
- d) Un número de representantes del personal igual a un tercio del total de los miembros de la Comisión, redondeándose por defecto el cociente no exacto. De ellos, el personal de apoyo tendrá un representante, siendo el resto representantes del personal investigador.

Tanto los representantes del personal investigador como el del personal de apoyo serán elegidos por votación entre sus respectivos colectivos, por un periodo de cuatro años pudiendo renovar solo por un periodo consecutivo.

3.1.2 Son funciones de la Comisión de Dirección del IFIMAC:

- a) Elaborar el Plan de Actuación del Centro.
- b) Proponer la creación, supresión o cambio de denominación de Secciones.
- c) Elaborar la Memoria anual de actividades.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Centro.
- e) Decidir sobre renovaciones de los miembros del Centro y sobre nuevas adscripciones.
- f) Proponer las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior cuando proceda.
- g) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- h) Proponer los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Centro.
- i) Decidir sobre la adecuada inversión en el IFIMAC de los recursos generados por los proyectos de investigación de sus miembros.
- j) Designar las comisiones pertinentes para resolver problemas específicos.

3.1.3 La Comisión de Dirección se reunirá cuando la convoque el Director y al menos una vez al trimestre. Sus actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del IFIMAC.

3.2 El Consejo de Centro.

3.2.1 El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros

permanentes. El Consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

3.2.2 Son funciones del Consejo del Centro:

- a) Aprobar el Plan de Actuación a propuesta de la Comisión de Dirección.
- b) Proponer y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- d) Promover y aprobar los vínculos del Centro con otras Instituciones.
- e) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- f) Modificar el reglamento del Régimen Interno del Centro.
- g) Aquellas que puedan serle encomendadas por la Comisión de Dirección.

3.2.3 El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el Director del Centro o lo solicite un 20% de sus miembros.

3.3 El Director del IFIMAC

3.3.1 El Director será elegido por el Consejo de Centro, de entre los doctores adscritos al Centro, correspondiendo al Rector su nombramiento.

3.3.2 Funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Centro.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del IFIMAC, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la ejecución del Plan de Actuación del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal adscrito.
- e) Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- f) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- g) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- h) Distribuir entre las distintas secciones y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- i) Proponer contratos de investigación y convenios de colaboración.
- j) Iniciar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- k) Elaborar anualmente la Memoria de actividades del Centro.
- l) Elaborar el Orden del Día de la Comisión de Dirección del Centro y convocar y presidir sus reuniones.
- m) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Centro y convocar y presidir sus reuniones.

3.3.3 El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

3.3.4 El Director cesará en su cargo por fin de su mandato, a petición propia elevada al Rector o a causa de una moción de censura.

3.4 El Subdirector del IFIMAC.

3.4.1 El Subdirector será nombrado por el Rector y designado por el Consejo de Centro a propuesta del Director.

3.4.2 El Subdirector asistirá al Director en sus funciones desempeñando las que éste le delegue. En todo caso, sustituirá al Director en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad o vacante.

3.4.3 El cargo de Subdirector tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente.

3.4.4 El Subdirector actuará como Secretario de la Comisión de Dirección y del Consejo de Centro, levantando Acta de todas sus actuaciones a excepción de cuando éste sustituya al Director en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.4.5 El Subdirector cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

3.5 Comité de asesoramiento científico.

3.5.1 La Comisión de Asesoramiento Científico será nombrada por la UAM a propuesta de la Comisión de Dirección y estará formada por científicos externos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro, que no pertenezcan a la UAM.

3.5.2 Son funciones de la Comisión de Asesoramiento Científico:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Informar a la Comisión de Dirección en la incorporación de nuevos miembros permanentes del Centro.
- d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga la Comisión de Dirección.

4- MOCIÓN DE CENSURA

4.1 El Consejo de Centro podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

4.2 La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.

4.3 La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días hábiles siguientes a su presentación.

4.4 A efectos de la aprobación de la moción de censura será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro, en cuyo caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director.

5- FINANCIACIÓN.

5.1 El IFIMAC se financiará mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos.

5.2 En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinaria, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

5.3 De los costes indirectos de los proyectos de Investigación.

a) En el caso de proyectos de investigación, convenios o contratos presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus miembros permanentes, el IFIMAC recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento Universitario al que pertenezca el investigador principal. El otro 50% se ingresará en cualquier caso en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.

b) En el caso de proyectos de investigación a los que el IFIMAC haya concurrido como tal, de forma colectiva, el Centro recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% revertirá a la Universidad.

6- GESTIÓN

6.1 La gestión económica del Centro se regirá por las normas generales de la UAM.

6.2 La tramitación y gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará a través del servicio de Investigación de la UAM.

6.3 La contratación de personal se realizará de acuerdo con los criterios de la UAM.

7- EXTINCIÓN DEL IFIMAC:

7.1 Serán causas de extinción del IFIMAC:

a) Acuerdo adoptado por el Consejo de Centro, que deberá ser notificado al Vicerrectorado de Investigación

b) Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión del Centro por alguna de las siguientes causas:

- Por haber cumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos

-Por considerar que el Centro de Investigación propio de la UAM ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento

-Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos

-Por la falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de su actividad

8- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo aquello que no venga regulado expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación en la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la UAM, así como el Reglamento Interno de los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la UAM de fecha 27 de marzo de 2020.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación de Ciencias de la Antigüedad ICCA.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ICCA-UAM)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y SU RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1.- Denominación.

1. El Centro de Investigación en Ciencias de la Antigüedad de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante ICCA-UAM, se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el correspondiente acuerdo de creación y Reglamento por el que se regulan los Centros Universitarios de Investigación y Centros Propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 27 de marzo de 2020, y modificado por posterior Acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021.
2. Su denominación en lengua inglesa será Institute for Ancient Studies- UAM.
3. El Centro tiene su sede principal en el campus de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. El ICCA-UAM carece de personalidad jurídica propia y diferenciada de la de la Universidad, sin perjuicio de la autonomía de gestión de su presupuesto, la autonomía funcional para promover la investigación y formación en el ámbito de las Ciencias de la Antigüedad y de las relaciones que, en tanto Centro Universitario de Investigación, puedan establecer con organismos, instituciones y entidades públicas y privadas.
2. El ICCA-UAM es un Centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid que se integra de forma plena en la organización y estructura de dicha Universidad bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado competente en materia de investigación.
3. El ICCA-UAM es un centro fundamentalmente dedicado a la investigación científica y a la formación en el ámbito de las Ciencias de la Antigüedad, pudiendo realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y a estudios de posgrado, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.
4. Las actividades docentes y de formación se canalizarán mediante Títulos Propios, Cursos y Seminarios de Doctorado, Másteres, programas de Doctorado, etc., de la Universidad Autónoma de Madrid.
5. La descripción de contenidos formativos, así como la ejecución de los cursos, corresponderá a los miembros del Consejo de dirección del Centro o a los Investigadores de Referencia.
6. Las actividades investigadoras y docentes del ICCA-UAM no podrán corresponder

en idéntico ámbito con las desarrolladas por un Departamento u otro Centro de la Universidad. En todo caso, los estudios de posgrado impartidos por los Centros requerirán la supervisión académica de un departamento y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.

Artículo 3.- Funciones.

1. El ICCA-UAM tiene como función fundamental la investigación científica en el ámbito de las Ciencias de la Antigüedad. Para ello promoverán trabajos de colaboración entre los investigadores del Centro, y entre los investigadores del Centro con otras entidades públicas y privadas.
2. Serán funciones específicas del Centro:
 - a) La gestión y desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación.
 - b) La promoción y desarrollo de programas de Máster universitario de Investigación y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de un departamento y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos de carácter científico y el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, en materias propias de su área de competencia, con entidades públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa específica de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - d) La difusión y promoción de su actividad mediante publicaciones, cursos, seminarios y conferencias.
 - e) La potenciación de la visibilidad de su actividad y la de la Universidad.
 - f) La colaboración con los demás órganos de la Universidad, cuando sea necesario.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 4.- Composición.

1. El ICCA-UAM contará con un personal doctor de un número mínimo de seis adscrito de forma estable a un Centro Propio de Investigación, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor deberá consistir, al menos, en tres miembros a tiempo completo. Los miembros del ICCA-UAM deberán provenir al menos de dos Departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad. Podrá incluir también profesores e investigadores externos de reconocido prestigio en la materia que podrán desarrollar su actividad investigadora en el seno del Centro.
2. La adscripción del personal al ICCA-UAM deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento o Institución y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.
3. Al menos uno de los miembros estables del ICCA-UAM cumplirá las condiciones establecidas en el párrafo 2 del art. 28.1 del Reglamento por el que se regulan los Centros universitarios de investigación y los centros propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, y que consiste en tener al menos tres sexenios de investigación y/o transferencia (último sexenio vivo) y haber sido investigador/a principal de proyectos públicos competitivos de investigación durante al menos seis de los últimos diez años.

4. Podrá haber adscripción de una misma persona al ICCA-UAM y a otro Centro o centro propio de investigación de la UAM, en cuyo caso será parcial en cada uno de ellos. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá autorizar la adscripción del personal docente e investigador a más de dos Centros Universitarios de Investigación o Centros propios de la Universidad previo acuerdo de los Centros implicados. En ningún caso la dedicación a uno o más Centros podrá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes en el marco del Departamento correspondiente.
5. Asimismo, se considerará personal adscrito de forma permanente al ICCA-UAM el Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.
6. Tendrán asimismo la consideración de miembros no permanentes o temporales del ICCA-UAM, sin que se computen a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostenten derechos en su seno:
 - a) El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
 - b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el Centro conforme a lo previsto en este Reglamento de Régimen Interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
 - c) El personal investigador o beneficiario de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
 - d) Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.
7. Adscripción de los investigadores. Los investigadores/as del Centro de Ciencias de la Antigüedad deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación de Ciencias de la Antigüedad (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, "Institute for Ancient Studies (Universidad Autónoma de Madrid)".

Artículo 5.- Consejo del Centro Universitario de Investigación.

1. El Consejo del ICCA-UAM es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. Su composición y competencias se establecen en este Reglamento de Régimen Interno.
2. El Consejo del ICCA-UAM estará presidido por la persona encargada de la dirección del Centro y estará integrado por los profesores o investigadores promotores del Centro, por el personal doctor adscrito de forma estable y aquellos otros que, una vez constituido, se entienda que son necesarios para la marcha y proyección del Centro, siempre que tengan el carácter de miembros permanentes.
3. El Consejo del Centro se renovará por tercios cada cuatro años.
4. La duración del mandato de los distintos cargos del Centro y su reelección estarán sujetas a las mismas condiciones que establezcan los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid para los directores de Departamentos.

5. Son funciones del Consejo del ICCA-UAM las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, y, en todo caso:

- a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del Centro.
- b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
- c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) La aprobación de la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
- f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del Director del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- g) Proponer al Rector de la UAM el nombramiento de Profesores Honorarios de acuerdo al procedimiento establecido en la legislación vigente.

Artículo 6.- Secciones del ICCA-UAM e Investigadores de Referencia.

1. El ICCA-UAM se organiza en diferentes secciones de investigación. Cada una de estas secciones contará con una serie de investigadores de referencia. El Centro les proporcionará los soportes para la labor investigadora y docente sin interferir en los contenidos o resultados.

2. Las secciones en las que distribuyen los investigadores de referencia del ICCAUAM son las siguientes:

- a) Estudios helénicos.
- b) Estudios romanos y latinos.
- c) Estudios del Oriente Próximo y Egipto antiguos.
- d) Estudios sobre la Península Ibérica en la Antigüedad.
- e) Legado y patrimonio de la Antigüedad.

Artículo 7.- Dirección del Centro Universitario de Investigación

1. La persona a cargo de la dirección del ICCA-UAM ejerce la dirección y coordinación de las actividades del Centro, ostenta su representación y preside el Consejo del ICCA-UAM, del que ejecutará sus acuerdos. Además de corresponderle las funciones asignadas por Centro por el presente reglamento, su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos a otro órgano del Centro. En este Reglamento se establecerá el régimen de su suplencia.

2. La persona a cargo de la dirección será elegida por el Consejo del Centro, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al Centro.

3. La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. En el caso de haberse agotado un segundo mandato, no se podrá presentar a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa.

4. La persona a cargo de la dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura, de conformidad con lo previsto en el punto siguiente.
5. Moción de censura. El Consejo de Centro podrá proponer una moción de censura frente al Director/a, que se regirá por las siguientes reglas:
 - a) La moción de censura debe presentarse formalmente por la tercera parte de los miembros del Consejo y contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
 - b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
 - c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro del Centro. En ese caso, el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes para su nombramiento.
6. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.
7. Los cargos de gestión del ICCA-UAM tendrán la misma consideración que los de los Departamentos, según establezca el Plan de Actividades del Profesorado.
8. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director/a del Centro, será sustituido por el Vicedirector/a.

Artículo 8.- Vicedirección del Centro de Investigación.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la Vicedirección, a propuesta del Director del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. Son funciones del Vicedirector/a las de sustituir en sus funciones al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad, asesorar y asistir al Director en los asuntos de su competencia y cuantas le sean delegadas por el Director.
3. El Vicedirector/a cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de este.

Artículo 9.- Secretaría del Centro de Investigación.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del Director del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del Consejo del ICCA-UAM, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del Centro.

Artículo 10.- Consejo de Dirección del Centro.

1. El Consejo de Dirección del ICCA-UAM estará formado por el Director, el Vicedirector y el Secretario.
2. El Consejo de Dirección se encargará de la dirección de los asuntos corrientes del Centro así como de la ejecución de las decisiones que tome el Consejo del Centro.

Artículo 11.- Comité de Asesoramiento Científico del Centro.

1. El Comité de Asesoramiento Científico del ICCA-UAM será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Centro. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del Centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.
2. Son funciones del Comité las establecidas en este Reglamento de Régimen Interno del Centro, y, en todo caso:
 - a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - b) Elaborar, a petición de la dirección, un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 12.- Otros órganos.

El ICCA-UAM podrá establecer otros órganos, además de los previstos en este Reglamento, así como desarrollar el régimen establecido en estas normas para ajustarlo a las necesidades de organización y funcionamiento del Centro.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**Artículo 13.- Memoria Anual de actividades.**

1. Durante el primer trimestre de cada año, el ICCA-UAM presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior que contenga, como mínimo, la información detallada de:
 - a) Las principales actividades desarrolladas.
 - b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.
 - c) Un listado actualizado de los miembros del Centro.
2. Dicha Memoria será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad.
3. El incumplimiento de esta obligación conllevará la suspensión de cualquier ayuda o relación de colaboración por parte de cualquier órgano de gobierno de la Universidad con el ICCA-UAM y podrá dar lugar, a la vista de las circunstancias, al inicio del procedimiento de oficio de extinción del Centro.

Artículo 14.- Evaluación extraordinaria.

1. Sin perjuicio del informe anual del Comité de asesoramiento científico del Centro, en cualquier momento si las circunstancias así lo aconsejan, el Vicerrector/a competente en materia de Investigación podrá encomendar a un grupo experto y externo a la Universidad Autónoma de Madrid la revisión de la trayectoria e interés científico, social y económico del ICCA-UAM.
2. Dicho informe extraordinario de evaluación podrá valorar la continuidad del Centro si ésta resulta de interés para la Universidad, o recomendar, si procede, su reestructuración, transformación o fusión con otro Centro o su extinción.

Artículo 15.- Disolución, liquidación y extinción.

Se podrá proceder a la disolución, liquidación y extinción del ICCA-UAM de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 16.- Financiación.

1. El ICCA-UAM deberá obtener los recursos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por sus actividades propias, dotándoles la Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para garantizar el desarrollo de dichas actividades. Dichas actividades del Centro y la dotación a cargo de la universidad deberán recogerse en un contrato-programa.
2. A tal fin, cada dos años el Centro deberá formalizar un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán los objetivos a conseguir en los ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese período, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento.
3. La Universidad comprometerá la asignación económica y de medios al cumplimiento de los objetivos contenidos en el contrato-programa de referencia, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento contemplados en el mismo.
4. El régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control será el establecido en la normativa propia de la Universidad y en este Reglamento de Régimen Interno, pudiendo dictarse al efecto instrucciones de desarrollo conjuntas por el Vicerrectorado competente y la Gerencia.

Artículo 17.- Recursos derivados de proyectos de investigación y contratos con terceros.

1. Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio ICCA-UAM, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al Centro y dicho proyecto esté relacionado con los objetivos del ICCA-UAM, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad con las siguientes especialidades:
 - a) En el caso de proyectos de investigación presentados a través del ICCAUAM a título individual por alguno de sus miembros, el Centro recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento al que esté adscrito el responsable principal de la investigación. El otro 50% se asignará en cualquier caso a la Universidad.

b) En el caso de proyectos de investigación presentados a través del ICCAUAM en los que el personal investigador principal o proponente constituya una parte significativa de sus miembros permanentes, el Centro podrá recibir el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% se asignará a la Universidad. Se considerará significativa la participación cuando se extienda, al menos, a seis miembros del Centro.

2. El mismo tratamiento, en los correspondientes porcentajes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 112.4 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se dará a las aportaciones económicas vinculadas a la celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 18. Obligaciones formales.

El ICCA-UAM presentará su proyecto de presupuestos para el ejercicio siguiente al Vicerrectorado competente en la fecha señalada por éste, siempre con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, junto con un avance de la liquidación de éste y, en caso de desequilibrio, un plan de ajuste para el ejercicio siguiente. También acompañarán las líneas de actuación para el ejercicio siguiente de acuerdo con el contrato-programa vigente para dicho período.

Artículo 19.- Transparencia.

Las memorias anuales de actividades, los convenios-programa y los informes de evaluación, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.

Asimismo, el ICCA-UAM procurará disponer de una página web sus actividades y su composición, enlazables desde el Portal de Transparencia de la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el anterior Reglamento de Régimen Interno del ICCA-UAM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento se resolverá en el marco de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y el Reglamento por el que se regulan los Centros Universitarios de Investigación y Centros Propios de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 27 de marzo de 2020, y modificado por posterior Acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación para la Efectividad Organizacional Talento UAM.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA EFECTIVIDAD ORGANIZACIONAL. TALENTO UAM

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

Artículo 2: Finalidad.-

Artículo 3: Objetivos.-

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 4. Órganos.-

Artículo 5. El Consejo de Centro.-

Artículo 6. El/la Director/a del Centro.-

Artículo 7. El /la Vicedirector/a del Centro.-

Artículo 8. El/la Secretario/a del Centro.-

Artículo 9. El Comité de Asesoramiento Científico.-

Artículo 10. El/la Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-

Artículo 11. Miembros del Centro.-

Capítulo Cuarto: Régimen actividades.-

Artículo 12. Actividades de investigación.-

Artículo 13. Actividades de Innovación.-

Artículo 14. Actividades de Formación.-

Capítulo Quinto: Régimen de financiación y gestión.-

Artículo 15.- Financiación y gestión.-

Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 16.- Régimen Jurídico.-

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 17.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

Artículo 18.- Extinción del Centro.-

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

Disposición adicional segunda.-

Disposición final.-

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

El Centro de Investigación para la Efectividad Organizacional. Talento UAM (en adelante, "Centro") se constituye como centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del Artículo 17 de los Estatutos de la UAM de 2009 y se adapta al acuerdo 1/CG de 27-03-20 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 2: Finalidad.-

La finalidad del Centro es servir a las personas y organizaciones en la tarea de desarrollar conocimientos, técnicas, metodologías y herramientas orientadas a generar valor en los procesos de gestión del talento y facilitar el desarrollo de la efectividad organizacional. Ello, a través de la transferencia de conocimiento mediante la investigación, la innovación y la formación de calidad, orientadas de forma práctica a las demandas actuales y futuras de organizaciones e instituciones.

Así, el objetivo del Centro es el desarrollo de actividades de investigación, innovación y formación orientadas a la gestión del talento de personas y el desarrollo de la efectividad organizacional en entornos organizacionales, con el fin de incrementar y defender la competitividad y excelencia de éstas. Así como, la empleabilidad y mejor cualificación de las personas que se integran en las mismas.

Artículo 3: Objetivos.-

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el ámbito de la gestión del talento en contextos organizacionales.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios de posgrado relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El desarrollo de actividades de innovación y de asesoramiento científico y técnico con entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 4. Órganos.-

1. Los órganos de gobierno y representación del Centro serán el Consejo de Centro y la Dirección, conformada por el/la Director/a, el/la Vicedirector/a, el/la Secretario/a y el/la Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.
2. El Comité Científico actúa como órgano asesor del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Centro.-

1. Composición.- El Consejo de Centro del Centro es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro, y está compuesto por:

- a) El/la Director/a
- b) El/la Vicedirector/a del Centro.
- c) El/la Secretario/a del Centro.
- d) Uno de los miembros del Centro vinculados a la UAM, que será elegido por el resto de miembros que tengan esta misma condición.

En todo caso formará parte del mismo el personal doctor adscrito de forma estable.

2. Funciones.- Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Aprobar anualmente la memoria de actividades a la que se refiere el capítulo cuarto, Artículos 12, 13 y 14, de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- b) Aprobar el proyecto del presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- c) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, actividades de transferencia o cualquier otra actividad relacionada con el Centro, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Proponer convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Director del Centro.
- f) Proponer al Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.
- g) Proponer la modificación de este Reglamento por los cauces previstos al efecto.

3. Funcionamiento.- El funcionamiento del Consejo de Centro se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria del Director/a del Centro o solicitud de un 20 por ciento de sus miembros. La convocatoria del Director/a del Centro debe hacerse con, al menos, 48 horas de antelación. La solicitud por el 20 por ciento de los miembros del Consejo debe realizarse por escrito, dejando constancia del motivo de la convocatoria. La reunión posterior se llevará a cabo en un plazo no superior a quince días naturales.
- b) Se realizarán dos convocatorias de las reuniones. Para la válida constitución del Consejo de Centro a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Director/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
- c) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 6. El/la Director/a del Centro.-

1. Nombramiento.- El nombramiento del Director/a del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Consejo de Centro. Será elegido/a por el Consejo de Centro, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.

2. Funciones.- Las funciones del Director/a del Centro son:

- a) Ejercer la representación del Centro.

- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro.
 - c) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la memoria de actividades a la que se refiere el capítulo cuarto, artículos 12, 13 y 14, de este Reglamento.
 - d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
 - e) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación; convocar las sesiones del Consejo, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de 24 horas.
 - f) Proponer el nombramiento y cese del Vicedirector/a y del Secretario/a del Centro.
 - g) Elaborar y proponer al Consejo de Centro, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
 - h) Proponer al Consejo de Centro y ejecutar los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
 - i) Presidir las sesiones del Consejo de Centro.
 - j) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Centro o por la normativa aplicable.
3. Duración del mandato y cese.- La duración del mandato del Director/a será de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en su cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por una moción de censura.
4. Moción de censura.- El Consejo de Centro puede revocar al Director/a mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:
- a) La moción de censura debe presentarse formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
 - b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
 - c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro del Centro. En ese caso, el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes.

Artículo 7. El/la Vicedirector/a del Centro.-

1. Nombramiento.- El nombramiento del Vicedirector/a del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Director/a del Centro.
2. Funciones.- Las funciones del Vicedirector/a del Centro son:
- a) Asistir al Director/a en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Cualquier otra tarea que le deleguen el/la Director/a o el Consejo de Centro.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Vicedirector/a tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado. Puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Director.

Artículo 8. El/la Secretario/a del Centro.-

1. Nombramiento.- El nombramiento del Secretario/a del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Director/a del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. Funciones.- Las funciones del Secretario/a son:
 - a) Asistir al Director/a en sus funciones
 - b) Actuar como Secretario/a del Consejo de Centro, levantando acta de todas sus actuaciones.
 - c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
 - d) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director/a o el Consejo de Centro.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Secretario/a tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado. Puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Director.

Artículo 9. El Comité de Asesoramiento Científico.-

1. Nombramiento.- El nombramiento de los vocales del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación, previa propuesta del Consejo de Centro del Centro. Los vocales, que, al menos serán 4, deben ser académicos y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro, y tratarse de personal científico externo no perteneciente a la UAM. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del instituto. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Instituto.
2. Funciones.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico del Centro son:
 - a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del Centro.
 - b) Asesorar al Consejo de Centro, previa solicitud, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - c) Asesorar al Consejo de Centro en los procedimientos de selección de los miembros del Centro.
 - d) Evaluar los planes de actuación del Centro que proponga el Consejo de Centro en la Memoria de Actividades.
 - e) A solicitud del Director/a, alguno de los vocales del Comité de Asesoramiento Científico, podrá representar al Centro en alguna función específica.
 - f) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Instituto durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de vocal del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y es renovable. Los vocales cesan en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

Artículo 10. El/la Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

1. Nombramiento.- El nombramiento del Presidente/a del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Rector, previa propuesta del Director/a del Centro.
2. Funciones.- La funciones del Presidente/a del Comité de Asesoramiento Científico son:
 - a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asesoramiento Científico.
 - b) Actuar como interlocutor entre los órganos de dirección del Centro y el Comité de Asesoramiento Científico.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Presidente/a del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-**Artículo 11. Miembros del Centro.-**

1. Miembros.- Pueden ser miembros del Centro:
 - a) Profesores/as de la UAM, cualquiera que sea su categoría y tipo de vinculación, y el personal docente e investigador en formación de la UAM cuyas líneas de investigación coincidan con las del Centro.
 - b) Profesores/as e investigadores/as vinculados a otros centros académicos, tanto nacionales como extranjeros.
 - c) Profesionales e investigadores de reconocido prestigio y/o alto potencial en áreas relacionadas con las actividades del Centro.
 - d) El personal doctor mínimo adscrito de forma estable será de seis, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor deberá consistir, al menos, en tres miembros a tiempo completo.
 - e) Al menos uno de los miembros estables del Centro Propio de Investigación deberá cumplir las condiciones impuestas por el Ministerio para ser garante de una Unidad de Excelencia María de Maeztu en la última convocatoria publicada.
 - f) Los investigadores/as del Centro deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "Centro de Investigación para la Efectividad Organizacional. Talento UAM (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, Research Centre for Organisational Effectiveness. UAM Talent (Universidad Autónoma de Madrid)
2. Nombramiento.- El nombramiento de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El Consejo de Centro puede fijar los criterios de selección que orientarán los nombramientos a fin de ajustarlos a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en los nombramientos.

- b) Los nombramientos se producirán previo estudio de la candidatura presentada por el interesado/a, que deberá incluir, en todo caso, un currículum completo y una agenda de trabajo vinculada a alguna de las actividades del centro (ver capítulo 4 del presente reglamento).
 - c) En caso de nombramiento, la adscripción al Centro tiene una duración de dos años, salvo que el Consejo de Centro fije una duración inferior. El nombramiento es renovable. Para la renovación, cada miembro debe presentar al Consejo de Centro una memoria científico-técnica de la actividad desempeñada hasta ese momento y su agenda de trabajo para el siguiente periodo.
3. Obligaciones de los miembros del Centro.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Centro o el Director/a.
 - b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y de sus resultados.
 - c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.
4. Cese.- La adscripción cesa a petición del interesado, por transcurso del período por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Centro.

Capítulo Cuarto: Régimen actividades.-

Artículo 12. Actividades de Investigación.-

1. Una de las finalidades del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos de investigación aplicada relacionadas con la gestión del talento y el desarrollo de la efectividad organizacional en contextos organizacionales, en los términos definidos por el Artículo 2 de este Reglamento.
2. Corresponde al Consejo de Centro aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, en la que deben quedar reflejados:
 - a) Los proyectos de investigación desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro.
 - b) Los proyectos, convocatorias y/o líneas de investigación prioritarias para el año siguiente.
3. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 13. Actividades de Innovación.-

1. Con carácter complementario a la actividad investigadora, el Centro puede realizar actividades de transferencia de conocimiento en la forma de proyectos de innovación encaminados a dotar a las organizaciones e instituciones de metodologías y herramientas avanzadas para la gestión del talento. Esta transferencia podrá también tomar la forma de informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad y las organizaciones.
2. Estas actividades quedarán reflejadas asimismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 14. Actividades de Formación.-

1. Finalmente, el Centro puede realizar actividades de transferencia de conocimiento en la forma de cursos de formación especializada, de distinta duración, así como títulos propios de la UAM. En todo caso, sus actividades no conducirán a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. Estas actividades quedarán reflejadas asimismo en la memoria de actividades a la que se refiere el Artículo 12.
3. Los directores/as de las acciones de formación especializadas tendrán libertad de acción y deberán atenerse a la normativa de títulos propios y formación continua de la UAM.

Capítulo Quinto: Régimen de Financiación y Gestión.-**Artículo 15.- Financiación y Gestión.-**

1. El Centro se financia a través de los ingresos generados por sus actividades propias, mediante recursos procedentes de los contratos de colaboración celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU y 112 de los Estatutos de la UAM, así como de subvenciones de la UAM o de otras instituciones, dotándole la Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para garantizar el desarrollo de dichas actividades.
2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que pueden percibir han de estar vinculadas a la actividad del Centro, en especial, a proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento concretas.
3. La gestión económica, patrimonial y de personal del Centro se rige por las normas generales de la LOU, los Estatutos de la UAM y por el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de Universidad Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 16.- Régimen Jurídico. -

1. Las resoluciones del Director/a y del Consejo de Centro son recurribles en alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.
2. El Centro podrá celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de transferencia de conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM. Los contratos y convenios se suscribirán por el Rector, que podrá delegar esta competencia en otro cargo académico.

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-**Artículo 17.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-**

1. El presente Reglamento podrá reformarse, total o parcialmente, a propuesta del Director/a, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.

2. Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Centro, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo de Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 18.- Extinción del Centro.-

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas en la normativa de la UAM, por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Centro, mediante el procedimiento previsto en el artículo 11 del Reglamento de Institutos y Centros Propios de Investigación de la UAM.

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación en la legislación general, en los Estatutos de la UAM y en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de la UAM.

Disposición adicional segunda.-

Corresponde al Consejo de Centro del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición final.-

Una vez aprobado el reglamento en Consejo de Gobierno, su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación La Corte en Europa IULCE.

ESTATUTOS DEL CENTRO PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID “LA CORTE EN EUROPA (IULCE)”

UAM-IULCE

Preámbulo

Título 1: Del IULCE y su gobierno.

Artículo 1: Del IULCE

Artículo 2: Autonomía funcional

Artículo 3: Consejo de Centro

Artículo 4: Dirección

Artículo 5. Secretaría.

Artículo 6 Comité de Asesoramiento Científico

Artículo 7 Otros órganos.

Artículo 8: Miembros del IULCE:

Miembros estables:

Miembros no permanentes:

Título 2. Régimen de funcionamiento.

Artículo 9. Memoria Anual de actividades.

Artículo 10. Evaluación extraordinaria

Título 3: El régimen de investigación y docencia.

Artículo 11: Programas y proyectos de investigación

Artículo 12: Docencia y difusión.

Título 4 Régimen jurídico

Artículo 13 régimen jurídico

Título 7: Régimen económico y financiero

Artículo 14.- Autofinanciación

Artículo 15- Recursos derivados de proyectos de investigación y contratos con terceros

Artículo 16. Obligaciones formales.

Artículo 17. Transparencia.

Artículo 18. Retribuciones

Artículo 19. Normas de gestión económica y patrimonial

Artículo 20. Adscripción de los investigadores

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2: Miembros del Consejo del IULCE

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3: Investigadores que componen el IULCE

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4: Miembros del consejo científico

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5: Investigadores garantes

DISPOSICIÓN ADICIONAL 6: Instituciones colaboradoras

Preámbulo.

El Instituto Universitario “La Corte en Europa” (IULCE) fue creado en 2006 con la aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, el 17 de febrero de 2006, al amparo del artículo 10º de la ley 6/2001 de Universidades y de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Desde esa fecha esta denominación está recogida en todos los registros y proyectos de investigación solicitados desde el IULCE, en las bases de datos de referencia nacionales e internacionales, en las de muchas Universidades y Centros de investigación, y en las de la Comunidad Autónoma de Madrid y de los Ministerios correspondientes de España. En el Anexo I, 1/CG de 27-03-20, de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021, se recoge en el apartado “CENTROS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS DE LA UAM”, en el listado, bajo la denominación “La Corte en Europa (IULCE)”.

El IULCE es un Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid y, siguiendo el acuerdo 1/CG de 27-03-20 de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021, se procede a actualizar los estatutos conforme a estas disposiciones.

Título 1: Del IULCE y su gobierno.

Artículo 1: Del IULCE

El Centro Propio de Investigación de la UAM “La Corte en Europa (IULCE)” (denominado a partir de ahora por el acrónimo IULCE en este reglamento) tiene su sede en el campus de la Universidad Autónoma de Madrid, carece de personalidad jurídica propia y diferenciada de la de la Universidad Autónoma de Madrid, sin perjuicio de la autonomía de gestión de su presupuesto y de las relaciones que puedan establecer con organismos, instituciones y entidades públicas y privadas. Está especializado en el estudio de la Corte en todas sus facetas y dimensiones.

Artículo 2: Autonomía funcional

1. El IULCE actúa con autonomía funcional para promover la investigación y formación en el ámbito de las estructuras políticas sociales y culturales que inciden en la génesis y desarrollo del fenómeno de la Corte en Europa.
2. El IULCE está dedicado a la investigación científica y técnica en su materia (la Corte y la Casa Real), pudiendo proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias y realizar y desarrollar programas y estudios de posgrado.
3. El IULCE tiene suficiencia económica propia, conseguida tanto de terceros (por las vías reconocidas en derecho) como de la propia Universidad a través de convenios o contratos programa objeto de un seguimiento riguroso. La autonomía económica, de gestión y de organización estará siempre sometida a la estructura orgánica de la Universidad, a los controles científicos y económicos de la misma, y toda su relación con terceros siempre visibilizará su pertenencia a la Universidad Autónoma de Madrid.
4. El IULCE se integra

en la organización y estructura de la Universidad Autónoma de Madrid bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Artículo 3: Consejo de Centro

1. El Consejo es el órgano colegiado de representación y gobierno.
2. Composición del Consejo: el/la directora/a, el/a vicedirector/a o subdirector/a y el/la secretario/a del IULCE y por, al menos, 21 consejeros, doctores, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la Universidad a tiempo completo y deberán provenir al menos de dos departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad.
3. Competencias:
 - a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del IULCE.
 - b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio- programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - d) La aprobación de la distribución de los recursos, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
 - e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
 - f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del director, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
4. El consejo se renovará según se produzcan bajas por jubilación, traslado, fin de contrato, renuncia o cualquier otra causa siendo cubiertas las vacantes por votación del consejo con propuesta de candidatos efectuadas por -al menos- dos miembros del consejo. 5. La duración del mandato de los distintos cargos y su reelección estarán sujetas a las mismas condiciones que establezcan los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid para los directores de Departamentos.

Artículo 4: Dirección

1. La persona a cargo de la dirección del IULCE ejerce la dirección y coordinación de las actividades, ostenta su representación y preside el consejo de centro, del que ejecutará sus acuerdos. Su competencia se extiende además a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos a otro órgano. El régimen de suplencia estará a cargo de la persona que ejerza la vicedirección/subdirección.
2. La persona a cargo de la dirección será elegida por el consejo de centro, de conformidad con la normativa electoral de la Universidad, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, que tenga la condición de doctor, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al Instituto, para su posterior nombramiento por el/la Rector/a de la UAM.

3. La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. En el caso de haberse agotado un segundo mandato, no se podrá presentar a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa.
4. La persona a cargo de la dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura.
5. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

Artículo 5. Secretaría.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del director/a, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del consejo, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa.

Artículo 6. Comité de Asesoramiento Científico

1. El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por cuatro vocales que sean personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del IULCE. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el consejo de centro del IULCE.
2. Son funciones del Comité Científico:
 - a) Asesorar al consejo, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación de este y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación.
 - b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del IULCE durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 7 Otros órganos.

1. Vicedirección/subdirección. La persona encargada de esta función suplirá al director/a durante sus bajas o ausencias, y para el caso de enfermedad o vacante, y estará encargado de la dirección de la revista Librosdelacorte.es y su servicio de publicaciones.
2. El consejo podrá establecer otros órganos, además de los previstos en este reglamento, según lo requieran las necesidades de organización y funcionamiento del IULCE siendo necesaria la aprobación en consejo por mayoría absoluta.

Artículo 8: Miembros:

Miembros estables:

El personal doctor adscrito de forma estable al IULCE estará compuesto por, al menos, veinticuatro personas, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la

Universidad a tiempo completo. Deberán provenir al menos de dos departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad.

La adscripción del personal deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del IULCE. La dirección del IULCE podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.

La pertenencia al IULCE es compatible con la pertenencia a otros centros e institutos según lo dispuesto en el artículo 12.3 del reglamento de la UAM (BOUAM nº3, 16 abril 2020 p. 8) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021.

Miembros no permanentes:

- a. El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el IULCE, durante el periodo de dicha colaboración.
- b. El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el IULCE conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
- c. El personal investigador o beneficiario de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
- d. Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del consejo de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del centro.
- e. Se considerará igualmente adscrito al IULCE el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad

Título 2. Régimen de funcionamiento.

Artículo 9. Memoria Anual de actividades.

1. Durante el primer trimestre de cada año, se presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior con la información detallada de:

- a) Las principales actividades desarrolladas
- b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
- c) Un listado actualizado de los miembros.

2. Dicha Memoria se publicará en la web del IULCE y en el Portal de Transparencia de la Universidad.

Artículo 10. Evaluación extraordinaria

1. Sin perjuicio del informe anual del Comité de asesoramiento científico, en cualquier momento si las circunstancias así lo aconsejan, el/la Vicerrector/a competente en materia de Investigación podrá encomendar

a un grupo experto y externo a la Universidad Autónoma de Madrid la revisión de la trayectoria e interés científico, técnico o artístico, social y económico del IULCE.

2. Dicho informe extraordinario de evaluación podrá valorar la continuidad del IULCE si ésta resulta de interés para la Universidad, o recomendar, si procede, su reestructuración, transformación o fusión con otro Instituto o, conforme a lo previsto en este reglamento, su extinción.

Título 3: El régimen de investigación y docencia.

Artículo 11: Programas y proyectos de investigación

1. El consejo aprueba, a propuesta de su director, el programa anual de investigación. El programa contiene las líneas de investigación priorizadas para cada año, su coste y financiación.

2. En el marco del Programa anual de investigación, el consejo encarga el diseño, dirección y control de proyectos concretos a los Investigadores de Referencia del IULCE.

3. Los Investigadores de Referencia son personas seleccionadas por el consejo debido a su reconocida excelencia académica en algunos de los varios sectores concretos del conocimiento vinculados a los ámbitos de estudio del IULCE. Ejercen sus funciones de dirección y control con plena autonomía científica.

Artículo 12: Docencia y difusión.

1. Además de la actividad investigadora propia del centro también podrá elaborar y ejecutar cursos de formación especializada en los ámbitos de estudio del IULCE. La formación se programará mediante los planes anuales de formación que serán aprobados por el consejo.

2. La formación se canalizará mediante la promoción y desarrollo de programas de Máster universitario de investigación y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de uno o varios departamentos y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.

3. La promoción de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y el desarrollo de cursos de especialización o actividades específicas de formación, en materias propias de su área de competencia, con entidades, públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa específica de la Universidad Autónoma de Madrid.

4. La difusión y promoción de su actividad mediante publicaciones, cursos, congresos, seminarios, conferencias, etc.

5. La potenciación de la visibilidad de su actividad y la de la Universidad.

6. La colaboración con los demás órganos de la Universidad.

Título 4: Régimen jurídico

Artículo 13. Régimen jurídico

1. Las decisiones del director/a y del consejo son recurribles en alzada ante el/la Rector/a que agota la vía administrativa previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El IULCE podrá celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de formación conforme a lo establecido en los artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM. Los contratos a que refiere el artículo 111 de los Estatutos se suscribirán, en todo caso, por el/la Rector/a.

Los contratos de carácter científico, técnico o artístico, así como los cursos de especialización o actividades de formación, conforme a lo previsto en el artículo 83.1 de la LOU, regulados en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM, serán firmados o, en otro caso, visados por el/la Rector/a o persona en quien delegue.

3. El IULCE podrá acordar con los órganos competentes de la UAM la contratación de personal laboral para prestar funciones de gestión administrativa del centro. La dirección funcional del personal laboral contratado corresponderá al Director/a.

4. El IULCE carece de personalidad jurídica y se integra de forma plena en la organización y estructura de la Universidad Autónoma de Madrid, bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

5. Los Centros de investigación propios de la Universidad se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, el correspondiente acuerdo de creación, el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno del Centro aprobado por el Consejo de Gobierno. La normativa relativa a los Institutos Universitarios de Investigación les será aplicable con carácter supletorio.

Título 7: Régimen económico y financiero

Artículo 14.- Autofinanciación

1. El IULCE obtendrá los recursos necesarios para su financiación a través de los ingresos generados por sus actividades propias, y las dotaciones de la Universidad obtenidas mediante contrato – programa. el régimen de financiación del Centro se ajustará a las obligaciones previstas en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros de Investigación Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por el acuerdo Acuerdo 1/CG de 27-03-20 del Consejo de la UAM, modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021 (publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021).

2. Cada dos años el IULCE deberá formalizar un contrato-programa con la Universidad a través del Vicerrectorado competente en materia de investigación en el que se fijarán los objetivos a conseguir en los ámbitos de investigación, formación, innovación y transferencia durante ese período, los indicadores de seguimiento y la financiación asociada a su cumplimiento.

3. El régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control es el establecido en la normativa propia de la Universidad y en el respectivo Reglamento de Régimen Interno, pudiendo dictarse al efecto instrucciones de desarrollo conjuntas por el Vicerrectorado competente y la Gerencia.

Artículo 15- Recursos derivados de proyectos de investigación y contratos con terceros.

1. Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio IULCE, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al IULCE y dicho proyecto

esté relacionado con sus objetivos, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad con las siguientes especialidades:

- a) Los proyectos de investigación presentados a título individual por alguno de sus miembros, el IULCE recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento al que esté adscrito el responsable principal de la investigación. El otro 50% se asignará a la Universidad.
- b) Los proyectos de investigación presentados por el IULCE, en los que el personal investigador principal o proponente constituya más de un 50% de sus miembros, el IULCE recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% se asignará a la Universidad.

2. El mismo tratamiento, en los correspondientes porcentajes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 112.4 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se dará a las aportaciones económicas vinculadas a la celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 16. Obligaciones formales.

El IULCE presentará su proyecto de presupuestos para el ejercicio siguiente al Vicerrectorado competente en la fecha señalada por éste, siempre con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cierre del ejercicio presupuestario, junto con un avance de la liquidación de éste y, en caso de desequilibrio, un plan de ajuste para el ejercicio siguiente. También acompañarán las líneas de actuación para el ejercicio siguiente de acuerdo con el contrato-programa vigente para dicho período.

Artículo 17. Transparencia.

Las memorias anuales de actividades, los convenios-programa y los informes de evaluación, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.

Hay disponible una página web, www.iulce.es, que visibiliza sus actividades y organización referidas en el presente reglamento, enlazable desde el Portal de Transparencia de la Universidad.

Artículo 18. Retribuciones

Ni los integrantes del consejo ni los investigadores de referencia recibirán retribuciones fijas, a excepción del Director/a y Secretario/a que podrán percibir las estipuladas por la Universidad Autónoma de Madrid en situaciones semejantes por ocupar cargo académico.

Artículo 19. Normas de gestión económica y patrimonial

La gestión económica y patrimonial del IULCE se rige por las normas comunes a la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 20. Adscripción de los investigadores

Los/as investigadores/as del centro de investigación propio de la UAM La Corte en Europa (IULCE) deberán manifestar su afiliación y adscripción al IULCE de la siguiente forma: "IULCE (Universidad Autónoma de Madrid)".

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

Cualquier cuestión no prevista en este reglamento se resolverá en el Marco de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y del acuerdo 1/CG de 27-03-20 de Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 3/ 16 de abril de 2020) modificado mediante Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2: Miembros actuales del consejo

Equipo directivo

Prof. Dr. Manuel Rivero Rodríguez (Director) Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Jesús Gómez Gómez (Vicedirector/Subdirector) Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Juan Carlos Gómez Alonso (Secretario) Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Lda. Gloria Alonso de la Higuera (Delegada del Director para Estudios, Programas y Formación del IULCE)
Ayudante de Investigación, UAM.

Consejeros

Prof. Dr. Tomás Albaladejo Mayordomo. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Lorenzo Bartoli. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dra. Concepción Camarero Bullón. Catedrática. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Mariano de la Campa Gutiérrez. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Carlos J. de Carlos Morales. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dra. María Teresa Carrasco Lazareno. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Santiago Fernández Conti. Director de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dr^a. Inés Fernández-Ordóñez. Catedrática. Universidad Autónoma de Madrid. Real Academia Española

Prof^a. Dr^a. Amelia Fernández Rodríguez. Profesora Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Teodosio Fernández Rodríguez. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dra. Gemma Gordo Piñar. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Fernando Hermida de Blas. Profesor Contratado Doctor. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Fernando Marías. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. José Martínez Millán. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. José Luis Mora García. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof^a. Dr^a. Gloria Mora Rodríguez. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Antonio Moreno Sandoval. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Juan Pro Ruiz. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Ángel Rivero Rodríguez. Profesor Titular. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Francisco Javier Rodríguez Pequeño. Catedrático. Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Filipa M. Valido-Viegas de Paula Soares. Profesora Contratada Doctora. Universidad Autónoma de Madrid

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3: Investigadores que componen el IULCE**Consejo de Honor**

Prof. Dr. Gérard Delille Profesor de Investigación, École des hautes études en sciences sociales, EHESS
Profª. Drª. Aurora Egido Martínez. Catedrática, Universidad de Zaragoza. Académica correspondiente de la Real Academia de la Lengua Española

Prof. Dr. Louis Jambou Catedrático Emérito, École Doctorale de Musique et Musicologie Université de Paris-Sorbonne, Paris IV

Prof. Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada Catedrático, Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Geoffrey Parker Catedrático, Universidad de Ohio. Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Prof. Dr. Agustín Redondo Catedrático Emérito, Université de Paris-Sorbonne, Paris IV

Dr. José Luis Rodríguez de Diego Director, Archivo General de Simancas

Prof. Dr. Alfonso Rodríguez y Gutiérrez de Ceballos. Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Prof. Dr. Hugo Schepper Catedrático, Universidad de Nimega

Prof. Dr. Horst Pietschmann Profesor Emérito de la Universidad de Hamburgo.

Prof. Dr. Aldo Ruffinatto Catedrático, Università degli Studi di Torino

Investigadores de referencia

Profª. Drª. Inmaculada Arias Saavedra, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Granada

Profª. Drª. Luisa Elena Alcalá Donegani, Profesora Titular de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Alfredo Alvar Ezquerro, Profesor de Investigación del Instituto de Historia del CSIC

Prof. Dr. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid. Director del Instituto de Estudios Avanzados de Madrid (MIAS)

Prof. Dr. Pedro Álvarez de Miranda, Catedrático de Lengua Española de la UAM y académico numerario de la Real Academia de la Lengua

Prof. Dr. Carlos Álvarez Nogal, Profesor Titular de Historia Económica e Instituciones de la Universidad Carlos III

Dr. Juan Aranda Doncel, Miembro de la Real Academia de Córdoba

Prof. Dr. Carlos de Ayala Martínez, Catedrático de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid

Prof. Dr. Jerzy Axer, Catedrático de Lenguas Romances en la Universidad de Varsovia

Profª. Drª. Nicoletta Bazzano, Profesora Titular. Universidad de Cagliari

Prof. Dr. Alain Bègue, Profesor titular de Literatura, civilización y traducción de la Universidad de Poitiers - Francia

Prof. Dr. Ernesto Belenguer Cebriá, Catedrático Emérito de la Universidad de Barcelona

Prof. Dr. Francesco Benigno, Catedrático de la Scuola Normale Superiore de Pisa

Profª. Drª. Cristina Borreguero Beltrán, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Burgos

Prof. Dr. Fernando Jesús Bouza Álvarez, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid

Prof. Dr. Jesús Bravo Lozano, Catedrático Emérito de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Miguel Ángel Bunes Ibarra, Científico Titular del Instituto de Historia del CSIC

- Prof. Dr. Pedro Calafate, Catedrático del Departamento de Filosofía da Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa
- Prof. Dr. Pedro Almeida Cardim, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Nova de Lisboa-CHAM
- Prof^a. Dr^a. María Cruz de Carlos, Profesora Contratada Doctora de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid y Técnico del Museo Nacional del Prado
- Prof^a. Dr^a. Chiara Continisio, Profesora Titular de Pensamiento Político en la Universidad de Milán
- Prof. Dr. Paolo Cozzo, Profesor Titular de la Universidad de Turín
- Prof. Dr. Emilio Crespo Güemes, Catedrático de Filología Clásica de la Universidad Autónoma de Madrid
- Dr^a Ana Crespo Solana, Científica Titular del Instituto de Historia del CSIC
- Prof. Dr. Carlos J. de Carlos Morales, Profesor Titular de Historia Moderna en la Universidad Autónoma de Madrid
- Prof. Dr. Baltasar Cuart Moner, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Salamanca
- Prof^a. Dra. María Díez Yáñez, Contratada Juan de la Cierva de la Universidad Autónoma de Madrid
- Prof. Dr. Friedrich Edelmayer, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Viena
- Dr. Pierre-Antoine Fabre, Investigador de la École des Hautes Études de París
- Prof. Dr. Raymond Fagel, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Leiden
- Prof. Dr. Marcelo Fantoni, Profesor de Historia en la Universidad de Georgetown
- Dr. Santiago Fernández Conti, Director de Bibliotecas y Archivos de la Universidad Autónoma de Madrid
- Prof^a. Dr^a. Teresa Ferrer Valls, Profesora Titular de Literatura en la Universidad de Valencia
- Prof. Dr. Alfredo Floristán Imízcoz, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alcalá de Henares
- Prof. Dr. José I. Fortea Pérez, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria
- Prof^a. Dr^a. Gigliola Fragnito, Catedrática de Historia en la Universidad de Parma
- Prof^a. Dr^a. Daniela Frigo, Catedrática de Historia Moderna en la Universidad de Trieste
- Prof. Dr. Bernardo García García, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid y Miembro de la Fundación Carlos de Amberes
- Prof. Dr. Massimo Carlo Giannini, Profesor Titular de la Universidad de Téramo
- Prof. Dr. Silvano Giordano, Profesor Titular de la Universidad Pontificia Gregoriana Dr. Rubén González Cuerva. Científico Titular del Instituto de Historia. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- Prof. Dr. Juan Luis González García, Profesor contratado doctor del departamento de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
- Prof. Dr. Carlos Hernando Sánchez, Profesor Titular de Historia Moderna de la Universidad de Valladolid
- Prof. Dr. Gustaaf Janssens, Archivero del Palacio Real de Bruselas y Profesor de la Universidad de Lovaina
- Prof. Dr. Mauro Jiménez Martínez, Profesor ayudante doctor de Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Universidad Autónoma de Madrid
- Prof^a. Dra. Esther Jiménez Pablo. Profesora de la Universidad Complutense de Madrid
- Prof. Dr. Josep Juan Vidal, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Islas Baleares
- Dr^a. Annemarie Jordan, Research Scholar de la Universidad Nova de Lisboa-CHAM
- Prof. Dr. Félix Labrador Arroyo, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos
- Prof^a. Dra. Simona Langella, Catedrática de la Università degli Studi di Genova
- Prof^a. Dr^a. Magdalena María de Lapuerta Montoya, Profesora Titular Interina de Historia del Arte Moderno de la Universidad Complutense de Madrid
- Prof. Dr. Jeremy N. H. Lawrance, Catedrático de la Universidad de Nottingham

Prof^a. Dr^a. Virginia León Sanz, Profesora Titular de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. José Máximo Leza Cruz, Profesor Titular de Musicología de la Universidad de Salamanca
Prof. Dr. Ignacio López Alemany, Associate Professor. University of North Carolina at Greensboro
Prof. Dr. Roberto López Vela, Catedrático de la Universidad de Cantabria
Prof. Dr. Óscar Mazín, UNAM
Prof. Dr. Fernando Marías, Catedrático de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Iván Martín Cerezo, Profesor contratado doctor de Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Universidad Autónoma de Madrid
Dr. Santiago Martínez Hernández, Investigador Ramón y Cajal de la Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. Giovanni Muto, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Nápoles
Prof. Dr. José Manuel Nieto Soria, Catedrático de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. Oliver J. Noble Wood, Lecturer de la Universidad de Oxford
Prof. Dr. Joan Oleza Simó, Catedrático de Literatura de la Universidad de Valencia
Prof. Dr. Nicolás Ortega Cantero, Catedrático de Geografía Humana de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dra. Judith Ortega Rodríguez, Musicóloga, profesora de la Universidad Complutense
Prof. Dr. Geza Pálffy, Research Professor en el Instituto de Historia de la Academia Húngara de Ciencias
Prof. Dr. Felipe Pereda Espeso, Profesor Titular de Arte en la Universidad John Hopkins
Prof^a. Dr^a. María de los Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona
Prof^a. Dr^a. Henar Pizarro Llorente, Profesora Titular de la Universidad Pontificia Comillas
Prof^a. Dr^a. Isabelle Poutrin, Profesora Titular de la Universidad Paris-Est-Créteil
Prof. Dr. Juan Pro Ruiz, Catedrático de Historia contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Amedeo Quondam, Catedrático de Literatura de la Universidad de La Sapienza-Roma
Prof^a. Dr^a. Aurora Rabanal Yus, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid
Dr^a. Blythe Alice Raviola, Fundación 1563 de Turín
Prof. Dr. Luis Ribot García, Catedrático de Historia Moderna de la UNED y Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia
Prof^a. Dr^a. María José Rodríguez-Salgado, Catedrática de Historia Moderna de la London School of Economics
Prof. Dr. Francisco Javier Rodríguez Pequeño, Profesor Titular de Lingüística de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Flavio Rurale, Profesor Titular de la Universidad de Udine
Prof. Dr. Nicasio Salvador Miguel, Catedrático de Literatura Española de la Universidad Complutense de Madrid
Prof^a. Dr^a. Magdalena Sofia Sánchez, Profesora de Historia en el Gettysburg College
Prof^a. Dr^a. Carmen Sarasúa García, Profesora Titular de Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona
Prof. Dr. Guy Saupin, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Nantes
Prof^a. Dr^a. Simonetta Scandellari, Profesora de Ideas Políticas en la Universidad de Ferrara
Prof. Dr. Juan Carlos Gómez Alonso, Profesor Titular de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Giovanni Vittorio Signorotto, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Módena y Reggio Emilia

Dr^a. Carmen Simón Palmer, Científica Titular del CSIC
Prof. Dr. Fernando Suárez Bilbao, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos
Prof. Dr. Eduardo Torres Corominas. Profesor Ayudante Doctor. Universidad de Jaén
Prof^a. Dr^a. Mireille Touzery, Profesora Titular de la Universidad de Paris-Este Créteil
Prof. Dr. Luis Urteaga González, Catedrático de Geografía de la Universidad de Barcelona
Prof^a. Dr^a. Franca Varallo, Profesora Titular de la Universidad de Turín
Prof. Dr. René Vermeir, Catedrático de la Universidad de Gante
Prof. Dr. Luis Miguel Vicente García, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Patrick Williams, Catedrático de Historia de la Universidad de Portsmouth
Prof^a. Dr^a. María Antonietta Visceglia, Catedrática de la Universidad La Sapienza- Roma.
Prof. Dr. Andrea Spiriti, Profesor Titular de Historia del Arte Moderna en la Universidad de Insubria
Prof^a. Dr^a. Mafalda Soares da Cunha, Profesora Titular de la Universidad de Évora- CIDEHUS
Prof. Dr. Ryszard Skowron, Catedrático de la Universidad de Silesia
Prof. Dr. Carlos Reyero Hermosilla, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Pavel Marek, Profesor de la Universidad de Pardubice
Prof. Dr. Felipe B. Pedraza Jiménez, Catedrático de Literatura Española de la Universidad de Castilla La Mancha
Prof. Dr. José Lara Garrido, Catedrático de la Universidad de Málaga
Prof. Dr. José Eloy Hortal Muñoz, Profesor de la Universidad Rey Juan Carlos
Prof^a. Dr^a. Maria Paula Marçal Lourenço, Profesora Auxiliar de la Universidad Nova de Lisboa
Prof. Dr. Carlos Alvar Ezquerro, Catedrático de Filología Románica de la Universidad de Alcalá de Henares
Dr. Feliciano Barrios Pintado, Catedrático de la Universidad de Castilla La Mancha y Miembro de la Real Academia de la Historia
Prof. Dr. Gianclaudio Civale, Profesor Titular de la Universidad de Milán
Prof^a. Dr^a. Teresa Carrasco Lazareno, Profesora Contratada Doctora del área de Paleografía y Diplomática de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. D^a. Amparo Ferrer Rodríguez, Profesora de Geografía de la Universidad de Granada
D^a. Concha Herrero Carretero, Conservadora de Patrimonio Nacional
Prof^a. Dr^a. Sagrario López Poza, Catedrática de Literatura de la Universidad de la Coruña
Prof. Dr. Aurelio Musi. Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Salerno
Prof. Dr. José Manuel Lucía Megías, Catedrático de Filología Románica de la Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. José Antonio Hernández Guerrero, Catedrático Emérito de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Cádiz
Dr. Robert Descimon, Invesitgador de la École des Hautes Études en Sciences Sociales
Prof. Dr. Peter Cherry, Lecturer del Trinity College de Dublín
Dr. Marcus Burke, Conservador de la Hispanic Society of America
Prof. Dr. José de la Puente Brunke, Profesor Titular de la Universidad Pontificia Católica del Perú
Dr. Francisco Fernández Izquierdo, Científico Titular del Instituto de Historia del CSIC
Prof^a. Dr^a. Josefina Domínguez Múgica, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias
Prof^a. Dra. María Pilar Suárez Pascual, Profesora Titular de Filología Francesa de la Universidad Autónoma de Madrid
Prof^a. Dr^a. Isabel Pérez Cuenca, Catedrática de Literatura de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid

Prof^a. Dr^a. María Morrás Ruiz-Falcó, Profesora Titular de la Universidad Pompeu Fabra
Prof^a. Dr^a. Filipa Valido-Viegas de Paula-Soares, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid y Profesora del Instituto Camoes de Madrid
Prof^a. Dr^a. Anne Cruz, Profesora de Literatura Española en el College of Arts and Sciences de Miami
Prof. Dr. Dries Raeymaekers, Profesor Asistente de Historia Moderna de la Universidad de Radboud
Prof. Dr. Vladimir VEDIUSHKIN, Miembro Académico de Ciencias de Rusia
Prof. Dr. Pierpaolo Merlin, Professore Ordinario, Universidad de Turín
Dr. Andrea Merlotti, Director del Centro Studi Reggia di Venaria -Italia
Prof. Dr. Pere Molas Ribalta, Catedrático Emérito de la Universidad de Barcelona
Prof. Dr. Álvaro Molina Martín. Profesor contratado doctor. UNED
Prof. Dr. Francisco Chico Rico, Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Alicante.

BECARIOS Y COLABORADORES

Dr. Ignacio Ezquerro Revilla (IULCE)
Dr^a. Natalia González de las Heras (IULCE-UAM)
Dr. Marcelo Luzzi Traficante (CONICET-IULCE)
Dr. Francisco Augusto Nava Mora, Profesor honorario del departamento de Filología italiana de la Universidad Complutense
Dr. José Rufino Novo Zaballos (Universidad Pontificia Comillas-IULCE)
Dr. Giuseppe Mzorek (Università degli Studi di Teramo-IULCE)
Dr^a. María Cristina Pacerini (UAM-IULCE)
Dr. Daniele Palermo (Universidad de Palermo. IULCE).
Dr^a. Almudena Pérez de Tudela (Patrimonio Nacional-IULCE)
Dr. Manuel Piqueras Flores (IULCE-UAM)
Prof. Dr. José Luis Riello Velasco, Profesor ayudante doctor del departamento de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid
Dr^a. Adriana Romero (Universidad Minas Gerais-IULCE)
Dr^a. Fédréricque Sicard (Universidad de Caén-IULCE)
Dr^a. Mercedes Simal López (Universidad de Jaén-IULCE)
Dr. Koldo Trápaga Monchet (Universidade Nova de Lisboa-IULCE)
Dr. Gijs Versteegen (Universidad Rey Juan Carlos-IULCE)
Lcda. Gloria Alonso de la Higuera (IULCE-UAM)
Lcda. Beatriz Bermejo de Rueda (Museo del Traje- IULCE)
Dr. Miguel Conde Pazos (IULCE-UAM)
Lcda. Antonia Hervás Molina (IULCE-UAM)
Dr. Juan Jiménez Castillo (IULCE-UAM)
Dr. César Esponda de la Campa (IULCE)
Dr. Manuel López Forjas (IULCE-UAM)
Lcdo. Pedro Marmol Ávila (IULCE-Universidad Autónoma de Madrid)
Dr. Roberto Morales Estévez (IULCE-UAM)
Lcda. Myzuho Mytsuna (Universidad de Gakushuin de Japón-IULCE)
Lcda. María Onsurbe Plaza (IULCE-UAM)

Dr. Alberto Pérez Camarma (IULCE-UAM)
Lcdo. David Quiles Alberó (IULCE-UAM)
Lcdo. Javier Revilla Canora (IULCE-UAM)
Lcda. Miriam Rodríguez Contreras (IULCE-UAM)
Lcda. Raquel Salvado Bartolomé (IULCE- Secretaria de Redacción de LibrosdelaCorte.es- Biblioteca. Universidad Carlos III de Madrid)
Dr^a. Blanca Santos de la Morena (IULCE-UAM)
Lcdo. Francisco Tambella (CONICET-IULCE)
Lcdo. Marcelo Paulo Correa (Universidad Nacional de Salta de Argentina y Universidad de El Salvador, de Buenos Aires)
Dr. Armando Azúa (Universidad Iberoamericana de México-UAM)
Doña Marion Duchesne, Doctoranda ERLIS (EA 4254)

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4: Miembros del consejo científico

Prof. Dr. D. Porfirio Sanz Camañes (catedrático UCLM)
Prof. Dr. D^a Gloria Franco (catedrática UCM)
Prof. Dr. D. Claudio Civale (prof. Ordinario -catedrático- Università degli Studi di Milano)
Prof. Dra. D^a Isabel Drumond Braga (catedrática Univ. Coimbra)
Prof. Dr. Francisco Chico Rico (Catedrático de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Alicante)
Prof. Dra. Ana Mónica González Fassani (Universidad de Bahía Blanca, Argentina)

DISPOSICIÓN ADICIONAL 5: Investigadores garantes

Prof. Dr. D. Tomás Albaladejo Mayordomo, C.U.
Prof. Dr. D. José Martínez Millán, C.U.
Prof. Dra. D^a Inés Fernández Ordóñez, C.U.
Prof. Dra. D^a Concepción Camarero Bullón, C.U. Prof. Dr. Antonio Moreno Sandoval, Cátedra IIC UAM
Prof. Dr. Manuel Rivero Rodríguez, C.U.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 6: Instituciones colaboradoras

Instituto de Ingeniería del Conocimiento
Fundación Universidad Autónoma de Madrid
Editorial Polifemo
Instituto Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, IP
Embajada de Portugal
Istituto Italiano di Cultura Ambasciata d'Italia
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Museo del Romanticismo
Museo Nacional de Artes Decorativas
Museo Nacional del Ferrocarril
Museo Lázaro Galdiano
Archivo General de la Administración
Archivo General de Palacio
Court Studies Forum

Centre de Recherche Chateau de Versailles L'Europa delle Corti
Asociación de Hispanismo Filosófico
Fundación Mapfre
Edizione Carmelitane
Córdoba Ecuestre
Ayuntamiento de Córdoba
Instituto de Estudios Madrileños
Instituto Geográfico Nacional
Fundación Española de Historia Moderna

(Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad en el consejo del IULCE celebrado el martes 17 de noviembre de 2020 a las 13:00, habiendo sido revisados con la redacción actual siguiendo las recomendaciones de la AJ de la UAM y aprobados por asentimiento en el consejo del IULCE el día 27 de mayo de 2021).

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social IMEDES.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE MIGRACIONES, ETNICIDAD Y DESARROLLO SOCIAL (IMEDES) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL IMEDES

Artículo 1. Regulación normativa

1. El funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (en adelante IMEDES) se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, y el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril).
2. El IMEDES es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid, de carácter multidisciplinar y está dedicado a la investigación, al desarrollo y la innovación científica, a actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y al asesoramiento en el ámbito de su competencia.
3. También en cumplimiento de lo acordado en el Reglamento de la UAM, la Dirección del IMEDES remitirá cada año al Vicerrectorado de Investigación una Memoria de Actividades, así como un listado actualizado de sus miembros.
4. En el desarrollo de sus actividades, el IMEDES se regirá por lo dispuesto en el citado Reglamento de la UAM y por el presente Reglamento de Régimen Interno. Subsidiariamente, se regirá por los Estatutos de la UAM y por la legislación general del Estado relacionada con la naturaleza de la entidad y de sus actividades.

Artículo 2. Funciones

1. El fin último del IMEDES es desarrollar en el ámbito universitario un espacio académico de docencia, investigación y otras actividades profesionales en relación con las migraciones, la diversidad cultural, lingüística y religiosa, las relaciones interétnicas y el desarrollo humano, que sirva a la sociedad para favorecer la convivencia social e intercultural y que permita a la universidad colaborar en dichas materias y ámbitos con la sociedad y sus instituciones.
2. Esa misión general del IMEDES se concreta en los siguientes fines específicos:
 - 1) Contribuir a incrementar y difundir el conocimiento sobre los fenómenos migratorios y las relaciones interétnicas e interculturales. Se trata de generar conocimiento riguroso y de aportar las herramientas intelectuales necesarias para la comprensión científica de las realidades sociales vinculadas a las migraciones y a las nuevas relaciones interétnicas.

- 2) Valorar positivamente la diversidad de nuestras sociedades y potenciar su expresión, incorporando otras voces de fuera y dentro del tejido universitario, transformando nuestras actividades universitarias para adaptarse a ella.
 - 3) Extender y reforzar los lazos con la sociedad, abriendo la universidad a las iniciativas e inquietudes presentes en ella, fomentando el enraizamiento y la repercusión social de la labor universitaria, y estimulando las sinergias entre todos los sectores de la comunidad universitaria y con el entorno social.
 - 4) Promover la implicación, el compromiso social en el desempeño de las tareas universitarias, que promuevan las normas y valores de cohesión social, igualdad de oportunidades y ciudadanía activa, y que constituya una seña de identidad para sus miembros.
 - 5) Aportar ideas, formación y proyectos aplicados para la construcción de una sociedad intercultural.
 - 6) Contribuir a la formación y sensibilización acerca del tratamiento de la diversidad y contra la discriminación.
 - 7) Fundamentar y promover la puesta en marcha de acciones (políticas públicas, programas, proyectos, iniciativas, etc...) orientadas a la mejora de las relaciones interculturales y a la solución y gestión positiva de las problemáticas sociales vinculadas a los procesos de migración.
 - 8) Favorecer la apertura de la UAM a la sociedad, potenciando la aceptación positiva de la diversidad sociocultural en el marco universitario, y el aprovechamiento de la riqueza que dicha diversidad supone.
 - 9) Contribuir desde la Universidad a la integración social de las personas de origen extranjero y colectivos de inmigrantes, así como de las minorías autóctonas (como el pueblo gitano) combatiendo el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y exclusión.
 - 10) Formar investigadores y profesionales cuya actividad se relaciona con contextos de inmigración y multiculturalidad
 - 11) Asesorar y participar en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la integración y la mayor participación de la UAM en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
3. De acuerdo con esa misión general y esos fines, los ámbitos de actividad y objetivos del IMEDES son los siguientes:
- 1) Realizar estudios e investigaciones sobre migraciones, diversidad cultural, lingüística, y religiosa, relaciones interétnicas, racismo y xenofobia, educación intercultural, barrios multiculturales, codesarrollo y otras afines.
 - 2) Fomentar y favorecer la realización de tesis de postgrado y otras investigaciones sobre las materias anteriores.
 - 3) Llevar a cabo acciones formativas y actividades docentes especializadas, como cursos de postgrado y seminarios especializados.
 - 4) Diseñar, poner en marcha, gestionar y evaluar proyectos aplicados, especialmente en las líneas ya abiertas por los equipos que conforman el IMEDES, como son la mediación, el codesarrollo y la dinamización intercultural.

- 5) Asesorar a entidades públicas y privadas, así como a sindicatos y movimientos sociales, en planificación, políticas públicas y sociales, gestión de proyectos y ámbitos similares, configurándose como equipo o grupo consultor universitario.
- 6) Publicar y difundir libros, revistas, cuadernos y otros materiales relacionados con las temáticas centrales y conexas del IMEDES.
- 7) Favorecer el acceso a información sobre migraciones y multiculturalidad.
- 8) Promover, dentro y fuera de la universidad, la reflexión y el debate intelectual, científico y académico, sobre dichas materias.
- 9) Organizar congresos, simposios, conferencias, mesas redondas y encuentros en relación con los objetivos y actividades anteriores.
- 10) Colaborar y realizar actividades en común con el conjunto de los equipos de la UAM que abordan temas y aspectos relacionados con el objeto del IMEDES y/o que están especializados en distintas áreas geopolíticas y culturales.
- 11) Cooperar estrechamente con los otros institutos y centros sobre migraciones, etnicidad, racismo, tanto en España y la Unión Europea como en otros países.
- 12) Buscar nuevas fuentes de financiación, captando y administrando recursos con los que potenciar y desarrollar los objetivos antes señalados.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN

Artículo 3. Composición del IMEDES

1. Pueden ser miembros del IMEDES aquellas figuras previstas en los artículos 12 y 13 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al IMEDES. Esta adscripción deberá comunicarse previamente al Departamento. La adscripción deberá tener carácter temporal, aunque renovable, y la dedicación al IMEDES en ningún caso podrá menoscabar las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el departamento.
- b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el IMEDES.
- c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto o formen parte de él, estableciéndose la colaboración de dichos centros en virtud de convenios marco, acuerdos de colaboración específicos o declaración explícita del interés de dichos centros en que dichos investigadores o personal colabore en las actividades desarrolladas en el IMEDES. Dichos investigadores y personal deberán acreditar algunas de estas fórmulas de colaboración para adquirir o renovar su condición de miembros.
- d) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el IMEDES.
- e) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
- f) Personal de apoyo.

- g) El IMEDES podrá contar con miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del mismo. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del IMEDES.
2. En todos los casos arriba señalados, la condición de miembro se adquiere mediante la presentación de la correspondiente solicitud y documentación por parte del/de la interesado/a ante la Dirección y Secretaría Académica del Instituto, quienes la trasladarán a la Comisión Permanente para que informe favorable o desfavorablemente al Consejo de IMEDES, órganos. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: solicitud razonada sobre la idoneidad y aportación al IMEDES de su membresía, figura de las relacionadas anteriormente en virtud de la cual solicita su incorporación, y el apoyo explícito y razonado de dos miembros, que avalarán de esa forma esa candidatura.
3. Los miembros informarán al IMEDES de cualquier cambio en su condición que afecte a los requisitos asociados a su membresía.
4. La baja como miembro se produce cuando éste/a deje de reunir los requisitos que dieron lugar a su incorporación como tal, a petición propia o por decisión del Consejo del IMEDES, previo informe razonado de la Dirección. En el caso de que dicho miembro cause baja por dejar de reunir los requisitos en virtud de los cuales fue admitida su membresía para pasar a reunir otros correspondientes a otra de las figuras previstas, podrá solicitar de nuevo su incorporación, quedando facultada la Comisión Permanente para decidir sobre la misma.

Artículo. 4. De los colaboradores/as honoríficos/as del IMEDES

Pueden ser colaboradores/as del IMEDES con carácter honorífico aquellas personas que colaboren de manera puntual en consultas, revisión o evaluación de proyectos o publicaciones, presentaciones en seminarios u otras actividades de interés para el IMEDES. El carácter de colaborador/a honorífico/a deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de IMEDES a petición razonada de, al menos, dos miembros del IMEDES, y será temporal, pudiéndose renovar periódicamente (cada año) a petición del/a interesado/a y a criterio del Consejo del IMEDES. La baja como colaborador/a honorífico/a se produce, si pasado dicho periodo, no se ha producido la renovación, o en cualquier otro momento, a petición propia o por decisión del Consejo del IMEDES, previo informe razonado de la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 5.- Órganos colegiados: el Consejo del IMEDES

1. El órgano representativo y de gobierno colegiado del centro será el Consejo del IMEDES (artículo 35 de los Estatutos de la UAM y artículo 14 del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM). Se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros.

2. Serán funciones del Consejo del IMEDES:

- a) Fijar la política investigadora docente y divulgativa del IMEDES y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación plurianual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
- c) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el curso, para su ulterior envío al Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- d) Promover la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IMEDES (artículo 83 de la LOU, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
- e) Aprobar la distribución de los recursos del IMEDES, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- f) Promover los vínculos del IMEDES con otras Instituciones.
- g) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios
- h) Proponer al órgano competente de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- i) Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del IMEDES.
- j) Cualquier otra función que le sea conferida en su Reglamento de Régimen Interno.

3. Los componentes del Consejo son los miembros permanentes del Centro, tal y como se establece en el artículo 14 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

4. El Consejo se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones tendrán carácter semestral.

Artículo. 6. Órganos de gestión: la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente está formada por el/a Director/a, el/la Secretario/a y un máximo de cinco vocales propuestos por el/a Director/a que cuenten con la aprobación del Consejo del IMEDES, órgano colegiado que delegará en dicha Comisión las siguientes funciones la orientación, seguimiento y supervisión general de las actividades del IMEDES.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al semestre.

Artículo. 7. La Dirección

1. El Director o Directora será nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años (renovable consecutivamente por otros cuatro) a propuesta del Consejo del IMEDES (artículo 15.3 del Reglamento de la UAM y artículo 48.2 de los Estatutos). La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. Su cese se producirá una vez que se agote dicho periodo de cuatro años, a petición propia u otras circunstancias previstas en los Estatutos, procediéndose según lo estipulado en los mismos.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid podrán ser candidatos los doctores con dedicación a tiempo completo en la UAM adscritos al IMEDES.

3. Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo del IMEDES como se recoge en el artículo 107 del Reglamento Electoral.
4. Serán funciones del/la director/a:
 - a) Ejercer la representación del Consejo.
 - b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
 - c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
 - d) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario o Secretaria.
 - e) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo de IMEDES o normativa aplicable.
5. La competencia para la tramitación ordinaria del proceso electoral de la Dirección corresponderá al Secretario/a del IMEDES, bajo la supervisión de la Comisión Electoral quien, en todo caso, resolverá las reclamaciones que pudieran sucederse en las distintas fases del proceso.
6. El proceso electoral se atenderá en cuanto a plazos y procedimientos a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (16-11-2012) o el vigente en cada momento.

Artículo 8. Secretario/a del IMEDES

1. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector a propuesta del Director del IMEDES.
2. Serán funciones del Secretario o Secretaria.
 - a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia del director o directora.
 - b) La convocatoria de las reuniones del Consejo de Dirección del IMEDES.
 - c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo.
 - d) La elaboración de certificaciones.
 - e) Cualquier otra tarea que le sea delegada por el Consejo.

Artículo 9. El Comité de Asesoramiento Científico

1. El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro y estará formado por científicos externos no pertenecientes a la UAM, de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro.
2. Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:
 - a) Asesorar, a solicitud del Director/a, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
 - b) Asesorar al Consejo del Centro, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - c) Informar al Consejo del Centro en los procesos de incorporación al Centro de nuevos miembros permanentes.
 - d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga el Consejo del Centro.

- e) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

CAPITULO CUARTO FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 10.- Financiación.

1. El IMEDES se financiará mediante las partidas destinadas al efecto por la UAM, y las aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos, del tipo de los regulados en el Art. 83 de la LOU y el Art. 112 de los Estatutos de la UAM. Igualmente, el IMEDES podrá financiarse con las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UAM para contribuir a los fines propios del IMEDES. En cualquier caso, el IMEDES se atenderá a las normas de gestión presupuestaria de la Universidad en particular las derivadas de la financiación de los Institutos y los presupuestos de éstos.

2. Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio IMEDES, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al IMEDES y dicho proyecto esté relacionado con los objetivos del IMEDES, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad (artículo 22.1 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM).

Art. 11. Gestión

La gestión económica y patrimonial del IMEDES se regirá por las normas de la UAM y las directrices establecidas por la UAM en relación con el Servicio de Investigación.

Artículo 12. Adscripción de los investigadores

Los investigadores/as del IMEDES deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "IMEDES (Universidad Autónoma de Madrid)".

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global CIBC UAM.

Reglamento de Régimen Internos del Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global (CIBC-UAM)

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1: Constitución

Artículo 2: Finalidad

Artículo 3: Objetivos

Capítulo segundo: Estructura

Artículo 4: Órganos

Artículo 5: El Consejo del Centro

Artículo 6: El Director del Centro

Artículo 7: El Secretario del Centro

Artículo 8: Los Directores y Subdirectores de Sección

Artículo 9: Comité de Asesoramiento Científico

Artículo 10: La Comisión de Apoyo a la Dirección

Capítulo tercero: Régimen de Personal

Artículo 11: Miembros del Centro

Capítulo cuarto: Régimen de investigación y actividades complementarias

Artículo 12. Régimen de Investigación

Artículo 13. Transferencia de Conocimiento

Capítulo quinto: Régimen de financiación y gestión.

Artículo 14 Financiación y Gestión

Capítulo sexto: Reforma del reglamento, moción de censura y extinción del Centro

Artículo 15. Reforma del Reglamento

Artículo 16. Moción de Censura

Artículo 17. Extinción del Centro

Disposiciones Adicionales

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición Final

Disposición transitoria

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Constitución

El Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global se crea en el seno de la UAM, en el marco del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza de Centro Propio de Investigación.

Artículo 2: Finalidad

La creación del Centro parte de la iniciativa de profesores de los Departamentos de Ecología y de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con el objetivo de integrar esfuerzos para la consolidación de una investigación de excelencia en Biodiversidad y Cambio Global en la Universidad, así como para dar mayor visibilidad a dicha investigación.

El Centro contempla las siguientes tres líneas de investigación: Cambio Global y Conservación, Biología Evolutiva y Ecología.

Artículo 3: Objetivos

- a) Reunir bajo un paraguas común a una masa crítica de investigadores en el área, que permita abordar proyectos de investigación de grandes dimensiones, y darle la visibilidad necesaria para facilitar su éxito.
- b) Potenciar la realización de investigaciones multi- y trans-disciplinares, fruto de la reunión en un solo espacio de investigadores de diferentes campos y disciplinas.
- c) Maximizar las sinergias positivas entre investigadores, líneas de investigación, infraestructuras y servicios de la UAM que trabajan en el área de la Biodiversidad, la Ecología y el Cambio Global.
- d) Facilitar la atracción de talento a los grupos y líneas de investigación que se integren en el Instituto, así como la relación con otros centros de investigación de relevancia internacional.
- e) Reforzar la oferta formativa de postgrado en el área, con la inclusión de los conocimientos y las perspectivas más novedosas derivadas de la investigación científica.
- f) Potenciar la capacidad para conseguir financiación para proyectos, investigadores e infraestructuras de fuentes públicas y privadas.
- g) Visibilizar la existencia de un capital humano y científico de gran nivel en el área de investigación en la UAM, que repercuta en la obtención de beneficios tangibles (financiación, atracción de talento) e intangibles (imagen) que tengan un reflejo en las actividades de investigación.
- h) Servir de base para futuras alianzas o asociaciones estratégicas con centros y entidades de investigación.
- i) Conseguir que las mejoras señaladas en los puntos anteriores se trasladen a indicadores objetivos de investigación (número y volumen de proyectos, nivel de publicaciones...) y formación (en másteres y doctorados, o cursos de especialización), que justifiquen la existencia de un ente propio.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

El Centro se estructura en Secciones y Unidades de apoyo técnico.

Las Secciones son las unidades encargadas de desarrollar y coordinar la investigación dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento. Se crean tres secciones: Cambio Global y Conservación, Biología Evolutiva y Ecología, que se corresponden con las líneas de investigación principales del Centro.

Las Unidades de apoyo técnico prestarán el apoyo técnico y de gestión necesario para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a las Secciones.

Artículo 4: Órganos

1. Los órganos de dirección y gestión del Centro son: el Consejo del Centro, el Director y el Secretario del Centro, y los Directores y Subdirectores de Sección.
2. El Comité de Asesoramiento Científico actúa como órgano asesor del Centro.

Artículo 5: El Consejo del Centro

Se trata del máximo órgano de representación del Centro.

1. Composición

- a) El Director del Centro.
- b) El Secretario del Centro.
- c) Todos investigadores permanentes del Centro.
- d) Una representación de los investigadores no permanentes del Centro, que constituirá como máximo el 15% del Consejo y que no ostentarán derecho de voto.
- e) Una representación del personal de apoyo a la investigación del Centro que constituirá el 5% del Consejo, asegurándose un mínimo de un representante. Estos representantes ostentarán derecho de voto en caso de ser personal permanente.

2. Funciones

- a) Aprobar el Plan de Actuación a propuesta de la Comisión de apoyo a la Dirección.
- b) Aprobar, para su elevación al órgano superior competente, la firma de contratos del Centro con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación.
- c) Aprobar la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- d) Proponer al órgano superior competente los vínculos del Centro con otras Instituciones.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades elaborada por la Comisión de apoyo a la Dirección.
- f) Aquellas funciones necesarias para el buen funcionamiento del Centro, que puedan serle encomendadas por la Comisión de apoyo a la Dirección.

3. Funcionamiento

- a) El Consejo del Centro en sus decisiones garantizará el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.
- b) El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el Director del Centro o cuando lo solicite un 20% de sus miembros explicitando el o los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 6: El Director del Centro

1. Nombramiento

El Director será elegido por el Consejo del Centro, de entre los investigadores estables adscritos al Centro, correspondiendo al Rector su nombramiento. En cuanto al sistema y procedimiento electoral, se actuará en concordancia con las disposiciones correspondientes contenidas en el Reglamento Electoral de la UAM.

2. Funciones

- a) Ejercer la representación del Centro.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Centro, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la ejecución del Plan de Actuación del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal adscrito.
- e) Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- f) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento, y en su caso autorización, hagan uso de los mismos.
- g) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- h) Garantizar la adecuada distribución, según las directrices de la Comisión de apoyo a la Dirección, entre las distintas secciones y grupos de trabajo de los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- i) Solicitar a Gerencia el inicio de la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- j) Coordinar anualmente la elaboración de la Memoria de Actividades del Centro.
- k) Elaborar el Orden del Día de la Comisión de apoyo a la Dirección del Centro y convocar y presidir sus reuniones.
- l) Elaborar el Orden del Día del Consejo del Centro, y convocar y presidir sus reuniones.
- m) Proponer sobre renovaciones de los miembros del Centro y nuevas adscripciones.

3. Duración del mandato y cese:

El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste. El Director cesará en su cargo por fin de su mandato, a petición propia elevada al Rector o a causa de una moción de censura.

Artículo 7: El Secretario del Centro

1. Nombramiento:

El Secretario será nombrado por el Rector y designado por el Consejo del Centro a propuesta del Director.

2. Funciones:

- a) Asistir al Director y sustituirle en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.

- b) Actuar como Secretario de la Comisión de apoyo a la Dirección y del Consejo del Centro, levantando Acta de todas sus actuaciones.
- c) Elaborar las certificaciones pertinentes.

3. Duración del mandato y cese

El cargo de Secretario tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

Artículo 8: Los Directores y Subdirectores de Sección

1. Nombramiento

El Director y subdirector de Sección serán nombrados por el Director del Centro, a propuesta de los miembros de la Sección, entre el personal de investigación para períodos de cuatro años, no pudiendo desempeñar este cargo más de dos períodos consecutivos. Director y subdirector de sección no podrán pertenecer al mismo departamento UAM o institución externa.

2. Funciones

Los Directores y subdirectores de Sección ejercerán sus funciones de acuerdo con la misión principal de las Secciones. Coordinarán y supervisarán las actividades dentro de las mismas, velarán por el buen uso y distribución de los recursos que tengan asignados y por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

3. Duración del mandato y cese

Los cargos de Director y Subdirector de Sección tienen una duración de cuatro años y pueden ser renovados una sola vez consecutivamente. Cesan en el cargo a petición propia, cuando concluya su mandato o por decisión del Director.

Artículo 9: Comité de Asesoramiento Científico

1. Nombramiento

El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación, a propuesta del Consejo de Centro, y estará formado por cuatro Vocales que serán científicos externos no pertenecientes a la UAM, de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro.

2. Funciones

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión de apoyo a la Dirección, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Informar a la Comisión de apoyo a la Dirección en los procesos de incorporación al Centro de nuevos miembros permanentes.

d) Evaluar la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, hacer las recomendaciones que considere oportunas.

3. Duración del mandato y cese

El nombramiento de los Vocales del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años, renovable. Cesan en el cargo a petición propia, cuando concluya su mandato, o por decisión del Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación.

Artículo 10: La Comisión de apoyo a la Dirección

La Dirección del centro podrá delegar en esta comisión cuantas funciones estime pertinentes para un adecuado funcionamiento del Centro.

1. Composición

- a) El Director del Centro, que actuará como Presidente,
- b) El Secretario del Centro, que actuará como Secretario,
- c) Los Directores y subdirectores de Sección,
- d) Un miembro del personal de apoyo.

2. Funciones

- a) Elaborar el Plan cuatrienal de Actuación del Centro para ser aprobado por el Consejo.
- b) Proponer la creación, supresión o cambio de denominación de Secciones.
- c) Elaborar la Memoria anual de actividades dentro del siguiente año de éstas.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Centro.
- e) Informar sobre renovaciones de los miembros del Centro y nuevas adscripciones.
- f) Proponer las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior cuando proceda.
- g) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- h) Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Centro.
- i) Informar sobre la adecuada inversión en el Centro de los recursos generados por los proyectos de investigación de sus miembros.
- j) Designar las comisiones pertinentes para resolver problemas específicos.

3. Funcionamiento

- a) La Comisión de apoyo a la Dirección adoptará sus decisiones garantizando el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.
- b) La Comisión de apoyo a la Dirección se reunirá cuando la convoque el Director y al menos dos veces al año. Sus actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 11: Miembros del Centro

1. Miembros

Pueden ser miembros permanentes del Centro:

- a) Profesores/Investigadores de la UAM con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

Pueden ser miembros no permanentes del Centro:

- a) Los profesores e investigadores de la UAM con vinculación no permanente y el personal docente e Investigador en formación de la UAM (PDFI) cuyas líneas de investigación coincidan con las del Centro.
- b) Profesores e Investigadores vinculados a otros centros de investigación tanto nacionales como extranjeros.
- c) Los estudiantes de la UAM que estén realizando el Trabajo fin de Grado, la Tesis fin de Máster o prácticas en Empresa en la UAM, cuyas líneas de investigación coincidan con las del Centro, cuya formación requiera del uso de la instalación, y cuenten con la supervisión de un tutor o director que sea miembro del Centro.
- d) Personal de apoyo a la investigación adscrito al Centro.
- e) Miembros honorarios. Podrán ser miembros honorarios los profesores o investigadores de reconocido prestigio en alguna de las áreas o ámbitos de trabajo del Centro, en régimen de sabático, emérito o jubilado.

2. Nombramientos

El Centro se constituye inicialmente con los miembros que realizan su propuesta de fundación (ver Anexo II).

El nombramiento de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En el caso de los profesores/investigadores con contrato permanente en la UAM, la adscripción al Centro se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del mismo. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comité de Asesoramiento Científico, deberá ser informada por la Comisión de apoyo a la Dirección del Centro. La adscripción será por períodos de cuatro años renovables y deberá contar con el visto bueno del Departamento universitario al que pertenezca. Para la renovación, todos estos miembros presentarán a la Comisión de apoyo a la Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.
- b) Personal docente/investigador de la UAM con contrato temporal (no permanente). La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta deberá ser informada por la Comisión de apoyo a la Dirección del Centro. La adscripción tendrá la duración del contrato.
- c) Personal docente/investigador de otras instituciones conveniadas con la UAM. La adscripción se hará con la debida autorización del representante legal de la institución de origen, y mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta deberá ser informada por la Comisión de apoyo a la Dirección del Centro. La adscripción estará limitada temporalmente por la vigencia del convenio entre las instituciones y la duración del contrato, y deberá renovarse cada cuatro años si procede. Para la renovación,

el investigador presentará a la Comisión de apoyo a la Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.

Los Miembros honorarios del Centros serán nombrados por el Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Centro entre personalidades de reconocido prestigio en el área. La adscripción será por periodos de cinco años renovables.

3. Obligaciones del personal del Centro

- a) Todo el personal del Centro, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Secciones o Unidades de Servicio existentes en el Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos universitarios correspondientes.
- b) Deberán promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia que les asigne la Comisión de apoyo a la Dirección o el Director.
- c) Participar con el Centro en aquellas convocatorias competitivas de financiación, tanto nacionales como europeas, a las que el Centro concorra como tal. El incumplimiento de este compromiso causará el cese inmediato como miembro del Centro.
- d) Los profesores/investigadores del Centro deberán manifestar su afiliación y adscripción al mismo de la siguiente forma: Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global (CIBC-UAM), Universidad Autónoma de Madrid. En su caso, si no fuera posible la mención en castellano, se utilizará como equivalente en inglés Biodiversity and Global Change Research Centre (CIBC-UAM), Universidad Autónoma de Madrid.
- e) Incluir su adscripción al Centro en cualquier solicitud de proyecto vinculado con los objetivos del Centro.
- f) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y sus resultados.
- g) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.

4. Cese

La adscripción cesa a petición propia del interesado, por transcurso del periodo por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Centro.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. Régimen de Investigación

- a) La finalidad del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos de Investigación relacionados con las líneas de investigación y los objetivos definidos en los artículos 2 y 3 de este Reglamento.
- b) Corresponde al Consejo del Centro aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, en la que deben quedar reflejados:
 - Las principales actividades desarrolladas
 - La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
 - Un listado actualizado de los miembros del Instituto.
- c) Las memorias de investigación anuales serán públicas y estarán disponibles en la página web del centro.

Artículo 13. Transferencia de conocimiento

- a) Con carácter complementario a la actividad investigadora, el Centro puede realizar actividades de transferencia de conocimiento en la forma de cursos de formación especializada, títulos propios, convenios, informes, tareas de asesoramiento, y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.
- b) Estas actividades quedarán reflejadas en la memoria anual de actividades a la que se refiere el artículo 12.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 14 Financiación y gestión

1. Financiación

- a) El Centro se financiará mediante aportaciones de entidades públicas y también de entidades privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos.
- b) Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que el Centro concorra como tal o liderados por los investigadores adscritos al Centro, y vinculados con los objetivos del Centro, se someterán estrictamente a lo establecido en la normativa general de la universidad, contenida a día de hoy en el reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la LOU, publicado en el BOUAM núm. 6 de 9 de julio de 2020:
 - En el caso de proyectos de investigación, convenios o contratos presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus miembros permanentes, el Centro recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento Universitario al que pertenezca el investigador principal. El otro 50% se ingresará en cualquier caso en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.
 - En el caso de proyectos de investigación a los que el Centro haya concurrido como tal, de forma colectiva, recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% revertirá a la Universidad.

2. Gestión

- a) La gestión económica y patrimonial del Centro se regirá por las normas generales de la UAM.
- b) Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas a cargo del presupuesto del Centro. Las retribuciones que pueden percibir han de estar vinculadas a proyectos de investigación, contratos o actividades de transferencia concretas.
- c) La tramitación y gestión de la actividad económico-financiera del Centro se llevará a cabo por los órganos competentes de la UAM, de acuerdo con el tipo de proyecto gestionado.
- d) Iniciativas científicas, técnicas y logísticas: Los investigadores principales de los proyectos de investigación tendrán plena autonomía para tomar las decisiones pertinentes en el ámbito científico. No obstante, en el caso de que una iniciativa científica tenga implicaciones para el Centro en términos de utilización de espacio e infraestructuras, personal o coste, será preceptivo contar con el visto bueno de la Comisión de apoyo a la Dirección.
- e) La contratación de personal se realizará de acuerdo con los criterios de la UAM.
- f) En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, su disposición y desempeño responderá a la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

CAPÍTULO SEXTO: REFORMA DEL REGLAMENTO, MOCIÓN DE CENSURA Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 15. Procedimiento de reforma del Reglamento

1. El presente reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, el 20% de los miembros del Consejo del Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.
2. Aprobada la toma en consideración por el Consejo del Centro, las propuestas de modificación del reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, que elaborará un proyecto de reglamento que será elevado al Consejo del Centro para su aprobación por mayoría absoluta.
3. Una vez aprobado el Proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16. Moción de Censura

El Consejo del Centro podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura, que se registrará por las siguientes reglas:

- a) La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
- b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días hábiles siguientes a su presentación.
- c) A efectos de la aprobación de la moción de censura será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo del Centro, en cuyo caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes.

Artículo 17. Extinción del Centro Serán causas de extinción del Centro:

- a) Por iniciativa adoptada por el Consejo del Centro por mayoría cualificada de 2/3, que requerirá informe favorable del Consejo Social previo al acuerdo del Consejo de Gobierno en tal sentido.
- b) Resolución de oficio por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, que podrá decidir la supresión del Centro por alguna de las siguientes causas:
 - Por haber incumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos.
 - Por considerar que el Centro de Investigación propio de la UAM ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento.
 - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos.
 - Por la existencia de una situación de desequilibrio presupuestario al cierre de un ejercicio sin la aportación de un plan de equilibrio para el siguiente, o que éste no sea viable a juicio del Vicerrectorado competente

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación supletoriamente el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación de la UAM, lo establecido para los Centros y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM en lo que le resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda

Corresponde al Consejo del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición Final

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Disposición transitoria

1. Nombramientos provisionales

A efectos de iniciar las actividades del Centro, serán designados por el Rector para realizar las funciones de Director y Secretario, Directores y Subdirectores de Secciones, y miembros de la Comité de asesoramiento, los investigadores del Apéndice V y VI, propuestos por los investigadores que realizan la propuesta de fundación, con la obligación de realizar elecciones y proceder al nombramiento formal de todos estos cargos en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Centro por la UAM. Estos nombramientos previos no computarán a efectos de lo dispuesto en el artículo 7, 8, y 9, en cuanto a limitaciones en la renovación de cargos y períodos consecutivos en ellos.

2. Memoria de actividades

Siguiendo instrucciones del Consejo Social y estando pendiente de aprobación la normativa UAM sobre Centros e Institutos en proceso de elaboración por la Secretaría General a la que deberán someterse, la Dirección de este Centro se compromete, en aras del buen gobierno y de la transparencia, a rendir cuentas anualmente a la Universidad sobre todas sus actividades, tanto académicas como financieras, precisando las vías de financiación y el detalle del gasto. Antes de comenzar su actividad, la Dirección presentará, de manera esquemática, la actividad prevista para los próximos doce meses, así como los ingresos y gastos previstos, incluyendo, si los hubiere, la referencia a personal contratado expresamente para las actividades del Centro.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas IAdChem.

Reglamento de Régimen Interno Instituto de investigación avanzada en Ciencias Químicas

Institute for Advanced Research in Chemical Sciences (IAdChem)

Capítulo Primero: Estructura y personal

Artículo 1: Estructura.

El Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem) se estructurará en Secciones y Unidades de Servicio. Las Secciones son las unidades encargadas de desarrollar y coordinar la investigación dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento. Existirá la figura de Director de Sección que será nombrado por el Director del Centro entre el personal de investigación para períodos de cuatro años, no pudiendo desempeñar este cargo más de dos períodos consecutivos. Los Directores de Sección ejercerán sus funciones de acuerdo con la misión principal de las Secciones. Coordinarán y supervisarán las actividades dentro de las mismas, velarán por el buen uso y distribución de los recursos que tengan asignados y por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación. Las Unidades de Servicio prestarán el apoyo técnico y de gestión necesario para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a las Secciones. Podrán existir Comisiones especiales para resolver problemas específicos.

Artículo 2. Personal

1. Podrán ser miembros del Centro:

- a) Los profesores permanentes de la UAM con título de Doctor y contrato indefinido que se adscriban al centro. La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comisión de Asesoramiento Científico, deberá ser aprobada por el Consejo del Centro. La adscripción será por períodos de cuatro años renovables y deberá contar con el visto bueno del Departamento universitario al que pertenezca el profesor. Para la renovación, cada investigador presentará a la Comisión de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo. El número mínimo de doctores adscritos de forma estable deberá ser de treinta.
- b) Personal investigador con contrato temporal (no permanente). La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción tendrá la duración del contrato con un máximo de cuatro años.
- c) Personal de apoyo a la investigación adscrito al Centro.
- d) Miembros honorarios. Podrán ser miembros honorarios los profesores o investigadores de reconocido prestigio en alguna de las áreas o ámbitos de trabajo del Centro, en régimen de sabático, emérito o jubilado.

2. Obligaciones del personal del Centro.

- a) Todo el personal del IAdChem, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Secciones o Unidades de Servicio existentes en el Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos universitarios correspondientes. El Centro contará con el personal científico y una Unidad de Servicios de Apoyo.
- b) Los investigadores del Centro colaborarán en las posibles tareas de organización o gestión asignadas por la Comisión de Dirección o los Directores de su Sección.
- c) Los investigadores se comprometen a participar con el Centro en aquellas convocatorias competitivas de proyectos de investigación, tanto nacionales como europeas, a las que el IAdChem concorra como tal. El incumplimiento de este compromiso causará el cese inmediato como miembro del Centro.
- d) Los investigadores/as del IAdChem deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: Instituto de investigación avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem), Universidad Autónoma de Madrid o, en su caso, su equivalente en inglés, Institute for Advanced Research in Chemical Sciences (IAdChem), Universidad Autónoma de Madrid.

Capítulo Segundo. Órganos de gobierno y asesoramiento

El Centro se crea con los siguientes órganos directivos:

- a) Órganos de Dirección y Gestión: la Comisión de Dirección, el Consejo de Centro, el Director y el Subdirector y el Secretario.
- b) Órganos de Asesoramiento: la Comisión de Asesoramiento Científico.

Artículo 3

La creación del IAdChem parte de la iniciativa de un grupo de profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid pertenecientes a diversas áreas de la Química, con el objetivo de integrar esfuerzos para la consolidación de una investigación de excelencia en Química en la Universidad. Se trata de una estructura creada en el seno de la UAM, en el marco del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza de Centro propio de investigación que, a diferencia de los Centros universitarios, carece de competencias para organizar e impartir programas de doctorado ni posgrado.

Artículo 4. La Comisión de Dirección

1. La Comisión de Dirección del Centro estará constituida por:

- a) El Director del Centro, que actuará como Presidente.
- b) El Subdirector del Centro
- c) El Secretario.
- d) Los Directores de Sección.
- e) Un número de representantes del personal igual a un tercio del total de los miembros de la Comisión, redondeándose por defecto el cociente no exacto. De ellos, el personal de apoyo tendrá un representante, siendo el resto representantes del personal investigador.

Tanto los representantes del personal investigador como el del personal de apoyo serán elegidos por votación entre sus respectivos colectivos, por un periodo de cuatro años pudiendo renovar solo por un periodo consecutivo.

2. Son funciones de la Comisión de Dirección del Centro:

- a) Elaborar el Plan de Actuación del Centro.
- b) Proponer la creación, supresión o cambio de denominación de Secciones.
- c) Elaborar la Memoria anual de actividades.
- d) Elaborar el proyecto de Presupuesto del Centro.
- e) Proponer las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno cuando proceda.
- f) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- g) Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Centro.
- h) Decidir sobre la adecuada inversión en el Centro de los recursos generados por los proyectos de investigación de sus miembros.
- i) Designar las comisiones pertinentes para resolver problemas específicos.

La Comisión de Dirección se reunirá cuando la convoque el Director y al menos dos veces al año. Sus actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Centro

1. Composición

El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros permanentes del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro. En las reuniones del Consejo del Centro podrán participar con voz todos los miembros del Centro, aunque solo tendrán voto los miembros permanentes. El Consejo escuchará sus propuestas de acción y las líneas de investigación, y las someterá a deliberaciones.

2. Son funciones del Consejo del Centro:

- a) Aprobar el Plan de Actuación a propuesta de la Comisión de Dirección.
- b) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- d) Promover y aprobar los vínculos del Centro con otras Instituciones.
- e) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- f) Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el Director del Centro o lo solicite un 20% de sus miembros.

Artículo 6. El Director del Centro

1. Elección del Director del Centro

El Director será elegido por el Consejo de Centro, de entre los doctores adscritos al Centro, correspondiendo al Rector su nombramiento.

2. Funciones del Director

- a) Ejercer la representación del Centro.

- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del IAdChem, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la ejecución del Plan de Actuación del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal adscrito.
- e) Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- f) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- g) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- h) Distribuir entre las distintas secciones y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- i) Proponer la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- j) Coordinar anualmente la elaboración de la Memoria de actividades del Centro.
- k) Elaborar el Orden del Día de la Comisión de Dirección del Centro y convocar y presidir sus reuniones.
- l) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Centro y convocar y presidir sus reuniones.

El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

El Director cesará en su cargo por fin de su mandato, a petición propia elevada al Rector o a causa de una moción de censura.

Artículo 7. El Subdirector y el Secretario del Centro

El Subdirector y el Secretario del IAdChem serán designados por el Consejo del Centro a propuesta del Director y nombrados por el Rector.

1. Funciones del Subdirector:

El Subdirector asistirá al Director en sus funciones desempeñando las que este delegue.

En todo caso, sustituirá al Director en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El cargo de Subdirector tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. El Subdirector cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de este.

2. Funciones del Secretario:

El Secretario asistirá al Director, ejerciendo las funciones inherentes a su condición. El Secretario actuará como tal en la Comisión de Dirección y en el Consejo de Centro, efectuando las convocatorias de las sesiones y las citaciones a sus miembros por orden del Presidente y levantando acta de todas sus actuaciones. El cargo de Secretario tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente.

El Secretario cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de este.

Artículo 8. Comité de Asesoramiento Científico.

El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por la UAM a propuesta de la Comisión de Dirección y estará formado por científicos externos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro, que no pertenezcan a la UAM.

1. Funciones del Comité de Asesoramiento Científico:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección, a solicitud de la misma en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Informar a la Comisión de Dirección en la incorporación de nuevos miembros permanentes del Centro.
- d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga la Comisión de Dirección.
- e) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportuna

Capítulo Tercero. Moción de censura.

Artículo 9. Moción de censura.

El Consejo de Centro podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.

La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días hábiles siguientes a su presentación.

A efectos de la aprobación de la moción de censura será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro, en cuyo caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director.

Capítulo Cuarto. Financiación.

Artículo 10. Financiación

El Centro se financiará mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos.

En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinaria, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

De los costes indirectos de los proyectos de Investigación.

- a) En el caso de proyectos de investigación, convenios o contratos presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus miembros permanentes, el IFIMAC recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento Universitario al que pertenezca el

investigador principal. El otro 50% se ingresará en cualquier caso en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.

b) En el caso de proyectos de investigación a los que el IFIMAC haya concurrido como tal, de forma colectiva, el Centro recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% revertirá a la Universidad.

Capítulo Quinto. Gestión

Artículo 11. Gestión del Centro.

La gestión económica del Centro se regirá por las normas generales de la UAM.

La tramitación y gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas y la contratación de personal se realizará a través de los órganos competentes de la UAM

Capítulo Sexto. Extinción del Centro.

Artículo 12.

Serán causas de extinción del Centro.

- a) A propuesta del Consejo de Centro, que deberá ser notificada al Vicerrectorado de Investigación
- b) Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión del Centro por alguna de las siguientes causas:
 - Por haber cumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos
 - Por considerar que el Centro de Investigación propio de la UAM ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento
 - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos
 - Por la falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de su actividad
- c) La situación de desequilibrio presupuestario al cierre de un ejercicio sin la aportación de un plan de equilibrio para el siguiente o que éste no sea viable a juicio del Vicerrectorado competente

Disposición Final –

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación Avanzada en Física Fundamental CIAFF.

Reglamento de Régimen Interno del Centro Propio de Investigación “Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental de la Universidad Autónoma de Madrid (CIAFF)”

1. Preámbulo del Reglamento

La creación del Centro parte de la iniciativa de los profesores del Departamento de Física Teórica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, con el objetivo de integrar esfuerzos para la consolidación de una investigación de excelencia en Física en la Universidad. Se trata de una estructura creada en el seno de la UAM, en el marco del artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, con naturaleza de Centro Propio de Investigación.

2. Estructura

El Centro se estructura en Secciones y Unidades de Servicio. Las Secciones son las unidades encargadas de desarrollar y coordinar la investigación dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento. Se crean cuatro secciones: Astrofísica y Cosmología, Física Experimental de Partículas, Física Nuclear y Miscelánea. Esta última comprende los trabajos en Fundamentación de la Mecánica Cuántica y otros aspectos de Física Teórica, Historia de la Ciencia y Neurociencia Computacional. Las Unidades de Servicio prestarán el apoyo técnico y de gestión necesario para el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a las Secciones. Podrán existir Comisiones especiales para resolver problemas específicos.

3. Personal

El Centro cuenta con miembros permanentes y miembros no estables, con las características y requisitos establecidos sobre el particular en dicho Reglamento. Los miembros permanentes del Centro serán los que pueden formar parte de los órganos colegiados del Centro al ostentar derechos en el seno de los mismos. Por el contrario, los miembros no permanentes, podrán asistir a las sesiones de los Consejos del Centro, pero en modo alguno podrán ejercer cargos unipersonales y colegiados de gobierno en su seno ni ejercer el derecho al voto, tal y como se establece en el artículo 29 en relación con el artículo 13.1 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

3.1 Pueden incorporarse al Centro como miembros permanentes:

Los profesores doctores permanentes de la UAM que se adscriban al Centro. La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comisión de Asesoramiento Científico, deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. Para aquellos no miembros del Departamento de Física Teórica, la adscripción será por períodos de cuatro años renovables, de acuerdo con el Reglamento de Centros e Institutos de Investigación de la UAM, y deberá contar con el visto bueno del Departamento universitario al que pertenezca el profesor. Para la renovación, cada investigador presentará a la Comisión de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.

El Personal de Administración y Servicios estable que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

3.2 Pueden incorporarse al Centro como miembros no permanentes:

- a) Personal investigador con contrato temporal (no permanente). La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción tendrá la duración del contrato, aplicándose el procedimiento de renovación descrito en el apartado 3.1 si ello fuera necesario.
- b) Personal investigador de otras instituciones, con convenios con la UAM y con la debida autorización del representante legal de la institución. La adscripción se hará mediante propuesta razonada de alguno de los miembros del Centro. Dicha propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Comisión de Asesoramiento Científico, deberá ser aprobada por la Comisión de Dirección. La adscripción estará limitada temporalmente por la vigencia del convenio, siendo renovable por periodos máximos de cuatro años. Para la renovación, cada investigador presentará a la Comisión de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y sus planes para el siguiente periodo.
- c) Personal de apoyo a la investigación adscrita al Centro.
- d) Miembros honorarios. Pueden ser miembros honorarios los profesores o investigadores eméritos o jubilados, de reconocido prestigio en alguna de las áreas o ámbitos de trabajo del Centro. Asimismo, pueden ser miembros honorarios aquellos científicos procedentes de otras Universidades o Centros de Investigación, que se hallen en régimen sabático desarrollando su investigación en el Centro. Los miembros honorarios tendrán, a cualquier efecto, los mismos derechos y deberes que los miembros normales del Centro.

3.3 Obligaciones del personal del Centro

- a) Todo el personal del Centro, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Secciones o Unidades de Servicio existentes en el Centro, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos universitarios correspondientes. El Centro contará con el personal científico y una Unidad de Servicios de Apoyo.
- b) Los investigadores se comprometen a participar con el Centro en aquellas convocatorias competitivas de proyectos de investigación, tanto nacionales como europeas, a las que el Centro concorra como tal. El incumplimiento de este compromiso causará el cese inmediato como miembro del Centro.
- c) En todas las publicaciones de los investigadores adscritos al Centro, deberá figurar éste dentro de los datos correspondientes a la afiliación de la siguiente forma: "Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (Universidad Autónoma de Madrid)" o, en su caso, su equivalente en inglés, Center for Advanced Research in Fundamental Physics (Universidad Autónoma de Madrid)". En casos excepcionales, se podrá usar el acrónimo "CIAFF-UAM".

4. Órganos de gobierno

El Centro se crea con los siguientes órganos de Gestión:

- a) Órganos colegiados: Comisión de Dirección y el Consejo de Centro
- b) Órganos unipersonales: Director, Secretario, Directores de Sección

4.1 La Comisión de Dirección

Es el órgano colegiado de dirección, y por tanto, el que establece las líneas estratégicas del Centro, así como las directrices y procedimientos para su aplicación.

4.1.1 La Comisión de Dirección del Centro estará constituida por:

- a) El Director del Centro, que actuará como Presidente,
- b) El Secretario del Centro,
- c) Los Directores de Sección,
- d) Un número de representantes del personal igual a un tercio del total de los miembros de la Comisión, redondeando por defecto el cociente no exacto. El personal de apoyo puede tener un representante si numéricamente su proporción respecto al número de investigadores es suficiente, siendo el resto representantes del personal investigador.

Tanto los representantes del personal investigador como el del personal de apoyo serán elegidos por votación entre sus respectivos colectivos, por un periodo de cuatro años pudiendo renovar solo por un periodo consecutivo.

4.1.2. Son funciones de la Comisión de Dirección del Centro:

- a) Elaborar el Plan de Actuación del Centro.
- b) Proponer la creación, supresión o cambio de denominación de Secciones.
- c) Decidir sobre renovaciones de los miembros del Centro y nuevas adscripciones.
- d) Proponer las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior cuando proceda.
- e) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.
- f) Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Centro.
- g) Designar las comisiones pertinentes para resolver problemas específicos.

La Comisión de Dirección adoptará sus decisiones garantizando el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.

4.1.3 La Comisión de Dirección se reunirá cuando la convoque el Director y al menos dos veces al año. Sus actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

4.2 El Consejo de Centro

Se trata del máximo órgano de representación del Centro.

4.2.1 El Consejo de Centro estará presidido por el Director del Centro. El Secretario dará fe de los acuerdos adoptados y levantará acta de cada reunión.

El Consejo estará integrado por todos los miembros permanentes del Centro.

4.2.2 Son funciones del Consejo del Centro:

- a) Aprobar el Plan de Actuación a propuesta de la Comisión de Dirección.

- b) Promover, de acuerdo con el art. 14.2.c del Reglamento de Centros e Institutos de Investigación de la UAM, para su elevación al órgano superior competente, la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación.
- c) Elaborar la Memoria anual de actividades.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Centro.
- e) Aprobar el proyecto presupuesto anual y su liquidación.
- f) Aprobar, para su elevación al órgano superior competente, los vínculos del Centro con otras Instituciones.
- g) Aprobar en su caso los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- h) Modificar el reglamento del Régimen Interno del Centro.
- i) Decidir sobre la adecuada inversión en el Centro de los recursos generados por los proyectos de investigación de sus miembros.
- j) Aquellas que puedan serle encomendadas por la Comisión de Dirección.

El Consejo de Centro en sus decisiones garantizará el desarrollo y sinergias de todas las líneas de investigación involucradas en el Centro.

4.2.3 El Consejo se reunirá al menos una vez al año, cuando lo convoque el Director del Centro o lo solicite un 20% de sus miembros.

4.3 El Director del Centro

4.3.1 El Director será elegido por el Consejo de Centro, de entre los doctores adscritos al Centro, correspondiendo al Rector su nombramiento. En cuanto al sistema y procedimiento electoral, se actuará en concordancia con las disposiciones correspondientes contenidas en el Reglamento Electoral de la UAM.

4.3.2. Las funciones del Director son:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Centro, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- b) Coordinar la ejecución del Plan de Actuación del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal adscrito.
- d) Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- e) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- f) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- g) Garantizar la adecuada distribución, según las directrices de la comisión de Dirección, entre las distintas secciones y grupos de trabajo los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- h) Solicitar a Gerencia el inicio de la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- i) Coordinar anualmente la elaboración de la Memoria de Actividades del Centro.
- j) Elaborar el Orden del Día de la Comisión de Dirección del Centro y convocar y presidir sus reuniones.

k) Elaborar el Orden del Día del Consejo de Centro y convocar y presidir sus reuniones.

4.3.3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario del Centro asumirá las competencias del Director de manera interina, en congruencia con lo recogido en el artículo 15.1 del vigente Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de la UAM.

4.3.4. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años y podrá ser renovado una sola vez consecutivamente. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste. El Director cesará en su cargo por fin de su mandato, a petición propia elevada al Rector o a causa de una moción de censura.

4.4. El Secretario del Centro

El Secretario será nombrado por el Rector y designado por el Consejo de Centro a propuesta del Director. Las funciones del Secretario son:

- a) Asistir al Director y sustituirle en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Actuar como Secretario de la Comisión de Dirección y del Consejo de Centro, levantando Acta de todas sus actuaciones.
- c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
- d) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o la Comisión de Dirección.

El cargo de Secretario tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

4.5 Los Directores de Sección

Existirá la figura de Director de Sección que será nombrado por el Director del Centro, a propuesta de los miembros de la Sección, entre el personal de investigación para períodos de cuatro años, no pudiendo desempeñar este cargo más de dos períodos consecutivos. Los Directores de Sección ejercerán sus funciones de acuerdo con la misión principal de las Secciones. Coordinarán y supervisarán las actividades dentro de las mismas, velarán por el buen uso y distribución de los recursos que tengan asignados y por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

5. El Comité de Asesoramiento Científico

El Comité de Asesoramiento Científico será nombrada por la UAM a propuesta de la Comisión de Dirección y estará formada por científicos externos no pertenecientes a la UAM, de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro. Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
- b) Asesorar a la Comisión de Dirección, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Informar a la Comisión de Dirección en los procesos de incorporación al Centro de nuevos miembros permanentes.

- d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga la Comisión de Dirección.

6. Moción de censura

6.1 El Consejo de Centro podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

6.2 La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.

6.3 La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días hábiles siguientes a su presentación.

6.4 A efectos de la aprobación de la moción de censura será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro, en cuyo caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director.

7. Financiación

7.1 El Centro se financiará mediante aportaciones de entidades públicas, y asimismo privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos.

7.2 En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

7.3 Los costes indirectos de los proyectos de Investigación se someterán estrictamente a lo establecido en la normativa general de la Universidad, contenida a día de hoy en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la LOU, publicado en el BOUAM de 20 de febrero de 2013 y modificada por el Consejo de Gobierno de la UAM en fecha 19 de junio de 2020.

a) En el caso de proyectos de investigación, convenios o contratos presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus miembros permanentes, el Centro recibirá el 25% de los costes indirectos que generen, ingresándose otro 25% en el Departamento Universitario al que pertenezca el investigador principal. El otro 50% se ingresará en cualquier caso en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.

b) En el caso de proyectos de investigación a los que el Centro haya concurrido como tal, de forma colectiva, el Centro recibirá el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% revertirá a la Universidad.

8. Gestión Económica del Centro

8.1 La gestión económica del Centro se regirá por las normas generales de la UAM.

8.2 La tramitación y gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará a través del servicio de Investigación de la UAM.

8.3 La contratación de personal se realizará de acuerdo con los criterios de la UAM.

9. Extinción del Centro

9.1 Serán causas de extinción del Centro:

- a) Acuerdo adoptado por el Consejo de Centro por mayoría cualificada, que deberá ser notificado al Vicerrectorado de Investigación
- b) Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá decidir la supresión del Centro por alguna de las siguientes causas:
 - Por haber incumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos
 - Por considerar que el Centro de Investigación propio de la UAM ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento
 - Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos
 - Por la falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de su actividad

Disposición Final 1

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Disposición Final 2

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación en la legislación general universitaria, en los Estatutos de la UAM y en Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de la UAM aprobados por Acuerdo 1/CG de fecha 27 de marzo de 2020, modificados por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021”.

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación sobre Justicia Administrativa CIJA.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

Artículo 2: Finalidad.-

Artículo 3: Objetivos.-

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 4. Órganos.-

Artículo 5. El Consejo de Centro.-

Artículo 6. El Director del Centro.-

Artículo 7. El Secretario del Centro.-

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.-

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-

Artículo 10. Miembros del Centro.-

Capítulo Cuarto: Régimen de investigación y actividades complementarias.-

Artículo 11. Régimen de investigación.-

Artículo 12. Transferencia de conocimiento.-

Capítulo Quinto: Régimen de financiación y gestión.

Artículo 13.- Financiación y gestión.-

Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 14.- Régimen jurídico.-

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 15.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

Artículo 16.- Extinción del Centro.-

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

Disposición adicional segunda.-

Disposición final.-

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

El Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa / Research Center on Administrative Justice (en adelante, "Centro") se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Artículo 17 de los Estatutos de la UAM de 2009.

Artículo 2: Finalidad.-

1. La finalidad del Centro es servir como plataforma de impulso y coordinación para el estudio de la justicia administrativa, entendiendo por tal el conjunto de mecanismos mediante los cuales el ordenamiento jurídico dirige y controla las actuaciones de los poderes públicos, así como regula la relación entre éstos.
2. El estudio de estas formas de la justicia administrativa se realiza desde una perspectiva internacional, empírica, interdisciplinar y tomando como referencia comparada otros ordenamientos jurídicos, fomentando la colaboración con centros de investigación e investigadores extranjeros y procurando la difusión internacional de los resultados de la investigación.

Artículo 3: Objetivos.-

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el ámbito de la justicia administrativa.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios de postgrado relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.
- e) La gestión y desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación.
- f) La promoción y desarrollo de programas de Máster universitario de Investigación y Doctorado y títulos propios, bajo la supervisión académica de un departamento y, en el caso de Programas de Doctorado, de la Escuela de Doctorado de la UAM.

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 4. Órganos.-

1. Los órganos de dirección y gestión del Centro son el Consejo de Centro, la Dirección y la Secretaría.
2. El Comité Científico actúa como órgano asesor del Centro.
3. El Consejo de Centro podrá crear de conformidad a lo previsto en este Reglamento y el Reglamento por el que se regulan los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid otros órganos que sean necesarios para el funcionamiento del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Centro.-

1. Composición.- El Consejo de Centro está compuesto por:
 - a) El/ La Responsable de la Dirección del Centro.
 - b) El/ La Responsable de la Secretaría del Centro.
 - c) El/ La Responsable de la Presidencia del Comité de Asesoramiento Científico.
 - d) Uno de los miembros estables del Centro vinculados a la UAM, que será elegido por el resto de miembros que tengan esta misma condición.
 - e) Uno de los miembros del Centro no vinculados a la UAM, que será elegido por el resto de miembros que tengan esta misma condición que no ostentará derechos en el seno del Consejo.

2. Funciones.- Las funciones del Consejo de Centro son:
 - a) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
 - b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Centro y su liquidación.
 - c) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, convenios y colaboraciones, actividades de transferencia o cualquier otra actividad relacionada con el Centro.
 - d) Proponer la contratación de personal técnico, administrativo o docente para la realización de proyectos concretos.
 - e) Proponer el nombramiento y cese del responsable de la Dirección del Centro.
 - f) Nombrar al responsable de la Presidencia del Comité de Asesoramiento Científico.
 - g) Modificar este Reglamento por los cauces previstos al efecto.

3. Funcionamiento.- El funcionamiento del Consejo de Centro se rige por las siguientes normas:
 - a) El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de la persona responsable de la Dirección del Centro o solicitud de un 20 por ciento de sus miembros. La convocatoria de la persona responsable de la Dirección del Centro debe hacerse con, al menos, 48 horas de antelación. La solicitud por el 20 por ciento de los miembros del Consejo debe realizarse por escrito, dejando constancia del motivo de la convocatoria. La reunión posterior se llevará a cabo en un plazo no superior a quince días naturales.
 - b) Se realizarán dos convocatorias de las reuniones. Para la válida constitución del Consejo de Dirección a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de la persona responsable de la Dirección y de la persona responsable de la Secretaría o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta. También podrán aprobarse los acuerdos por asentimiento, si una vez enunciada la propuesta de acuerdo, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición.
 - c) A la convocatoria del Consejo de Centro siempre acompañará el orden del día, que será fijado por la persona responsable de la Dirección. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por al menos el 20 por 100 de los miembros del Consejo y, en su caso, los acordados en la sesión anterior.

- d) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple.
- e) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 6. La Dirección del Centro.-

1. **Nombramiento.-** El nombramiento de la persona responsable de la Dirección del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Consejo de Centro.
2. **Funciones.-** Las funciones de la Dirección del Centro son:
 - a) Presidir las sesiones del Consejo de Centro
 - b) Ejercer la representación del Centro.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro.
 - d) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento.
 - e) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos. Convocar las sesiones del Consejo de Centro, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de 24 horas.
 - f) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
 - g) Proponer el nombramiento y cese de la persona responsable de la Secretaría del Centro.
 - h) Elaborar y proponer al Consejo de Centro, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
 - i) Proponer al Consejo de Centro y ejecutar los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
 - j) Proponer al Consejo de Centro la contratación de personal técnico, administrativo o docente para la realización de proyectos concretos.
 - k) Proponer al Consejo de Centro convenios, contratos y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para la realización de trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Centro, en los términos legales que le sean de aplicación.
 - l) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo del Centro o por la normativa aplicable.
3. **Duración del mandato y cese.-** La duración del mandato de la persona responsable de la Dirección será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Cesa en su cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por una moción de censura.
4. **Moción de censura.-** El Consejo de Centro puede revocar al responsable de la Dirección mediante la aprobación una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:
 - a) La moción de censura debe presentarse formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo y contener necesariamente la propuesta de un candidato/a a responsable de la Dirección.
 - b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
 - c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Centro. En ese caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción

quedará automáticamente elegido como director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes.

Artículo 7. La Secretaría del Centro.-

1. Nombramiento.- El nombramiento de la persona responsable de la Secretaría del Centro corresponde al Rector, previa propuesta de la persona responsable de la Dirección del Centro.
2. Funciones.- Las funciones de la persona responsable de la Secretaría son:
 - a) Asistir al responsable de la Dirección en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Actuar como responsable de la Secretaría del Consejo de Centro, levantando acta de todas sus actuaciones.
 - c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
 - d) Cualquier otra tarea que le deleguen a la persona responsable de la Dirección o el Consejo de Centro.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de responsable de la Secretaría tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión de la persona responsable de la Dirección.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.-

1. Nombramiento.- El Comité estará formado por un mínimo de cuatro vocales. El nombramiento de los vocales del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Vicerrector/a que tenga atribuidas competencias en Investigación, previa propuesta del Consejo de Centro. Los vocales deben ser académicos y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro. En el momento de su nombramiento no podrán tener ningún tipo de vinculación contractual con la UAM.
2. Funciones.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico del Centro son:
 - a) Asesorar, a solicitud de la persona responsable de Dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del Centro y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - b) Asesorar al Consejo de Centro, previa solicitud, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - c) Asesorar al Consejo de Centro en los procedimientos de selección de los miembros del Centro.
 - d) Evaluar los planes de actuación del Centro que proponga el Consejo de Centro en la Memoria de Actividades.
 - e) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de vocal del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y es renovable. Los vocales cesan en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

1. Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Centro el nombramiento del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico es el único vocal de dicho Comité que puede tener vinculación con la UAM.
2. Funciones.- La funciones del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico son:
 - a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asesoramiento Científico.
 - b) Actuar como interlocutor entre los órganos de dirección del Centro y el Comité de Asesoramiento Científico.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Presidente del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-

Artículo 10. Membresía del Centro.-

1. Membresía permanente.- El Centro se integra por, al menos, seis doctores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a tiempo completo que, pertenezcan, al menos a dos Departamentos o áreas de conocimiento diferentes de la Universidad. Pueden ser miembros estables del Centro:
 - a) Personal docente de la UAM, cualquiera que sea su categoría y tipo de vinculación, cuyas líneas de investigación coincidan con las del Centro.
 - b) Podrá haber adscripción de una misma persona a un máximo de dos institutos o centros propios de investigación de la UAM, en cuyo caso será parcial en cada uno de ellos. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá autorizar la adscripción del personal docente e investigador a más de dos Institutos Universitarios de Investigación o Centros propios de la Universidad previo acuerdo de los Institutos implicados. En ningún caso la dedicación a uno o más Institutos podrá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes en el marco del Departamento correspondiente.
 - c) Se considerará personal adscrito de forma permanente al Centro Universitario el Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.
2. Nombramiento de la membresía permanente.- El nombramiento de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) El Consejo de Centro puede fijar los criterios de selección que orientarán los nombramientos a fin de ajustarlos a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en los nombramientos.
 - b) Los nombramientos se producirán previo estudio de la candidatura presentada por el interesado, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar como miembro del Centro. Ambos documentos se publicarán en la página web del Centro en caso de producirse el nombramiento.
 - c) En caso de nombramiento, la adscripción al Centro tiene una duración de cuatro años. El nombramiento es renovable tácitamente. Para la renovación, el Consejo de Centro podrá exigir de cada investigador una

memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y su agenda de investigación para el siguiente periodo.

3. Membresía no permanente.- Tendrán asimismo la consideración de miembros no permanentes o temporales, sin que se compute a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostente derechos en su seno:

a) El Personal Docente e Investigador y el Personal Investigador en Formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.

b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrollen alguna actividad no permanente en el Centro. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.

c) El personal docente e investigador y el personal en formación incorporado temporalmente como visitante, por el periodo en el que desarrollen sus actividades en la Universidad Autónoma de Madrid.

d) Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo de Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.

4. Obligaciones de los miembros del Centro.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Centro o la persona responsable de la Dirección.

b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y de sus resultados.

c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo. Los investigadores/as del Centro deberán manifestar su afiliación y adscripción al mismo de la siguiente forma: "Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (Universidad Autónoma de Madrid)" o, en su caso, su equivalente en inglés, "Research Center on Administrative Justice Autonomous University of Madrid".

d) Evitar el conflicto de intereses que impida la imparcialidad y compromiso científico en sus tareas en el Centro.

5. Cese de la membresía- La adscripción cesa a petición del interesado, por transcurso del período por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Centro.

Capítulo Cuarto: Régimen de investigación y actividades complementarias.-

Artículo 11. Régimen de investigación.-

1. La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos de investigación relacionados con la justicia administrativa, en los términos definidos por los artículos 2 y 3 de este Reglamento.

2. Corresponde al Consejo de Centro aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, en la que deben quedar reflejados:

a) Los proyectos de investigación y actividades desarrolladas durante el año anterior por los miembros del Centro.

b) Los proyectos, convocatorias y/o líneas de investigación prioritarias para el año siguiente.

- c) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
- d) Un listado actualizado de los miembros del Centro.

3. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro. La Memoria será remitida durante el primer trimestre de cada año al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Artículo 12. Transferencia de conocimiento.-

1. Con carácter complementario a la actividad investigadora, el Centro puede realizar actividades de transferencia de conocimiento en la forma de cursos de formación especializada, de distinta duración, títulos propios de la UAM, convenios con entes públicos y privados, informes, desarrollo de productos susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y derechos de autor, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.
2. Las actividades de transferencia de conocimiento seguirán lo dispuesto en el artículo 14.2.
3. Estas actividades quedarán reflejadas asimismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo anterior.

Capítulo Quinto: Régimen de financiación y gestión.-

Artículo 13.- Financiación y gestión.-

1. El Centro se financia mediante recursos procedentes de los contratos de investigación, formación, transferencia y divulgación celebrados al amparo del artículo 112 de los Estatutos de la UAM, así como de subvenciones de la UAM o de otras instituciones.
2. El Centro igualmente se financiará a través de la asignación de costes indirectos de los proyectos.
3. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que pueden percibir han de estar vinculadas a la actividad del Centro, en especial, a proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento concretas.
4. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.
5. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividad realizada.
6. La contratación de personal, llegado el caso, será realizada por la UAM o por la Fundación de la UAM, según proceda. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 14.- Régimen jurídico.-

1. Las decisiones de la persona responsable de la Dirección y del Consejo de Centro referidas a la investigación del Centro son recurribles en alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.

2. El Centro podrá celebrar contratos para la realización de tareas de investigación o de formación conforme a lo establecido en los artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM.

Los contratos a que refiere el artículo 111 de los Estatutos se suscribirán, en todo caso, por el Rector.

Los contratos de carácter científico, técnico o artístico, así como los cursos de especialización o actividades de formación, conforme a lo previsto en el artículo 83.1 de la LOU, regulados en el artículo 112 de los Estatutos de la UAM, serán firmados o, en otro caso, visados por el Rector o persona en quien delegue.

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 15.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa de la persona responsable de la Dirección, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.

2. Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno del Consejo de Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16.- Extinción del Centro.-

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas en la normativa de la UAM, por decisión del Consejo de Centro, mediante acuerdo que deberá notificarse al Vicerrectorado que tenga atribuida la competencia en materia de centros de investigación.

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios, Centros de Investigación y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM, y el Reglamento de Régimen por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y Centros Propios de Investigación aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la UAM de fecha 27 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021 (publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021).

Disposición adicional segunda.-

Corresponde al Consejo de Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposición final.-

Una vez aprobado el reglamento en Consejo de Gobierno y en Consejo Social, su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Microanálisis de Materiales CMAM.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE MICRO-ANÁLISIS DE MATERIALES CMAM

1 OBJETO Y ALCANCE

2 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

3 COMETIDO DEL CMAM

4 COMPOSICIÓN DEL CMAM

5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

5.1 ÓRGANOS COLEGIADOS

5.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES

5.3 ESTRUCTURA INTERNA

6 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6.1 GESTIÓN DE GASTOS

6.2 INICIATIVAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS

1 OBJETO Y ALCANCE

El presente documento recoge el Reglamento interno del Centro de Micro Análisis de Materiales, conforme a la normativa interna de la Universidad Autónoma de Madrid sobre centros propios de investigación.

2 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El Centro de Microanálisis de Materiales (CMAM) es un Centro propio de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que se inauguró oficialmente el 24 de marzo de 2003.

El edificio que alberga el CMAM está situado en la calle Faraday, número 3, en el Campus de Cantoblanco y consta de dos partes diferenciadas: la nave del acelerador y el edificio para despachos, laboratorios y servicios complementarios. El equipo experimental consta del acelerador, de sus líneas de extensión, dedicadas a diversas áreas de aplicación, y de montajes experimentales adicionales de carácter complementario (técnicas de microanálisis y preparación de muestras). El acelerador, fabricado por la compañía HVEE, es del tipo tándem (dos etapas) y alcanza una tensión máxima de terminal de 5 MV. Se dispone de dos tipos de fuentes de iones, una de plasma para sustancias gaseosas y otra de pulverización para obtener prácticamente cualquier elemento del sistema periódico a partir de un blanco sólido. El sistema de generación de alta tensión es del tipo Cockcroft-Walton, es decir mediante circuitos electrónicos y por tanto carece de partes móviles, asegurando un funcionamiento fiable y estable del aparato.

El CMAM es una instalación radiactiva de segunda categoría (IRA 2437), regido por la normativa vigente de protección radiológica.

3 COMETIDO DEL CMAM

Los principales objetivos del Centro son:

1. Llevar a cabo investigación puntera en las principales áreas de aplicación de las técnicas de haces de iones: Ciencia de Materiales, Microelectrónica y Optoelectrónica, Magnetismo, Nanotecnología, Ciencias del Medioambiente, Biología y Biomedicina, Física Nuclear, Energía, Arqueología y Patrimonio Histórico. El CMAM está comprometido a colaborar con otros Centros de investigación, a participar en proyectos científicos internacionales y mantener una posición de liderazgo científico a nivel europeo.
2. Difundir las técnicas de haces de iones tanto a las comunidades científicas y tecnológicas de España como al tejido empresarial y a la sociedad en su conjunto.
3. Ofrecer soporte tanto a la investigación como a la docencia, colaborando en la formación tanto de personal técnico como de estudiantes universitarios.

4 COMPOSICIÓN DEL CMAM

Son miembros del CMAM:

- I. Los científicos incluidos en alguno de los puntos siguientes:
 - a. El personal investigador de la UAM contratado con cargo a proyectos u otras actuaciones que dependa orgánicamente de la Dirección del CMAM.

b. El personal investigador de la UAM o de Centros de investigación, nacionales o internacionales, que se hayan adscrito al CMAM, conforme al correspondiente procedimiento interno, individualmente o como miembros de un grupo. Entre otros aspectos recogidos en el procedimiento de adscripción, cabe destacar que estos investigadores se comprometen a mencionar, además de su propia institución, la afiliación al CMAM y el apoyo y la colaboración del Centro en toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad desarrollada en el CMAM.

II. El personal de administración y servicios de la UAM adscrito al CMAM. También lo serán los que mediante convenio o contrato, desarrollen labores técnicas o de administración y servicios en el Centro y que, por el carácter de sus funciones, el Comité de Dirección considere que deban pertenecer al Centro. Este apartado incluye al personal técnico integrado en un grupo adscrito al CMAM según el correspondiente procedimiento interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.

III. Los investigadores en formación (estudiantes) cuya formación requiera del uso de la instalación, y cuenten con la supervisión de un tutor o director que sea miembro del CMAM.

IV. El personal doctor mínimo adscrito de forma estable al Centro será de seis, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor deberá consistir, al menos, en tres miembros a tiempo completo.

Al menos uno de los miembros estables del Centro Propio de Investigación deberá cumplir las condiciones impuestas por el Ministerio para ser garante de una Unidad de Excelencia María de Maeztu en la última convocatoria publicada. Alternativamente, y dado que el criterio anterior no se ajusta adecuadamente a algunas áreas de conocimiento, se podrá sustituir por tener al menos tres sexenios de investigación y/o transferencia (último sexenio vivo) y haber sido investigador/a principal (IP) de proyectos públicos competitivos de investigación durante al menos seis de los últimos diez años.

La adscripción deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años o mediante el procedimiento interno que se establezca siempre que el adscrito esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos. Se podrá estar adscrito a un máximo de dos Institutos o Centros propios de investigación

Es competencia del Comité de Dirección verificar el cumplimiento de los requisitos y aceptar nuevos miembros. Esta competencia se canaliza en el caso del apartado I más arriba a través de un procedimiento interno de adscripción de personal investigador.

Los miembros del CMAM tienen derecho a acceder, con las restricciones marcadas por la normativa, a todas las instalaciones y servicios del Centro así como a ser elegidos para los cargos que se detallan en el apartado 5.

Los investigadores/as del CMAM deberán manifestar su afiliación y adscripción al centro de la siguiente forma: "Centro de Micro-Análisis de Materiales (Universidad Autónoma de Madrid)" o, en su caso, su equivalente en inglés, "Center for Micro-Analysis of Materials (Universidad Autónoma de Madrid)".

5 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El gobierno, representación y administración del CMAM, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se articula básicamente a través de los siguientes órganos y estructuras:

- Órganos colegiados: Consejo de Centro, Comité Científico, Reunión plenaria de Centro. El Vicerrectorado competente en materia de investigación establece también un órgano colegiado externo: el Comité de Asesoramiento Científico (SAC).
- Órganos unipersonales: Director/a, Subdirector/a.
- Estructura interna: equipo científico, equipo técnico, equipo de apoyo científico a los usuarios, estructuras de soporte de la universidad.

5.1 Órganos colegiados

5.1.1 Comité de dirección

Competencias: Implementación práctica de conformidad con lo acordado por el Consejo de centro de los aspectos siguientes: planificación estratégica de las actividades del Centro, elaboración de programas, presupuestos, balances y memorias, gobierno y administración del Centro, designación de comisiones para resolver problemas específicos, aprobación de programas de formación o investigación propuestos por los miembros del Centro y dentro del marco aprobado por el Consejo de centro.

Composición: El Comité de Dirección estará constituido por Director/a, Subdirector/a, Gestor (y secretario), un representante del personal científico, un representante del equipo técnico/administrativo y un representante de estudiantes de doctorado (en el caso de que haya un mínimo de tres estudiantes). Los representantes serán elegidos por los colectivos a los que representan. La duración de su mandato será de 3 años, con un máximo de dos mandatos consecutivos. El Director/a podrá proponer la inclusión de algún otro miembro previa consulta al Comité e invitar ocasionalmente a otros miembros del CMAM.

Reuniones: Se reunirá normalmente una vez al mes y cuantas veces lo convoque el Director/a o sea solicitado por al menos un tercio de sus miembros. Los acuerdos adoptados se reflejarán en actas accesibles a todos los miembros del CMAM.

5.1.2 Consejo de centro

El Consejo del CMAM es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. Su composición y competencias serán las establecidas en el presente Reglamento, de conformidad con el artículo 14 del reglamento de Institutos y centros de investigación de la UAM, formando parte del mismo, en todo caso, el personal doctor adscrito al Centro de forma estable. Sus funciones son las siguientes:

- a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del Centro.
- b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.

- c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) La aprobación de la distribución de los recursos del Instituto, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
- f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del Director del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad

5.1.3 Comité científico

Competencias: Debatir los proyectos científicos del Centro y emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los mismos.

Composición: Todos los miembros del CMAM recogidos en el apartado 4.I de este documento, incluyendo un representante por cada grupo adscrito, así como el responsable del equipo de apoyo a los usuarios.

Reuniones: El Comité se reunirá a convocatoria del Director/a, del Comité de Dirección o de un tercio de sus miembros. Será presidido por el Director/a del CMAM o persona en quien delegue. Los informes emitidos serán accesibles a todos los miembros del CMAM.

5.1.4 Reunión plenaria de centro

Composición: La reunión plenaria de Centro está presidido por el Director/a del CMAM y está compuesto por todo los miembros del CMAM, incluyendo un representante por cada grupo adscrito.

Competencias: Conocer la marcha del Centro y aportar sugerencias al Comité de Dirección para su mejor funcionamiento. Las propuestas deberán ser aprobadas por mayoría simple. La reunión plenaria de centro podrá pronunciarse sobre la gestión del Director/a y emitir informe al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Reuniones: La reunión plenaria de Centro se reunirá cuando lo convoque el Director/a del CMAM o lo solicite la mayoría de sus miembros. En todo caso se reunirá al menos una vez al año.

5.1.5 Comité de Asesoramiento Científico

1. El Comité de Asesoramiento Científico del CMAM será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Instituto. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del instituto. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.
2. Son funciones del Comité las establecidas en este reglamento, en otros documentos internos del CMAM relativos al mismo y, en todo caso:

- a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del CMAM.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas

5.2 Órganos unipersonales

5.2.1 Director/a

Es un científico de reconocido prestigio internacional en el campo de la física de haces de iones y de las técnicas de análisis asociadas. Su perfil profesional y los criterios de selección son marcados por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Nombramiento y Cese: El Director es nombrado por el Rector por un periodo no inferior a 3 años. El cese del Director/a corresponde también al Rector.

Funciones: El Director es la primera autoridad del Centro y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección y coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en el Centro, presidirá los órganos colegiados del Centro, extendiéndose su competencia a todos los demás asuntos que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano del Centro por el presente documento. Es el responsable de la gestión económica de las partidas asignadas al Centro.

5.2.2 Subdirector/a

Su perfil profesional y los criterios de selección son marcados por el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Sus funciones podrán ser desempeñadas por un coordinador/a científico-técnico externo a la UAM.

Nombramiento y Cese: El Subdirector es nombrado por el Rector a propuesta del Director/a por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Podrá ser cesado por el Rector oído el Director/a.

Funciones: Colaborar con el Director/a en sus funciones. Ejercer la suplencia del Director/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad del mismo, o por delegación de éste.

5.2.3 Secretario/a del Centro

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del Director del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del Consejo de Centro, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del mismo

5.2.4 Supervisor principal de protección radiológica (SPPR)

Funciones: Todas aquéllas atribuidas a esta figura en el reglamento de operación y plan de emergencia, así como por cualquier otro procedimiento interno aplicable.

Nombramiento y Cese: El nombramiento y cese del SPPR corresponden al Director del CMAM.

5.2.5 Coordinador de Seguridad

El Director/a podrá asumir personalmente esta función o designar una persona para ella.

Funciones: El Coordinador de seguridad (CS) se encarga de asegurar la comunicación entre el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) de la UAM y el CMAM en materias de seguridad e higiene en el trabajo, según la normativa de seguridad de la UAM.

Nombramiento y Cese: El nombramiento y cese del CS, en su caso, corresponden al Director/a del CMAM, oído el SPRL de la UAM. En caso de asumir personalmente esta función, podrá apoyarse en uno o más miembros del CMAM para desempeñar las tareas correspondientes.

5.3 Estructura interna

Este apartado describe la actual estructura interna del CMAM, que se adaptará a los cambios organizativos que resulten convenientes para cumplir su misión de una forma óptima.

5.3.1 Equipo científico

Está compuesto por todos los investigadores miembros del CMAM según se recoge en el apartado 4.1 de este documento y está dirigido por el Director/a del CMAM (o investigador en quien delegue). Tiene como objetivo principal el desarrollo de la actividad investigadora del Centro. Además de las obligaciones que conlleven los distintos proyectos de investigación asignados a investigadores del Centro, se hará cargo del desarrollo y difusión de técnicas, protocolos, instalaciones y equipamientos de interés general próximas a su área de especialización. Es responsable de la difusión de los resultados científicos obtenidos en el CMAM, a través la publicación periódica de una memoria de actividad, la constante actualización de los apartados correspondientes en la página web del Centro, y la participación adecuada a congresos, talleres y programas e iniciativas de divulgación. Cuida las relaciones nacionales e internacionales, proponiendo la creación de convenios de colaboración, la participación en programas internacionales coordinados, la invitación de científicos de otros países y otras instituciones a incorporarse temporalmente al CMAM, y organizando programas de seminarios, además de congresos, escuelas y encuentros temáticos. Finalmente, contribuye a favorecer los planes de formación de personal que se llevan a cabo en el CMAM.

5.3.2 Equipo de apoyo a usuarios

El Director/a podrá crear un equipo específicamente dedicado al apoyo a usuarios externos. En su caso este equipo se hará cargo de todos los aspectos relativos a la gestión del tiempo de haz, así como del apoyo a los usuarios, en estrecha colaboración con el equipo científico y el equipo técnico. El Director/a podrá designar a una persona como responsable de este equipo o asumir dicha función personalmente.

5.3.3 Equipo Técnico

El equipo técnico es responsable del funcionamiento y mantenimiento del Acelerador y de las instalaciones auxiliares que permiten el funcionamiento tanto de éste como del resto de equipamiento de laboratorio, así como de la infraestructura informática asociada. Colabora con el equipo científico del centro en las fases de

diseño, montaje y mantenimiento de las distintas instalaciones y equipamientos, y con el equipo de apoyo a usuarios en todo lo relativo a los experimentos con usuarios externos.

5.3.4 Otras estructuras de apoyo

El funcionamiento del CMAM requiere también los equipos humanos destinados a gestionar el control de accesos y apoyo administrativo, conforme a los criterios organizativos que adopte la UAM para desempeñar estas funciones.

5.3.5 Estudiantes

Los estudiantes, según se indica en el 4.III, pueden ser miembros del CMAM. Sus actividades se desarrollan bajo la supervisión del miembro del CMAM que les tutorice.

6 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

6.1 Gestión de gastos

La gestión presupuestaria del Centro se realiza en base al presupuesto global, entendido éste el compuesto por las siguientes partidas:

- La Dotación General, cuyo responsable es el Director/a del Centro.
- Las aportaciones parciales de proyectos externos de las que sea responsable el Director/a del Centro.
- Cualquier otro ingreso procedente de proyectos, acuerdos, convenios o contratos, destinado al CMAM.

Todos los gastos con cargo a una partida determinada deberán ser autorizados por el responsable de la misma o persona para él designada.

Toda cuestión económica que afecte de forma sustancial a la Dotación General del Centro, así como la incorporación de personal que conlleve desembolso de la partida de la Dotación General, deberá ser presentada al Comité de Dirección; correspondiendo al Consejo de Centro la aprobación de la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación

6.2 Iniciativas científicas, técnicas y logísticas

Los investigadores principales de los proyectos de investigación tendrán plena autonomía para tomar las decisiones pertinentes en el ámbito científico. No obstante, en el caso de que una iniciativa científica tenga implicaciones para el CMAM en términos de utilización de espacio e infraestructuras, personal o coste, será preceptivo contar con el visto bueno del Comité de Dirección.

7. Disposición adicional

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación en la legislación general universitaria, en los Estatutos de la UAM y en Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios y los Centros Propios de Investigación de la UAM.

I.2.26. Acuerdo 26/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la propuesta de resolución del Recurso de Alzada presentado por D^a Patrycja Michalska Dziama contra la resolución del premio extraordinario de doctorado -Programa de Farmacología y Fisiología- curso académico 2018/19, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020.

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama, contra el acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 1 de 21 de enero de 2021, por el que se acordó la concesión de la Mención Honorífica de Doctorado (premio extraordinario) del programa de Farmacología y Fisiología, curso 2018-2019, a favor de doña Lara Valiño Rivas.

VISTO el recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama, contra el acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 1 de 21 de enero de 2021, por el que se acordó la concesión de la Mención Honorífica de Doctorado (premio extraordinario) del programa de Farmacología y Fisiología, curso 2018-2019, a favor de doña Lara Valiño Rivas.

Las actuaciones de instrucción de dicho recurso, así como el examen de la documentación aportada junto con el mismo y obrante en el expediente administrativo permiten poner de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, de la UAM, se convoca la concesión de Menciones Honoríficas de Doctorado (Premios Extraordinarios de Doctorado) sobre las tesis doctorales defendidas en el curso académico 2018-2019.

Segundo.- Tras la cumplimentación de los trámites pertinentes, por acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM número 1 de fecha 22 de enero de 2021, se vino a resolver la concesión de la Mención Honorífica de Doctorado (premio extraordinario) en el programa de Farmacología y Fisiología del curso académico 2018-19, a favor de doña Lara Valiño Rivas.

Tercero.- Doña Patrycja Michalska Dziama, participante en la convocatoria de los premios referidos, no entendiendo conforme a sus intereses el acuerdo referido, procedió a su impugnación, mediante el oportuno recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, que tuvo entrada en el Registro General de la Universidad en fecha 4 de febrero de 2021.

Cuarto.- De dicho recurso se dio traslado a la Comisión de Evaluación del premio impugnado, que ha emitido informe que obra en las actuaciones, sin que se derive modificación alguna de las valoraciones otorgadas a los candidatos y, en consecuencia, tampoco alteración de la propuesta de la Mención Honorífica de Doctorado del programa de Farmacología y Fisiología del curso académico 2018-19, a doña Lara Valiño Rivas.

Quinto.- El Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 18 de junio de 2021, ha conocido el recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Para la resolución del recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama (la recurrente, a partir de ahora), hemos de indicar que el mismo se entiende dirigido contra el acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 1 de 21 de enero de 2021, por el que se acordó la concesión de la Mención Honorífica de Doctorado (premio extraordinario) del programa de Farmacología y Fisiología, curso 20182019, a favor de doña Lara Valiño Rivas.

Segundo.- De conformidad con el artículo 128.1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Consejo de Gobierno de la UAM tiene competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama.

Tercero. – La convocatoria de los premios objeto del presente procedimiento se rige por la Resolución de la Universidad de fecha 9 de marzo de 2020, publicada en el tablón de anuncios de la EDUAM y en la web con fecha de 10 de marzo de 2020 por la que se convocó la concesión de Menciones Honoríficas de Doctorado sobre las tesis doctorales defendidas en el curso académico 2018-2019, así como por las bases de dicha convocatoria.

Cuarto.- Doña Patrycja Michalska Dziama alega, en síntesis, en su recurso de reposición, que considera que la puntuación relativa a sus publicaciones es superior a la de doña Lara Valiño Rivas y que el cambio de criterio realizado por la Comisión de Evaluación en la puntuación de los méritos le desfavorece considerablemente. Alega, igualmente, que no se ha tenido en cuenta su Mención Internacional en su puntuación final, por lo que solicita conocer las puntuaciones obtenidas por la premiada, relación de méritos que dieron lugar a las mismas y aplicación del baremo recogido en el acta de resolución, así como la revisión de esta misma.

Solicita también que se compruebe si la tesis doctoral premiada fue defendida con Mención Internacional, que se le computen tres artículos de divulgación presentados a la convocatoria, las motivaciones y razonamientos tenidos en cuenta para seleccionar la tesis premiada, así como una revaluación de los méritos de todos los candidatos por una comisión independiente.

Quinto.- Entrando en el examen del recurso de reposición interpuesto por la interesada, debe señalarse que las bases de las convocatorias y los baremos que contienen vienen a ser en expresión tradicional de la jurisprudencia “la ley del concurso”, quedando vinculadas a ellas la Universidad y los participantes en los procesos de concurrencia competitiva convocados por ella, quienes, de otra parte, y entre ellos la recurrente, las aceptaron plenamente, al no impugnarlas ni plantear ningún tipo de objeción frente a las mismas.

A partir de ahí, son las comisiones evaluadoras de cada programa de doctorado las que han de valorar y puntuar los méritos de los concursantes dentro de un ejercicio lícito por las mismas de lo que ha venido a

denominarse por la jurisprudencia el núcleo central o material de la discrecionalidad técnica de las comisiones o tribunales administrativos designados para valorar los procedimientos de concurrencia competitiva en el marco de las bases de la convocatoria correspondiente.

Dichas comisiones, en efecto, gozan de discrecionalidad técnica en sus decisiones, que sólo cede en casos de error manifiesto o arbitrariedad, circunstancias que no se dan en el presente supuesto, conforme expone una consolidada jurisprudencia, cuya cita resulta ociosa por ese motivo.

Sexto.- Por otra parte, en el informe emitido por la Comisión de Evaluación de los Premios Extraordinarios de Doctorado del programa de Farmacología y Fisiología del curso académico 2018-2019, con ocasión del recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama, a que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho cuarto de esta resolución -y a cuyo contenido en extenso expresamente se remite este Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 88.6 de la LPACAP, que dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”- se explicita pormenorizadamente cómo se ha efectuado la valoración de los méritos del recurrente por dicho órgano de evaluación.

La Comisión Evaluadora aporta un informe exhaustivo tras revisar la tesis doctoral, las publicaciones derivadas de la tesis doctoral, el expediente sigma y el documento de actividades del que se desprende que algunas de las publicaciones que aporta la doctora no están vinculadas con su tesis.

Por destacar algunos de los contenidos de dicho informe, en el mismo se hace referencia a que:

“II. En cuanto a las informaciones discrepantes referentes al baremo recibidas por la candidata, la Coordinación del Programa de Doctorado en Farmacología y Fisiología hace constar que contestó de manera rápida a determinados correos de la Dra. Michalska recibidos ya semanas después de la evaluación de los PED y que debiera haber comprobado con más detalle la información solicitada antes de transmitirla a la solicitante. En concreto esto afecta a la respuesta sobre el baremo de evaluación utilizado para la resolución de los PED 2017-2018. Fue el mismo que hace dos años (PED 2015-2016), pero no exactamente igual al del año anterior (PED 2016-2017), y esto es lo que provocó inexactitud en las respuestas proporcionadas. Se adjunta a este informe el acta oficial de evaluación de PED 2017-2018 firmado por los cuatro integrantes de la Comisión de Evaluación (Coordinadores de los PD en Farmacología y Fisiología y en Biociencias Moleculares) donde figuran los criterios de baremación utilizados en esta última edición de los PED. Se adjuntan asimismo las actas de resolución de los PED 2016- 2017 y 2015-2016 con los respectivos baremos (Anexo II).

III. Al solicitar la Dra. Michalska la revisión de su caso, se ha procedido a examinar de nuevo no sólo su historial de publicaciones sino su tesis doctoral y su expediente en SIGMA ya que menciona las actividades formativas que ha realizado. Se había tenido en cuenta desde un principio la Mención Internacional. Sin embargo, ha llamado notablemente la atención de la Comisión Evaluadora que la Dra. Michalska se haya atribuido en su Documento de Actividades la realización de algunas actividades formativas. Sirva como ejemplo la redacción de artículos científicos a la que claramente la solicitante no ha contribuido (ver Aging Cell, 2019; doi, decil 1º, derivado de la actividad investigadora de otro grupo del Programa de Doctorado). Preocupa además que este trabajo, cuyos primeros autores son dos doctorandos ya egresados del Programa de Doctorado en Farmacología y Fisiología, haya sido mencionado en el propio manuscrito de la tesis doctoral

como <<otros trabajos>> durante la tesis. preocupa igualmente que su tutor haya validado dicha actividad formativa. En el contexto de la educación doctoral y la formación de investigadores, la actividad formativa es la redacción y elaboración de un trabajo científico y no figurar como coautor del mismo por una colaboración puntual”.

Por tanto y en cuanto a las alegaciones de la recurrente hemos de decir, en primer lugar, que, de conformidad con el informe referido, sí se ha tenido en cuenta su Mención Internacional en la puntuación final de su tesis doctoral.

Por otra parte, y como se explica en dicho informe, no existió en el seno de la Comisión de Evaluación un cambio de criterio respecto de la puntuación de los méritos de los candidatos dentro del proceso de valoración, sino que éste es el que se recoge en el Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 15 de octubre de 2020 que la propia recurrente adjunta a su recurso.

Del mismo modo, en Anexo IV del informe de la Comisión de Evaluación se motivan las calificaciones otorgadas a las publicaciones de la recurrente y los motivos por los cuales no fueron calificadas todas las publicaciones relacionadas por ésta.

Finalmente y en relación con la solicitud de acceso a las publicaciones y valoración de los méritos de la tesis doctoral de la candidata premiada, debe recordarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos tienen por objeto la impugnación de los actos administrativos fundados en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, por lo que el derecho de acceso a los expedientes administrativos debe ejercitarse por otra vía.

No obstante lo anterior, dicho expediente está habilitado a disposición de los interesados en el procedimiento para su consulta en la sede de la Escuela de Doctorado de la UAM, en los términos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con los límites al derecho de acceso que se establecen en la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En atención a lo expuesto, este Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 18 de junio de 2021

ACUERDA:

Primero.- DESESTIMAR, el recurso de reposición interpuesto por doña Patrycja Michalska Dziama, contra el acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 1 de 21 de enero de 2021, por el que se acordó la concesión de la Mención Honorífica de Doctorado (premio extraordinario) del programa de Farmacología y Fisiología, curso 2018-2019, a favor de doña Lara Valiño Rivas.

Notificar el presente acuerdo a doña Patrycja Michalska Dziama, y a doña Lara Valiño Rivas con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución.

I.2.27. Acuerdo 27/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente (INNOVA IMPLANTA) para el curso 2021/2022.

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

INNOVA 2021-2022

Primera: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Segunda: LÍNEAS DE ACCIÓN PRIORITARIAS

Tercera: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Cuarta: CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE PROYECTO

a. Miembros de equipo

b. Coordinación del proyecto

Quinta: MODIFICACIONES DE EQUIPO

Sexta: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Séptima: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Octava: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Novena: PLAZOS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Anexo 1

Capítulo 2º: artículo 22: Material, suministros y otros 15

Esta convocatoria tiene la voluntad de mantener el compromiso institucional de la UAM con la promoción de la excelencia docente y la mejora continua de la enseñanza universitaria, que ha venido desarrollándose a lo largo de los años con el Programa de Innovación Docente. En el contexto universitario actual, el éxito de todo cambio que realicen los profesores se tiene que medir en términos de la mejora del aprendizaje de los estudiantes, y esa mejora ha de verse traducida en el desarrollo de las competencias generales, específicas y transversales de la titulación o materia en la que se propone el cambio.

En este marco, la convocatoria de proyectos de innovación docente para el curso 2021/2022 está diseñada para que puedan presentarse y participar todos aquellos profesores de la UAM que lo deseen y cumplan con las bases. Los proyectos que obtengan las máximas puntuaciones, tras la evaluación realizada por parte de la comisión evaluadora, podrán contar con un apoyo económico según se establece en el apartado correspondiente.

La convocatoria concluirá con la presentación pública de los proyectos desarrollados en la Semana de la Innovación Docente de la UAM y la entrega de la memoria final dentro del plazo establecido. Con ello se

pretende dar la máxima difusión posible a los trabajos, de modo que puedan servir como ejemplo y estímulo entre el resto de la comunidad universitaria.

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes bases. El no cumplimiento de estas en cuanto a formato, condiciones, extensión, presentación, plazos, composición del equipo de trabajo, etc. será causa de exclusión de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

El objetivo principal de la convocatoria es contribuir al esfuerzo de la comunidad universitaria por mejorar la enseñanza de los docentes y el aprendizaje de los estudiantes o de los recursos utilizados en este proceso impulsando la creación de equipos de trabajo colaborativos en proyectos de innovación docente. Dado que toda competencia tiene aspectos relacionados con el conocimiento, las habilidades y las actitudes, las propuestas podrán ir orientadas hacia la mejora de estas cualidades en cualquier ámbito proceso, siempre y cuando las posibilidades de éxito en el desarrollo de las competencias de los estudiantes queden garantizadas.

Como objetivos específicos de esta convocatoria se establecen los siguientes:

- Creación de nuevas herramientas o materiales docentes, para ser utilizados tanto en el aula como fuera de ella (formación presencial y no presencial).
- Diseño y creación de cursos online para ser albergados como SPOCs (Small Private Online Courses), como un complemento de la docencia presencial (docencia mixta o blended learning) o como cursos previos de formación a disciplinas concretas, como los cursos cero1.
- Diseño e implementación de iniciativas innovadoras basadas en la metodología del Aprendizaje y Servicio (ApS)
- Identificar buenas prácticas en la docencia universitaria que incluyan la perspectiva de género.
- Proyectos de Innovación que impulsen la inclusión educativa en la docencia Universitaria.

Segunda: LÍNEAS DE ACCIÓN PRIORITARIAS.

- Motivar el desarrollo de materiales y recursos docentes innovadoras que mejoren las estrategias y técnicas de aprendizaje del estudiantado y su evaluación.
- Implantar procesos que fomenten la participación del estudiantado en la construcción de su propio proceso formativo.
- Mejorar la digitalización de la docencia y los procesos de virtualización, promoviendo la utilización de los recursos y servicios disponibles de la Universidad.
- Orientar los proyectos de innovación docente hacia un enfoque basado tanto en procesos como en resultados.
- Incorporar a las prácticas docentes aspectos referidos a la inclusión, igualdad y sostenibilidad (Aps)
- Incorporación de metodologías activas que faciliten el desarrollo de competencias tanto generales como específicas y transversales e incrementen el grado de motivación de los estudiantes por el aprendizaje.
- Evaluación inicial de conocimientos y competencias de los estudiantes que permitan a los docentes ayudar a sus estudiantes a identificar deficiencias y las acciones formativas asociadas para resolverlas.

- Desarrollo de instrumentos de evaluación formativa o autoevaluación que proporcionen retroalimentación a los estudiantes sobre el progreso de su aprendizaje, como rúbricas o cuestionarios on-line.
- Implantación de estrategias de aprendizaje basadas en las tecnologías actuales que fomenten un mejor aprendizaje, como la enseñanza inversa (flipped classroom), la utilización de juegos, simuladores, etc.
- Articulación de las prácticas y los trabajos fin de grado/máster, realizando propuestas innovadoras que permitan la integración entre la teoría y la práctica en varias asignaturas al mismo tiempo.
- Consolidar y visibilizar el mapa de acciones que se están llevando a cabo en la Universidad Autónoma de Madrid que forman parte del proyecto CIVIS (WP7) y que apoyan el diseño, implementación y participación en la movilidad virtual, la innovación docente y la docencia a distancia en la educación superior.

Tercera: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será del 21 de junio al 15 de julio de 2021, ambos inclusive. La solicitud se cumplimentará exclusivamente, de manera online, a través de la plataforma electrónica del programa, a la que se podrá acceder a través del enlace situado en la web del Programa. Las solicitudes enviadas en otro formato no serán admitidas. Los proyectos presentados, deben ser originales y la solicitud debe contener la siguiente información:

- Título del proyecto y centro al que se adscribe.
- Equipo de trabajo.
- El área en la que se enmarca el proyecto.
- Solicitud de apoyo económico necesario para el desarrollo del proyecto.
- Objetivos generales.
- Diseño del proyecto: coherencia, interés y viabilidad.
- Justificación de la relevancia y pertinencia de la innovación.
- Justificación de los miembros que componen el equipo.
- Impacto de la mejora prevista: Indicadores de seguimiento y evaluación.

Se podrá subsanar errores en la solicitud de proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido. Para ello se debe contactar con la oficina gestora innovacion.docente@uam.es y solicitar la reapertura de la solicitud de proyecto indicando el código de proyecto asignado.

Podrán presentarse a esta convocatoria, proyectos que en la anterior convocatoria (curso 2020/2021) hayan informado mediante el procedimiento establecido la baja del proyecto. Para estos, en la solicitud será obligatorio cumplimentar el apartado destinado a justificar los motivos que impulsan a reanudar el proyecto.

Cuarta: CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE PROYECTO

En la solicitud de participación deberán aparecer cumplimentados todos los datos requeridos, sobre cada integrante del equipo de trabajo. Será responsabilidad del equipo que todos los datos sean correctos.

Para que la composición final sea admitida, deberán cumplirse los siguientes criterios:

- a. Miembros de equipo:

- Podrán participar en el equipo de trabajo tanto Docentes, el PAS y/o estudiantes de la UAM, así como Docentes y/o profesionales ajenos a la UAM, siempre que el número mayoritario de miembros (al menos la mitad más uno) sean docentes de esta universidad. El no cumplimiento de esta condición será motivo de baja del proyecto en la convocatoria.

- El equipo del proyecto estará formado por un mínimo de dos profesores y no habrá un límite máximo de integrantes. Todos los proyectos tendrán que justificar el número, composición y las tareas asignadas a los miembros del equipo. La comisión de evaluación puede requerir información adicional sobre este aspecto.

b. Coordinación del proyecto:

Podrá haber un máximo de dos miembros asignados para la coordinación del proyecto, siempre que este número no supere el 50% del equipo de trabajo. La persona asignada con este rol deberá:

- tener vinculación como PDI con la UAM, durante todo el período establecido para el desarrollo del proyecto, independientemente de que el proyecto en concreto se finalice antes de este plazo.

- en el caso de que se nombren dos miembros para la coordinación, uno de ellos podrá tener implicación PDIF, si el otro miembro es PDI de esta Universidad.

- un coordinador/a podrá participar como miembro de equipo en otros proyectos de la modalidad INNOVA, si la coordinación es compartida.

- un coordinador/a podrá coordinar únicamente un proyecto en la modalidad INNOVA y otro en la modalidad IMPLANTA.

En todos los casos la configuración final del equipo deberá ajustarse a estos requisitos, de no ser así el proyecto será dado de baja.

c. Protección de datos personales

El Programa de Innovación Docente necesita que los equipos de proyectos informen de los datos personales de todos los miembros, ya sea personal Docente de la UAM o externos, estudiantes UAM o externos y personal de Administración y Servicios de la UAM o externos. Estos datos son utilizados exclusivamente para la gestión de los certificados de participación en los proyectos y las comunicaciones pertinentes que la oficina gestora realizará a los equipos de innovación docente a lo largo del curso académico 2021/2022.

A través de la plataforma de solicitud de Proyectos de Innovación Docente, cada responsable cumplimentará la solicitud con los datos requeridos. Una vez completada, la propuesta pasará a ser evaluada por una Comisión de Evaluación. Todas las solicitudes evaluadas favorablemente serán formalizadas como proyectos de innovación docente que se desarrollarán en el curso académico 2021/2022 y deberán acogerse a las bases que rigen la convocatoria.

Si el/la responsable de proyecto no completa la solicitud, la solicitud es evaluada como no favorable o tramita su baja durante el periodo establecido, ninguna información de carácter personal será utilizada por el programa ni será compartida con terceras personas.

En el caso que el proyecto de innovación utilice datos de terceras personas, se deberán cumplir las normas éticas que dicta el Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Madrid con el consentimiento informado correspondiente.

Quinta: MODIFICACIONES DE EQUIPO:

Hasta el 31 de enero de 2022 se podrán comunicar modificaciones de equipo (altas y bajas). Se podrá realizar una única modificación del equipo en un tercio del total, al alza o a la baja, o no ser superior a un miembro en el caso de equipos inicialmente formados por dos miembros. En todos los casos la configuración final del equipo deberá ajustarse a los requisitos incluidos en la base cuarta de esta convocatoria.

La comunicación se realizará por escrito al correo electrónico innovacion.docente@uam.es mediante el envío del formulario adenda, disponible en la página web del programa.

En este formulario se indicará la información completa del miembro o miembros que causan alta y/o baja en el equipo, así como las causas que justifican cada una de la o las modificaciones.

Sexta: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Los proyectos se desarrollarán desde octubre del 2021 hasta junio de 2022. Antes de inicio de este periodo se comunicará a la coordinación del proyecto, la resolución provisional de la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones y modificaciones de las propuestas evaluadas como no aptas, se publicará la resolución final de la convocatoria tras su aprobación en el primer Consejo de Gobierno del curso académico 2012/2022. Esta resolución se publicará en la web de programa y se comunicará por email a la coordinación de los proyectos.

Todos los proyectos deberán entregar la Memoria Final de Resultados antes del 15 de julio de 2022. Se harán llegar por correo electrónico a innovacion.docente@uam.es, en un formato no editable y con el código del proyecto al inicio del nombre del documento (ejemplo: código proyecto Informe Final.pdf). En este informe se reflejarán, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Denominación del proyecto y centro/s al que se adscribe.
2. Equipo de trabajo.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Herramientas y recursos utilizados.
5. Resultados obtenidos, con valoración y metaevaluación de estos (puntos fuertes y débiles, obstáculos encontrados, estrategias de resolución y propuestas de mejora).
6. Conclusiones y posibilidades de generalización de la experiencia.

Así mismo aquellos proyectos que deseen darse de baja o cancelar su participación en la convocatoria deberán comunicarlo por correo electrónico a innovacion.docente@uam.es y no podrán volver a ser admitidos nuevamente.

Séptima: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos serán evaluados por una comisión formada por docentes de la UAM y por docentes externos. Se comunicará a cada coordinador/a de proyecto, la resolución provisional de la evaluación a través del correo electrónico antes del 30 de septiembre de 2021. Esta notificación será la confirmación oficial de que el proyecto ha sido aprobado para su desarrollo con una evaluación favorable o por el contrario precisa de alguna modificación. Los proyectos valorados como no favorables dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar modificaciones, a contar desde el día de la notificación de la resolución.

El proceso de evaluación se hará de acuerdo con la rúbrica elaborada al efecto, que estará disponible en web del programa para su consulta y que contempla los siguientes criterios:

1. Adaptación de la propuesta a la convocatoria: objetivos claros y garantía de éxito de la propuesta, encuadre en una o varias de las líneas prioritarias incluidas en la convocatoria.
2. Grado de calidad del diseño del proyecto: tareas, plan de trabajo y plan de aplicación coherente y viable.
3. Importancia de la mejora y posibilidad de extensión de los resultados a otras áreas o ámbitos.
4. Disponibilidad en el equipo del proyecto de los recursos y conocimientos de sus miembros para desarrollarlo con éxito (incluyendo la planificación de posibles acciones formativas a recibir en las primeras fases de desarrollo de este).

Determinación clara y concisa de las tareas y responsabilidades concretas de cada miembro del proyecto. Asignación de cada tarea del proyecto a un responsable específico.

5. Medidas e indicadores que se utilizarán para medir el grado de éxito del proyecto.

Las reclamaciones de los proyectos valorados como favorables serán revisadas de nuevo por los evaluadores y una vez resueltas, serán comunicadas a través de un correo electrónico, al coordinador/a. En ningún caso se tendrá en cuenta información adicional que complemente la solicitud inicial.

Tras esta revisión, se hará pública la resolución final de los proyectos evaluados como favorables para su desarrollo, tras ser informado en el primer Consejo de Gobierno celebrado al comienzo del nuevo curso académico 2021/2022. Esta resolución será publicada en la página web del programa de Innovación Docente.

El número de proyectos financiados dependerá del presupuesto existente y será acordado por la Comisión de Coordinación Académica celebrada al comienzo del curso académico 2021/2022, siempre teniendo en cuenta el orden de puntuaciones obtenidas tras la evaluación, publicadas en la resolución final. Quienes coordinen los proyectos serán informados en la resolución final de la convocatoria si se ha concedido la financiación solicitada y las condiciones de su ejecución.

Los proyectos que después de la evaluación de las modificaciones sean favorables, no podrán optar a la financiación solicitada, aunque su nota supere el límite acordado por la Comisión.

Octava: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS:

La participación en la convocatoria se reconocerá mediante la certificación correspondiente de haber actuado como coordinador/a o miembro de equipo en el Proyecto de Innovación Docente (no podrá certificarse la participación de colaboradores no incluidos en la solicitud inicial del proyecto).

Serán requisito obligatorio para que el proyecto sea considerado como finalizado y pueda expedirse el certificado final, cumplir lo siguiente:

- la presentación en el plazo establecido de la memoria final de resultados incluyendo la información obligatoria indicada en la base sexta de la presente convocatoria.
- presentar los resultados obtenidos en sesión pública. Será requisito obligatorio formalizar la inscripción y presentar la propuesta de participación, antes del plazo establecido por el comité organizador. Se comunicará con anterioridad el calendario oficial para la presentación de las propuestas y para la inscripción.

Tras la evaluación de las propuestas recibidas, se comunicará a la persona encargada de la coordinación de los proyectos, si la propuesta ha sido aprobada para la presentación pública de los resultados. El formato de presentación, el número máximo de ponentes por proyecto y el tiempo de exposición serán fijados por el comité de organización, quienes harán los ajustes oportunos atendiendo al espacio y tiempo disponibles.

Se certificará únicamente la participación de los miembros incluidos en la solicitud inicial del proyecto y las modificaciones de miembros presentadas a través adenda.

Novena: PLAZOS Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El número de proyectos financiados dependerá del presupuesto existente y será acordado por la Comisión de Coordinación Académica, siempre teniendo en cuenta el orden de puntuación de cada proyecto obtenida en la evaluación. Quienes coordinen los proyectos serán informados en la resolución final de la convocatoria sobre la concesión de la financiación solicitada. En el informe de evaluación se indicará la cantidad final aprobada.

Cada proyecto dispondrá de un máximo de 2000 €, y la previsión de gasto debe ser incluida en la solicitud del proyecto. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos: Compra de material no inventariar, incluido en el Artículo 22 de la clasificación económica UAM y estudios y trabajos técnicos de apoyo que figuren en el capítulo 6º de la clasificación económica de la UAM (ver anexo 1). Los miembros pertenecientes a los proyectos de innovación docente no podrán recibir pagos por este concepto.

Con carácter general, todos los gastos serán con fecha del año 2022, teniendo de plazo de presentación de la documentación hasta el 30 de junio del 2022. Los proyectos que se desarrollen en asignaturas del primer semestre podrán solicitar la realización de los gastos en el año 2021, justificando la necesidad de estos. El plazo de presentación de la documentación de estos gastos será hasta el 15 de noviembre de 2021.

Los proyectos aceptados en esta convocatoria que estén dedicados al diseño y creación de cursos online, que serán albergados en la plataforma edX de la UAM como SPOCs, dispondrán del software necesario para generar el contenido audiovisual en la UAD (Unidad de Apoyo a la Docencia) ubicada en el Centro de Estudios de Posgrado. Así mismo, dispondrán de cursos especializados en el uso de estas herramientas dentro del Programa de Formación Docente de la UAM. En el caso de que se requieran ayudas externas para la creación del SPOC se consultará con la UAD el coste por tipo de servicio requerido según las tarifas fijadas por esta unidad (<https://www.uam.es/uam/uad/docencia-digital>)

Anexo 1:

Capítulo 2º: artículo 22: Material, suministros y otros

220.00. Ordinario no inventariable. Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable necesario para la actividad de la Universidad en todos sus ámbitos, administrativos, docente e investigador (excluido el necesario para la impartición de la docencia, el de laboratorio con fines docentes e investigadores y, el deportivo y cultural, que iría con cargo al subconcepto 221.08).

- Papelería, objetos de escritorio, encuadernación, impresos, etc.
- Papel, tóner, etc. para fotocopadoras, ya sean éstas propias o arrendadas (los servicios de reprografía irían con cargo a la partida 227.06)

- Material de imprenta
- Repuestos y accesorios de material de oficina
- Equipamiento considerado no inventariable

220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, y que sean exclusivamente para la docencia e investigación.

220.02. Material informático no inventariable. Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de "software", etc.

221.08. De material deportivo, didáctico y cultural. Gastos de materiales fungibles para la docencia y para actividades deportivas y culturales.

221.08.00. Material para la docencia. Materiales fungibles necesarios para la impartición de la docencia (tizas, borradores, papel de examen, etc.) que deben diferenciarse del material de oficina ordinario, los cuales se incluirán en el subconcepto 220.00, así como las revistas, libros y fondos bibliográficos que se incluirán en el subconcepto 220.01.

221.08.01. Material e instrumental fungible de laboratorio y prácticas.

221.08.02. Material fungible deportivo y cultural. Aquel necesario para la práctica de actividades deportivas y de tipo cultural organizadas por la Universidad

227.06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figuran en el capítulo 6º.

Artículo 74. Concepto de bienes muebles y criterios para su inventariado:

1. Se consideran bienes muebles la maquinaria, herramientas, mobiliario y equipos de oficina, ordenadores, material deportivo, equipos para la docencia y la investigación, aparatos de climatización independientes, elementos de transporte, etc., No tendrán tal consideración los bienes fungibles.
2. Los bienes muebles tendrán carácter inventariable cuando reúnan simultáneamente las dos características siguientes:
 - a) Que su periodo de vida útil sea superior a un año.

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE: IMPLANTA 2021-2022

Primera: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Segunda: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Tercera: CRITERIOS DE CONSTITUCION DEL EQUIPO DE PROYECTO

a. Miembros de equipo:

b. Coordinación del proyecto

Cuarta: MODIFICACIONES DE EQUIPO

Quinta: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Sexta: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Séptima: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Octava: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En el marco del esfuerzo que realiza la UAM desde hace años para fomentar la innovación docente en nuestra Universidad se presenta, un sistema de ayudas para la implantación en las materias curriculares. Con ello se desea ayudar a la consolidación de las innovaciones y mejoras docentes según las bases que se detallan en este documento.

Podrán solicitar un proyecto IMPLANTA los equipos que hayan desarrollado y finalizado un proyecto de innovación docente INNOVA en los cursos 2018-2019, 2019-2020 o 2020-2021.

Primera: OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la convocatoria es facilitar que los resultados obtenidos en los proyectos de innovación docente de la UAM puedan trasladarse a la docencia regular de los títulos oficiales. De manera que dicha innovación implique una mejora en la adquisición de determinadas competencias generales o específicas de la titulación o materia en la que se propone el cambio.

Además, esta convocatoria pretende dar la oportunidad a los equipos de trabajo, para plantear mejoras que faciliten la consecución de los objetivos no conseguidos que se plantearon en el proyecto inicial (INNOVA).

Segunda: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta convocatoria los equipos de proyecto que cumplan los siguientes requisitos:

- Podrán solicitar un proyecto IMPLANTA los equipos que hayan desarrollado y finalizado un proyecto de innovación docente INNOVA en los cursos 2018-2019, 2019-2020 o 2020-2021.

- Tener como referencia para su implantación al menos una materia curricular en títulos oficiales de grado o máster de la UAM.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 21 de junio al 15 de julio de 2021 ambos inclusive. La solicitud se presentará a través de la plataforma electrónica del programa completando toda la información solicitada. No se aceptarán las solicitudes enviadas en otro formato.

Las solicitudes, que se adaptarán al modelo propuesto, incluirán la siguiente información:

- Datos de identificación del proyecto INNOVA finalizado del que deriva.
- Miembros del equipo responsable.
- Solicitud de apoyo económico en el caso de que sea necesario.
- Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos iniciales descritos en el proyecto INNOVA del que deriva.
- Impacto previsto con la implantación en la mejora de la docencia y del aprendizaje y posibilidad de continuidad en el futuro.
- Sistema de evaluación del proyecto de implantación (IMPLANTA)

Se podrá subsanar errores en la solicitud de proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido. Para ello se debe contactar con la oficina gestora innovacion.docente@uam.es y solicitar la reapertura de la solicitud de proyecto indicando el código de proyecto asignado.

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria implica la aceptación total de las presentes bases. El no cumplimiento de estas en cuanto a formato, condiciones, extensión, presentación, plazos, composición del equipo de trabajo, etc. será causa de exclusión de la convocatoria.

Tercera: CRITERIOS DE CONSTITUCION DEL EQUIPO DE PROYECTO.

El equipo deberá estar compuesto por los docentes que participaron en el proyecto inicial, se podrán admitir nuevos miembros respecto del proyecto ya finalizado, siempre que se justifique la necesidad y los miembros y la composición final cumplan con los criterios de incluidos en la base cuarta de las bases para la convocatoria INNOVA (la mitad más uno serán docentes de la UAM).

En la solicitud de participación deberán aparecer cumplimentados todos los datos requeridos, sobre cada integrante del equipo de trabajo. Será responsabilidad del equipo que todos los datos sean correctos.

Para que la composición final sea admitida, deberán cumplirse los siguientes criterios:

a. Miembros de equipo:

Podrán participar en el equipo de trabajo tanto Docentes, el PAS y/o estudiantes de la UAM, así como Docentes y/o profesionales ajenos a la UAM, siempre que el número mayoritario de miembros (al menos la mitad más uno) sean docentes de esta universidad. El no cumplimiento de esta condición será motivo de baja del proyecto en la convocatoria. El equipo del proyecto estará formado por un mínimo de dos profesores y no habrá un límite máximo de integrantes. Todos los proyectos tendrán que justificar el número, composición y las tareas asignadas a los miembros del equipo. La comisión de evaluación puede requerir información

adicional sobre este aspecto. La no justificación de TODOS los miembros del proyecto podrá ser motivo de expulsión de la convocatoria.

b. Coordinación del proyecto:

Podrá haber un máximo de dos miembros asignados para la coordinación del proyecto, siempre que este número no supere el 50% del equipo de trabajo. La persona asignada con este rol deberá:

- tener vinculación como PDI con la UAM, durante todo el período establecido para el desarrollo del proyecto, independientemente de que el proyecto en concreto se finalice antes de este plazo.
- en el caso de que se nombren dos miembros para la coordinación, uno de ellos podrá tener implicación PDIF, si el otro miembro es PDI de esta Universidad.
- un coordinador/a podrá participar como miembro de equipo en otros proyectos de la modalidad IMPLANTA, si la coordinación es compartida.
- un coordinador/a podrá coordinar únicamente un proyecto en la modalidad INNOVA y otro en la modalidad IMPLANTA.

En todos los casos la configuración final del equipo deberá ajustarse a estos requisitos, de no ser así el proyecto será dado de baja de la presente convocatoria.

Protección de datos personales:

El Programa de Innovación Docente necesita que los equipos de proyectos informen de los datos personales de todos los miembros, ya sea personal Docente de la UAM o externos, estudiantes UAM o externos y personal de Administración y Servicios de la UAM o externos. Estos datos son utilizados exclusivamente para la gestión de los certificados de participación en los proyectos y las comunicaciones pertinentes que la oficina gestora realizará a los equipos de innovación docente a lo largo del curso académico 2021/2022.

A través de la plataforma de solicitud de Proyectos de Innovación Docente, cada responsable cumplimentará la solicitud con los datos requeridos. Una vez completada, la propuesta pasará a ser evaluada por una Comisión de Evaluación. Todas las solicitudes evaluadas favorablemente serán formalizadas como proyectos de innovación docente que se desarrollarán en el curso académico 2021/2022 y deberán acogerse a las bases que rigen la convocatoria.

Si el/la responsable de proyecto no completa la solicitud, la solicitud es evaluada como no favorable o tramita su baja durante el periodo establecido, ninguna información de carácter personal será utilizada por el programa ni será compartida con terceras personas.

En el caso que el proyecto de innovación utilice datos de terceras personas, se deberán cumplir las normas éticas que dicta el Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Madrid con el consentimiento informado correspondiente.

Cuarta: MODIFICACIONES DE EQUIPO:

El día 31 de enero de 2022 será la fecha límite hasta la que podrán comunicarse altas y bajas de miembros del equipo de trabajo del proyecto. Se podrá realizar una única modificación del equipo. La comunicación se realizará por escrito al correo electrónico innovacion.docente@uam.es y se realizará mediante el envío del formulario adenda, disponible en la página web del programa. En este formulario se indicará la información

completa del miembro o miembros que causan alta y/o baja en el equipo, así como las causas que justifican cada una de la o las modificaciones.

Aquellos proyectos que deseen darse de baja o cancelar su participación en la convocatoria deberán comunicarlo por correo electrónico a innovacion.docente@uam.es y no podrán volver a ser admitidos nuevamente.

Quinta: PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

Los proyectos se desarrollarán desde octubre del 2021 hasta junio de 2022, y será pública la resolución de concesión de la financiación solicitada, tras su aprobación en el primer Consejo de Gobierno celebrado al comienzo del curso académico. Esta resolución se publicará en la web de programa y se comunicará por email a los/las coordinadores/as.

Todos los proyectos deberán entregar el Memoria Final de Resultados antes del 15 de julio de 2022. Se harán llegar por correo electrónico a innovacion.docente@uam.es, en un formato no editable y con el código del proyecto al inicio del nombre del documento (ejemplo: código proyecto Informe Final.pdf). En este informe se reflejarán, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Denominación del proyecto y centro/s al que se adscribe.
2. Equipo de trabajo.
3. Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Herramientas y recursos utilizados.
5. Resultados obtenidos, con valoración y metaevaluación de estos (puntos fuertes y débiles, obstáculos encontrados, estrategias de resolución y propuestas de mejora).
6. Conclusiones y posibilidades de generalización de la experiencia.

Así mismo aquellos proyectos que deseen darse de baja o cancelar su participación en la convocatoria deberán comunicarlo por correo electrónico a innovacion.docente@uam.es y no podrán volver a ser admitidos nuevamente.

Sexta: EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos serán evaluados por una comisión formada por docentes de la UAM y por docentes externos. Se comunicará a cada coordinador/a de proyecto, la resolución provisional de la evaluación a través del correo electrónico antes del 30 de septiembre de 2021. Esta notificación será la confirmación oficial de que el proyecto ha sido aprobado para su desarrollo en el próximo curso o por el contrario precisa de alguna modificación. Los proyectos valorados como no favorables dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar modificaciones, a contar desde el día de la notificación de la resolución.

El proceso de evaluación se hará de acuerdo con la rúbrica elaborada al efecto, que estará disponible en web del programa para su consulta y que contempla los siguientes criterios:

- Criterio 1: Incidencia de la propuesta en el currículum oficial.
- Criterio 2: Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos iniciales.
- Criterio 3: Impacto previsto de la propuesta.
- Criterio 4: Viabilidad de la implantación con los recursos disponibles.

- Criterio 5: Evaluación de la mejora y el cambio.

Las reclamaciones de los proyectos valorados como favorables serán revisadas de nuevo por los evaluadores y una vez resueltas, serán comunicadas a través de un correo electrónico, al coordinador/a. En ningún caso se tendrá en cuenta información adicional que complemente la solicitud inicial.

Tras esta revisión, se hará pública la resolución final de los proyectos evaluados como favorables para su desarrollo, tras ser informado en el primer Consejo de Gobierno celebrado al comienzo del nuevo curso académico 2021/2022. Esta resolución será publicada en la página web del programa de Innovación Docente.

El número de proyectos financiados dependerá del presupuesto existente y será acordado por la Comisión de Coordinación Académica celebrada al comienzo del nuevo curso académico 2021/2022, siempre teniendo en cuenta el orden de puntuaciones obtenidas tras la evaluación, publicadas en la resolución final. Quienes coordinen los proyectos serán informados, en la resolución final de la convocatoria, si se ha concedido la financiación solicitada y las condiciones de su ejecución.

Los proyectos que después de la revisión pasen de no favorables a favorables, no podrán optar a la financiación solicitada, aunque su nota supere el límite acordado por la Comisión.

Séptima: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS:

La participación en la convocatoria se reconocerá mediante la certificación correspondiente de haber actuado como coordinador/a o miembro de equipo en el proyecto de innovación docente. Serán requisito obligatorio para que el proyecto sea considerado como finalizado y pueda expedirse el certificado final de participación en el mismo cumplir las siguientes condiciones:

- la presentación en el plazo establecido de la memoria final de resultados incluyendo la información obligatoria indicada en la base quinta de la presente convocatoria.
- presentar los resultados obtenidos en sesión pública.

Será requisito obligatorio formalizar la inscripción y presentar la propuesta de participación antes del plazo establecido por el comité organizador. Se comunicará con anterioridad el calendario oficial para la presentación de las propuestas y para la inscripción. Tras la evaluación de las propuestas recibidas, se comunicará a la persona encargada de la coordinación de los proyectos, si la propuesta ha sido aprobada para la presentación pública de los resultados. El formato de presentación, el número máximo de ponentes por proyecto y el tiempo de exposición serán fijados por el comité de organización, quienes harán los ajustes oportunos atendiendo al espacio y tiempo disponibles.

Los equipos de proyecto que hayan participado en algún otro congreso de innovación docente, si lo desean, podrán convalidar este requisito enviando a innovacion.docente@uam.es: una copia del certificado de participación correspondiente. En el certificado deberá constar como ponente, al menos un miembro del equipo (incluido en la solicitud inicial).

Se certificará únicamente la participación de los miembros incluidos en la solicitud inicial del proyecto y los miembros incluidos mediante el procedimiento establecido.

La memoria final de resultados, una vez evaluada la calidad de este informe y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos inicialmente por una comisión de expertos, y será publicado en la web del Programa de Innovación Docente. Se podrá instar a los autores a realizar en ellos las correcciones necesarias, pudiendo anularse la publicación si no se procediese a tal corrección.

Octava: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El número de proyectos financiados dependerá del presupuesto existente y será acordado por la Comisión de Coordinación Académica, siempre teniendo en cuenta el orden de puntuación de cada proyecto tras su evaluación. Quienes coordinen los proyectos serán informados, en la resolución final de la convocatoria, si se ha concedido la financiación solicitada. En el informe de evaluación la Comisión indicará la cantidad final aprobada, de acuerdo con el ajuste de la justificación a la rúbrica de evaluación del presupuesto publicada en la web.

Cada proyecto dispondrá de un máximo de 1.400 €, y la previsión de gasto debe ser incluida en la solicitud del proyecto. Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos: compra de material no inventariable, incluido en el Artículo 22 de la clasificación económica de la UAM y estudios y trabajos técnicos de apoyo que figuren en el capítulo 6º de la clasificación económica de la UAM, los miembros pertenecientes a los proyectos de innovación docente no podrán recibir pagos por este concepto (ver anexo 1).

Con carácter general, todos los gastos serán con fecha del año 2022, teniendo de plazo de presentación de la documentación hasta el 30 de junio del 2022.

Los proyectos que se desarrollen en asignaturas del primer semestre podrán solicitar la realización de los gastos en el año 2021, justificando la necesidad de estos. El plazo de presentación de la documentación de estos gastos será hasta el 15 de noviembre de 2021.

Anexo 1:

Capítulo 2º: artículo 22: Material, suministros y otros

220.00. Ordinario no inventariable. Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable necesario para la actividad de la Universidad en todos sus ámbitos, administrativos, docente e investigador (excluido el necesario para la impartición de la docencia, el de laboratorio con fines docentes e investigadores y, el deportivo y cultural, que iría con cargo al subconcepto 221.08).

- Papelería, objetos de escritorio, encuadernación, impresos, etc.
- Papel, tóner, etc. para fotocopiadoras, ya sean éstas propias o arrendadas (los servicios de reprografía irían con cargo a la partida 227.06)
- Material de imprenta
- Repuestos y accesorios de material de oficina - Equipamiento considerado no inventariable

220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, y que sean exclusivamente para la docencia e investigación.

220.02. Material informático no inventariable. Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de “software”, etc.

221.08. De material deportivo, didáctico y cultural. Gastos de materiales fungibles para la docencia y para actividades deportivas y culturales.

221.08.00. Material para la docencia. Materiales fungibles necesarios para la impartición de la docencia (tizas, borradores, papel de examen, etc.) que deben diferenciarse del material de oficina ordinario, los cuales se incluirán en el subconcepto 220.00, así como las revistas, libros y fondos bibliográficos que se incluirán en el subconcepto 220.01.

221.08.01. Material e instrumental fungible de laboratorio y prácticas.

221.08.02. Material fungible deportivo y cultural. Aquel necesario para la práctica de actividades deportivas y de tipo cultural organizadas por la Universidad.

227.06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figuran en el capítulo 6º.

I.2.28. Acuerdo 28/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsas de viaje para congresos de Innovación Docente.

CONVOCATORIA DE BOLSAS DE VIAJE PARA CONGRESOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

(Aprobada por la Comisión de Coordinación Académica del 10 de junio de 2021)

La Universidad Autónoma de Madrid, a través del Vicerrectorado del vicerrectorado de Docencia, Innovación Educativa y Calidad, con el objetivo de promover la innovación y mejora de la docencia y contribuir al esfuerzo de su personal docente e investigador por mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje y fomentar la utilización de recursos y metodologías docentes innovadoras, convoca el presente programa de bolsas de viaje para la financiación de la participación del profesorado en congresos de carácter científico-técnico que incluyan temáticas de innovación docente.

Esta convocatoria se gestiona con cargo a la partida presupuestaria de Innovación Docente 422A900 y podrán concurrir a ella el personal docente a tiempo completo de la UAM.

I REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1.1 La finalidad de las bolsas de viaje es sufragar los gastos de desplazamiento para la presentación de un póster, comunicación o ponencia en un congreso científico de carácter nacional o internacional con una clara finalidad de innovación docente. En su caso, se podrá financiar gastos de asistencia a congresos de innovación docente de carácter virtual.

1.2 Se entenderá que un congreso es internacional cuando así lo establezca su denominación oficial y cuente con conferenciantes de distintas nacionalidades. También tendrán esta consideración los congresos que se celebre en distintos países de forma periódica.

1.3 Independientemente de su denominación, el congreso deberá reunir las siguientes características:

- a) Incluir en su diseño, al menos, una sección de presentaciones con una clara finalidad de innovación docente.
- b) Tener una duración mínima de una jornada completa.
- c) Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- d) Contar con un programa en el que se detallen los eventos y los ponentes.
- e) Contar con un plazo de inscripción para los participantes.

1.4 La bolsa de viaje sufragará parte del importe del billete, de ida y vuelta, en la forma de transporte más conveniente. Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida y llegada a Madrid.

1.5 La cuantía de la bolsa de viaje se ajustará a los siguientes criterios:

- a) 150 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 0 y 499 km.
- b) 250 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 500 y 1.999 km.
- c) 350 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 2.000 y 2.999 km.
- d) 500 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 3.000 y 3.999 km.
- e) 800 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 4.000 y 7.999 km.
- f) 1000 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso es superior a los 8.000 Km
- g) 150 euros para asistencia a congresos de innovación docente de carácter virtual.

Artículo 2. Beneficiarios.

- 2.1 Serán beneficiarios/as de la presente convocatoria los miembros del personal docente de la UAM.
- 2.2 El personal docente de la UAM deberá cumplir los siguientes requisitos para poder solicitar esta ayuda:
 - a) Tener dedicación a tiempo completo o ser profesor ayudante de ciencias de las salud o profesor titular interino.
 - b) No haber sido beneficiario/a de otra bolsa de viaje de este programa de innovación docente en el mismo curso.

Artículo 3. Acreditación de participación en el congreso.

- 3.1 Los docentes solicitantes de las bolsas de viaje deberán acreditar en su solicitud:
 - a) Que el trabajo ha sido aceptado para su presentación en el congreso.
 - b) Que la afiliación de la UAM aparece de forma adecuada en el resumen de la ponencia, comunicación o póster que se presente en el congreso.
- 3.2 El número de bolsas de viaje para un mismo congreso estará limitado a un máximo de tres por cada grupo de docentes con presentaciones conjuntas en ese congreso.
- 3.3 En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se concederá una bolsa de viaje por ponencia, comunicación o póster.

II PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud se presentará por registro general, utilizando el formulario anexo a esta convocatoria, disponible en la web de innovación docente, una vez finalizado el congreso en el que se participa, e irá acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la bolsa de viaje.

4.2 A la presente convocatoria podrán presentarse todas las solicitudes cuyos congresos se celebren durante el curso 2021/2022, hasta la aprobación de la siguiente convocatoria.

4.3 Si la solicitud presentada está incompleta, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, contados a partir de la fecha de registro de entrada. En caso de que no se proceda a dicha subsanación, se entenderá que el interesado/a desiste de su solicitud.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1 Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas).

5.2 Tendrán prioridad aquellas solicitudes de participación en congresos vinculados a proyectos de innovación docente (INNOVA e IMPLANTA) en vigor.

5.3 El Vicerrectorado competente en materia de innovación docente, resolverá las solicitudes de bolsas de viaje de acuerdo con estas normas.

5.4 Para ello nombrará anualmente, a propuesta de la Comisión de Coordinación Académica, una Comisión Evaluadora para la resolución de las solicitudes presentadas. En dicha comisión actuará como secretario/a el Jefe o Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia.

5.5 La Comisión Evaluadora se reunirá dos veces al año para la resolución de las solicitudes.

5.6 La resolución se hará pública en la página web de innovación docente.

5.7 Las resoluciones desestimatorias deberán ser motivadas de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.

5.8 Contra la resolución que recoja el acuerdo de la Comisión Evaluadora, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Este recurso se presentará ante el mismo órgano que tramitó la solicitud de la ayuda.

I.2.29. Acuerdo 29/GC de 18-06-21 por el que se aprueba el Plan de actuación para el curso 2021/2022 y planes de contingencia de los centros propios y adscritos para la adaptación de la docencia oficial de grado y máster en el primer semestre.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.30

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la rectificación del Anexo I de la Convocatoria de Ayudas para estudios de Máster-UAM 2021/2022

CORRECCIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2021/2022

(Aprobada por Acuerdo 11 de Consejo de Gobierno de 23-04-21)

Advertido un error en la Convocatoria de Ayudas para Estudios de Máster-UAM 2021/2022 se procede a modificar el Anexo I "LISTADO DE MÁSTERES CON AYUDA GARANTIZADA", que pasa a ser el siguiente:

ANEXO I

LISTADO DE MÁSTERES CON AYUDA GARANTIZADA

Es recomendable presentar solicitud aunque el máster no tenga garantizada ayuda.

MÁSTER	Nº AYUDAS
Acceso a la Profesión de Abogado	19
Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad	2
Administración de Empresas (MBA)	3
Análisis Económico Cuantitativo	2
Antropología de Orientación Pública	1
Antropología Física: Evolución y Biodiversidad Humanas	1
Aprendizaje Profundo para el Tratamiento de Señales de Audio y Video/Deep Learning for Audio Video and Signal Processing	1
Arqueología y Patrimonio	2
Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social	1
Atención a la Diversidad en Centros Bilingües de Educación Infantil y Primaria	1
Biodiversidad	3
Bioinformática y Biología Computacional	3
Biomedicina Molecular	4
Biomoléculas y Dinámica Celular	4

Biotecnología	4
Calidad y Mejora de la Educación	3
Ciencia de Datos	3
Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias	3
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	2
Contabilidad, Auditoría y sus efectos en los Mercados de Capitales	3
Crítica y Argumentación Filosófica	1
Democracia y Gobierno	2
Desarrollo Económico y Políticas Públicas	2
Dirección de Marketing	2
Dirección de Recursos Humanos	3
Doble Acceso a la Profesión de Abogado e Investigación Jurídica	2
Doble Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Estudios Internacionales Francófonos	1
Ecología	2
Economía y Gestión de la Innovación	2
Educación para la Justicia Social	2
El Mundo Ibérico Medieval: Hispania, al-Andalus y Sefarad	1
Energías y Combustibles para el Futuro	3
Epidemiología	2
Estudios Árabes e Islámicos Contemporáneos	2
Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura	2
Estudios de Asia Oriental	3
Estudios Interdisciplinarios de Género	3
Estudios Literarios y Culturales Británicos y de los Países de Habla Inglesa	2
Filosofía de la Historia: Democracia y Orden Mundial	2
Física de la Materia Condensada y de los Sistemas Biológicos	4
Física Teórica	3
Formación de Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	27
Genética y Biología Celular	1

Gestión Residuos y Aguas Residuales para la Recuperación de Recursos	2
Historia del Arte Contemporáneo y Cultura Visual	2
Historia del Arte en la Edad Moderna: Tradición Clásica y Mundo Globalizado	1
Historia Moderna: "Monarquía de España" Ss XVI-XVIII	1
Ingeniería de Telecomunicación	2
Ingeniería Informática	1
Innovación en Didácticas Específicas	1
Intervención Psicosocial y Comunitaria	2
Investigación e Innovación en Inteligencia Computacional y Sistemas Interactivos	2
Investigación Farmacológica	2
Investigación y Cuidados en Enfermería en Poblaciones Vulnerables	1
Lengua Española. Investigación y Prácticas Profesionales	3
Lingüística Aplicada al Inglés	1
Literaturas Hispánicas: Arte, Historia y Sociedad	2
Matemáticas y Aplicaciones	2
Materiales Avanzados, Nanotecnología y Fotónica	2
Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud	2
Microbiología	3
Neurociencia	3
Nuevos Alimentos	3
Pensamiento Español e Iberoamericano	2
Psicología de la Educación	2
Psicología General Sanitaria	4
Química Aplicada	2
Química Orgánica	3
Química Teórica y Modelización Computacional (2013)+ ERASMUS MUNDUS	1
Relaciones Internacionales y Estudios Africanos	2
Tecnologías de la Información y Comunicación en Educación y Formación	3
Traducción Audiovisual y Localización	2

I.2.31. Acuerdo 31/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio entre la Universidad de Mendoza, Argentina, y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, Reino de España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020);

y de otra, la Universidad de Mendoza, con domicilio en Boulogne Sur Mer 665, Ciudad de Mendoza, representada por el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Eduardo Luna, conforme a las facultades que le otorga el Estatuto de la Universidad de Mendoza;

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación de seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2 En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3 Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Asimismo, ambas partes se obligan a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

6.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

6.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Mendoza, formarán parte de la Comisión el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Eduardo Luna o persona en quien delegue y la Directora de Relaciones Internacionales, Prof. Dra. Ruth Leiton o persona en quien delegue.

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.
- 7.2. El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 7.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.
- 7.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 7.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su inscripción en el registro administrativo de Acuerdos Internacionales no normativos.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad de Mendoza

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad de Mendoza, Argentina, y la Universidad Autónoma de Madrid para la creación de título propio Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL EXPERTO EN APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN PERSPECTIVA COMPARADA

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Parra Catalán, Vicerrectora de Estudios de Posgrado, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), por delegación de D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid con CIF Q-2818013A, de conformidad con la Resolución del Rector de la UAM de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº 5, de 7 de enero de 2020)

Y de otra, el Dr. Eduardo Luna, Rector de la Universidad de Mendoza, conforme a las facultades que le otorga el Estatuto de la aludida Universidad (en adelante, UM).

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad jurídica para la firma del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que con base en las estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Colaboración Internacional firmado entre la UAM y la UM el (fecha XXXXX) organizarán y desarrollarán de forma conjunta el Título Propio “Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada”.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de este Título Propio, en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se comprometen a que sus respectivas Instituciones brinden todo el apoyo y respaldo personal y académico necesario, comprometiéndose a desarrollar y hacer cumplir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la impartición del Título Propio conjunto “Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada”, de 20 ECTS, en el marco de la normativa en vigor que sobre Estudios Propios han aprobado las Universidades participantes.

El Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada se desarrollará en las instalaciones de la UM, teniendo prevista una duración de 500 horas integradas por las horas lectivas, casos prácticos, trabajo personal del alumno y las horas correspondientes a la realización de un proyecto de fin de título a realizar por los estudiantes.

La parte de la docencia correspondiente al profesorado de la UAM será retransmitida en streaming. La aplicación que utilizarán ambas Universidades será el google meet.

Segunda. – Desarrollo, aprobación y difusión del estudio.

Los órganos correspondientes de las Universidades participantes realizarán los trámites oportunos para el desarrollo del Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada, siguiendo los procedimientos establecidos en sus Normativas de Enseñanzas Propias en vigor.

Los órganos responsables del desarrollo del Estudio son:

- La Facultad de Derecho de la UAM
- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UM

Una vez elaborada la propuesta del Estudio, cada uno de los órganos responsables la presentará al órgano competente en su Universidad o Comisión de Estudios Propios respectiva, para que sea aprobada.

Tras su aprobación, cada Universidad incluirá, dentro de su catálogo de titulaciones propias impartidas, el Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada.

Asimismo, cada Universidad deberá realizar una campaña de difusión y captación de estudiantes para dicho Estudio.

Tercera. – Dirección Académica, Coordinación y Secretaría Administrativa.

La Dirección Académica del Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada corresponderá a un profesor/a de la Universidad de la UAM designado al efecto y una profesora de la UM ejercerá la coordinación académica del Estudio.

La UM actuará como Universidad Coordinadora asumiendo tanto la gestión académica y económica como la secretaría administrativa del título que implica la gestión relativa a preinscripción, admisión y matrículas de los estudiantes, pagos a los docentes, coordinación y atención de los alumnos etc.

Cuarta. - Plazas ofertadas y precios de matrícula

Este Experto lo podrán realizar un máximo de 60 alumnos por cada curso académico o edición. Si no se alcanza un mínimo de 30 alumnos matriculados, el programa no podrá celebrarse al no poder asegurarse su sostenimiento financiero. La UM avisará a los estudiantes de su cancelación con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha prevista de comienzo del curso.

El precio de la matrícula será el que figure en el presupuesto y que deberá ser aprobado por los órganos competentes. El importe no incluye los gastos de expedición del título de Experto por parte de las UAM que ascienden a 50 euros por alumno.

Quinta. - Acceso y Admisión al Título.

Para acceder al título será necesario cumplir con las condiciones que se establecen en la normativa de cada una de las Universidades participantes.

Para ser admitido al Experto es necesario ser estudiante avanzado o licenciado o graduado en la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Administración de Empresas y demás carreras afines, siempre que se pueda demostrar la adquisición de competencias curriculares previas básicas en materia de Derecho internacional. También podrán ser admitidos los graduados de las carreras equivalentes en centros educativos extranjeros (sin que sea necesaria la previa homologación del título).

La UM, en cuanto Universidad coordinadora, será la responsable de analizar la documentación presentada por el alumnado y confeccionar la lista de candidatos finales propuestos a cursar el título.

Sexta. - Matrícula y Gestión Académica y Administrativa

Los estudiantes que deseen cursar el Experto han de solicitar la admisión en la UM que, como Universidad coordinadora, se ocupará de las labores de secretaría, así como de la recopilación de la documentación requerida para la matrícula del alumnado, información a la que podrá tener acceso la UAM.

La UM deberá facilitar a la UAM los datos de los estudiantes matriculados para que sean registrados en la aplicación Sigma.

Las fechas de inscripción, calendario y finalización de estudios serán las que marque la Universidad coordinadora, comprometiéndose la UAM y la UM a cumplir los plazos y ciclos académicos requeridos por ambas instituciones.

La Dirección académica, compuesta por miembros de las dos Universidades, aceptará la solicitud o no del alumnado en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración aprobados, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

La UM comunicará a los estudiantes seleccionados su admisión y estos deberán completar cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan, en los plazos establecidos.

La UM, como Universidad coordinadora, será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados, del cobro de las matrículas y del pago a los docentes. Asimismo, realizará la gestión administrativa del título incluyendo la revisión y ejecución del presupuesto, la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto de acuerdo al presupuesto.

Séptima. -Docencia y coordinación.

Al menos el 20% de los créditos será impartido por profesorado oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid y los restantes créditos por profesorado oficialmente adscrito a la Universidad de Mendoza y profesores externos.

La participación como docentes de personas no vinculadas a las Universidades participantes no dará lugar a relación laboral con éstas.

Tanto la UAM como la UM contarán con personal encargado de la coordinación de las actividades durante la vigencia del presente convenio.

Ambas Universidades se comprometen a proporcionar el profesorado encargado del dictado académico de todas las materias, de la dirección de los trabajos, en la forma establecida en el programa académico del título propio, y de la elaboración de los trabajos prácticos o exámenes, así como de la calificación de los mismos y del control de asistencia de las asignaturas que sean de su competencia.

Las Universidades participantes facilitarán el uso de la plataforma Moodle como complemento a la enseñanza proporcionando al estudiante el acceso a los materiales de estudio facilitados por los profesores.

Octava. - Evaluación y obtención del título.

El estudiante matriculado en el Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada solo podrá optar a la obtención del correspondiente título cuando cumpla con los requisitos necesarios y supere las pruebas y sistemas de evaluación establecidos para este estudio.

Novena. - Expedición de títulos propios.

Este programa es un título conjunto entre la UAM y la UM. La UAM es responsable de la emisión, registro, distribución y custodia del título correspondiente, que será tramitado a petición de la Dirección del estudio.

La UAM emitirá los títulos en los que se recogerán: el nombre del programa, lugar y fecha de graduación, nombres y apellidos de quien ha superado el programa, número de horas lectivas cursadas, número de créditos cursados, firma del Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid y se indicará que ha sido realizado en colaboración con la Universidad de Mendoza.

Décima - Régimen Económico y Administración Económica (Presupuesto total y Medios materiales).

La UM será la encargada de desarrollar la gestión administrativa y económica del estudio.

La UAM podrá solicitar en cualquier momento los informes pertinentes, datos y soportes documentales que considere oportunos.

El estudio estará financiado con cargo a los ingresos de matrícula del alumnado que deberán cubrir la totalidad de los gastos que genere el programa: traslados, viajes, honorarios de los profesores, materiales y recursos, publicidad, gastos sociales, tasas académicas (excepto la emisión de título), etc.

Ante la eventualidad de que el desarrollo económico del estudio no se corresponda con las previsiones iniciales, los Directores Académicos acordarán los ajustes presupuestarios que sean precisos, en especial en la partida de los honorarios del profesorado con el fin de garantizar la viabilidad económica del mismo.

En cualquier caso, la cantidad resultante a favor de la Universidad Autónoma de Madrid deberá alcanzar para pagar de forma prioritaria la retención prevista en el párrafo siguiente.

El canon que la UM pagará a la UAM por su participación en el Título Propio por la realización de acciones de difusión, coordinación de espacios y actividades e implicación en el diseño académico del estudio será del 15% de los ingresos totales percibidos por los ingresos del alumnado y, en su caso, de otras aportaciones económicas recibidas.

El abono de esta cantidad se hará efectivo, una vez finalizada la actividad y tras la realización de todos los pagos, en la C/C a nombre de la UAM:

TITULAR DE LA CUENTA: XXXXXXXX

NOMBRE DEL BANCO: XXXXXXXX

NÚMERO DE CUENTA: XXXXXXXX

NÚMERO IBAN: XXXXXXXX

SWIFT: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXX

PAÍS: XXXX

contra factura dirigida a D/D^a. [__Nombre Apellidos__] de la UAM.

En el caso de que hubiera excedentes una vez realizados todos los pagos del curso serían reinvertidos íntegramente en futuras ediciones del estudio.

El presente Convenio de Colaboración Universitaria no supone ninguna obligación financiera para la Universidad Autónoma de Madrid.

Decimoprimera. - Comisión de seguimiento.

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tal efecto, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- La Vicerrector/-a de Estudios de Posgrado, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid.
- El Sr. Rector de la Universidad, por parte de la Universidad de Mendoza.
- Los Directores Académicos del Título por parte de las dos Universidades.

La Comisión de seguimiento actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos derivados del mismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse.

Asimismo, la Comisión de seguimiento podrá proponer la modificación de sus cláusulas, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Este mecanismo de seguimiento será también el encargado de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Decimosegunda. Propiedad del curso.

La información científico técnica utilizada en el desarrollo del curso será considerada propiedad de cada docente.

Decimotercera. - Régimen de protección de datos.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimocuarta. Uso de logotipos.

La Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Mendoza se autorizan recíprocamente, durante la duración del presente convenio, al uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio.

Dicha autorización no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que las partes ostentan sobre su logotipo y su marca.

Decimoquinta. – Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, previo acuerdo de las entidades firmantes adoptado de forma expresa con antelación a su vencimiento, por plazo no superior a cuatro años.

Decimosexta. – Modificación e Incumplimiento.

Este convenio puede ser modificado mediante acuerdo expreso de las entidades firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes determinará la resolución del presente convenio, pero se deberá garantizar la finalización del curso o cursos que se estén realizando para evitar lesionar los intereses de los estudiantes. La entidad incumplidora asumirá los daños acreditados que se deriven de aquél.

Decimosexta. – Resolución y extinción.

El convenio se extinguirá una vez transcurrido el periodo de vigencia y su posible prórroga.

También podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las entidades firmantes o por denuncia de cualquiera de las mismas, realizada de buena fe y en tiempo oportuno, que deberá ser comunicado a la otra entidad por escrito

con un mínimo de 2 meses de antelación al inicio de las titulaciones, comprometiéndose en tal caso a finalizar las actuaciones en curso no perjudicando en modo alguno a los estudiantes.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de finalizar y liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio. En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia

Decimoséptima. – Resolución de controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes por duplicado el presente documento en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Por la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

I.2.33. Acuerdo 33/CG de 18-06-2021 por el que se aprueba la Resolución de adjudicación Convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE) curso académico 2021/2022.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 16 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS PLAZAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SICUE PARA REALIZAR ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

Finalizado el procedimiento de selección establecido en la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Convocatoria de plazas de movilidad del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (Programa SICUE) - Curso académico 2021/2022, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.- La adjudicación provisional de las plazas de la convocatoria general a los estudiantes de esta universidad que han aceptado la plaza, según se detalla en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que se haga efectiva la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos, de acuerdo con el apartado 8.8 de la convocatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Centro	Univ. Destino	Estancia
1	Alvarez	de la Concha	Julia	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de La Laguna	Curso académico completo
2	Añel	Añez	Irene	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Segundo semestre
3	Aranda	Fernández	Carmen	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Barcelona	Curso académico completo
4	Arias	Ortega	Beatriz	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Granada	Curso académico completo
5	Bartlett	Cano	Alba	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Primer semestre
6	Betancor	Fernández	Antonio Emilio	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Curso académico completo
7	Cano	García	Mar	105 Facultad de Psicología	Universidad Católica de San Antonio (Murcia)	Primer semestre
8	de Lossada	Bustamante	Marta	106 Facultad de Medicina	Universidad de Málaga	Curso académico completo
9	Domingo	Azula	Daniela	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Granada	Curso académico completo
10	Dominguez	López	Paula	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Salamanca	Curso académico completo
11	Escudero	Gutiérrez	Eva	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Santiago de Compostela	Primer semestre
12	Fernandez	Alonso	Maria	104 Facultad de Ciencias	Universidad de La Laguna	Primer semestre
13	Fernandez	Cerdeño	Natalia	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Valencia Estudi General	Curso académico completo
14	Fernández	Carbayo	Esther	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Cádiz	Curso académico completo
15	Fernandez de la Pradilla	Viso	Emma	105 Facultad de Psicología	Universidad de Granada	Curso académico completo
16	García	Guerrero	Jorge	105 Facultad de Psicología	Universidad de Barcelona	Curso académico completo
17	García	Vega	María	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Málaga	Curso académico completo
18	García	García	Jorge	104 Facultad de Ciencias	Universidad Autónoma de Barcelona	Curso académico completo
19	Garciafilia	Cabrera	Irene	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Cantabria	Curso académico completo
20	Giner	Lopez	Pablo	102 Facultad de Derecho	Universidad Pompeu Fabra	Curso académico completo
21	Gomez	Dotor	Elvira	106 Facultad de Medicina	Universidad de Sevilla	Curso académico completo
22	Gomez	Mantecon	Maria	102 Facultad de Derecho	Universidad de Valencia Estudi General	Curso académico completo

23	Gonzalez	Muro	Ana	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Granada	Curso académico completo
24	Guerra	Gil	Néstor	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Curso académico completo
25	Idrovo	Sarango	Antonella Carolina	208 Escuela Universitaria de Enfermería Cruz Roja	Universidad del País Vasco	Curso académico completo
26	Lacruz	Pleguezuelos	Inés	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Salamanca	Curso académico completo
27	Lamas	Viola	Mateo	104 Facultad de Ciencias	Universidad Pablo Olavide	Curso académico completo
28	Leo	Montes	Julia	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Curso académico completo
29	Lido	Campos	Arturo	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Granada	Curso académico completo
30	Lopez-Quiroga	Mozo	Javier	102 Facultad de Derecho	Universidad de Granada	Curso académico completo
31	Mantilla	Cuenca	Jesús	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Primer semestre
32	Martinez	Velasco	Aroa	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Salamanca	Curso académico completo
33	Martinez	Casas	Carolina	106 Facultad de Medicina	Universidad de Valencia Estudi General	Curso académico completo
34	Martinez	Gonzalez	Maria	106 Facultad de Medicina	Universidad Pública de Navarra	Curso académico completo
35	Mata	Moreno	Gonzalo Alonso	102 Facultad de Derecho	Universidad de Granada	Curso académico completo
36	Molina	Parrondo	Raquel	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de A Coruña	Curso académico completo
37	Montes	Fernández	María	103 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Universidad Pompeu Fabra	Curso académico completo
38	Moreno	Gonzalez	Ana	105 Facultad de Psicología	Universidad de Granada	Curso académico completo
39	Moreno	Hernández	Alejandro Jorge	203 Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle	Universidad Politécnica de Cataluña	Curso académico completo
40	Muñoz	Cazorla	Ines	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Granada	Curso académico completo
41	Muñoz	García	Marta	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Navarra	Curso académico completo
42	Oliveros	Parra	Patricia	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Granada	Curso académico completo
43	Page	Palomo	Marta	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Curso académico completo
44	Palacios	Pérez	Ana	106 Facultad de Medicina	Universidad Autónoma de Barcelona	Primer semestre
45	Perdiguer	Tristán	Marta	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Sevilla	Curso académico completo
46	Pérez	Rodríguez	Miriam	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Curso académico completo

47	Prieto	Romero	Ivan	102 Facultad de Derecho	Universidad de Barcelona	Primer semestre
48	Recio	Piernagorda	Ivan	201 Facultad de Formación de Profesorado y de la Educación	Universidad de Salamanca	Curso académico completo
49	Reinoso	Rubio	Marco	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Barcelona	Primer semestre
50	Rivas	Oliva	Sergio	102 Facultad de Derecho	Universidad Miguel Hernández de Elche	Curso académico completo
51	Rodríguez	Blanco	Sergio	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Barcelona	Curso académico completo
52	Rodríguez	Mañes	Leiba	104 Facultad de Ciencias	Universidad de La Laguna	Curso académico completo
53	Roldan	Herrero	Javier	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Granada	Primer semestre
54	Rubido	Izquierdo	Larissa	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Salamanca	Curso académico completo
55	Salazar	de la Rosa	Antonio	105 Facultad de Psicología	Universidad de Oviedo	Curso académico completo
56	Santamaria	Diez	Anna	102 Facultad de Derecho	Universidad de las Islas Baleares	Curso académico completo
57	Santos	Gonzalez	Isabel	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Barcelona	Curso académico completo
58	Sanz	de Diego	Ángel	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad de Granada	Curso académico completo
59	Simon	Romay	Maria Josefa	101 Facultad de Filosofía y Letras	Universidad del País Vasco	Curso académico completo
60	Sintes	Alvarez-Arenas	Marina	106 Facultad de Medicina	Universidad Autónoma de Barcelona	Curso académico completo
61	Suarez	Rodríguez	Clara	104 Facultad de Ciencias	Universidad de Granada	Curso académico completo

I.2.34. Acuerdo 34/CG de 18-06-21 por el que aprueba la Convocatoria para la participación en el plan formación y acreditación para la administración idiomas (Plan ADiD) para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2021/2022.

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EN IDIOMAS (PLAN ADID) PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UAM, CURSO 2021-2022.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

Los procesos de internacionalización de la Educación Superior en Europa y en el resto del mundo implican necesariamente el desarrollo de políticas lingüísticas en el seno de las instituciones.

Las estrategias de internacionalización de las universidades, en lo referente a las políticas lingüísticas, pretenden fomentar el desarrollo de las competencias lingüísticas del Personal de Administración y Servicios (PAS).

Para atender a las necesidades crecientes de personal capacitado para la gestión en idiomas, la Estrategia UAM 2025 recoge como una acción a desarrollar el establecimiento de un plan de formación del PAS en idiomas.

El Plan AdId (Administración en Idiomas) de la UAM se diseña con el propósito de dar respuesta a estas necesidades.

2. OBJETIVOS

1. El objetivo principal del plan AdId es contribuir a las acciones englobadas en las actividades de internacionalización de la UAM tal y como aparecen reflejadas en la Estrategia 2025, dotando al personal del PAS de las capacidades lingüísticas necesarias para llevar a cabo dichas acciones.
2. Los objetivos de esta convocatoria son:
 - Identificar aquellos servicios y unidades de gestión o aquellos puestos específicos, en los que es necesario que el PAS cuente con un nivel determinado de competencia lingüística en inglés, mayoritariamente, pero también en otros idiomas, en una primera etapa, francés, alemán o italiano.
 - Contribuir a las necesidades de formación del PAS y formar a las personas que trabajan en dichos servicios y unidades tanto en el desarrollo de su competencia lingüística como en el uso del inglés (y otros idiomas) en las actividades propias del servicio.
 - Acreditar el nivel lingüístico de los participantes en el Plan para el desempeño de sus funciones y fomentar la certificación oficial del mismo.

- Promover la movilidad internacional del PAS y su participación activa en las tareas administrativas en los ámbitos de docencia e investigación que requieran el uso del inglés u otros idiomas.

3. Los cursos de la Fase de Formación darán comienzo a partir de octubre 2021.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. En primer lugar, podrán participar en el Plan los Servicios y Unidades que acrediten la necesidad de formar a su personal para la gestión en idiomas. Las propuestas vendrán avaladas por los Jefes de Servicio o Unidad o por los Administradores Gerentes de las Administraciones de los Centros según el caso.
2. Será necesario proceder a la identificación de las necesidades de los Servicios, para ello cada Responsable de las unidades administrativas: Jefe de Servicio; Responsable de Unidad/Oficina; Administrador Gerente de las Administraciones de los Centros, identificará los puestos de trabajo donde el uso de idiomas sea imprescindible para su desempeño.
3. Esta convocatoria está abierta al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UAM. El personal que vaya a participar en el Plan tiene que estar en la nómina de la UAM. La vinculación con la UAM deberá cubrir todo el periodo de formación y acreditación.
4. Se establecen dos Turnos para la presentación de las solicitudes y para la asignación de las plazas:
 - Turno de Necesidades del Servicio: está abierta únicamente a aquellas personas o puestos que hayan sido identificados por los responsables administrativos correspondientes.
 - Turno Libre (solicitud individual): abierta a todo el PAS de la UAM.

El candidato debe señalar el turno por el que se presenta.

5. El programa formativo contempla dos fases, de formación y de acreditación y se podrá iniciar a través de varios itinerarios. La descripción de ambas fases, de los distintos itinerarios, así como de los requisitos necesarios para poder pasar de una fase a otra y las evaluaciones que es necesario superar para obtener la acreditación final, se encuentran detalladas en el plan AdId.
6. Dependiendo del nivel de conocimiento del idioma con el que cuente la persona que vaya a participar en el Plan AdId, se le asignará uno u otro itinerario dentro del Plan.

4. SOLICITUDES

1. Los candidatos podrán presentar una única solicitud por idioma, indicando si la plaza se tramita por el Turno de Necesidades del Servicio o por el Turno Libre (solicitud individual). Los trámites, tanto de presentación de solicitud como de recurso, se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica.

Para poder realizarlo se necesitan los datos del usuario y contraseña del correo electrónico institucional, _@uam.es, como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso. Ante la Resolución de Inadmisión, el PAS podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Para presentar su solicitud, debe acceder a SEDE ELECTRÓNICA pulsar el botón “Iniciar trámite (online)” y autenticarse en la Plataforma de Administración Electrónica.

2. Las solicitudes presentadas por el Turno de Necesidades del Servicio, deberán contar con la aprobación del Responsable de la Unidad/Servicio/Oficina/Administración correspondiente. El responsable deberá validar y justificar en la sede electrónica la solicitud del candidato, debiendo identificar el idioma en cuestión, además de una breve descripción del puesto de trabajo y de las tareas que exigen conocimiento del idioma.
3. Las solicitudes presentadas por el Turno Libre (solicitudes individuales), el candidato deberá exponer en el recuadro de la solicitud habilitada al efecto la justificación de la necesidad y/o el interés personal de recibir información y/o de alcanzar la acreditación para la administración en idiomas, debiendo identificar el idioma en cuestión. Y, se incluirá una breve descripción del puesto de trabajo que se ocupa y de las tareas que se realizan.
4. Todas las solicitudes se acompañarán de una prueba de nivel de conocimiento del idioma por parte de la persona que vaya a participar en el Plan AdId, para poder asignarle el itinerario que le corresponde. Esta prueba de nivel se podrá hacer constar:
 - Aportando un certificado oficial de idioma conforme al Anexo I “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”.
 - Aportando el resultado de la prueba Altissia.
 - En el caso de que se quiera acceder a la acreditación directamente deberá cumplir con los requisitos del itinerario 4 del Plan y que cuenten con experiencia de al menos 6 meses en un puesto de la UAM donde se utilice el idioma inglés de forma habitual.
5. En caso de incidencia con la presentación de solicitudes o dudas en cuanto al procedimiento podrán contactar a través de correo electrónico a la siguiente dirección: planadid@uam.es
6. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 22 de junio hasta el 12 de julio de 2021. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada excluida.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

1. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.
2. Se publicarán las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria en el apartado “TABLÓN” de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo en la dirección web

<https://www.uam.es/uam/internacionalizacion-en-casa/plan-adid> con el fin de que en el plazo de 10 días naturales desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición. Tanto los casos de desistimiento como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.
4. En primer lugar, se asignarán plazas a los candidatos que concurren por el Turno de Necesidades del Servicio.

Una vez finalizada la adscripción a los grupos de los diferentes cursos y en el caso de que se produzcan vacantes, se podrán asignar plazas al personal que haya solicitado participar en el Plan en Turno Libre (solicitud individual).

Una vez adjudicadas las plazas por el Turno Libre se solicitará autorización al responsable correspondiente para que el adjudicatario pueda participar en el Plan.

6. ADJUDICACIÓN

1. En el plazo máximo dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el apartado "TABLÓN" de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web <https://www.uam.es/uam/internacionalizacion-en-casa/plan-adid>.
2. Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización quien resolverá en el plazo de cinco días.
3. El listado de adjudicación definitivo de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Las resoluciones se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web <https://www.uam.es/uam/internacionalizacion-en-casa/plan-adid>.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

1. Junto con la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

8. DISPOSICIÓN FINAL

1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con el Plan AdId de la UAM aprobado en el Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2019. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el citado Plan.
2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.35. Acuerdo 35/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se adjudican provisionalmente las becas Santander Erasmus para el curso académico 2021/2022.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 04 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de junio de 2021)

Finalizado el proceso de selección establecido en las bases de la Convocatoria del Programa de Becas Erasmus. Santander Universidades – Curso Académico 2021/2022, y de acuerdo con el artículo 6 de la misma, este Rectorado resuelve:

Primero. - La adjudicación provisional de las becas a los 83 estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución.

Segundo. - La aprobación de una lista de reserva incluida en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la mencionada convocatoria. En el caso de que se produzcan renunciaciones, la reasignación de las becas se realizaría hasta el 16 de julio (inclusive).

Tercero. – Para recibir la beca, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (movilidad virtual), no será susceptible de recibir dicha ayuda.

Cuarto. – Los estudiantes adjudicatarios de beca deberán formalizar la aceptación a través de la web del Santander www.becas-santander.com del 23 de junio al 2 de julio (ambos inclusive). De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la beca.

Quinto. - Se establece un plazo de 5 días hábiles (hasta el 28 de junio, inclusive) para la presentación de reclamaciones contra esta adjudicación provisional a través del correo electrónico erasmus@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anexo I: Adjudicación provisional
Convocatoria del PROGRAMA DE BECAS ERASMUS
SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROGRAMA	IMPORTE
1	Alarcón	Castellanos	Laura	Erasmus estudios	500 €
2	Alonso	Fernández	María	Erasmus estudios	500 €
3	Alonso	Arribas	Marcos	Erasmus estudios	500 €
4	Alonso	Tenorio	Miguel	Erasmus estudios	500 €
5	Arribas	Barcelona	Andrea	Erasmus estudios	500 €
6	Barron	Morera	Guillermo	Erasmus estudios	500 €
7	Bengoa	Holguin	Diego	Erasmus estudios	500 €
8	Bianchi		Florencia	Erasmus estudios	500 €
9	Bravo	Ponce	Nadia	Erasmus estudios	500 €
10	Casado	Garcia	Manuel	Erasmus estudios	500 €
11	Cea	Torralba	Amelia Leonor	Erasmus estudios	500 €
12	Chissende	Benjamim	Didaneo Anielques	Erasmus estudios	500 €
13	Ciurea		Andreea	Erasmus estudios	500 €
14	Colucci		Ailín Magalí	Erasmus estudios	500 €
15	Cuartero	Moratalla	Sonia	Erasmus estudios	500 €
16	de Haro	Lopez	Constanza	Erasmus estudios	500 €
17	Diaz	Redondo	Lorena	Erasmus estudios	500 €
18	Egea	López	Leo	Erasmus estudios	500 €
19	Eribe	Barleycorn	Emelia	Erasmus estudios	500 €
20	Estella	Lucena	Maria de la Palma	Erasmus estudios	500 €
21	Fernández	Díaz	Sara	Erasmus estudios	500 €
22	Fernández	de Jesús	Sofía	Erasmus estudios	500 €
23	Fernández	Díaz	Ana	Erasmus estudios	500 €
24	Fuente	Rejman	Gerardo	Erasmus estudios	500 €
25	Garcia	Ordax	Hugo	Erasmus estudios	500 €
26	Garcia	Guadix	Daniel	Erasmus estudios	500 €
27	García	Campos	Mariana de Jesús	Erasmus estudios	500 €
28	García	López	Cristina	Erasmus estudios	500 €
29	García	Pérez	Sara	Erasmus estudios	500 €
30	García	Isidoro	Leticia	Erasmus estudios	500 €
31	Garrido	Paredes	Blanca	Erasmus estudios	500 €
32	Garrido	García	Javier	Erasmus estudios	500 €
33	Gómez	Yáñez	Sofía	Erasmus estudios	500 €
34	González	Gallego	Luis	Erasmus estudios	500 €
35	Hernández	Díaz	Irene	Erasmus estudios	500 €
36	Herráiz	Mínguez	Adrián	Erasmus estudios	500 €
37	Jaquez	Díaz	Daniel Antonio	Erasmus estudios	500 €
38	Lete	Aguirre	Raquel	Erasmus estudios	500 €
39	Lopez	Saavedra	Javier	Erasmus estudios	500 €

40	Lopez	Ceballos	Andrea	Erasmus estudios	500 €
41	Lopez	Vizoso	Alejandra Alazne	Erasmus estudios	500 €
42	López	Mora	Raúl	Erasmus estudios	500 €
43	López	Mayoral	Malena	Erasmus estudios	500 €
44	Luján	Ortiz	Emma Gemma	Erasmus estudios	500 €
45	Luna	Santos-Olmo	Elisa	Erasmus estudios	500 €
46	Martin	Garcia	Maria	Erasmus estudios	500 €
47	Martinez	Barcena	Carlota	Erasmus estudios	500 €
48	Martínez	Muñoz	Marco	Erasmus estudios	500 €
49	Martínez	García	Lorena	Erasmus estudios	500 €
50	Martínez	Díaz	Carmen	Erasmus estudios	500 €
51	Martorell	Luna	Carlos	Erasmus estudios	500 €
52	Merino	Blanco	Alberto	Erasmus estudios	500 €
53	Miguel	González	Monica de	Erasmus estudios	500 €
54	Morales	Señor	Alberto	Erasmus estudios	500 €
55	Moreno	Boyarizo	Claudia	Erasmus estudios	500 €
56	Mozo	Muñoz	Rocio	Erasmus estudios	500 €
57	Navarro	Santos	Concepcion Maria	Erasmus estudios	500 €
58	Navarro	Delgado	Elena	Erasmus estudios	500 €
59	Navarro	Villar	Pablo	Erasmus estudios	500 €
60	Ortega	Díaz	Lucía	Erasmus estudios	500 €
61	Ortiz	Vela	Andrea	Erasmus estudios	500 €
62	Ortiz	Rivera	Melany Nayely	Erasmus estudios	500 €
63	Pan	Yang	Mengyao	Erasmus estudios	500 €
64	Pérez	Pacheco	Renata	Erasmus estudios	500 €
65	Pérez	Esteban	Nerea	Erasmus estudios	500 €
66	Pérez	Plaza	Candela	Erasmus estudios	500 €
67	Pradana	Martinez-Laya	Borja	Erasmus estudios	500 €
68	Ramírez	Ramírez	Beatriz	Erasmus estudios	500 €
69	Ramos	Riccitelli	Marta	Erasmus estudios	2.000 €
70	Reaño	Miranda	Natalia Valentina	Erasmus estudios	500 €
71	Redondo	Teba	Víctor	Erasmus estudios	2.000 €
72	Rodríguez	Palma	Alejandra Mia	Erasmus estudios	500 €
73	Rubio	Olivares	Ignacio Javier	Erasmus estudios	500 €
74	Ruiz	Lara	Jorge	Erasmus estudios	500 €
75	Sánchez	Rodríguez	Paula	Erasmus estudios	500 €
76	Sánchez	Vargas	Alberto	Erasmus estudios	500 €
77	Sánchez	Trejo	Laura	Erasmus estudios	500 €
78	Sayago	Pachón	Estrella Isabel	Erasmus estudios	500 €
79	Sosa	Pintado	Lorena	Erasmus estudios	500 €
80	Susilla	Quesada	Margarita	Erasmus estudios	500 €
81	Vera	Balcázar	Isabel	Erasmus estudios	500 €
82	Villegas	Perez	Lucia Luna	Erasmus estudios	500 €
83	Wan	Wang	Joseph Li	Erasmus estudios	500 €

**Anexo II: Lista de reserva
Convocatoria del PROGRAMA DE BECAS ERASMUS
SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROGRAMA
1	Moyano	Villullas	Julia	Erasmus estudios
2	Cabezas	Jurado	Malena	Erasmus estudios
3	Rodríguez	López	Sandra	Erasmus estudios
4	Cabrera	Mancuello	Joel David	Erasmus estudios
5	Martín	Jiménez	Diego	Erasmus estudios
6	Stan		Iulia Maria	Erasmus estudios
7	Al-Hayani	Al-Hantoosh	Anas Waleed	Erasmus estudios
8	Teixeira	Da Rocha	Ingridi	Erasmus estudios
9	Balmaseda	Jiménez	Lydia	Erasmus estudios
10	Colsa	Lozano	Leire Gabriela de	Erasmus estudios
11	Contreras	Moron	Dulce	Erasmus estudios
12	Fernández	Rodríguez	María Clarisa	Erasmus estudios
13	San Juan	Morales	Alba	Erasmus estudios
14	Perez	Ortiz-Cañavate	Cecilia	Erasmus estudios
15	Ortega	Ruiz	Marta	Erasmus estudios
16	Plata	Barrueco	Noelia	Erasmus estudios
17	Ortega	Vega	Paula	Erasmus estudios
18	Gil de Biedma	Salvadores	Maria Teresa	Erasmus estudios
19	Navarro	Pereira-Pinto	Jugatx del Carmen	Erasmus estudios
20	Inostroza	Fernandez	Javiera	Erasmus estudios
21	Pinilla	Rodriguez	Pedro Maria	Erasmus estudios
22	Bassy	Fernández	Clara	Erasmus estudios
23	López	Madrona	Santiago	Erasmus estudios
24	Echevarría	López	María del Carmen	Erasmus estudios
25	Usca	Herrera	Darla Carolina	Erasmus estudios
26	Mercado	Molero	Blanca	Erasmus estudios
27	Soria	Navallas	Lucía	Erasmus estudios
28	González	Díaz	Daniel	Erasmus estudios
29	Gómez	Cruz	Iván	Erasmus estudios
30	Ruiz	Sanchez	Laura	Erasmus estudios
31	Gómez	de Mora	Álvaro	Erasmus Prácticas
32	Arija	Gonzalez	Manuel Luis	Erasmus estudios
33	Ballesteros	Nieves	Lourdes Amaya	Erasmus estudios
34	Sanchez	Azañedo	Alvaro	Erasmus estudios
35	Toledano	Alonso	Paula	Erasmus estudios
36	el Hachmi	el Gueddari	Hajar	Erasmus estudios
37	Serrano	Palomo	Laura	Erasmus estudios
38	Gutierrez	Ramos	Natalia	Erasmus estudios
39	Martín	Mateos	Ines	Erasmus estudios
40	Pachón	Rivera	Rocío	Erasmus estudios
41	Sastre	Arcones	Marta	Erasmus estudios

42	Corchón	Martín	Andrea Estibaliz	Erasmus estudios
43	de Penning	Aguilar	Soffa	Erasmus estudios
44	Sánchez	Rodríguez	Elba	Erasmus estudios
45	Soto	García	Isabel	Erasmus estudios
46	Gascueña	Rodríguez	Jorge	Erasmus estudios
47	Socorro	Aranguren	Valeria Alessandra	Erasmus estudios
48	Lobo	Municio	Andrea	Erasmus estudios
49	Ceán	Romero	Antón	Erasmus estudios
50	Cendón	Ojeda	Antía del Valle	Erasmus estudios
51	Eleno	Lozano	Miguel	Erasmus estudios
52	Redondo	Ceballos	María de la Paz	Erasmus estudios
53	Martín	Arévalo	Angela María	Erasmus estudios
54	Tejera	Muñoz	Ana	Erasmus estudios
55	Lopez	Cuesta	Natalia	Erasmus estudios
56	Gutiérrez	Calleja	Adriana	Erasmus estudios
57	García	Castillo	Susana	Erasmus estudios
58	Ciobanu	Podariu	Denisia Vasilica	Erasmus estudios
59	Hernando	Rendo	Christian	Erasmus estudios
60	Moreno	Gómez	Raquel	Erasmus estudios
61	Redondo	Cabrero	Celia	Erasmus estudios
62	Roca		Beatrice María	Erasmus estudios
63	Verduin	Cortes	Sandra	Erasmus estudios
64	Ochoa	Martinez	Clara	Erasmus estudios
65	Iliasova		Diana	Erasmus estudios
66	Rueda	Gómez	Emma	Erasmus estudios
67	Moraru		Alexandra María	Erasmus estudios
68	Vara	González	Lucía	Erasmus estudios
69	Maza	Santos	Marta	Erasmus estudios
70	Muzemba		Cornell	Erasmus estudios
71	Sicilia	Domínguez	Alejandra	Erasmus estudios
72	Prita		Anamaria	Erasmus estudios
73	González	Moreno	Sara	Erasmus estudios
74	Barba	González	Ana	Erasmus estudios
75	Peceño	Romero	Lucia	Erasmus estudios
76	Iglesias	Domínguez	Martín	Erasmus estudios
77	Escriche	Rodríguez	Jaime	Erasmus estudios
78	Orbegozo	Desdentado	Ana	Erasmus estudios
79	Burgos	Fogliato	Milagros del Valle	Erasmus estudios
80	Valdemoros	Álvarez	Ana	Erasmus estudios
81	Geurts	Galdámez	Marcelo	Erasmus estudios
82	Fernández	Blázquez	Ana	Erasmus estudios
83	Torres	Perez	Susana	Erasmus estudios
84	Garcia	Blazquez	Oscar	Erasmus estudios
85	Montans	Argüelles	Irene	Erasmus estudios

86	Polaino	Gutiérrez	Eva	Erasmus estudios
87	Sanz	Aznar	Cristina	Erasmus estudios
88	Carmona	Cuevas	Elisa	Erasmus estudios
89	Echecopar	Herruzo	Cayetana	Erasmus estudios
90	Martinez	Galan	Alejandra	Erasmus estudios
91	Femenia	Muiña	Marcos Luis	Erasmus estudios
92	Fuente	Pico	David de la	Erasmus estudios
93	González	Linares	Juan Francisco	Erasmus estudios
94	Chena	Fernández	Paula	Erasmus estudios
95	Montero	Celeiro	Lucía	Erasmus estudios
96	Sánchez	Flores	Lucía	Erasmus estudios
97	Herrero	Aparicio	Marta	Erasmus estudios
98	Fuentes	Zamoro	Marta	Erasmus estudios
99	Rincón	Rodríguez	Henar	Erasmus estudios
100	García-Maroto	Miguel	Raquel	Erasmus estudios
101	Villacorta	Escandell	María Teresa	Erasmus estudios
102	García	Cabaleiro	Alicia	Erasmus estudios
103	Lucas		Federico Martin	Erasmus estudios
104	Tamargo	Bracho	Andres Ignacio	Erasmus estudios
105	Cabrales	Miró-Granada	Pablo	Erasmus estudios
106	Pardo	Herencia	Lucia	Erasmus estudios
107	Pérez	Paredes	Azahara	Erasmus estudios
108	Iglesias	Mármol	Manuel David	Erasmus estudios
109	Santana	López	Lucía	Erasmus estudios
110	Aguilar	Cuerda	Alba	Erasmus estudios
111	Alonso	de la Cruz	Elena	Erasmus estudios
112	Viña	Bausá	Beatriz María	Erasmus estudios
113	Rodríguez	Pereira	Lara	Erasmus estudios
114	Shallcrass	Susinos	María	Erasmus estudios
115	Poveda	Baena	Marta	Erasmus estudios
116	Muñoz	López	Alba Maria	Erasmus estudios
117	Jiménez	Ruesga	Álvaro	Erasmus estudios
118	Bartoli	Duncan	Elena Daniela	Erasmus estudios
119	Domínguez	Esteban	Lucía	Erasmus estudios
120	Muñoz	Hidalgo	Clara	Erasmus estudios
121	Fernández	Soto	Elena Maria	Erasmus estudios
122	Buendía	Sánchez	Darío	Erasmus estudios
123	Rodríguez	Macia	Alba	Erasmus estudios
124	Jiménez	Pérez	Ignacio	Erasmus estudios
125	López	González	Claudia	Erasmus estudios
126	Márquez	Herranz	Inés	Erasmus estudios
127	Díaz	Boria	Nuria Yiwei	Erasmus estudios
128	Alarcon	Perez	Malena	Erasmus estudios
129	Corpas	Pérez	Sandra	Erasmus estudios

130	Pérez	García	Sandra	Erasmus estudios
131	Gonzalez	Avanzini	Julio	Erasmus estudios
132	Stella	Serrano	Carlo	Erasmus estudios
133	González	Ferreiro	Eric	Erasmus estudios
134	Pacheco	Torres	Andrés	Erasmus estudios
135	Vicent	Valiente	Eduardo	Erasmus estudios
136	Avila	Hamadeh	Laura	Erasmus estudios
137	Calderon	Hernaiz	Elena	Erasmus estudios
138	Aragoneses	Montero	Elena	Erasmus estudios
139	Feito	Amundarain	Paula	Erasmus estudios
140	Trapote	Jiménez	Esperanza	Erasmus estudios
141	Planello	San Segundo	Rodrigo	Erasmus estudios
142	Calvo	Pérez	Patricia	Erasmus estudios
143	López-Oliver	Guerra	Paula Cristina	Erasmus estudios
144	Mateo	Cobo	Carolina	Erasmus estudios
145	Montes	Mellado	Alberto	Erasmus estudios
146	Boers	Escuder	Carmen	Erasmus estudios
147	Boria	Arias	Raquel	Erasmus estudios
148	Álvarez	Puga	Martín	Erasmus estudios
149	Grande	Cros	Ana	Erasmus estudios
150	Roquero	Galván	Ana	Erasmus estudios
151	Perez	Gomez	Susana	Erasmus estudios
152	Torreño	Arancon	Diego	Erasmus estudios
153	Sanz	Marco	Diego	Erasmus estudios
154	Gomez	Fernandez	Lucia	Erasmus estudios
155	Sánchez	Parada	Ana	Erasmus estudios
156	Arnaiz	Gonzalez	Mario	Erasmus estudios
157	Nieto-Sandoval	Castro	Ángela	Erasmus estudios
158	Jiménez	Urbiola	Laura	Erasmus estudios
159	Maudet	Suarez	Helena	Erasmus estudios
160	Contreras	Pérez	Marta	Erasmus estudios
161	Santoro	Lorenzo	Carlos	Erasmus estudios
162	Pereira	Sanchez	Ana	Erasmus estudios
163	Beltran	Tabares	Jose Rafael	Erasmus estudios
164	Lopez	Mendia	Sara	Erasmus estudios
165	Ruiz	Martin	Eva	Erasmus estudios
166	Vara	Pitarch	Cristina	Erasmus estudios
167	Alcaraz	Mora	Raquel	Erasmus estudios
168	Sanavia	Ibañez	Julia	Erasmus estudios
169	Martin	Mens	Abigail	Erasmus estudios
170	Ginon	Moreno	Ana	Erasmus estudios
171	Ortega	Lema	David	Erasmus estudios
172	Viañez	Martinez	Jorge	Erasmus estudios
173	Bermúdez	Andrés	Isabel	Erasmus estudios

174	Díaz	Lacarra	Alba	Erasmus estudios
175	Fernandez-Bravo	Arsuaga	Almudena	Erasmus estudios
176	de la Cal	González	María	Erasmus estudios
177	Lacoste	Amunarriz	June	Erasmus estudios
178	Atucha	Badiola	Leire	Erasmus estudios
179	Abellán	Martínez	Alicia	Erasmus estudios
180	Blazquez	Plaza	Patricia	Erasmus estudios
181	Rueda	García	Belen	Erasmus estudios
182	Collantes	Pérez	Aurora	Erasmus estudios
183	Alaix	Mañas	Alejandro	Erasmus estudios
184	Vicente	Gómez	Cristina	Erasmus estudios
185	García	Sánchez	Beatriz	Erasmus estudios
186	Monteiro	Silva	Lilian Alcidia	Erasmus estudios
187	Meneses	Hormigos	Lucía	Erasmus estudios
188	Fernández-Montenegro	López	Natalia	Erasmus Prácticas
189	Revilla	Vega	Iciar	Erasmus estudios
190	Fanjul	Iglesias	Jaime	Erasmus estudios
191	Albiar	Collado	Carlos	Erasmus estudios
192	Vázquez	Rivera	Patricia	Erasmus estudios
193	Martínez	Martín	Adrián	Erasmus estudios
194	Fernandez	Altozano	Pablo	Erasmus estudios
195	Conde	García	Elsa	Erasmus estudios
196	Fernández	Guijarro	Raquel	Erasmus estudios
197	Castaño	Esteban	Alicia	Erasmus estudios
198	López	Morena	Andrea	Erasmus estudios
199	Monereo de	Rivera	María Asunción	Erasmus estudios
200	el Khouri	Gonzalez	Sandra	Erasmus estudios
201	Andrés	Santamaría	Raúl	Erasmus estudios
202	Gosálbez	Alonso-Majagranzas	Beatriz	Erasmus estudios
203	Ratón	Berlanga	Marta	Erasmus estudios
204	García	Navares	Agatha	Erasmus estudios
205	Suárez	Gamboa	Marta	Erasmus estudios
206	Rodríguez	Vaquero	Eva	Erasmus estudios
207	Fernandez	Barroso	Marina	Erasmus estudios
208	Herranz	Serfaty	Elena	Erasmus estudios
209	Reguera	Casillas	Cristina	Erasmus estudios
210	Álvarez	Díaz	Lucía	Erasmus estudios
211	Blanco	Sánchez	Pablo	Erasmus estudios
212	Sanchez	Lopez de Haro	Claudia Angela	Erasmus estudios
213	Medina	Ramirez	Virginia	Erasmus estudios
214	Miguel	Pires	Jorge de	Erasmus estudios
215	Cabrera	García	Ana Laura	Erasmus estudios
216	Casanova	Tallada	María	Erasmus estudios
217	Domingo	Martinez	Pablo	Erasmus estudios

218	Gómez	Mogué	Fátima	Erasmus estudios
219	Chen		Yi	Erasmus estudios
220	Roda	Sainz	Paula	Erasmus estudios
221	Ferrero	Díaz	Sara	Erasmus estudios
222	Barrueco	Fernandez	Manuel	Erasmus estudios
223	Moreno	Suárez	Lucía	Erasmus estudios
224	Gutiérrez	Gamecho	Julia	Erasmus estudios
225	Blazquez	Cucharero	Sofia	Erasmus estudios
226	Beltrán	Checa	Andrea	Erasmus estudios
227	Gomez	Carbajo	Laura	Erasmus estudios
228	Sanz	Sanz	Paula	Erasmus estudios
229	Roselló	González	Miguel	Erasmus estudios
230	Trujillo	Arrogante	Pedro José	Erasmus Prácticas
231	Montoya	López	Marta	Erasmus estudios
232	Madejón	Sánchez	María	Erasmus estudios
233	Hernandez	Crespo	Claudia	Erasmus estudios
234	Carrasco	Rodriguez	Paula	Erasmus estudios
235	Chao	Amil	Paula Alexandra	Erasmus estudios
236	Murciano	Navarrete	Lucía	Erasmus estudios
237	Escorial	García	Martina	Erasmus estudios
238	Benito	Fernández de la Cigofña	Fernando	Erasmus estudios
239	Cáceres	Briones	Silvia	Erasmus estudios
240	Hernando	del Valle	Celia	Erasmus estudios
241	Fuentes	Franco	Ana	Erasmus estudios
242	Nicolay	Esparza	Pablo	Erasmus estudios
243	López-Terradas	Martín	Clara	Erasmus estudios
244	Bosch	Francisco	Miguel	Erasmus estudios
245	Lobo	Martín	Andrea	Erasmus estudios
246	López-Puigcerver	Soler	Celia	Erasmus estudios
247	Rodrigo	Albert	Daniel	Erasmus estudios
248	Higuera	Pastor	Marta	Erasmus estudios
249	Marzo	Gonzalez	Barbara	Erasmus estudios
250	Merlano	Castellanos	Sebastian	Erasmus estudios
251	Albero	Leunda	Oier	Erasmus estudios
252	Santos	Mariani	Lara	Erasmus estudios
253	López	Sánchez	Eva Sofia	Erasmus estudios
254	Palacios	Nistal	Santiago	Erasmus estudios
255	Sierra	Delgado	Isabel	Erasmus estudios
256	Minguela	Cabrera	Juan	Erasmus estudios
257	Moreno	Martín	Asier	Erasmus estudios
258	Moreno	Hidalgo	Javier	Erasmus estudios
259	Ollero	Garrido	Javier	Erasmus estudios
260	Gómez-Escalonilla	Bautista	Beatriz	Erasmus estudios
261	Bautista	Segovia	Carmen	Erasmus estudios

262	Sánchez	Muñoz	María Nazaret	Erasmus estudios
263	Robledo	Moreno	Marta Rosalina	Erasmus estudios
264	Vela	Morro	Maria	Erasmus estudios
265	Candel	Halbach	Juan	Erasmus estudios
266	Vicent	Fanconi	Juana Magdalena	Erasmus estudios
267	Algarabel	Rincón	Guillermo	Erasmus estudios
268	Hernandez	Martinez	Sofia Irene	Erasmus estudios
269	Ibáñez	Grima	Eva	Erasmus estudios
270	López	Díaz-Cano	Paula	Erasmus estudios
271	Gallastegui	Martín Mendiluce	Beatriz	Erasmus estudios
272	Correa	Laorden	Carlos	Erasmus estudios
273	Díaz	Serrano	Paula	Erasmus estudios
274	Sanchez	Tinoco	Raquel	Erasmus estudios
275	Toader	Toader	Ana María	Erasmus estudios
276	Sanchidrián	Piedrahíta	Pablo	Erasmus estudios
277	Blanco	Rodríguez	Jorge Manuel	Erasmus estudios
278	Eced	Jimeno	Alicia	Erasmus estudios
279	Lopez	Basurco	Guillermo	Erasmus estudios
280	Manzano	Castro	Rocío	Erasmus estudios
281	Jiménez	García	Álvaro	Erasmus estudios
282	Gómez	Cano	Paula	Erasmus estudios
283	Galván	de León	Julian	Erasmus estudios
284	Bermejo	Reyes	Paula	Erasmus estudios
285	Cuevas	Gomez	Unai	Erasmus estudios
286	Guillén	Hernández	Adriana	Erasmus estudios
287	Sánchez	García	Celia Xian	Erasmus estudios
288	Pérez	Cólera	Andrea	Erasmus Prácticas
289	Martinez	Diaz	Claudia	Erasmus estudios
290	Cervantes	Gave	Claudia Camila	Erasmus estudios
291	Generelo	de Reina	Paula	Erasmus estudios
292	Shiple	Gozalo	Emma	Erasmus estudios
293	Fonseca	Ribes	Santiago	Erasmus estudios
294	Antonio	Aguirre	Marta de	Erasmus estudios
295	Vascos	Lavere	Sofia	Erasmus estudios
296	Izaguirre	Garcia	Pablo	Erasmus estudios
297	García	Miguel	Marta	Erasmus estudios
298	Bartolome	Aragon	Lucia	Erasmus estudios
299	Núñez	Bayón	Mercedes	Erasmus estudios
300	Milara	Fernández	Alex	Erasmus estudios
301	Martín	Rivero	Jimena María	Erasmus estudios
302	Casas	Pérez	Fernando	Erasmus estudios
303	Sanchez	Casado	Ana	Erasmus estudios
304	Alferez	Melchor	Sergio	Erasmus estudios
305	Mesonero	Herrera	Andrea	Erasmus estudios

306	García	Rúa	Nerea	Erasmus estudios
307	Sánchez	Segovia	Jorge	Erasmus estudios
308	Cascos	Bustamante	Patricia	Erasmus estudios
309	Duato	Carreras	Sofía	Erasmus estudios
310	Martin	Vallez	Olga	Erasmus estudios
311	Centeno	Casado	Laura	Erasmus estudios
312	Zafra	San Ildefonso	Marina	Erasmus estudios
313	Lopez	de Arriba	Jaime	Erasmus estudios
314	Garcia-Loygorri	Fernandez	Alvaro Antonio	Erasmus estudios
315	Bicand	Rodriguez	Verónica	Erasmus Prácticas
316	Dámaso	Domínguez	Miriam	Erasmus estudios
317	García	González	Julia	Erasmus estudios
318	Miralles	Calatayud	Cristina	Erasmus estudios
319	Garcia	Benito	Ana	Erasmus estudios
320	Torres	Panadero	Lucía	Erasmus estudios
321	Lopez	Blanco	Barbara	Erasmus estudios
322	Angulo	Serrano	Daniel	Erasmus estudios
323	Alfaro	Martin	Natalia	Erasmus estudios
324	Pérez	Medina	Ángeles	Erasmus estudios
325	Argudín	Rodriguez-Sahagun	Laura	Erasmus estudios
326	Valencia	de Gracia	Pilar	Erasmus estudios
327	Fortuño	Ariño	Blanca	Erasmus estudios
328	Serrano	Carmona	Marta	Erasmus estudios
329	Ferrer	Martín	Lorena	Erasmus estudios
330	Sanz	Santillán	Maria del Carmen	Erasmus estudios
331	Coutado	Sánchez	Paula	Erasmus estudios
332	Dietta	Catalina	Paula	Erasmus estudios
333	Fernandez	Delgado	Carmen	Erasmus estudios
334	Crespo	Peña	Lucía	Erasmus estudios
335	Ramirez	Manchado	Alejandra	Erasmus estudios
336	Torrego	Ronquillo	Alicia	Erasmus estudios
337	Fernández de la Cueva	Martínez	María	Erasmus estudios
338	Amorena	Villanueva	Julia	Erasmus estudios
339	Sanguino	Gómez	Iker	Erasmus estudios
340	Robles	Moreno	Claudia	Erasmus estudios
341	Saenz	Ruiz	Raquel	Erasmus estudios
342	Gonzalez	Alcazar	Olivia	Erasmus estudios
343	Luis	Varela	Paloma de	Erasmus estudios
344	Borda	Prado	Ana	Erasmus estudios
345	Montejano	Romero	Isabel	Erasmus estudios
346	Ligero	del Pino	Irene	Erasmus estudios
347	Garcia	Molero	Alejandra	Erasmus estudios
348	Cuartero	Salvador	Marta	Erasmus estudios
349	Monedero	Tejera	Carmen	Erasmus estudios

350	Serena	Millan	Alicia	Erasmus estudios
351	Hurtado	Seco	Javier	Erasmus estudios
352	Raboso	Fernandez	Maria Blanca	Erasmus estudios
353	Gómez de Olea	Martín	Ana Maria	Erasmus estudios
354	Álvarez	Castrillo	Candela	Erasmus estudios
355	Steensma	Tedder	Sofía Noor	Erasmus estudios
356	Alarcón	Montiel	Mónica	Erasmus estudios
357	Ortega	Fuster	Carlota	Erasmus estudios
358	Hernandez	Marcos	Ines	Erasmus estudios
359	Moreno	Pérez	Celia	Erasmus estudios
360	Olmos	San Frutos	Alicia	Erasmus estudios
361	Rojo	Torio	Alvaro	Erasmus estudios
362	Recuero	Ruiz	Andrea	Erasmus estudios
363	de la Cruz	Blandino	Teresa	Erasmus estudios
364	Gil	Lopetegui	Paula	Erasmus estudios
365	Domínguez	Arteaga	Alfonso	Erasmus estudios
366	Perez	Lopez	Carlos	Erasmus estudios
367	Mora	Molina	Paula	Erasmus estudios
368	Campoy	Gomez-Ulla	Miriam Iciar	Erasmus estudios
369	Mirpuri		Hina Rajesh	Erasmus estudios
370	Cabrera	Roca	Javier	Erasmus estudios
371	Valdueza	Nicolás	Inés	Erasmus estudios
372	Morales	Sanchez	Maria	Erasmus estudios
373	Monge	Pérez	Ignacio	Erasmus estudios
374	García	Martin	Raul Alberto	Erasmus Prácticas
375	Lacasta	Arenal	Daniel	Erasmus estudios
376	Agueda	Sampol	Irene	Erasmus estudios
377	Riestra	Lucas	Gabriela	Erasmus estudios
378	Prieto	Colella	Claudia	Erasmus estudios
379	del Rey	Tobaruela	Guillermo	Erasmus estudios
380	Gurrado		Katia	Erasmus estudios
381	Menendez	Hernandez	Jose Daniel	Erasmus estudios
382	Zapata	Polo	Amaya	Erasmus estudios
383	Montilla	Aguilar	María Leticia	Erasmus estudios
384	Rico	Martínez	Víctor Francisco	Erasmus estudios
385	Carbajo	de la Hera	Alba	Erasmus estudios
386	García	Fernández	Rodrigo	Erasmus estudios
387	Navarro	Moreno	Cesar	Erasmus estudios
388	Robles	de Moya	Maria Isabel	Erasmus estudios
389	Vicente	Arribas	Paloma Mei	Erasmus estudios
390	Fernández	Delgado	Xabier	Erasmus estudios
391	Gonzalez	Vallejo	Lucia	Erasmus estudios
392	Garcia	Tajadura	Marina	Erasmus estudios
393	Velasco	Diaz	Carla	Erasmus estudios

394	Chozas	Conde	Carmen	Erasmus estudios
395	Liaño	Ricoy	Miguel Angel	Erasmus estudios
396	Campos	Sánchez	Paula	Erasmus estudios
397	Yagüe	Grañón	Belén	Erasmus estudios
398	Roldán	Fernández	Enrique	Erasmus estudios
399	Conde	Gayoso	Elia Mekdes	Erasmus estudios
400	Tapia	Pulgarin	Julia	Erasmus estudios
401	Bernardo	Pano	Monica	Erasmus estudios
402	Quirante	Grao	Lucía	Erasmus estudios
403	Garcia-Agundez	Garcia	Blanca	Erasmus estudios
404	Estébenez	Sala	Carmen	Erasmus estudios
405	Martín	Montalvo	Miguel	Erasmus estudios
406	Fraguas	Cánovas	Ana	Erasmus estudios
407	Nuñez	Espejo	Amaya	Erasmus estudios
408	Campillo	González	Ana María	Erasmus estudios
409	López	López	Carla	Erasmus estudios
410	Moreno	Sanz	Álvaro	Erasmus estudios
411	Zamora	Diaz	Carlos	Erasmus estudios
412	López Medel	Gómez	Manuel	Erasmus estudios
413	del Campo	San Miguel	Pablo	Erasmus estudios
414	Fernández	Elgueta	Alejandro Tomás	Erasmus estudios
415	Morales	Cordoba	Esperanza	Erasmus estudios
416	Gonzalez-Fierro	Lopez	Gonzalo	Erasmus estudios
417	Martinez	Perona	Carmen Maria	Erasmus estudios
418	Bueno	Garcia	Alvaro	Erasmus estudios
419	Pecos	Pérez	Marta	Erasmus estudios
420	Calero	Garcia	Isabel	Erasmus estudios
421	Carrillo	Ruiz	Alberto	Erasmus estudios
422	Carrasco	Oregui	Juan	Erasmus estudios
423	Riestra	Taveras	Maria	Erasmus estudios
424	Sánchez Bayton	Manso	Ramón	Erasmus estudios
425	Sánchez	Escudero	Sandra	Erasmus estudios
426	Parra	Herrera	Alicia	Erasmus estudios
427	Martin	Broncano	María de la Vega	Erasmus estudios
428	Castillo	Faura	Carmen	Erasmus estudios
429	Somalo	Gonzalez	Claudia Antonia	Erasmus estudios
430	Gil	Rubio	Guiomar	Erasmus estudios
431	Conde	Pérez	María Inés	Erasmus estudios
432	Sautua	Molina	Itziar	Erasmus estudios
433	Abascal	Arribas	Ana	Erasmus estudios
434	Fernandez	Marin	Sofia Xiaofan	Erasmus estudios
435	Grau	Prieto	Jorge	Erasmus estudios
436	Coppin		Alice	Erasmus estudios
437	Pena	Alonso-Martirena	Itziar	Erasmus estudios

438	Fernández	Verdasco	Leticia	Erasmus estudios
439	Herrero	García	Raúl	Erasmus estudios
440	Cornide	Carrallo	Marina	Erasmus estudios
441	Escudero	Hernández	Ignacio	Erasmus estudios
442	Ruiz de Alegría	Casas	Álvaro	Erasmus estudios
443	Fernández	Vílchez	Loreto	Erasmus estudios
444	Martinez	Junquera	Elena	Erasmus estudios
445	Peña	Ortega	Jaime	Erasmus estudios
446	Murcia	Ballesta	Joaquín	Erasmus estudios
447	Martinez	Blanco	Marta	Erasmus estudios
448	Martínez	Benítez	María de la Renda	Erasmus estudios
449	Pavía	Gómez-Coronado	María	Erasmus estudios
450	López	Ruiz	Rosa	Erasmus estudios
451	Martin	Garcia	Gonzalo	Erasmus estudios
452	Ynzenga	Martinez	Efren	Erasmus estudios
453	Barak	Diaz	Ilana	Erasmus estudios
454	Hortalá	Tolmos	Patricia	Erasmus estudios
455	Franco	García	María Teresa	Erasmus estudios
456	González	Muñoz	Maria	Erasmus estudios
457	Gonzalez	Acosta	Mireia	Erasmus estudios
458	Díaz	Recio	Sofía	Erasmus estudios
459	Barroso	Solera	Ana	Erasmus estudios
460	Asenjo	Aldama	Amaia	Erasmus estudios
461	Español	Casamayor	Alberto	Erasmus estudios
462	Garcia	Lobato	Alba	Erasmus estudios
463	Portoles	Garcia	Marta	Erasmus estudios
464	López	Nuñez	Lúa	Erasmus estudios
465	Sainz de Murieta	Martinez	Carmen	Erasmus estudios
466	de Andres	Rodriguez	Ana	Erasmus estudios
467	Babío	Castanedo	Jaime Patricio	Erasmus estudios
468	Rojo	Cubero	Rebeca	Erasmus estudios
469	Rodriguez	Rodriguez	Elena Xiaowan	Erasmus estudios
470	Cuadrado	González	Lucía	Erasmus estudios
471	Sánchez	Villar	Beatriz	Erasmus estudios
472	Pavía	Martínez-Pardo	Belén	Erasmus estudios
473	Moreno	Magaña	Nuria	Erasmus estudios
474	Blacio	Bazurto	Naiara	Erasmus estudios
475	Camacho	Galdo	Marta	Erasmus estudios
476	García	Pastor	Sofía	Erasmus estudios
477	Martin	Dominguez	Dafne	Erasmus estudios
478	Gaspar	Barturen	Ignacio	Erasmus estudios
479	Trillo	Almirón	Carolina	Erasmus estudios
480	Polo	Castilla	Clara María	Erasmus estudios
481	Abanades	Salmerón	Marta	Erasmus estudios

482	Gonzalez-Mariño	Montero	Jorge	Erasmus estudios
483	Cerezo	Arias	Ignacio	Erasmus estudios
484	García	López	Uxío	Erasmus estudios
485	Sanchez	Villegas	Beatriz	Erasmus estudios
486	Little	Baños	Aurora	Erasmus estudios
487	Delgado	Álvarez	Jacobo	Erasmus estudios
488	Samper	Lopez	Paula	Erasmus estudios
489	del Monte	Garcia	Ines	Erasmus estudios
490	Olivar	Lajo	Carolina	Erasmus estudios
491	Camacho	Domecq	Luis	Erasmus estudios
492	Lucero	Bonilla	Olivia	Erasmus estudios
493	Iglesias	Martín	María	Erasmus estudios
494	Fariñas	Martín-Peña	Isabel	Erasmus estudios
495	Dávila	Núñez	Sara	Erasmus estudios
496	Blázquez	Jiménez	Pablo	Erasmus estudios
497	Reuelta	Larios	María	Erasmus estudios
498	Gonzalez	Pacheco	Alejandro	Erasmus estudios
499	Angel	Carpena	Almudena	Erasmus estudios
500	Cañamero	Rodríguez	Beatriz	Erasmus estudios
501	Sancho	Vargas	Daniel	Erasmus estudios
502	Viñambres	Yagüe	Laura	Erasmus estudios
503	Cano	Castillejo	Elena	Erasmus estudios
504	Secades	Esteban	Irene Maria	Erasmus estudios
505	Tello	Redondo	Marta	Erasmus estudios
506	Marin	Guillamet	Gustavo	Erasmus estudios
507	Jimenez	Barbero	Lucia	Erasmus estudios
508	Sánchez-Pamplona	Iglesias	Francisco José	Erasmus estudios
509	Priegue	Hernández	Pedro Yeray	Erasmus estudios
510	Ruiz	Rivero	Alicia	Erasmus estudios
511	Aguado	Martinez	Gemma	Erasmus estudios
512	Ginés	Sánchez	Ana María	Erasmus estudios
513	Rivadulla	Domínguez	Raúl	Erasmus estudios
514	González	Gallego	Cecilia	Erasmus estudios
515	de Garnica	Presmanes	Blanca	Erasmus estudios
516	Roy	Montesinos	Pilar	Erasmus estudios
517	Muñoz	Luján	Isabel	Erasmus estudios
518	Möller	Diez	Natalia	Erasmus estudios
519	Sánchez	Martín	Marta de la Paz	Erasmus estudios
520	Benito	Moro	Ángela de	Erasmus estudios
521	Garcia	Mateo	Javier	Erasmus estudios
522	Trejo	Poves	Gabriel	Erasmus estudios
523	Solla	Martin	Guillermo	Erasmus estudios
524	Kubusch	Ramírez	Lucía	Erasmus estudios
525	de la Hoz	Campandegui	Pablo	Erasmus estudios

526	Perez	Saenz de Miera	Jose Miguel	Erasmus estudios
527	de Francisco	Francés	Beatriz	Erasmus estudios
528	Aktar	Kalam	Yuma	Erasmus estudios
529	Simon	del Collado	Ines	Erasmus estudios
530	González	Palacios	Pablo	Erasmus estudios
531	Arenas	Romero	Alicia	Erasmus estudios
532	Llorente	Lopez	Lucia	Erasmus estudios
533	Castro	O'Hayon	Olga	Erasmus estudios
534	Maldonado	Merino	Irene	Erasmus estudios
535	Rodríguez-Piñero	Jiménez	Javier	Erasmus estudios
536	Trabada	Sánchez de Toca	Gracia Maria	Erasmus estudios
537	Sandes		Valentina	Erasmus estudios
538	Ozores	Avanzini	Magdalena	Erasmus estudios
539	Simon	Sánchez	Claudia	Erasmus estudios
540	Ramos	Lucas	María	Erasmus estudios
541	de la Mora	Sanz	María	Erasmus estudios
542	Tena	Briongos	Luis	Erasmus estudios
543	Eguia	Parra	Marta	Erasmus estudios
544	Herguedas	Pinedo	Elena	Erasmus estudios
545	Andres	Blanco	Lucia	Erasmus estudios
546	Tamayo	Buces	Cesar	Erasmus estudios
547	Campillo	Romo	Leyre	Erasmus estudios
548	Laprea	Lira	Cristina	Erasmus estudios
549	Gomez	Moreno	Paula	Erasmus estudios
550	Muñoz	Idiarte-Ramos	Catalina María	Erasmus estudios
551	Arribas	Gomez	Ines	Erasmus estudios
552	Sanz	Merino	Celia María	Erasmus estudios
553	Ibañez	Mira	Alejandro	Erasmus estudios
554	Alonso	de Hita	Clara	Erasmus estudios
555	Lopez	Garrido	Sofia	Erasmus estudios
556	Sangro	Cid	Beatriz	Erasmus estudios
557	Hurtado	Blanco	Borja	Erasmus estudios
558	Lozano	Guerrero	Kevin Steven	Erasmus estudios
559	Orbe	Huidobro	Casilda María	Erasmus estudios
560	Velayos	Casado	Sara	Erasmus estudios
561	Navarrete	Daniel	María	Erasmus estudios
562	Giaquinta	García	Carla	Erasmus estudios
563	Pérez	García-Zarco	María del Rocío	Erasmus estudios
564	Marco	Vila	Alvaro Javier	Erasmus estudios
565	Moreno	Maganto	Paula	Erasmus estudios
566	Moreno	Guisasola	Miguel	Erasmus estudios
567	Elsó de	Blas	Nuria	Erasmus estudios
568	Marín	Fernández	Esperanza	Erasmus estudios
569	Plaza	Mostoles	Pablo	Erasmus estudios

570	Rengifo	Garcia	Lucas	Erasmus estudios
571	Lozano	Orcajo	Claudia	Erasmus estudios
572	Rodríguez	Membrado	Maya Renée	Erasmus estudios
573	Garcia	Toledano	Carlos	Erasmus estudios
574	Coronado	Manzaneque	Raquel	Erasmus estudios
575	Saborit	Zamorano	María Elena	Erasmus estudios
576	Camacho	Benavente	Sofia	Erasmus estudios
577	López	Ledesma	Candela	Erasmus estudios
578	Pérez	Paredes	Jorge Luis	Erasmus estudios
579	Fernandez	Moraleja	Covadonga	Erasmus estudios
580	Iglesias	Gil	Paula	Erasmus estudios
581	Zuzuarregui	Tomé	Javier	Erasmus estudios
582	Rodríguez	Pérez	Belinda	Erasmus estudios
583	Rivas	Lazaro	Paula	Erasmus estudios
584	Guerra	Blanco	Carlos	Erasmus estudios
585	Pascual	de la Torre	Marcos	Erasmus estudios
586	Costumero	Diaz-Teran	Alejandra	Erasmus estudios
587	Herrero	Granados	Maria	Erasmus estudios
588	Jimenez	Ruiz	Francisco José	Erasmus estudios
589	Pereda	Sanz	Marina	Erasmus estudios
590	Serra	Martin	Inés	Erasmus estudios
591	López	Reinoso	Javier	Erasmus estudios
592	Olaquiaga	Muñoz de Dios	Ana	Erasmus estudios
593	Minayo	Triana	Paula	Erasmus estudios
594	Cabello	Vallejo	Fernando	Erasmus estudios
595	González	Abarca	María	Erasmus estudios
596	Mesa	Salvador	Daniel	Erasmus estudios
597	Amiguetti	Grande	Miriam	Erasmus estudios
598	de Vicente	Berlanga	Julia	Erasmus estudios
599	Perez	Anta	Diego	Erasmus estudios
600	Gonzalez	de Puelles	Rodrigo	Erasmus estudios
601	Orrite	Martin	Alba	Erasmus estudios
602	Castro	Sacristan	Blanca María	Erasmus estudios
603	Melero	Rojas	Sofia	Erasmus estudios
604	Colín	Ponce	Carlos	Erasmus estudios
605	Hoz	García	Jaime de la	Erasmus estudios
606	Corral	Herreros	Marina	Erasmus estudios
607	Juan	Ureña	Lydia	Erasmus estudios
608	Parra	Herrera	Carlos	Erasmus estudios
609	Cuesta	Amigo	Armando	Erasmus estudios
610	Trucharte	Amat	Pablo	Erasmus estudios
611	Vaquero	Lobato	Ania	Erasmus estudios
612	Yoldi	Méndez	Pablo	Erasmus estudios
613	Martínez	López	David	Erasmus estudios

614	Docio	Gomez	Gonzalo	Erasmus estudios
615	Barroso	Velázquez	Ana	Erasmus estudios
616	García-Germán	Álvarez	Juan	Erasmus estudios
617	Garcia	Joswig	Belen	Erasmus estudios
618	Losa	Maroto	María	Erasmus estudios
619	Parron	Izquierdo	Patricia	Erasmus estudios
620	San Martín	Puy	Álvaro	Erasmus estudios
621	Pujol	Arranz	Javier	Erasmus estudios
622	Palomero	López	Patricia	Erasmus estudios
623	González	Arceo	Sandra	Erasmus estudios
624	Rubio	Romero	Lucia	Erasmus estudios
625	Almarza	Marques	Pablo	Erasmus estudios
626	Llorente	de Santiago	Almudena	Erasmus estudios
627	Barón	Plaza	Fátima	Erasmus estudios
628	Martin-Mendiluce	Martin	Marta	Erasmus estudios
629	Estrella	Varela	Alvaro Nicolas	Erasmus estudios
630	Lorenzo	Pascual	Alejandro	Erasmus estudios
631	de Oñate	Cruz	Rodrigo	Erasmus estudios
632	Sánchez	Gutián	Lourdes	Erasmus estudios
633	Rodríguez	Martinez	Monica	Erasmus estudios
634	Vara	Ruiz	Jorge	Erasmus estudios
635	Jaramillo	Romero	Teresa	Erasmus estudios
636	Aguilo	Serrano	Belen	Erasmus estudios
637	Amaro	Figueroa	Xerman	Erasmus estudios
638	Prado	Barreiros	Jesus Maria	Erasmus estudios
639	Martín-Santos	Moriones	Aitana	Erasmus estudios
640	Almira	López	Raquel	Erasmus estudios
641	Benítez	Jiménez	María	Erasmus estudios
642	Hurtado	Bayo	Marcos	Erasmus estudios
643	Romero	Caro	Luis	Erasmus estudios
644	Fernandez de Alarcon	Gervas	Javier	Erasmus estudios
645	Álvarez del Manzano	Renard	Lucía	Erasmus estudios
646	Grundell	Astorqui	Claudia	Erasmus estudios
647	San José	Ferrandis	Ramón	Erasmus estudios
648	Jabbar	Oulahyane	Amal	Erasmus estudios
649	Samaniego	Aguilar	Gabriela	Erasmus estudios
650	Alfageme	Sánchez	María	Erasmus estudios
651	Lopez	Macia	Cristina	Erasmus estudios
652	Larrea	Lorenzo	Juncal	Erasmus estudios
653	Paris	Rodrigo	Alberto	Erasmus estudios
654	Pita	Entrenas	Sofia	Erasmus estudios
655	Ortega	Tome	Luis	Erasmus estudios
656	Estupiñá	Arroyo	Beatriz	Erasmus estudios
657	San Frutos	Galve	Luis	Erasmus estudios

658	Castillo	Galán	Marta	Erasmus estudios
659	de Diego	Illescas	Paloma	Erasmus estudios
660	Guitart	Simal	Mireya	Erasmus estudios
661	San José	Medina	Claudia	Erasmus estudios
662	Mora	Segura	Pablo	Erasmus estudios
663	Díaz del	Valle	Marta	Erasmus estudios
664	Rabasco	Muñoz-Delgado	Pablo	Erasmus estudios
665	Moreno	Movellán	María	Erasmus estudios
666	Díaz	Gutiérrez de Terán	Sol	Erasmus estudios
667	Weber	Raposo	Carlos	Erasmus estudios
668	Gratacos	Pardo	Itziar	Erasmus estudios
669	Albert	Gomez	Lucia	Erasmus estudios
670	García	Vilchez	Irene	Erasmus estudios
671	Sánchez-Rey	Floro	Irene	Erasmus estudios
672	Lizarraga	Villanueva	Pablo	Erasmus estudios
673	Osa	Cardero	Celia	Erasmus estudios
674	Perez	Cabello	Ignacio	Erasmus estudios
675	Hidalgo	Migueláñez	Andrea	Erasmus estudios
676	Olmo	Hernández	Olga María del	Erasmus estudios
677	Clemente	Ribeiro Da Silva	Rodrigo	Erasmus estudios
678	Buendía	García	Jorge	Erasmus estudios
679	Mayorga	Sánchez	Beatriz María	Erasmus estudios
680	Moya	García	Arturo	Erasmus estudios
681	Duerto	Mezquiriz	Arturo	Erasmus estudios
682	Espinosa de los Monteros	Blanco	Íñigo	Erasmus estudios
683	Pérez-Seoane	Valentín-Gamazo	Iñaki	Erasmus estudios
684	Díaz	Rodríguez	Jorge	Erasmus estudios
685	Florido	Adan	Patricia	Erasmus estudios
686	Buisson	García	Felipe	Erasmus estudios
687	García	Martínez	Irene	Erasmus estudios
688	Montoro	Gamez	Paola	Erasmus estudios
689	Ramírez-Cárdenas	Palencia	Javier	Erasmus estudios
690	Perez	Marcos	Clara	Erasmus estudios
691	Martin	Manos	Andres	Erasmus estudios
692	Ruiz	Benito	Silvia	Erasmus estudios
693	Martínez	Gutierrez	Luis	Erasmus estudios
694	Uscola	Hicar	Alejandra	Erasmus estudios
695	Padrón	de León	Jaime	Erasmus estudios
696	Fernández	Ruiz	Mikel	Erasmus estudios
697	Rodrigo	Feito	Jaime	Erasmus estudios
698	Martínez	Viqueira	María	Erasmus estudios
699	Buhigas	Calbacho	Alfonso Maria	Erasmus estudios
700	Hernandez	Jimenez	Elena	Erasmus estudios
701	Muñoz	Torralla	Blanca	Erasmus estudios

I.2.36. Acuerdo 36/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio Marco con Nanjing Normal University.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

y

NANJING NORMAL UNIVERSITY, CHINA

El presente memorando de entendimiento (MOU) es entre la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Carmela Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº5, de 7 de enero de 2020); y Nanjing Normal University (en adelante NNU), con código social 123200004660067976 y domicilio en la calle NingHai Lu, nº 122, Distrito Gu Lou, Nanjing, Jiangsu, China 210097 y representada por D. Tian Lixin, Vicerrector (Vice President) (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”).

Las partes acuerdan establecer un memorando para iniciar una cooperación basada en la amistad académica y el entendimiento mutuo.

Ambas partes entienden que:

1. Existe un beneficio mutuo derivado de una colaboración académica, un intercambio cultural, una cooperación investigadora y otras actividades colaborativas dentro del ámbito académico.
2. Las partes consideran deseable y posible la cooperación en las siguientes áreas:
 - a. Programas intensivos de corta duración (cursos a medida)
 - b. El programa de preparación a la universidad
 - c. La colaboración en proyectos de investigación en áreas específicas
 - d. Intercambio de profesores y de estudiantes
3. Las bases de una colaboración específica se fijarán más adelante en un acuerdo escrito entre ambas partes antes de iniciar cualquier actividad. Cualquier programa específico requiere consentimiento mutuo, recursos disponibles y el visto bueno de ambas partes. Para realizar un programa específico, las partes firmarán un Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU donde se establecen los aspectos legales, técnicos y financieros de la actividad a realizar.
4. ASAU-University Alliance (en adelante ASAU), actuando como agencia intermediaria para los programas entre UAM y NNU a cargo de la logística de movilidad de estudiantes, será el coordinador exclusivo

de los programas de colaboración descritos en el Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU.

5. Las partes acuerdan que este MOU no es un acuerdo legal formal y por tanto no avala una relación legal, ni derechos, deberes o consecuencias. La intención del MOU es facilitar el desarrollo de futuros programas específicos independientes de colaboración que se detallarán en un acuerdo de cooperación específico.

6. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente MOU, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.

7. Cada parte autoriza a la otra parte a utilizar el nombre, el logo, fotos y vídeos institucionales para la promoción, tanto en formato electrónico como en papel, siendo institución colaboradora.

8. El presente MOU se firma por duplicado en español y en chino.

9. Este MOU entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir de la fecha de la firma.

10. El presente MOU tendrá una sola prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito, a no ser que una de las partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

11. Los acuerdos específicos derivados de este MOU tendrán unas limitaciones de duración de acuerdo con el tiempo que se requiere para la realización de los programas o actividades acordados.

12. Los términos del presente MOU podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

13. Este MOU podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación no afectará la validez y continuidad de la actividad iniciada y previamente acordada entre ambas partes.

14. Comisión de Seguimiento: Ambas partes designarán un coordinador del Programa no sólo para supervisar y facilitar la implementación del presente MOU, sino también para el desarrollo de futuros acuerdos.

15. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes acuerdan someterse al arbitraje internacional.

II. NOMBRAMIENTOS

• Nombramientos

- D. Pablo Gómez Carrasco. Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. María Victoria Plaza Rodríguez. Vicedecana de Estudiantes y Cultura. Facultad de Psicología.
- D. Miguel Angoitia Grijalba. Director del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Álvaro Antonio Salas Suárez. Secretario del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Marta Rahona López. Subdirectora del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Roberto Otero Martín. Delegado del Decano para el Grado en Física. Facultad de Ciencias.
- D^a. Esperanza Mó Romero. Directora del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Cristina Bravo Lozano. Secretaria del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Ignacio Atienza Hernández. Subdirector del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Ricardo Montoro Romero. Director del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Rafael Ibáñez Rojo. Secretario del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Clara Megías Martínez. Secretaria del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Pablo Romero González. Subdirector del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. María del Mar Villamiel Guerra. Directora del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. Laura Jaime de Pablo. Vicedirectora del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. M^a Victoria Martínez Díaz. Secretaria del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.

- D. Miguel Garzón García. Director del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. José Pablo Rubio Garrido. Secretario del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. Ángel Núñez Molina. Subdirector del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D^a. Ana María Díaz Martín. Directora del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Nieves Villaseñor Román. Secretaria del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Nuria Suárez Suárez. Subdirectora del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- **Ceses**

- D. Miguel Angoitia Grijalba. Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Miguel Angoitia Grijalba. Vicedecano de Coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Marta Morgade Salgado. Vicedecana de Estudiantes y Cultura. Facultad de Psicología.
- D. Francisco Javier Salinas Jiménez. Director del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Álvaro Antonio Salas Suárez. Secretario del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Marta Rahona López. Subdirectora del Departamento de Economía y Hacienda Pública. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jose Luis Plaza Canga-Argüelles. Delegado del Decano para el Grado en Física. Facultad de Ciencias.
- D^a. Esperanza Mó Romero. Directora del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Cristina Bravo Lozano. Secretaria del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Elena Postigo Castellanos. Subdirectora del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Ricardo Montoro Romero. Director del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Rafael Ibáñez Rojo. Secretario del Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Clara Megías Martínez. Subdirectora del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Pablo Romero González. Secretario del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Tiziana Fornari Reali. Directora del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D. Miguel Herrero Calleja. Vicedirector del Instituto de Investigación en Ciencias de la Alimentación (CIAL).
- D^a. Ana María Martín Castro. Secretaria del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.

- D. Miguel Garzón García. Director del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. Ángel Núñez Molina. Secretario del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. Luis Santamaría Solís. Subdirector del Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. Pablo de Andrés Alonso. Director del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas Y Empresariales.
- D^a. Carmen Mendoza Resco. Secretaria del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas Y Empresariales.
- D^a. María Jesús Yagüe Guillén. Subdirectora del Departamento de Financiación e Investigación Comercial. Facultad de Ciencias Económicas Y Empresariales.